DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 10 de Mayo de 1961

TOMO 223	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16149

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, sustitutivo, relativo a la exoneración de multas a los infractores primarios de los impuestos de Patente de Giro y Transacciones Agropecuarias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 27 de abril de 1961.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del enviado con fecha 23 de marzo de 1961, relativo a la exoneración de multas a los infractores primarios de los impuestos de Patente de Giro y Transacciones Agropecuarias.

Se trata de considerar la situación de un gran número de contribuyentes que, formalmente, han incurrido en infracciones fiscales, motivadas en parte por una inadecuada aplicación de normas legales o por escasa difusión de las mismas.

Por el artículo 1º se contempla la situación de los contribuyentes del Impuesto de Patente de Giro que hubieren formulado declaraciones inexactas y que, de conformidad con las normas vigentes, deben ser sancionados por defraudación con una multa mínima igual a cinco veces el monto del impuesto. El proyecto reduce dicha sanción a una multa equivalente al impuesto impago, otorgando, exclusivamente, dicho beneficio a los infractores primarios de este tributo.

El artículo 2º se refiere a los contribuyentes del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias que hubieren omitido su inscripción en el Registro respectivo. Tal omisión es considerada como defraudación y estima el Poder Ejecutivo que es equitativo contemplar, por las razones expuestas, la situación de tales contribuyentes, reduciendo la multa de un mínimo de diez o cinco veces, conforme a la norma aplicada al caso, al duplo del impuesto correspondiente.

Esta reducción no ampara a aquellos contribuyentes del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias que han incurrido en defraudación por falsa declaración.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Con el número 16142 aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1961

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A los contribuyentes del Impuesto de Patente de Giro, que hayan incurrido en la infracción prevista en los artículos 83 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 121, Inciso 4º, de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, se les aplicará como sanción una multa equivalente al impuesto que se pretendió defraudar siempre que se trate de infractores primarios.

Art. 2º Los contribuyentes que hubieren omitido inscribirse en el Registro de Contribuyentes del impuesto establecido en el artículo 11 de la ley Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957, modificado por el artículo 27 de la ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, y artículo 311 de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en caso de haber sido denunciados antes de la fecha de publicación de la presente ley, serán sancionados con una multa igual al doble del impuesto que corresponda abonar en cada caso.

Art. 3º Los contribuyentes que se amparen a los beneficios de esta ley, deberán abonar la deuda impositiva y la multa en el plazo de 60 días de su publicación. En el caso de que la Administración no determinare en el plazo indicado el monto de la deuda, el término para el pago se computará a partir de la notificación de la resolución que la establezca.

Art. 4º Se considerará primario al contribuyente que no haya sido sancionado por la misma infracción a que se refiere el artículo 1º de esta ley.

Art. 5º Las disposiciones precedentes se aplicarán inclusο a los expedientes en que haya recaído resolución y a los que se encuentran en vía de ejecución judicial. En este último caso, cuando el contribuyente se acoja al régimen de esta ley, se solicitará la clausura de los procedimientos judiciales declarándose de oficio los tributos y costos devengados.

Art. 6º Comuníquese, etc.

AZZINI.

2

Decreto. Se dan normas para verificar las declaraciones juradas en la liquidación del impuesto de Patente de Giro, y se establecen las sanciones a aplicarse a los infractores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto y Considerando: I) Que el artículo 83 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, estableció el régimen de declaraciones juradas para la liquidación del impuesto de Patente de Giro. La misma norma establece sanciones severas para los contribuyentes que incurran en falsa declaración: cinco a diez veces el impuesto defraudado. El sistema anterior confiaba a los funcionarios avaluadores el establecer el monto imponible del impuesto, régimen que provocó graves críticas y que dió escasos resultados en la práctica;

II) Que durante la vigencia del sistema de las declaraciones juradas y mediante las verificaciones efectuadas, se pudo apreciar en muchísimos casos que las declaraciones juradas no se ajustaron a los verdaderos índices a tenerse en cuenta para la liquidación del tributo. No se descarta —y ello ha sido alegado reiteradamente por los contribuyentes—, que tal desajuste se explica más por inadaptación al nuevo sistema y desconocimiento de las normas de derecho fiscal aplicable que, hasta la sanción de la nueva ley de Recursos, era impreciso y contradictorio;

III) Que debe ser conducta prudente de la Administración, el considerar las sanciones fiscales como un medio del que el Estado se sirve para encauzar al contribuyente al correcto pago del tributo y no como un fin de obtención de recursos;

IV) Que la verificación de las declaraciones juradas de aquellos comerciantes o industriales que no lleven libros de contabilidad, en que la determinación del monto imponible depende de la ap[illegible] personal del contribuyente, se hace particularmente difícil, pudiendo admitirse márgenes para el error de buena fé, eximente del ánimo de defraudar,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los funcionarios inspectores, al verificar la veracidad de las declaraciones juradas de Patente de Giro, limitarán su gestión al estudio de la declaración del año corriente.

Art. 2º La Dirección General de Impuestos Directos y la Comisión General Avaluadora, si los elementos que surgen del acto inspectivo, hacen presumir defraudaciones por ejercicios anteriores, pondrán los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º En la consideración de las verificaciones realizadas en comercios que no lleven libros de Comercio, corresponderá aplicar la sanción establecida en el artículo 121, inciso 4º, de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, cuando la diferencia que se compruebe exceda del 30 o|o hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) del capital declarado; de más de 20 o|o, entre más de pesos 10.000.00 y $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y del 15 o|o, de más de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) en adelante. En todos los casos en que las diferencias observadas no determinen sanción, se liquidarán igualmente los complementos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se modifica una disposición sobre integración de las Juntas de Calificación para las reparticiones del Ministerio.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto: lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de 17 de diciembre de 1957 que establece en su apartado A) que las Juntas de Calificación que actuarán en cada repartición del Ministerio de Hacienda, estarán integradas por el Subdirector de cada Repartición, que la presidirá, un delegado del Ministerio aludido y por un delegado de los funcionarios, de la repartición, electo por éstos en votación secreta;

Considerando: que en la práctica se ha podido comprobar que tal integración no ha dado los resultados esperados, dado que es el Director de la oficina a quien corresponde presidir la referida Junta, por ser el funcionario de más jerarquía en la repartición;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2º del decreto de fecha 17 de diciembre de 1957 sobre la "Creación de las Juntas de Calificación para las reparticiones del Ministerio de Hacienda y reglamentación de sus cometidos" por el siguiente: "Artículo 2º La Junta de Calificación estará integrada:

A) Por el Director de la repartición que la presidirá o por quien él delegue esa función.
B) Por un delegado del Ministerio de Hacienda.
C) Por un delegado de los funcionarios de la repartición, electo por éstos en votación secreta".

En las reparticiones cuya nomenclatura presupuestal careciera de la denominación de Director, se reputará como tal a todos los efectos de la presente reglamentación, a los titulares de los cargos con funciones similares al referido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Decreto. Se modifica una disposición y se establece donde serán vertidos los recaudos sobre derechos por vistas fiscales definitivas a las hijuelas, curatelas y tutelas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de abril de 1961.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1944, por el que se dictan normas para la recaudación del impuesto a las vistas fiscales definitivas, creado por la ley Nº 10.107, de 26 de diciembre de 1941;

Resultando: en el artículo 1º de dicho decreto se establece que los recaudos en cuestión "serán vertidos en la Tesorería General de la Nación los que correspondan a la recaudación del Departamento de la Capital y, en las Sucursales y Agencias respectivas de la Dirección General de Impuestos Directos, los que correspondan a los Departamentos del Interior";

Considerando: 1º Que para un mejor y más simple funcionamiento de la recaudación, sería conveniente unificar la percepción encomendándole esa tarea a la Dirección General de Impuestos Directos, en su totalidad.

Considerando: 2º El cambio de sistema que se propone no ha encontrado objeción alguna en las reparticiones llamadas a pronunciarse sobre la conveniencia de su adopción y además ha sido juzgado de suma eficacia;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Directos.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto de fecha 17 de noviembre de 1944, quedando redactado de la siguiente forma:

"A partir del 1º de enero de 1945, los derechos por vistas fiscales definitivas, a las hijuelas y a las rendiciones de cuentas de curatelas y tutelas (artículos 27, 28 y 29 de la ley Nº 10.107, de 26 de diciembre de 1942) en los Tribunales y Juzgados de la República, serán vertidos en la Dirección General de Impuestos Directos, Sucursales o Agencias".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se amplía el plazo establecido para presentar la declaración jurada de existencias de yesqueros, encendedores o aparatos similares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Visto: la comunicación de la Dirección General de Impuestos Internos de la que resulta la necesidad de ampliar el plazo acordado por el artículo 77 del decreto de 10 de enero ppdo., para presentar la declaración de existencia de yesqueros, encendedores y aparatos similares y colocarlas en condiciones regulares;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos y Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 15 de mayo próximo el plazo establecido por el artículo 77 del decreto de 10 de enero ppdo., para presentar la declaración jurada de existencias de yesqueros, encendedores o aparatos similares y para aplicarles las estampillas de contralor que entregue la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se prorroga el plazo para el análisis obligatorio de los productos químicos y farmacéuticos que se importa con destino al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela."

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto: la gestión de la Facultad de Medicina solicitando se prorrogue por un tiempo prudencial las disposiciones del decreto de 18 de agosto de 1953, que la exime del cumplimiento del análisis obligatorio de los productos químicos y farmacéuticos que importa con destino al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela";

Resultando: La vigencia del citado decreto alcanzó hasta el 31 de marzo de 1954, habiendo sido prorrogados sus efectos por decretos de 27 de julio de 1954, 29 de noviembre de 1955, 4 de junio de 1957, 15 de julio de 1958 y 27 de enero de 1959;

Considerando: que si bien por el decreto de 27 de enero de 1959 se concedió una prórroga "con carácter de un último plazo", teniendo en cuenta que en la actualidad la División Análisis de la Dirección de Aduanas tiene un reducido número de Químicos Farmacéuticos, podrá accederse a lo solicitado otorgándose una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1961;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1961 los beneficios que sobre análisis obligatorio acuerda a la Facultad de Medicina el Decreto de 18 de agosto de 1953, debiéndose dar cumplimiento estricto a todas sus exigencias.

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Decreto. Se dispone que la Inspección General de Hacienda practique un sumario en la Dirección General de Estadística y Censos, se separa provisoriamente a su Director y se encarga interinamente de la dirección de ese Organismo a un Contador.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes relativos a la investigación realizada en la Dirección General de Estadística y Censos de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 9 de marzo de 1961;

Resultando: 1º) Que la Inspección General de Hacienda en los años 1954 y 1955 comprobó en la Dirección General de Estadística y Censos injustificables atrasos en las tareas asignadas, demoras en la obtención de información estadística, falta de directivas técnicas en la organización interna y omisiones graves en las tareas funcionales;

2º) Que con relación a esa inspección, la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno expresó: "que la repartición actúa en su labor con absoluta negligencia, o desconocimiento de normas de continua aplicación, provocando perjuicios irreparables a la Administración su proceder en tales condiciones";

Por su parte, la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, al mismo tiempo que determina como "responsable fundamental de las irregularidades y el desorden de la Oficina" al señor Director, manifiesta que: "...Pocas veces el Fiscal ha podido comprobar como en este caso, un tal número de desaciertos en la gestión de los jerarcas de un Servicio por incumplimiento de elementales normas de disciplina y de buen orden administrativo";

3º) Que esas actuaciones dieron por resultado la suspensión por seis meses sin goce de sueldo del señor Director, doctor Eduardo Fonticelli;

4º) Que en el informe elevado a raíz de lo dispuesto por el decreto del 9 de marzo de 1961, se llega a la con-

clusión de que en dicha Repartición se repiten los hechos comprobados seis años antes señalándose a fojas 10 que existen atrasos y omisiones en las tareas asignadas, desorganización funcional y falta de espíritu de trabajo.

5º) Que corroborando el anterior Resultando en este último informe se prueba también, que:

A) La Dirección General de Estadística y Censos está atrasada en casi toda la información que debe llevar no demostrando el celo necesario para evitarlo, y obtener los datos de las Oficinas Tributarias en forma rápida y segura a estar de las atribuciones que le acuerda el artículo 63 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953;

B) Las publicaciones, a excepción del Indice de Precios de los Artículos de Consumo, están todas atrasadas, en períodos que fluctúan entre varios meses y varios años:

C) La información se archiva en forma rudimentaria. En este sentido cabe señalar además, rutina, ineficiencia y desorden:

D) La distribución del trabajo entre los funcionarios y las tareas realizadas por los mismos revelan desorganización administrativa;

6º) Que la Dirección no ha tomado las medidas necesarias para modificar la situación imperante desde hace largos años;

Considerando: que es necesario proceder en forma inmediata a la total reorganización de un servicio imprescindible para la actividad pública y privada, para lo cual es necesario separar de sus funciones al Director del Servicio, sin que tal medida signifique prejuzgar sobre su eventual responsabilidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Inspección General de Hacienda practicará un sumario en la Dirección General de Estadística y Censos a efectos de establecer las responsabilidades pertinentes en los hechos que se concretan en la investigación realizada en cumplimiento del decreto de fecha 9 de marzo de 1961.

Art. 2º Sepárase provisoriamente de su cargo al señor Director de la Dirección General de Estadística y Censos, doctor Eduardo Fonticelli.

Art. 3º Encárgase interinamente de la Dirección General de Estadística y Censos al señor Contador Julio Filipaldo, quien adoptará las medidas correspondientes para regularizar los servicios de dicha Oficina.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Decreto. Se fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos para el Banco de la República, durante el ejercicio 1961-1962.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto: el Proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos a regir en el Banco de la República Oriental del Uruguay, durante los ejercicios 1961 - 1962.

Considerando: que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido su dictamen constitucional con respecto al Presupuesto aludido, expresando que el mismo no le merece observaciones.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de $ 121.458.935.00 **(ciento** veintiun millones cuatrocientos cincuenta y ocho **mil novecientos** treinta y cinco pesos) según detalle las normas presupuestales, apartados y planillados que se acompañan, el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central) Agencias, Sucursales y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a regir desde el 1.o de enero de 1961, discriminado de acuerdo con el decreto de 18 de agosto de 1959 y sin perjuicio de la clasificación y ordenamiento de personal establecido en su Estatuto (Decreto 8|10|954), en la siguiente forma:

A) CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

Rubro 1—Sueldos del personal permanente.

1.01—Directorio (Sueldo actual a título informativo	$	241.560.00
1.02—Personal Técnico Profesional	"	1.999.740.00
1.03—Personal especializado	"	1.760.940.00
1.04—Personal administrativo	"	44.975.520.00
1.05—Personal obrero y de servicio	"	7.291.680.00
	$	56.269.440.00

Rubro 2—Otras retribuciones personales.

2.02—Contrataciones	$	1.248.000.00
2.03—Honorarios	"	186.500.00
2.04—Compensaciones y complementos varios	"	5.320.740.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	4.074.030.00
2.06—Otras remuneraciones	"	—
	$	10.739.270.00

Rubro 3—Gastos de funcionamiento de los Servicios.

3.01—Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$	1.992.000.00
3.02—Arrendamientos	"	2.229.000.00
3.03—Utiles y materiales de servicio	"	2.123.500.00
3.04—Publicidad y propaganda	"	845.500.00
3.05—Impresiones y Encuadernaciones	"	—
3.06—Vestuario y artículos afines	"	203.000.00
3.07—Amortizaciones y reparaciones	"	1.300.000.00
3.08—Gastos generales del servicio	"	1.911.500.00
3.09—Gastos varios	"	731.000.00
	$	11.335.500.00

Rubro 4—Inversiones.

4.04—Mobiliario y enseres diversos	$	4.000.000.00
	$	4.000.000.00

Rubro 5—Pasividades.

5.01—Aportes Jubilatorios	$	13.730.000.00
5.02—Asignaciones familiares	"	3.500.000.00
5.03—Beneficios sociales al personal	"	413.000.00
5.05—Contribuciones y subsidios	"	274.500.00
	$	17.917.500.00

Total Casa Central, Agencias y Sucursales	$	100.261.710.00

B) CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Rubro 1—Sueldos del Personal Permanente.

1.02—Personal técnico profesional	$	129.060.00
1.03—Personal especializado	"	1.234.920.00
1.04—Personal administrativo	"	9.064.200.00
1.05—Personal obrero y de servicio	"	1.885.500.00
	$	12.313.680.00

Rubro 2—**Otras retribuciones personales.**

2.01—Contrataciones	$	150.000.00
2.03—Honorarios	"	2.000.00
2.04—Compensaciones y complementos	"	1.280.940.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	713.605.00
2.06—Otras remuneraciones	"	12.000.00
	$	2.158.545.00

Rubro 3—**Gastos de funcionamiento de los servicios.**

3.01—Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$	185.000.00
3.02—Arrendamientos	"	580.000.00
3.03—Utiles y materiales de servicio	"	870.000.00
3.04—Publicidad y propaganda	"	10.000.00
3.06—Vestuario y artículos afines	"	75.000.00
3.08—Gastos generales del Servicio	"	452.500.00
3.09—Gastos varios	"	145.500.00
	$	2:318.000.00

Rubro 4—**Inversiones.**

4.04—Mobiliario y Enseres diversos	$	500.000.00
	$	500.000.00

Rubro 5—**Pasividades.**

5.01—Aportes Jubilatorios	$	2:830.000.00
5.02—Asignaciones familiares	"	877.000.00
5.03—Beneficios sociales al personal	"	200.000.00
	$	3:907.000.00

Total Caja Nacional de Ahorros y Desc. $ 21:197.225.00

Artículo 2.o Fíjase en la suma de $ 9:314.720.00 (nueve millones trescientos catorce mil setecientos veinte pesos) según detalle de las normas presupuestales, apartados y planillados que se acompañan, el presupuesto de los Servicios Anexados al Banco de la República Oriental del Uruguay, Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, a regir desde el 1.o de enero de 1961 discriminado de acuerdo con decreto de 18 de agosto de 1959, sin perjuicio de su actual clasificación y ordenamiento de personal en la siguiente forma:

A) Mercado de Frutos.

Rubro 1—**Sueldos del Personal Permanente.**

1.03—Personal Especializado	$	57.600.00
1.04—Personal administrativo	"	410.640.00
1.05—Personal obrero y de servicio	"	107.700.00
	$	575.940.00

Rubro 2—**Otras retribuciones personales.**

2.02—Jornales	$	1.200.000.00
2.04—Compensaciones y complementos varios	"	27.300.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	23.070.00
	$	1:250.370.00

Rubro 3—**Gastos de funcionamiento de los Servicios.**

3.01—Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$	2.000.00
3.02—Arrendamientos	"	40.000.00
3.03—Utiles y materiales de servicio	"	20.000.00
3.04—Publicidad y propaganda	"	6.000.00
3.06—Vestuario y artículos afines	"	3.000.00
3.07—Amortizaciones y reparaciones	"	10.000.00
3.08—Gastos generales del servicio	"	135.000.00
3.09—Gastos varios	"	10.000.00
	$	226.000.00

Rubro 4—**Inversiones.**

4.04—Mobiliario y enseres diversos	$	40.000.00
	$	40.000.00

Rubro 5—**Pasividades.**

5.01—Aportes jubilatorios	$	525.000.00
5.02—Asignaciones familiares	"	130.000.00
5.03—Beneficios sociales al personal	"	30.000.00
5.05—Contribuciones y subsidios	"	314.000.00
	$	999.000.00

Total Mercado de Frutos $ 3:091.410.00

B) Graneros Oficiales

Rubro 1—**Sueldos del Personal Permanente.**

1.04—Personal administrativo	$	1.587.000.00
1.05—Personal obrero y de servicio	"	52.680.00
	$	1:639.680.00

Rubro 2—**Otras Retribuciones personales.**

2.02—Jornales	$	1:360.000.00
2.04—Compensaciones y complementos varios	"	47.880.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	113.850.00
2.06—Otras remuneraciones	"	785.000.00
	$	2.306.730.00

Rubro 3—**Gastos de Funcionamiento de los Servicios.**

3.01—Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$	96.000.00
3.02—Arrendamientos	"	140.000.00
3.03—Utiles y materiales del Servicio	"	44.000.00
3.04—Publicidad y propaganda	"	10.000.00
3.07—Amortizaciones y reparaciones	"	—
3.08—Gastos generales del Servicio	"	224.000.00
3.09—Gastos varios	"	36.000.00
	$	550.000.00

Rubro 4—**Inversiones.**

4.04—Mobiliario y enseres diversos	$	350.000.00
	$	350.000.00

Rubro 5—**Pasividades.**

5.01—Aportes jubilatorios	$	1.043.000.00
5.02—Asignaciones Familiares	"	320.000.00
5.03—Beneficios sociales al personal	"	14.000.00
5.05—Contribuciones y Subsidios	"	—
	$	1.377.000.00

Total de Graneros Oficiales ... $ 6.223.410.00

Art. 3.o Fíjase la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) para inversiones a realizar durante el ejercicio por concepto de adquisición de materiales destinados al mantenimiento de stocks, Sección Proveeduría.

Art. 4.o Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay para tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales la suma correspondiente al rubro inversiones de esos servicios.

EJERCICIO 1962

Artículo 5.o Fíjase en la suma de **$ 133.534.931.00** (ciento treinta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos) **el presupuesto** del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias, Sucursales y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos) a regir desde el 1.o de enero de **1962, dentro de las siguientes cifras:**

A) CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

Rubro 1—Sueldos del personal permanente.

1.01—Directorio (Sueldo actual a título informativo)	$	241.560.00
1.02—Personal Técnico Profesional	$	2.319.430.00
1.03—Personal Especializado	"	2.042.460.00
1.04—Personal Administrativo	"	52.165.540.00
1.05—Personal Obrero y de Servicio	"	8.457.370.00
	$	65.226.360.00

Rubro 2—Otras Retribuciones Personales.

2.01—Contrataciones	$	1.248.000.00
2.03—Honorarios	"	186.500.00
2.04—Compensaciones y complementos varios	"	5.555.945.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	4.725.330.00
2.06—Otras remuneraciones	"	—
	$	11.715.775.00

Rubro 3—Gastos de Funcionamiento de los Servicios.

3.01—Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$	1.992.000.00
3.02—Arrendamientos	"	2.229.000.00
3.03—Utiles y materiales de servicio	"	2.123.500.00
3.04—Publicidad y propaganda	"	845.500.00
3.05—Impresiones y encuadernaciones	"	—
3.06—Vestuario y artículos afines	"	203.000.00
3.07—Amortizaciones y reparaciones	"	1.300.000.00
3.08—Gastos generales del servicio	"	1.911.500.00
3.09—Gastos varios	"	731.000.00
	$	11.335.500.00

Rubro 4—Inversiones

4.04—Mobiliario y enseres diversos	$	4.000.000.00
	$	4.000.000.00

Rubro 5—Pasividades.

5.01—Aportes jubilatorios	$	13.730.000.00
5.02—Asignaciones familiares	"	3.500.000.00
5.03—Beneficios sociales al personal	"	413.000.00
5.05—Contribuciones y subsidios	"	274.500.00
	$	17.917.500.00

Total Casa Central, Agencias y Sucursales	$	110:195.135.00

B) CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Rubro 1—Sueldos del Personal Permanente.

1.02—Personal Técnico Profesional	$	149.250.00
1.03—Personal Especializado	"	1:427.700.00
1.04—Personal Administrativo	"	10:479.300.00
1.05—Personal Obrero y de Servicio	"	2:179.950.00
	$	14:236.200.00

Rubro 2—Otras Retribuciones Personales.

2.01—Contrataciones	$	150.000.00
2.03—Honorarios	"	2.000.00
2.04—Compensaciones y complementos varios	"	1.389.646.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	824.950.00
2.06—Otras remuneraciones	"	12.000.00
	$	2:378.596.00

Rubro 3—Gastos de Funcionamiento de los Servicios.

3.01—Gastos de Locomoción, Transporte y Viáticos	$	185.000.00
3.02—Arrendamientos	"	580.000.00
3.03—Utiles y Materiales del Servicio	"	870.000.00
3.04—Publicidad y Propaganda	"	10.000.00
3.06—Vestuario y artículos afines	"	75.000.00
3.08—Gastos Generales del Servicio	"	452.500.00
3.09—Gastos Varios	"	145.500.00
	$	2:318.000.00

Rubro 4—Inversiones.

4.04—Mobiliario y Enseres Diversos	$	500.000.00
	$	500.000.00

Rubro 5—Pasividades.

5.01—Aportes jubilatorios	$	2:830.000.00
5.02—Asignaciones familiares	"	877.000.00
5.03—Beneficios Sociales al personal	"	200.000.00
	$	3:907.000.00

Total Caja Nacional de Ahorros y Desc.	$	23:339.796.00

Artículo 6.o Fíjase la suma de $ 9:689.848.00 (nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) el presupuesto de los Servicios Anexados al Banco de la República Oriental del Uruguay, Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, a regir desde el 1.o de enero de 1962, dentro de las siguientes cifras:

A) MERCADO DE FRUTOS

Rubro 1—Sueldos del Personal Permanente.

1.03—Personal Especializado	$	66.689.00
1.04—Personal Administrativo	"	475.438.00
1.05—Personal Obrero y de Servicio	"	124.695.00
	$	666.822.00

Rubro 2—Otras Retribuciones Personales.

2.02—Jornales	$	1:200.000.00
2.04—Compensaciones y Complementos varios	"	31.610.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	26.710.00
	$	1:258.320.00

Rubro 3—Gastos de Funcionamiento de los Servicios.

3.01—Gastos de Locomoción, transporte y viáticos	$	2.000.00
3.02—Arrendamientos	"	40.000.00
3.03—Utiles y Materiales de Servicio	"	20.000.00
3.04—Publicidad y Propaganda	"	6.000.00
3.06—Vestuario y artículos afines	"	3.000.00
3.07—Amortizaciones y Reparaciones	"	10.000.00
3.08—Gastos Generales del Servicio	"	135.000.00
3.09—Gastos varios	"	10.000.00
	$	226.000.00

Rubro 4—Inversiones.

4.04—Mobiliarios y Enseres Diversos	$	40.000.00
	$	40.000.00

Rubro 5—Pasividades.

5.01—Aportes Jubilatorios	$	525.000.00
5.02—Asignaciones familiares	"	130.000.00
5.03—Beneficios Sociales del Personal	"	30.000.00
5.05—Contribuciones y Subsidios	"	314.000.00
	$	999.000.00

Total Mercado de Frutos	$	3:190.142.00

B) GRANEROS OFICIALES

Rubro 1—Sueldos del Personal Permanente.

1.04—Personal Administrativo	$	1.831.090.00
1.05—Personal Obrero y de Servicio .	"	60.070.00
	$	1.891.160.00

Rubro 2—Otras Retribuciones Personales.

2.02—Jornales	$	1.360.000.00
2.04—Compensaciones y complementos varios	"	55.225.00
2.05—Partidas por sueldos progresivos	"	131.321.00
2.06—Otras remuneraciones	"	785.000.00
	$	2.331.546.00

Rubro 3—Gastos de Funcionamiento de los Servicios.

3.01—Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$	96.000.00
3.02—Arrendamientos	"	146.000.00
3.03—Utiles y materiales del servicio	"	44.000.00
3.04—Publicidad y propaganda	"	10.000.00
3.07—Amortizaciones y reparaciones .	"	—
3.08—Gastos Generales del Servicio ..	"	224.000.00
3.09—Gastos varios	"	30.000.00
	$	550.000.00

Rubro 4—Inversiones.

4.04—Mobiliario y enseres diversos .	$	350.000.00
	$	350.000.00

Rubro 5—Pasividades.

5.01—Aportes jubilatorios	$	1.043.000.00
5.02—Asignaciones Familiares	"	320.000.00
5.03—Beneficios sociales al personal	"	14.000.00
	$	1.377.000.00
Total Graneros Oficiales	$	6.499.706.00

Art. 7.o Las remuneraciones del Ejercicio 1962 serán fijadas elevando porcentualmente las cifras de las escalas básicas y asignaciones complementarias del ejercicio 1961, detalladas en las normas presupuestales, apartados y planillados que se acompañan, y con ajuste a las cifras globles establecidos en los artículos 5.o y 6.o.

Art. 8.o Fíjase en pesos $ 2.250.000.00 (dos millones, doscientos cincuenta mil pesos) la suma para inversiones a realizar durante el ejercicio por concepto de adquisición de materiales destinados al mantenimiento del stock (Sección Proveeduría).

Art. 9.o Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay para tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales la suma correspondiente al rubro inversiones de esos servicios.

Disposiciones comunes a los Ejercicios 1961 y 1962

Artículo 10. Establécese que el régimen de Compensaciones Especiales y Asignaciones Familiares para el personal de la institución, se aplicará en la misma forma y condiciones dispuestas para los funcionarios públicos por los artículos 44 a 53 inclusive de la ley N.o 12.801 de fecha 30 de noviembre de 1960 y con cargo a las sumas que se destinan en las partidas respectivas. Este beneficio se hace extensivo al personal presupuestado de los Servicios Anexados, así como al personal eventual a sueldo y a jornal del Banco y de los Servicios Anexados.

Art. 11. El Banco, previo dictámen favorable del Tribunal de Cuentas de la República y con la conformidad del Poder Ejecutivo, podrá reforzar los subrubros de gastos con las economiaís previsibles a obtener en cualquiera de los otros subrubros de gastos.

Art. 12. Se autoriza al Banco para llevar al Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución. A ese efecto no se considerarán economías las sumas correspondientes al importe de las creaciones de cargos desde el 1.o de enero de 1961 hasta la fecha de provisión de los mismos, como asimismo las que se originen en las partidas de asignaciones complementarias destinadas a financiar el pago de los aumentos progresivos automáticos, por estar los mismos sujetos a la calificación que obtengan los funcionarios. Asimismo y siempre que el monto de las utilidades de cada ejercicio lo permita, el Banco podrá disponer anualmente de una partida que será establecida en función de los resultados brutos del Instituto y de los servicios Anexados y Administrados del ejercicio vencido. Para establecer el importe de la misma se podrá utilizar hasta el 15 o|o (quince por ciento) de los referidos resultados, pero la suma total de la mencionada partida no podrá exceder en ningún caso del 40 o|o (cuarenta por ciento) del presupuesto de Sueldos del Banco y Servicios Anexados y Administrados del Ejercicio en curso. De la suma así establecida se destinará:

A) Hasta el 30 o|o (treinta por ciento) que no podrá sobrepasar el 11 o|o (once por ciento) sobre el presupuesto total de sueldos del personal del Banco y de los Servicios Anexados y Administrados del ejercicio a capitalizarse en el Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, para ser entregado en forma proporcional a los funcionarios en el momento de su retiro de la Institución, de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva reglamentación.

B) El remanente, para pagar la retribución extraordinaria anual por concepto de aguinaldo, de acuerdo con las planillas de sueldos y asignaciones complementarias por servicios personales presupuestados, la que no podrá exceder, para cada funcionario, del importe equivalente a dos meses de sueldos.

Art. 13. Se autoriza al Banco de la República Oriental del Urugay a tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, las sumas correspondientes a los presupuestos de ambos servicios.

Art. 14. Mientras no se aprueben los presupuestos siguientes, el Banco de la República Oriental del Uruguay continuará aplicando las disposiciones de estos presupuestos a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueren necesarias, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, conforme a las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 15. Las cifras establecidas en los artículos precedentes se corresponden con el planillado estructurado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por el cual se regirá a todos los efectos de acuerdo con su ordenamiento técnico contable, con abstracción de la presente clasificación presupuestal de carácter comparativo.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se incluyen en los beneficios de descarga directa a los billetes de banco y las monedas de cobre, níquel o plata que importe el Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto: la gestión del Banco de la República Oriental del Uruguay en la que solicita se incluyan los billetes

de banco y las monedas de cobre, níquel o plata en el régimen de despacho directo;

Resultando: que el decreto de 17 de noviembre de 1953, en su artículo 1º mantiene las autorizaciones ya concedidas para el despacho directo de mercaderías acordadas con carácter de excepción al amparo del decreto de 7 de diciembre de 1943;

Considerando: 1º) Que el indicado decreto de 17 de noviembre de 1953 por su artículo 12 faculta a la Administración Nacional de Puertos, en las condiciones en él establecidas, para realizar la operación de descarga directa con autorización previa de la Dirección General de Aduanas;

2º) Que habiendo las citadas Instituciones prestado su aprobación a la gestión en vista, nada obsta a que se acceda a lo solicitado;

Atento: a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Inclúyese en los beneficios de descarga directa, que acuerda el decreto de 7 de diciembre de 1943, a los billetes de banco y las monedas de cobre, níquel o plata que importe el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Puertos.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se exonera a la Diócesis de Salto de toda clase de impuesto y gravámenes para la importación de dos camionetas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Visto: la gestión de Monseñor Alfredo Viola, Obispo de la Diócesis de Salto, en la que solicita exoneración de depósitos y recargos, como asimismo de toda clase de impuestos, a la importación de dos camionetas Willys, modelo 6-226;

Resultando: que dichos vehículos fueron donados por la "Catholic Relief Services — National Catholic — Welfore Conference" para uso en la distribución de provisiones de socorro de la mencionada Diócesis de Salto;

Considerando: que en base a los fines a dárseles a los citados vehículos, puede exonerarse a los mismos de los depósitos previos y recargos previstos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, en cuanto a la liberación de impuestos, la ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, prevé la exoneración de impuestos, tributos, aportes o contribuciones a los bienes que posean, reciban o adquieran las Diócesis de la Iglesia Católica Apostólica Romana, destinadas entre otros fines a "Obras Asistenciales, Obras Educacionales y Actividades Deportivas";

Considerando: que en base a lo expuesto precedentemente corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo informado por las Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Económica y Cambiaria del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Exonérase a la Diócesis de Salto de los derechos y adicionales aduaneros, impuestos a las transferencias de fondos, tributos, etc., como asimismo de los depósitos previos y recargos previstos por el decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de las dos camionetas a que se refieren estos obrados.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Junta Asesora de Estadística y Censos, y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto: la renuncia presentada por el señor Menazei Schellenberg Orloff, del cargo de Presidente de la Junta Asesora de Estadística y Censos creada por la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953.

Resultando: que los mandatos de casi todos los representantes de las distintas Instituciones integrantes de la misma se hallan vencidos;

Considerando: que en virtud de lo expuesto, es conveniente proceder a realizar nuevas designaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Menazei Schellenberg Orloff del cargo de Presidente de la Junta Asesora de Estadística y Censos.

Agradézcanse los sericios prestados por el renunciante.

Desígnase Presidente de la Junta Asesora de Estadística y Censos, al Asesor del Ministerio de Hacienda, Profesor Cr. don Alfredo Fernández.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961)

Conocimiento de la riqueza ictícola del Río Uruguay

Se ha considerado necesario solicitar información que, proveniente de los Organismos Oficiales especializados de ambos países, faciliten conocimientos para determinar las obras que fueren necesarias, para asegurar el tránsito de los peces aguas arriba de la futura presa.

En tal sentido se han recibido informes de la Dirección de Pesca de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República Argentina y del Servicio Oceanográfico y de Pesca de la República Oriental del Uruguay.

Zona de Influencia del Tráfico Fluvial del Río Uruguay, Informaciones sobre Vías de Comunicación Actuales y Previstas sobre la Zona del Embalse y datos sobre Cargas y Pasajeros Transportados en la Zona del Litoral.

En el año 1960, la Delegación del Uruguay ha recopilado, en los distintos Organismos de transporte fluvial y terrestre, el movimiento de los pasajeros y volúmenes de cargas transportadas en un año, a fin de tener un índice de la importancia del tráfico fluvial a crearse con la formación del embalse del Río Uruguay.

ACTA FINAL DE LA SEGUNDA REUNION DE LA COMISION MIXTA PARA LA PROMOCION DEL INTERCAMBIO ENTRE URUGUAY Y ARGENTINA

Montevideo, febrero 1.o de 1960.

En la ciudad de Montevideo, el día primero del mes de febrero de mil novecientos sesenta, clausura su segundo período de sesiones la Comisión Mixta Uruguayo, Argentina, creada por el artículo IX del Tratado de Amistad y Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

En la oportunidad, la Delegación uruguaya fue presidida por el Embajador Dr. Hugo V. de Pena e integrada por los Delegados, señor Contador Romeo Maeso Sueiro, en representación del Ministerio de Hacienda; señor D. Arturo Artecona, en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo y señor D. Juan Antonio Eguiluz, en representación del Banco de la República, actuando, además, como asesores, los señores D. Manuel Lussich Nin y D. Willie Castilla y como Secretario, el señor Secretario de Embajada D. Juan D. del Campo.

La Delegación argentina por su parte, fue presidida por el señor Embajador Ing. D. Gabriel del Mazo e integrada por los Delegados el señor Ministro Consejero D. René Eduardo Ortuño, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Dr. D. Elvio Baldinelli, representante de la Secretaría de Finanzas y Dr. D. Alberto Oscar Argento, representante de la Secretaría de Comercio y por los señores Ministro Consejero Dr. Julio Pueyrredón, Sr. Consejero Don. Aníbal Silva Garretón, D. Héctor Ricardo Mastracchio, Ing. D. Fernando Pedro Bocci, D. René Colombres Garmedia, D. Rodolfo Korenjak y Teodoro Fernández.

Conforme a las disposiciones vigentes, el señor Presidente de la Delegación del país sede de las deliberaciones, Embajador Dr. Hugo V. de Pena, tuvo a su cargo el ejercicio de la presidencia de la Comisión Mixta durante éste su segundo período de sesiones.

La Comisión Mixta se reunió en pleno, por primera vez, el día 22 de enero último, en la Sección Artigas del Ministerio de Relaciones Exteriores, procediéndose, en tal ocasión, a fijar el temario a considerar durante el referido período de sesiones así como a constituir los grupos de trabajo encargados de analizar los diversos puntos acordados.

Luego de la recapitulación del desarrollo de las operaciones comerciales y de los pagos, a partir de la anterior reunión de la Comisión Mixta, efectuado en el curso de la primera sesión plenaria, los grupos de trabajo analizaron detenidamente los diferentes tópicos de su respectiva competencia. Se intercambiaron informaciones tendientes a lograr una ajustada apreciación de las posibilidades actuales para promover y facilitar el acceso de ciertos productos de origen uruguayo al mercado argentino a fin de alcanzar, a corto plazo, una adecuada nivelación de las corrientes comerciales y de los pagos recíprocos, como, asimismo, de ampliar las perspectivas futuras del comercio rioplatense por vía de una creciente diversificación del intercambio. A tal efecto se cambiaron opiniones acerca de los déficit y excedentes de producción de ambos países —actuales y potenciales— y se acordó recomendar, a ambos Gobiernos, la adopción de medidas respecto a determinados productos de origen uruguayo cuya exportación a la República Argentina se consideró viable. También se cambiaron opiniones respecto de la situación de otros productos conviniéndose que toda decisión al particular debe ser objeto previamente, de una consideración especial por parte de los organismos competentes de ambos países a fin de determinar con precisión las disponibilidades de saldos exportables, sus precios, sus especificaciones en materia de tipos y calidades, así como las previsibles necesidades en el país importador.

Consideradas en reunión plenaria las conclusiones a que arribaran los grupos de trabajo, la Comisión Mixta acordó dar cuenta a ambos Gobiernos de los resultados de la tarea realizada, a efectos de que los mismos, dentro de la esfera de sus respectiva competencia, adopten, en el más breve lapso posible las medidas prácticas para poner en ejecución las recomendaciones contenidas en los apartados siguientes:

I) **Problemas vinculados al intercambio recíproco**

La Comisión Mixta, luego de efectuado el análisis del intercambio durante el período precedente y de estimar las repercusiones derivadas de las modificaciones de los sistemas cambiarios operados en ambos países, así como de las introducidas en los respectivos regímenes de comercio exterior, encaró el estudio de los problemas de orden comercial incluídos en el temario de la reunión.

Cabe señalar que la Comisión Mixta está persuadida de que la nivelación del intercambio urugayo - argentino impone la adopción de una decidida y firme política de promoción de las exportaciones uruguayas a la República Argentina. Para impulsar con urgencia esa acción, la Comisión Mixta estudió las posibilidades inmediatas para la intensificación de las ventas uruguayas a la República Argentina, recomendando la adopción de decisiones gubernamentales tendientes al cumplimiento de la finalidad precedentemente expresada.

Consecuentemente, se ha resuelto:

a) Señalar que por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1959, el Gobierno argentino eximió de recargos de importación a las cubiertas para automotores procedentes de la República Oriental del Uruguay y países con tratamiento de limítrofes, quedando de tal manera cumplimentada la solicitud uruguaya a tal respecto.

Recomendar que, en caso de así requerirlo el mecanismo operativo vigente en la República Argentina, se dicten disposiciones complementarias a efectos de que el mismo tratamiento se aplique a las cubiertas recauchutadas en la República Oriental del Uruguay.

b) Señalar que, por Resolución de fecha 29 de diciembre de 1959, el Gobierno argentino eximió de recargos de importación a la arena procedente de la República Oriental del Uruguay, hasta el 31 de diciembre de 1960.

c) Recomendar que se adopten los recaudos necesarios para facilitar el acceso al mercado argentino, de los siguientes productos originarios de la República Oriental del Uruguay:

1) Piedra en bloques, piedra partida natural y piedra triturada.
2) Madera de eucaliptus en forma de fustes.
3) Papeles, en especial papel Kraft de 75|85 gramos; papel higiénico de primera, en bobinas, papel de obra primera y subglacé y papel de celulosa de algodón para impresión de títulos y sellados.
4) Caños de acero sin costura de producción uruguaya de aquellas medidas que no estuvieran comprendidas en las listas argentinas de exención de recargos para su importación desde países limítrofes.

d) Reiterar que ambos Gobiernos, por vía de los respectivos organismos competentes, dispongan la iniciación o ampliación de los estudios necesarios para establecer las posibilidades de incorporar, entre otros, los siguientes nuevos productos a las exportaciones uruguayas tradicionales: mineral de manganeso, ágatas, vidrios planos, fantasías e inastillables, dolomita gelatina industrial y cola de huesos, hilados varios, mármoles y granitos, materiales refractarios, azulejos y lozas sanitarias, productos alimenticios piedras de afilar y asentar.

Respecto de los renglones precitados y de los que pudieran agregarse, estímase conveniente incrementar el intercambio de informaciones entre ambos países, para lo cual debe asegurarse el regular funcionamiento de la Comisión Mixta y de los órganos complementarios previstos por la misma.

II) Aspectos Financieros

La Comisión Mixta analizó el desarrollo de los cobros y pagos efectuados a través de la cuenta del Convenio durante los dos últimos años, observándose la existencia de un permanente desequilibrio en los pagos a favor de la Argentina, derivados de las mayores exportaciones que desde este último país se efectuaron hacia la República Oriental del Uruguay.

De ello se desprende, por lógica consecuencia, que la solución razonable debe hallarse mediante el estímulo de las exportaciones uruguayas a la República Argentina, empleando todos los arbitrios conducentes a tal fin, como ya fuera expresado precedentemente al reseñar lo actuado en materia de intercambio comercial.

La Comisión Mixta acordó, asimismo, recomendar a los Gobiernos, la adopción de las disposiciones pertinentes para que el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina tomen las medidas adecuadas dentro de la esfera de su competencia, a fin de que, entre otros aspectos operativos, aseguren que todos los cobros y pagos previstos específicamente en el Convenio, se efectúen a través de la Cuenta y, en especial, los correspondientes a rubros no comerciales.

Por otra parte se estimó necesario que las autoridades de ambos países actúen en un plano de mutuo acuerdo a fin de permitir que los desniveles transitorios puedan resolverse dentro de un marco de gran comprensión evitando, de tal manera, que dichos desequilibrios afecten la continuidad de los negocios entre ambos países.

III) Frente común del Río de la Plata para la venta de productos básicos

Declárase instalado el grupo de trabajo previsto en el numeral 6 del Acta de la Reunión de Instalación de la Comisión Mixta, firmada en la ciudad de Buenos Aires el 3 de julio de 1957, con el cometido inmediato de efectuar los estudios necesarios para coordinar una política de ventas al exterior de los productos básicos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina. A tales efectos, se encarga a este grupo de trabajo:

a) Un análisis del comercio exportador de carnes, envasadas y naturales de ambos países.
b) Un trabajo similar referente al comercio exterior uruguayo y argentino de cereales y oleaginosos y sus subproductos.
c) Un examen de la posibilidad de armonizar la venta al exterior de las lanas así como también, de otros productos básicos.

De conformidad con el artículo XII del Tratado de Amistad y Comercio, este grupo de trabajo mantendrá un régimen de consulta permanente con los organismos competentes de ambos países, destinado a establecer un intercambio de informaciones que sirva de base a la concertación de operaciones de venta de productos al exterior.

Dicho grupo de trabajo funcionará en la ciudad de Montevideo y efectuará su primer reunión el día 16 de febrero en el local de la Consejería Económica de la Embajada Argentina, desempeñando la Secretaría el actual Secretario de la Delegación uruguaya.

IV — Transportes Fluviales y vías de Comunicación

La Comisión Mixta, al considerar en su conjunto los problemas actuales del intercambio comercial y sus proyecciones futuras, hizo lo propio con respecto al transporte fluvial y a las vías de comunicación entre ambos países.

Luego de un análisis general de los problemas referidos a dichas materias, ambas Delegaciones han coincidido en:

a) La necesidad de coordinar y complementar los esfuerzos tendientes a mejorar la eficiencia del transporte fluvial de vinculación en los Ríos de la Plata y Uruguay, a fin de asegurar la prestación de servicios adecuados a las necesidades del comercio recíproco en general y del zonal en particular.

Al respecto la Delegación argentina toma conocimiento de que por Resolución de fecha 19 de noviembre de 1959, el Gobierno uruguayo creó un grupo de trabajo asesor, con el cometido de recopilar y estudiar los antecedentes referentes al transporte fluvial internacional a través del Río Uruguay, desde y hacia la República Argentina, así como también la estructuración de un plan orgánico de dicho transporte.

b) La conveniencia de impulsar al máximo los estudios técnicos tendientes a concretar la aspiración común mediante obras viales en el sector Bajo Uruguay-Litoral uruguayo-argentina de conectar los respectivos territorios, fluvial bonaerense.

Al respecto la Delegación uruguaya informa que con fecha 8 de enero de 1960, el Consejo Nacional de Gobierno autorizó a realizar conversaciones y estudios con el Gobierno Argentino, para la construcción de un puente internacional sobre el Bajo Uruguay.

V — Secretariado Permanente de la Comisión Mixta

A propuesta de la Delegación argentina, la Comisión Mixta acordó recomendar a ambos Gobiernos que, a la brevedad posible, adopten las medidas adecuadas para la instalación del Secretariado Permanente de la Comisión Mixta, conforme a lo dispuesto en el primer período de sesiones de dicha Comisión.

VI — Reuniones de la Comisión Mixta

En este acto y de conformidad con lo establecido en el artículo X del Tratado de Amistad y Comercio, ambas Delegaciones reiteran el propósito de celebrar las reuniones regulares previstas sin perjuicio de aquellas que, a solicitud de una de las Partes, deban celebrarse en ocasión de cambios que se operen en las políticas económico-comercial y financiera de cada uno de los países y que, a juicio de la Parte que convoque, comporten modificaciones en los acuerdos aquí consagrados.

Se recomienda la realización, en la ciudad de Buenos Aires, de una próxima reunión dentro de los noventa días de esta fecha, a efectos de examinar las ulterioridades que surjan de las recomendaciones de esta Acta.

Dada en Montevideo, el primero de febrero de mil novecientos sesenta, en dos ejemplares firmados por los señores Delegados concurrentes a la Reunión.

Por la Delegación Argentina: Gabriel Del Mazo, René Eduardo Ortuño, Elvio Baldinelli, Alberto Oscar Argento.

Por la Delegación Uruguaya: Hugo V. de Pena, Romeo Maeso Sueiro, Arturo Artecona, Juan Antonio Eguiluz.

INFORME DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de febrero de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Teniente de Navío (R) don Homero Martínez Montero.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para remitirle, en anexo a la presente, el Acta Final de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta uruguayo-argentina, creada por el artículo IX del Tratado de Amistad y Comercio vigente entre ambos países, para la promoción del intercambio y vigilancia en el desarrollo de los pagos.

I — Integración de la Delegación

De conformidad con los referidos textos, el Consejo Nacional de Gobierno integró la Delegación de la República al citado organismo internacional, con el señor Embajador Dr. Hugo V. de Pena, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores; con el señor Cr. Romeo Maeso Sueiro, en representación del Ministerio de Hacienda, con el señor D. Arturo Artecoña, en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo y con el señor D. Juan A. Eguiluz, en representación del Banco de la República.

Fueron designados asesores de la Delegación, el señor D. Manuel Lussich Nin, en materia de comunicaciones, transportes y comercio; y el señor D. Willie Castilla, para la comercialización y pagos de la piedra y arena.

Como Secretario de la Delegación y de la Segunda Reunión, actuó el señor Secretario de Embajada, Don Juan Domingo del Campo.

II. — Organización de la Segunda Reunión

De conformidad con las disposiciones procesales respectivas, le correspondió la Presidencia de la Reunión al señor Presidente de la Delegación de la República, Embajador Dr. Hugo V. de Pena.

De acuerdo con el temario oportunamente propuesto por la Delegación de nuestro país y a las consideraciones formuladas por la Delegación argentina durante el primer plenario, se estructuró una agenda así constituída:

a) Exposición sobre la evolución del intercambio a partir de la Reunión de Instalación.
b) El intercambio.
c) Defensa de la producción básica.

d) Aspectos finacieros; y

e) Varios puntos a tratar fuera del Planteamiento acordado.

Para estudiar los temas citados se formaron dos grupos de trabajo que las Delegaciones integraron en la siguiente forma:

a) Por la Delegación uruguaya: Embajador Dr. Hugo V. de Pena, Contador Romeo Maeso Sueiro, Don Juan A. Eguiluz, Don Wille Castilla, Don Manuel Lussich Nin y Secretario de Embajada D. Juan D. del Campo.

b) Por la Delegación Argentina: Ministro Consejero René Eduardo Ortuño, René Colombres Garmendia, Dr. Elvio Baldinello, Ing. Fernando P. Bocci, Don Héctor R. Mastracchio, Dr. Alberto Argento y Consejero Aníbal Silva Garretón.

Los equipos citados se abocaron al estudio de los asuntos económicos y comerciales y para los asuntos financieros se designaron las siguientes representaciones:

a) Por la delegación uruguaya: Embajador Dr. Hugo V. de Pena, Cr. Romeo Maeso Sueiro, Juan A. Eguiluz, Secretario de Embajada Juan D. del Campo.

b) Por la Delegación Argentina: Dr. Elvio Baldinelli, Dr. Rodolfo Kerenzak y D. Teodoro Fernández.

III) Posición de la Delegación Uruguaya

La Delegación uruguaya asistió a esta Segunda Reunión después de haber auscultado la opinión de las fuerzas vivas del país, a las autoridades de sus agremiaciones (Cámara de Industrias, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Nacional de Cabotaje) y a todos los particulares que concurrieron a las sesiones de la Delegación o a su Secretaría para plantear sus problemas por escrito y|o personalmente, de acuerdo con los llamados efectuados por la prensa o por nota, según consta en archivos y se puso en conocimiento del señor Ministro por nota N.o 714|59-8, de fecha 11 de setiembre de 1959.

Posteriormente, la Delegación se abocó al examen intensivo de la capacidad de producción, tratando de obtener posibles volúmenes de exportación de cada uno de los renglones sometidos a su consideración, por estimar desde un principio de fundamental importancia, la necesidad de encontrar una solución comercial que equilibrara o por lo menos atenuara, el descubierto que arroja la Cuenta. Se llegó así a fijar, por unanimidad, un criterio básico que consistió en la defensa firme, durante esta Segunda Reunión, de aquellos productos capaces de realizar cifras sustanciales y homogéneas y dejar para las próximas oportunidades planteamientos de menor envergadura.

Es bueno destacar que el mecanismo de las negociaciones fué muy diferente a aquellos planteamientos previos de la delegación uruguaya debido al gran espíritu de comprensión de la delegación argentina y al verdadero deseo demostrado de estimular las exportaciones uruguayas hacia ese mercado así como a la reiterada manifestación argentina de no negociar ninguna compensación para los productos de ese origen hasta que no se agoten otras medidas y mientras tanto el Uruguay no se recupere de las desastrosas consecuencias provocadas por las inundaciones de 1959.

La Delegación cumple gustosamente en señalar el valor político de los discursos pronunciados por el señor Presidente de la Delegación argentina, Embajador Ing. Gabriel del Mazo, permitiéndose destacar, al mismo tiempo, que en esas palabras están reflejadas el pensamiento de los negociadores argentinos que intervinieron en esta Segunda Reunión de Montevideo.

IV) La marcha de las negociaciones

Durante los días de sesiones se hizo una prolija recapitulación del desarrollo de las operaciones comerciales y de pagos; los grupos de trabajo en materia económica y en la financiera, analizaron detenidamente los diferentes tópicos de su respectiva competencia y se intercambiaron informaciones tendientes a lograr una ajustada apreciación de las posibilidades actuales para promover y facilitar el acceso de la producción uruguaya al mercado argentino con la finalidad de buscar un equilibrio en la Cuenta.

a) Problemas vinculados al intercambio

Luego del análisis referido y de estimar las repercusiones derivadas de las modificaciones de los sistemas cambiarios operados en ambos países así como de las introducidas en los respectivos regímenes de comercio exterior, encaró el estudio de los problemas de orden comercial.

Es necesario destacar que la Comisión Mixta está persuadida de que la nivelación del intercambio entre ambos países impone la adopción de una decidida política de promoción de las exportaciones uruguayas y en tal sentido, se tomó una decisión fundamental: recomendar la adopción de los recaudos necesarios para facilitar el acceso al mercado argentino de la producción uruguaya y especialmente, de aquellos renglones capaces de realizar un volumen sustancial y permanente, como son la arena, la piedra, neumáticos, papeles, vidrios, maderas, caños de acero sin costuras, etc.

Según manifestó la Delegación argentina, el próximo paso en estas negociaciones es llevar los acuerdos a la consideración de la Comisión Interministerial Argentina. Aseguran los delegados visitantes que el conocimiento directo del problema les ha servido para unificar su criterio y afirmarlos en la idea de que los planteamientos de Montevideo tendrán todo su apoyo en el organismo nacional de su país a fin de poder obtener un pronunciamiento eficaz, definitivo y ágil, a la brevedad posible.

Por nuestra parte, la Delegación de la República planteó la necesidad de vigilar la marcha procesal de los acuerdos y propuso la realización de una reunión testigo, dentro de los noventa días de la fecha del Acta Final y así se resolvió de común acuerdo.

El hecho de haber examinado especialmente la posibilidad de facilitar la colocación en Argentina de algunos productos no significa que no se hayan analizado todos los saldos exportables sino que es conveniente señalar, que se facilitó a la Representación argentina todos los informes escritos proporcionados a la Delegación uruguaya por los interesados en operar con ese país.

b) Aspectos financieros

En materia financiera se examinó el desarrollo de los cobros y de los pagos efectuados a través de la Cuenta del Convenio observándose la existencia de un permanente desequilibrio en los pagos a favor de la Argentina.

En consecuencia, se estimó necesario que las autoridades de ambos países actúen en un plano de mutuo acuerdo a fin de permitir que los desniveles transitorios puedan resolverse dentro de un marco de gran comprensión, evitando de tal manera que dichos desequilibrios afecten la continuidad de los negocios entre ambos países.

c) Frente Común del Río de la Plata

Como punto de fundamental importancia, destinado a la defensa de la producción básica rioplatense, se declaró instalado un grupo de trabajo con el cometido de estudiar una política de ventas al exterior coordinada, para la defensa de nuestros precios.

d) Transportes fluviales y vías de comunicación

Al considerarse en su conjunto los problemas actuales del intercambio y sus proyecciones futuras, se hizo lo propio con respecto al transporte fluvial y a las vías de comunicación entre ambos países.

Se coincidió en la necesidad de coordinar y complementar los esfuerzos tendientes a mejorar la eficiencia del transporte fluvial de vinculación en los ríos de La Plata y Uruguay, a fin de asegurar la prestación de servicios adecuados a las necesidades del comercio recíproco en general y del zonal en particular así como de la conveniencia de impulsar al máximo los estudios técnicos tendientes a concretar la aspiración común uruguayo-argentina de conectar los respectivos territorios, mediante obras viales en el sector del Bajo Uruguay-Litoral fluvial bonaerense.

En este último aspecto, la Delegación uruguaya informó que con fecha 8 de enero de 1960, el Consejo Nacional de Gobierno autorizó a realizar conversaciones con el Gobierno argentino, para la construcción de un puente internacional.

e) Secretaría Permanente

Finalmente, en el deseo de darle al organismo una estructura estable, tendiente a impedir que una desvinculación entre las Delegaciones vuelva a convertirse en nueva causa directa del desajuste en el desarrollo del comercio —como el comprobado en la Segunda Reunión— la Delegación argentina reiteró sus deseos de que a la brevedad posible, se instale en la ciudad de Buenos Aires, el Secretariado Permanente de la Comisión Mixta previsto en el numeral 1 del Acta de Instalación del 3 de julio de 1957.

La Delegación uruguaya dió su unánime acuerdo a la propuesta argentina y en tal sentido, se permite recomendar al señor Ministro la conveniencia de dictar en breve lapso la resolución correspondiente.

Esta Delegación considera del caso hacer constar la destacada labor desempeñada por el Secretario de la misma y de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta —señor Segundo Secretario Juan D. del Campo— quien con especial competencia, colaboró en las gestiones realizadas, demostrando, a la vez, su versación en las materias tratadas.

Asimismo, esta Delegación se complace en dejar constancia que este criterio fué compartido unánimemente por los representantes argentinos siendo causa y fundamento de su propuesta reiterando la recomendación para que se instale a breve plazo el Secretariado Permanente de la Comisión Mixta en la ciudad de Buenos Aires, según consta en el apartado V del Acta Final de la Segunda Reunión que se agrega al presente informe.

Al someter estas consideraciones al examen de la Superioridad, la Delegación uruguaya abriga la esperanza de que los textos acordados trasunten fielmente el pensamiento del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al intercambio económico-comercial con la hermana República y merezca la aprobación necesaria para llevarlos a la práctica.

La Delegación agradece el alto honor que se le ha conferido para representar a la República en la Comisión Mixta y aprovecha esta nueva oportunidad para reiterar al señor Ministro el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Hugo V. de Pena. — Romeo Maeso Sueiro. — 9rturo Artecona. — Juan A. Eguiluz.

Decreto por el que se aprueban el informe de la Delegación uruguaya y el acta final de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de marzo de 1960.

Visto: el informe de la Delegación de la República a la Comisión Mixta uruguayo-argentina para la promoción del intercambio comercial, creada por el artículo IX del Tratado de Amistad y Comercio y el Acta Final de la Segunda Reunión de dicho organismo firmada en Montevideo el día 1.o de febrero del año en curso;

Atento: a que en dicha Acta Final se formulan recomendaciones para la adopción de diversas medidas a fin de obtener una adecuada nivelación del comercio rioplatense y de los pagos recíprocos y consolidar las perspectivas de futuro:

Considerando: que dichas recomendaciones son el resultado de las deliberaciones que se han llevado a feliz término con la mayor buena voluntad y un alto espíritu de colaboración y comprensión por parte de ambas Delegaciones para poder cristalizar la revitalización del intercambio;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el informe de la Delegación de la República y el Acta Final de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta uruguayo-argentina y expresar la satisfacción del Poder Ejecutivo por las conclusiones finales consagradas en los acuerdos obtenidos.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

INFORME DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA

Montevideo, 16 de mayo de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente de Navío (R.) don Homero Martínez Montero.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro a fin de remitirle, en anexo a la presente, el Acta Final de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta uruguayo-argentina, creada por el artículo IX del Tratado de Amistad y Comercio vigente entre ambos países, para la promoción del intercambio y vigilancia en el desarrollo de los pagos.

I. Integración de la Delegación

En esa oportunidad, la Delegación de la República estuvo integrada por el señor Embajador Dr. Hugo V. de Pena que la presidió; por el señor Cr. Romeo Maeso Sueiro, en representación del Ministerio de Hacienda; por el señor Arturo Artecona, en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo y por el señor Juan A. Eguiluz, en representación del Banco de la República.

Complementaron la Delegación el señor Willie Castilla que actuó en carácter de asesor en los problemas vinculados con la comercialización de la piedra y de la arena; el señor Segundo Secretario Juan D. del Campo, en calidad de Secretario y el señor Guillermo Stewart Vargas como Pro-Secretario.

Conforme con las disposiciones vigentes, el señor Presidente de la Delegación del país sede de la Conferencia, Embajador Dr. Luis Santiago Sanz, presidió la Reunión.

De acuerdo con el numeral VI del Acta Final de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta por el cual se recomendaba la realización de una Conferencia en la ciudad de Buenos Aires en un plazo de noventa días a efecto de examinar las ulterioridades que surjen de las recomendaciones allí formuladas, se fijó el día lunes 9 de mayo como fecha inicial de las conversaciones proyectadas.

La Delegación de la República concurrió a la Reunión testigo dispuesta a reiterar la defensa de las soluciones más aptas para la colocación en el mercado argentino de aquellos renglones de la producción nacional capaces de realizar cifras sustanciales y permanentes que permitan intentar al menos, el equilibrio de la balanza de pagos con fórmulas comerciales y, en particular, las tendientes a facilitar el acceso al mercado argentino de la piedra partida uruguaya.

II. La importación de Piedra partida

Sin perjuicio de que en el documento adjunto se detallen con la precisión necesaria los aspectos fundamentales de las negociaciones en cada renglón, del intercambio examinado en Buenos Aires, la Delegación ha creído conveniente destacar en ese informe el capítulo correspondiente a la importación de piedra partida y en forma muy particular por las proyecciones que puede tener en un futuro, la convicción casi unánime de los técnicos argentinos con respecto a la necesidad de exonerar de recargos a este producto uruguayo.

Lamentablemente, la resolución I y M. N.o 70|60, C.n.o 183|60, que redujo el recargo de cambio al 40 o|o, produjo una seria reacción de la industria nacional en todos los órdenes; campaña difícil para los negociadores argentinos que tuvo y tiene su principal expresión en sendos pedidos de informes presentados al Poder Ejecutivo por el Senado y la Cámara de Diputados, de acuerdo a pedidos de legisladores oficialistas.

Para la mejor información del señor Ministro, transcribimos el Proyecto de resolución ya aprobado, presentado por el señor Representante José V. Liceaga:

"La H. Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Dirigirse al P. E. para que por escrito o verbalmente se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1) Cuáles han sido las razones que han motivado las resoluciones 70|60 I y M y 183|60 C por la que se reduce el gravámen a la importación del 150 o|o al 40 o|o del pedregullo originario de los países limítrofes.

2) Si al disponerse tal resolución no se ha considerado que la misma permita la competencia de las canteras de los países limítrofes protegidos por regímenes cambiarios discriminatorios.

3) Si al disponerse tal resolución no se ha considerado que la misma puede provocar la crisis de la producción del pedregullo nacional.

4) Si no han considerado que tal crisis de la producción puede provocar el desmantelamiento o reducción de esas explotaciones.

5) Si no han considerado que debido a esa reducción o desmantelamiento la provisión del pedregullo dependerá de los países vecinos con el consecuente drenamiento de divisas.

6) Si no han considerado que esa resolución los consecuentes resultados pueden provocar una parcial desocupación.

7) Si no han tenido en cuenta que esa resolución puede afectar a los necesarios planes de desarrollo de la economía nacional".

Si bien esa circunstancia inhibió a las autoridades argentinas para responder a los pedidos de informes del Poder Legislativo con una nueva rebaja de los recargos, no les impidió en cambio, reconocer nuevamente, en el Acta Final, su "decisión de recurrir a todo arbitrio que pudiera activar el comercio argentino-uruguayo y en atención a la naturaleza e importancia de los argumentos aportados, estimó conveniente que se inicien nuevos estudios que hagan posible la formación de un criterio decisivo en esta materia, que consulte los intereses comunes".

Vale decir, señor Ministro, que los técnicos argentinos han reconocido una vez más la necesidad de exonerar de

recargos a la piedra uruguaya para que pueda entrar al mercado argentino y contribuir al buscado equilibrio de nuestro intercambio comercial con ese país.

En vista de lo expresado por la Delegación argentina queda desde luego pendiente, un nuevo estudio y una nueva gestión comprometida a su cargo.

Por otra parte, puede pensarse que en razón de las dificultades de abastecimiento a la plaza del Gran Buenos Aires por las canteras del Sur de la Provincia de Buenos Aires y a la mala situación de los fletes internos, cuando llegue el momento de iniciar los planes de obras públicas ya aprobados así como el reacondicionamiento de las redes camineras, se provocará una demanda más activa de piedra partida, completamente favorable a la importación de la originaria de nuestro país.

III. Otros renglones del intercambio

Con respecto a otros renglones del intercambio y a título de comprobación del deseo de las autoridades argentinas de estimular la recuperación del comercio rioplatense, es conveniente señalar la firma de resoluciones que complementan a las anteriormente citadas en el caso de la piedra, así como de otras ya aprobadas por los servicios técnicos y que se encuentran a la firma del Ministerio correspondiente.

IV. Nuevas propuestas Uruguayas.

La Delegación uruguaya propuso que se realicen los estudios necesarios a fin de que los siguientes renglones de su producción puedan importarse a la Argentina: aguas minerales, pieles de lobo marino, arcillas refractarias y maderas aglomeradas con resina sintética.

Se va cumpliendo así el propósito de la Comisión Mixta de revitalizar el intercambio dual y de intentar el equilibrio de la balanza de pagos con soluciones comerciales preferentes.

V. — Los aspectos financieros fueron analizados

En el estudio de estos temas, se tomó como base de las conversaciones los acuerdos de Montevideo febrero último, por los cuales se convino el aumento del "swing" del Convenio a la suma de diez millones de dólares hasta el 31 de diciembre del año en curso y a propuesta de la Delegación argentina, se declaró la conformidad con las medidas adoptadas para el efectivo encauzamiento de los cobros y pagos a través de la Cuenta y se tomó nota del estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del arreglo concertado al efecto en Montevideo y citado "ut supra".

VI. La Secretaría de la Comisión Mixta y de la Delegación en la Tercera Reunión

La Delegación se complace en destacar la labor que como técnico especializado en la materia, cumplió el señor Secretario de la Delegación, Segundo Secretario Juan D. del Campo y al respecto, reitera los conceptos expresados en el informe de la Segunda Reunión (N.o 714|59-16), de fecha 25 de febrero último.

La Comisión Mixta reiteró en esta Tercera Reunión, la conveniencia de contar a la mayor brevedad con el órgano permanente previsto en la Reunión Inaugural (Secretariado Permanente) y al efecto, es importante destacar la declaración de la Delegación argentina afirmando que "al recibir la comunicación de la designación correspondiente dispondrá las medidas necesarias para su inmediato funcionamiento".

Asimismo es de justicia destacar la eficiente colaboración prestada en esta oportunidad por el señor Prosecretario de la Delegación, don Guillermo Stewart Vargas, Agregado Honorario a nuestra Embajada en la República Argentina.

En la esperanza que los acuerdos contenidos en el Acta Final adjunta trasunten el pensamiento del Poder Ejecutivo, la Delegación agradece el alto honor que se le ha conferido y se vale de la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): Embajador Dr. Hugo V. de Pena, Presidente. — Contador Romeo Maeso Sueiro. — Arturo Artecona. — Juan Antonio Eguiluz.

Decreto por el cual se aprueba el Informe de la Delegación de la República y el Acta Final de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: el informe de la Delegación de la República a la Comisión Mixta uruguayo-argentina para la promoción del intercambio comercial, creada por el artículo IX del Tratado de Amistad y Comercio y el Acta Final de la Tercera Reunión de dicho organismo, firmada en Buenos Aires el día 13 de mayo corriente;

Considerando: que el mencionado documento constituye la demostración de un continuado esfuerzo de los servicios técnicos de ambos países por mejorar las condiciones del intercambio comercial rioplatense;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Informe de la Delegación de la República y el Acta Final de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta uruguayo-argentina y expresar la satisfacción del Poder Ejecutivo por las conclusiones finales consagradas en los acuerdos firmados.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

ACTA FINAL DE LA TERCERA REUNION DE LA COMISION MIXTA URUGUAYO-ARGENTINA

Buenos Aires, mayo 13 de 1960.

En la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, clausura su tercer período de sesiones la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina creada por el artículo 9.o del Tratado de Amistad y Comercio vigente entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

En esta oportunidad la Delegación argentina fué presidida por S. E. el señor Embajador Dr. Don Luis Santiago Sanz e integrada por los delegados: S. S. el Consejero Don Alberto V. Salgueiro, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Dr. Don Elvio Baldinelli, representante de la Secretaría de Finanzas y Dr. Don Alberto Oscar Argento, representante de la Secretaría de Comercio y por los señores Dr. Don Carlos Bochert, S. E. el señor Ministro Consejero Don Aníbal Silva Garretón, Don Héctor Ricardo Mastracchio, Ingeniero Don Fernando Pedro Bocci, Dr. Don Oscar Rius, Don Alberto M. Sciurano, Don Rodolfo Koreniak, Don Teodoro Fernández y Don Etelberto J. Lara.

La Delegación uruguaya por su parte fue presidida por S. E. el señor Embajador Dr. Don Hugo V. de Pena e integrada por los delegados señor Contador Romeo Maeso Sueiro, en representación del Ministerio de Hacienda, señor Don Arturo Artecona, en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo y señor Don Juan Antonio Eguiluz, en representación del Banco de la República, actuando además, en carácter de asesor el señor Don Willie Castilla, como Secretario el señor Secretario de Embajada Don Juan D. del Campo y como Prosecretario el señor Don Guillermo Stewart Vargas.

Conforme con las disposiciones vigentes el señor Presidente de la Delegación del país sede de la Conferencia S. E. el señor Embajador Dr. Don Luis Santiago Sanz, tuvo a su cargo el ejercicio de la presidencia de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta se reunió en pleno, por primera vez, el día 9 del corriente mes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procediéndose, en tal ocasión a fijar el programa de trabajo.

Después de examinar la situación que presenta el intercambio comercial y los pagos entre ambos países a la luz de los Acuerdos celebrados en el seno de la Comisión, se acordó dar cuenta a sus Gobiernos de los resultados alcanzados, a efectos de que, dentro de la esfera de sus respectivas competencias adopten las medidas prácticas para ejecutar a la brevedad posible, las recomendaciones contenidas en el presente documento.

I) Aspectos comerciales

Al continuar con el análisis del intercambio recíproco la Comisión Mixta reiteró su convencimiento de que es necesario tonificar e impulsar las corrientes de exportación uruguayas hacia la República Argentina, en especial las capaces de alcanzar volúmenes sustanciales y permanentes.

En el análisis de los capítulos del Acta de la Segunda Reunión a los fines señalados con anterioridad se destaca: 1) Piedra: La Delegación argentina informó que por Resolución I. y M. N.o 70|60, C. N.o 183|60, se redujo el recargo de cambio al 40 o|o para el pedregullo de procedencia uruguaya.

La Delegación uruguaya —como lo hiciera en la anterior reunión del mes de febrero último— insistió en expresar que la única medida a adoptarse para facilitar efectivamente la introducción de piedra partida uruguaya en el mercado argentino consistiría en la exención total de los recargos cambiarios que la gravan. En este sentido y con acopio de datos e informaciones, los señores Delegados uruguayos manifestaron su seguridad de que la rebaja dispuesta (reduciendo el recargo cambiario del 150 o|o al 40 o|o) no dará los resultados que se buscaban, expresión que de ninguna manera significaba dejar de reconocer el esfuerzo hecho por la parte argentina. En esta posición la Delegación uruguaya insistió en el planteamiento que sostiene hace tiempo planteamiento explicado y analizado en la anterior reunión de la Comisión Mixta en el sentido de que se estima indispensable la supresión total de los gravámenes que dificultan los envíos de piedra partida uruguaya al mercado argentino para restablecer esta corriente de exportaciones. La Delegación argentina prestó particular atención a estas manifestaciones y, ratificando una vez más su decisión de recurrir a todo arbitrio que pudiera activar el comercio argentino - uruguayo y en atención a la naturaleza e importancia de los argumentos aportados, estimó conveniente que se inicien nuevos estudios que hagan posible la formación de un criterio decisivo en esta materia, que consulte los intereses comunes.

2) Madera de eucaliptus en forma de postes; La Delegación argentina comunica que está a estudio de las autoridades competentes una resolución por la cual se permitirá la importación libre de recargos de columnas de madera de eucaliptus destinadas a postes telegráficos y telefónicos.

3) Papeles: Al igual que en el numeral anterior se expresa que se encuentra a estudio de los servicios competentes las medidas por las que se propone reducir el recargo de cambio al 40 o|o para el papel kraft de 75|85 gramos y el higiénico en bobinas así como la eliminación de los recargos para el de celulosa de algodón destinado a la impresión de títulos.

4) Los caños de acero sin costura de 26|75 milímetros de diámetro exterior en cualquier espesor, han sido objeto de estudios que aconsejaron una reducción de los recargos al 40 o|o.

5) Manganeso: La Delegación de la República Oriental del Uruguay insistió en la necesidad de que el Gobierno argentino disponga las medidas necesarias para que, por una sola vez y sin que siente precedentes se admita la entrada, sin recargos ni gravámenes, de dos mil toneladas de manganeso uruguayo, con destino a la prueba de comportamiento en hornos y cubilotes, en escala industrial.

La Delegación argentina tomó debida nota de lo solicitado en el punto 5) y expresó que lo elevará a estudio de los organismos técnicos competentes.

Con respecto a la recomendación formulada en la Segunda Reunión tendiente a promover la eliminación del impuesto a las ventas (8 o|o) y aconsejar la supresión del gravamen aduanero (6 o|o) aplicado a la importación de piedra y arena, la Delegación argentina expresó que ese problema está actualmente a estudio de la Secretaría de Hacienda.

La Comisión Mixta examinó las posibilidades de incorporar a las exportaciones uruguayas estipuladas en el apartado e) capítulo I) del Acta de la Segunda Reunión, mediante la disminución de los recargos vigentes, los siguientes renglones: aguas minerales, pieles de lobo marino, arcilla refractarias y maderas aglomeradas con resina sintética.

La Delegación argentina hace constar que por Resolución N.o 25 se eximió de recargos a la importación de aves congeladas y verduras frescas de procedencia uruguaya y por Resolución N.o 11|60 I. y M. y N.o 313|60 C., se tomó análoga medida con respecto a las cámaras y protectores cuando sean introducidas en sus respectivas cubiertas (neumáticos).

Además la Delegación argentina formuló su deseo de que en aquellos rubros respecto de los cuales se han ya arbitrado rebajas o exenciones, como por ejemplo el caso de los neumáticos, el Gobierno uruguayo impulse dentro de sus posibilidades las medidas tendientes a aprovechar al máximo los mismos en el deseo común de llegar a la mayor nivelación del intercambio.

II. Aspectos financieros

La Comisión Mixta continuó examinando el desarrollo de los cobros y pagos efectuados a través de la cuenta del convenio y comprobó la permanencia de un desequilibrio en los pagos consecuente con las mayores exportaciones efectuadas hacia la República Oriental del Uruguay.

De acuerdo con las Resoluciones aprobadas en la Segunda Reunión de Montevideo tendientes a mejorar las relaciones comerciales entre ambos países se declaró la conformidad con las medidas adoptadas para el efectivo encauzamiento de los cobros y pagos a través de la cuenta. Se tomó nota del estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del arreglo concertado al efecto.

III. Frente Común del Río de la Plata para la venta de productos básicos

De conformidad con los acuerdos de la Segunda Reunión de Montevideo el grupo de trabajo con sede en esa ciudad informó que ya ha iniciado sus tareas de recopilación de documentación y de estadísticas tendientes al examen de la producción básica rioplatense y de las posibilidades de una comercialización conjunta.

IV. Transportes fluviales y vías de comunicación

Con respecto a los problemas vinculados con el transporte fluvial y a las vías de comunicación entre ambos países la Delegación argentina informó que se ha creado una Comisión técnica con el cometido de estudiar el emplazamiento y las características del puente que conectará el sector del bajo Uruguay con el litoral fluvial bonaerense; informó asimismo sobre la creación de una Comisión para el estudio de los medios de vinculación entre localidades ribereñas de ambas márgenes del Río Uruguay.

V. Secretariado Permanente de la Comisión Mixta

Con referencia al Capítulo V del Acta de febrero último "Secretariado permanente de la Comisión Mixta" quedó establecido que el Gobierno argentino al recibir la comunicación de la designación correspondiente dispondrá las medidas necesarias para su inmediato funcionamiento.

Ambas Delegaciones convinieron en la necesidad de continuar con la coordinación de los esfuerzos necesarios para acrecentar e intensificar los contactos entre los organismos técnicos de ambos países que tienen a su cargo el estudio de las comunicaciones recíprocas.

Delegación argentina: Luis S. Sanz. — Alberto V. Salgueiro. — Elvio Baldinelli. — Alberto O. Argento. — Delegación uruguaya: Hugo V. de Pena. — Romeo Maeso Sueiro. — Arturo Artecona. — Juan A. Eguiluz.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: el informe de la Delegación de la República a la Comisión Mixta uruguayo-argentina para la promoción del intercambio comercial, creada por el artículo IX del Tratado de Amistad y Comercio y el Acta Final de la Tercera Reunión de dicho organismo ,firmada en Buenos Aires el día 13 de mayo corriente;

Considerando: que el mencionado documento constituye la demostración de un continuado esfuerzo de los servicios técnicos de ambos países por mejorar las condiciones del intercambio comercial rioplatense;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Informe de la Delegación de la República y el Acta Final de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta uruguayo-argentina y expresar la satisfacción del Poder Ejecutivo por las conclusiones finales consagradas en los acuerdos firmados.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Decreto por el que se dispone que el señor Juan D. del Campo, pase a desempeñar funciones en el Secretariado de la Comisión Mixta Permanente, en la ciudad de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de octubre de 1960.

Visto: La resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 22 de marzo de 1960 por la cual se aprueba el informe y el Acta Final de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta uruguayo-argentina para la promoción del intercambio y la vigilancia de los pagos, creada por el ar-

tículo IX del Tratado de Amistad y Comercio vigente entre ambos países;

Considerando: Que en el numeral 1 del Acta Final de la Reunión Inaugural de ese organismo suscrita en Buenos Aires, el 3 de julio de 1957 (aprobada por resolución del Poder Ejecutivo nacional el 31 de octubre de 1957 y por el Poder Ejecutivo argentino por decreto N.o 11.392 M 601 del 20 de setiembre de 1957, se aconsejó establecer un Secretariado Permanente en dicha ciudad para mantener un contacto necesario e indispensable entre las delegaciones integrantes de la Comisión Mixta, con la finalidad de favorecer el estudio de los problemas de su competencia, en forma sistematizada y continua;

Considerando: Que, debido al carácter técnico de las funciones desarrolladas por la Comisión Mixta, la Delegación argentina propuso designar al Secretario de la Delegación uruguaya —Segundo Secretario, Juan D. del Campo— para desempeñar la Secretaría Permanente;

Considerando: Que las Delegaciones asistentes a la Segunda Reunión de la Comisión Mixta (numeral V del Acta Final) reiteraron la recomendación de que se instale el Secretariado Permanente, a la brevedad posible;

Considerando: Que en el informe (apartado e) del capítulo IV) de la Delegación de la República al Poder Ejecutivo se insiste en la necesidad "de darle al Organismo una estructura estable, tendiente a impedir que una desvinculación entre las Delegaciones vuelva a convertirse en nueva causa directa del desajuste en el desarrollo del comercio";

Considerando: Que en el Acta Final de la Tercera Reunión (aprobada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de mayo del corriente año) se reiteró la recomendación relativa al Secretariado Permanente;

Considerando: Que la vigorización de las corrientes de intercambio y la integración de áreas de cooperación económica son objetivosn fundamentales de la política exterior del Gobierno de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Segundo Secretario Juan D. del Campo a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación de la República a la Comisión Mixta uruguayo-argentina y el Secretariado Permanente de la Comisión Mixta en Buenos Aires.

Segundo. Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y liquídensele las asignaciones para los demás gastos de viaje a que tenga derecho, de conformidad con el artículo 135 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953 y con la bonificación por coeficiente establecida por la Ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el que se asignan viáticos a los integrantes de la Comisión Mixta Uruguayo- Argentino para la promoción del intercanbio, a fin de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, abril 26 de 1960.

Visto: Que durante la Segunda Reunión de la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina para la promoción del intercambio se decidió celebrar una nueva reunión de la Comisión dentro del plazo de 90 días, la que ha sido fijada para los primeros días del próximo mes de mayo en Buenos Aires, estimándose su duración en una semana.

Considerando: Que deben arbitrarse los medios para el traslado y los gastos de los integrantes de la Delegación uruguaya en dicha Comisión.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Asígnase a los integrantes de la Delegación de la República a la Comisión Uruguayo-Argentina para la promoción del intercambio, señores Embajador doctor Hugo V. de Peña, Contador Romeo Maeso Sueiro, don Arturo Artecona, don Juan A. Eguiluz y don Juan Domingo del Campo, la cantidad de dólares doscientos diez a cada uno, por concepto de viático durante siete días, debiendo devolver la parte proporcional que pueda corresponder, en el caso de que los trabajos de la mencionada Comisión duraran menos del tiempo previsto.

Segundo: Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el artículo 14 de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, para abonar los viáticos acordados, con carácter de oportuno reintegro los correspondientes a los Delegados señores Contador Romeo Maeso Sueiro, Arturo Artecona y Juan A. Eguiluz, del rubro 2.02.03 "Locomoción y Viáticos" del Item 9.01 "Para viáticos y pasajes de Delegaciones al ECOSOC, a la OEA y a otras Conferencias Intergubernamentales".

Tercero: Otórguense, asimismo, los pasajes necesarios para el traslado de los integrantes de la Delegación.

Cuarto: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Decreto por el que se integra la Comisión Mixta prevista por el Tratado uruguayo-brasileño de 27 de mayo de 1948, con el representante del Banco República D. Juan A. Eguiluz, en sustitución del señor D. Oscar Bonti, acéptase la renuncia presentada por el Secretario de dicha Comisión, D. Federico Grünwaldt Ramasso y desígnase en su lugar al señor D. Carlos Piñeyrúa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 31 de 1960.

Visto: La nota de fecha 4 de agosto de 1959, del Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que comunica que habiéndose acogido a la jubilación el representante del Banco en la referida Comisión, señor Oscar Bonti, se ha designado en su lugar al señor Sub-Gerente del Banco de la República, Don Juan A. Eguiluz.

Visto: La renuncia presentada por el señor Cónsul de Distrito de 2.a Clase, Don Federico Grünwaldt Ramasso, como Secretario de la Comisión Mixta, prevista por el Tratado uruguayo-brasileño, de 27 de mayo de 1948.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Comisión Mixta prevista por el Tratado uruguayo-brasileño, de 27 de mayo de 1948, con el representante del Banco de la República Oriental del Uruguay Sub-Gerente de dicha Institución, señor D. Juan A. Eguiluz, en sustitución del señor D. Oscar Bonti.

Segundo: Acéptase la renuncia presentada por el señor Cónsul de Distrito de 2.a Clase, D. Federico Grünwaldt Ramasso, de su cargo de Secretario de la referida Comisión, gradeciéndole los servicios prestados.

Tercero: Desígnase Secretario de la citada Comisión Mixta al señor Jefe de Sección de la Oficina Nacional de Turismo, en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Don Carlos Piñeyrúa.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gross Espiell, Secretario.

Memorandum sobre la concurrencia de la República a la XI Reunión de la Conferencia Internacional sobre Pesas y Medidas, a celebrarse en París entre el 11 y el 20 de octubre de 1960.

Montevideo, agosto 30 de 1960.

La XI Reunión de la Conferencia Internacional de Pesas y Medidas, tendrá lugar en París entre el 11 y 20 del próximo mes de octubre.

El tema principal de la Reunión será una revisión de la Convención I. sobre Pesas y Medidas (firmada en 1875 y revisada en 1921) con miras principalmente a redefinir el metro en términos de longitudes de ondas luminosas.

Fuera de esta importantísima revisión de carácter científico se prevén también revisiones formales de ciertos artículos que son la base misma del carácter internacional de este Organismo, en especial su artículo 11 que concierne a la calificación y modo de admisión en los Estados miembros.

En este campo se considera necesario aprobar alguna propuesta que determine la aceptación como afiliados al Bureau Internacional de Pesas y Medidas de todos aquellos Estados soberanos que sean miembros de las Naciones Unidas.

Esta disposición, así definida, alcanzaría su triple objeto:

a) Asegurar el reconocimiento de las relaciones políticas existentes entre los miembros de los grandes organismos internacionales.

b) Asegurar el reconocimiento de la naturaleza independiente de la actual Convención.

c) Poner vallas a la admisión en el Bureau Internacional de Pesas y Medidas de aquellos Estados que en la actualidad no son miembros de las Naciones Unidas, especialmente por razones políticas, como es el caso de la República Popular de China.

En lo que a la República concierne, la aceptación de estos nuevos aspectos de la futura Convención queda situada dentro de la línea de la que es su tradicional política con respecto a las Naciones Unidas y los grandes organismos internacionales.

Para manifestarla, es necesario, sin embargo que se haga presente en la XI Reunión de la Conferencia Internacional de Pesas y Medidas mediante la designación de un Representante Oficial.

En interés de que la República tenga participación en una reunión internacional cuya trascendencia queda explícita en los dos enunciados del Temario que se analizan, el Ministerio de Relaciones Exteriores eleva al Consejo Nacional de Gobierno la propuesta de que a estos fines sea designado, en aquel carácter, el señor Enrique J. Palacios Ministro Consejero de la Embajada en París, con solicitud de que se le autorice a instruirle en el sentido indicado.

Informe sobre la XIa. Reunión de la Conferencia Internacional de Pesas y Medidas.

Montevideo, octubre 25 de 1960.

El martes 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el Ministerio de Asuntos Extranjeros, 19 avenida Kléber de esta capital, se efectuó la primera sesión. Fue presidida en primer término por el Sr. Couve de Murville, Ministro de Asuntos Extranjeros de Francia y después por el Sr. Barrillon, presidente de la Academia de Ciencias de París.

Usaron de la palabra las siguientes personas:

Sr. Ministro de Asuntos Extranjeros, Couve de Murville, quien dió la bienvenida a los delegados, pronunciando el discurso de apertura;

Sr. Danjon, Presidente del Comité Internacional de Pesas y Medidas, quien contestó al Sr. Couve de Murville,

Sr. Barrillon, Presidente de la Academia de Ciencia de París.

El Sr. Cassinis fue elegido secretario por aclamación.

A continuación se leyó la lista de los delegados, encontrándose representados 31 países sobre 36 países miembros.

El Comité Internacional propuso varios cambios en el Orden del Día, que fueron aceptados por unanimidad.

La conferencia aprobó la creación de un grupo de trabajo encargado de estudiar la revisión de la Convención del Metro. El mencionado grupo quedó formado así: Presidente, M. de Boer, Miembro del Comité Internacional y de los señores: Aimone Camardella (Brasil); Ven Hoowen (U.S.A.); Gascuel (Francia); Krishnan (India); Barrel (Reino Unido) y Mokarevitch (URSS).

El Sr. Danjon, presidente del Comité Internacional presentó el informe sobre los trabajos del Comité y de la Oficina Internacional, desde la 10o. Conferencia General.

El Sr. Danjon pidió a los delegados que presenten los proyectos de resolución por escrito y lo antes posible.

El Sr. Astin, director del "National Bureau of Standards" de los Estados Unidos de América, a solicitud del presidente recordó las circunstancias que impulsaron al Comité Internacional a crear un Comité Consultivo para los Patrones de Medida y Radicaciones Ionizantes y leyó las recomendaciones de la primera sesión del mencionado Comité Consultivo, tendientes a hacer de la Oficina Internacional, el Centro único para la unificación de los Patrones de Medidas de las Radicaciones Ionizantes y de las Medidas correspondientes.

El Sr. Danjon llamó la atención sobre el documento número 14 que contiene la lista de los miembros salientes del Comité Internacional, cuya reelección propone e invitó a los delegados a que hagan conocer lo antes posible los nombres de los candidatos que deseen proponer.

El miércoles 12 de octubre se efectuó la segunda sesión.

El Sr. Volet comunicó la llegada de varias delegaciones, entre ellas la del Uruguay.

El presidente se refirió al punto 6 del Orden del Día documento No. 13): Proposición del Comité Internacional; creación en la Oficina Internacional de una sección de Patrones de Medidas de Radicaciones Ionizantes: créditos de instalación.

Los cuatro proyectos de resolución contenidos en el documento No. 13 fueron aprobados.

A continuación se trató el punto 7 del Programa: Dotación de la Oficina Internacional: establecimiento de un cuadro de repartición de las contribuciones.

El Sr. Cassinis recordó que la dotación anual de la Oficina Internacional se compone de dos partes: una fija y otra complementaria. Agregó que la dotación anual siendo actualmente insuficiente, el Comité decidió proponer a los Gobiernos un aumento que les fue notificado en la Convocatoria de la Undécima Conferencia General, en febrero de 1960.

Puesto a votación el proyecto de Resolución sobre el aumento de la parte fija de la dotación anual, fue aprobado por unanimidad.

De inmediato se pasó al estudio de la segunda parte del Punto 7: Establecimiento del cuadro de repartición de las contribuciones.

El representantes de Bélgica manifestó que tenía instrucciones precisas de su Gobierno que le impedían votar cualquier modificación.

Después de un larguísimo debate se decidió aplazar la votación sobre este importante asunto hasta el martes 18 del corriente.

El viernes 14 de octubre se efectuó la tercera sesión.
cia. El Sr. de Boer solicitó a la conferencia directivas generales
do por el Sr. de Boer había sido creado por la conferen-

Esta sesión se inició con la discusin del Punto 8 del Orden del Día, "Modificación de la Convención del Metro y del Reglamento".

El Sr. Danjon recordó que un grupo de trabajo presidi-
nerales para orientar sus trabajos.

Después de un larguísimo y desordenado debate, el Sr. Krishnan, delegado de la India, pidió un cuarto intermedio.

Reanudada la sesión, el señor Arautunov, delegado de la URSS, pidió que se vote el aplazamiento de este punto.

El Sr. Danjon expresó su deso de examinar la situación, consultando con sus colegas del Comité Internacional.

La sesión se suspendió nuevamente y al retornar a sala el Sr. Danjon expresó las conclusiones unánimes del Comité Internacional:

1o.) Que se pase de inmediato al Orden del Día correspondiente.

2o.) Que el grupo presidido por el Sr. de Boer continúe sus trabajos y remita su informe al Comité Internacional y a la Conferencia.

3o.) Que la discusión sobre el Punto 8, Revisión de la Convención, se efectúe después de que se termine el Orden del Día.

Consultada la Conferencia, estos tres puntos fueron aprobados por unanimidad.

Punto 9 del Orden del Día: Definición del Metro.

El Sr. Howlett, Presidente del Comité Consultativo para la Definición del Metro presentó su informe (Documento No. 33). Manifestó que "si se aprueba la nueva definición, se realizará un sueño que la ciencia de metrología tiene desde el año 1827, es decir, el establecimiento del metro sobre un largo de onda de luz".

Al fin de su informe, el señor Howlett, presentó el primer proyecto de resolución que se encuentra en el documento No. 31.

Antes de la votación, el Sr. Danjon pidió solemnemente a la Conferencia que tenga en cuenta la importancia científica de su decisión.

La resolución se aprobó por unanimidad. El Sr. Danjon notó la hora exacta de esta de esta decisión histórica: "la definición del Metro ha sido modificada el 14 de octubre de 1960, a las 18 horas".

A continuación, también por unanimidad, se aprobó el segundo proyecto de resolución (documento 31).

Dentro del mayor entusiasmo , la Conferencia felicitó al señor Danjon, Presidente del Comité Internacional.

Punto 10 del Orden del Día, "Confirmación del cambio de la definición del segundo".

El Comité Internacional presentó el proyecto de resolución que se encuentra en el documento 31, página 7, que ratifica la definición del segundo.

Después de un interesante debate la resolución fue aprobada por unanimidad.

El martes 18 de octubre se realizó la cuarta sesión.

Se reanudó el debate sobre las contribuciones de los Estados (documento 17 y 23).

El señor Danjon manifestó que Bélgica continúa oponiendo su veto a los documentos 17 y 23 ya que para modificar las contribuciones se necesita la unanimidad de votos. Después de larguísimas discusiones, el señor Gascuel, delegado de Francia, solicitó del Embajador de Francia en Bruselas, se hagan las gestiones pertinentes a fin de que Bélgica se abstenga en la votación. El delegado belga, habiendo aceptado, el Sr. Gascuel quedó encargado de esta misión.

Se volvió al Orden del Día y se aprobaron las resoluciones que figuran en los documentos 36, 37 y 40.

A continuación el señor Vieweg presentó el informe del Comité Consultativo; el señor Terrien el del Comité Consultativo de Fotometría; el señor de Boer, el Comité Consultativo de Termometría; el señor Stulla-Gotz, el del sistema internacionales de unidades.

El presidente preguntó si había observaciones sobre las actas de las precedentes sesiones. El señor Aroustounov, delegado de Rusia, indicó que en el documento 29 no se menciona a la República Democrática de Alemania. El Sr. Bammer explicó el punto de vista de la República Federal de Alemania . Después de un largo debate, de tono político , se aprobó el documento 29.

El jueves 20 de octubre se celebró la quinta y última sesión.

El presidente pidió que de acuerdo a lo decidido el fin de la primera sesión, se votara sobre el modo de repartición de la dotación de la Oficina Internacional (documento N.o 32).

Después de un extenso debate, se adoptó el texto del documento 32 sin oposición, pero con la abstención de Bélgica.

El Sr. Volet presentó el informe sobre los recientes progresos de sistema métrico. Destacó la importancia de las decisiones tomadas por la India y el Japón en favor del sistema métrico obligatorio, así como también por Grecia y mencionó los progresos para su aplicación en Albania, Cambodia, China, Corea, Indonesia y Vietnam. Manifestó también que los países anglosajones continuan discutiendo sobre la oportunidad de abandonar su tradicional sistema de medidas.

El Sr. Danjon recordó que Rusia y Rumania presentaron en la primera sesión un proyecto de resolución (documento N.o 18) sobre adhesión de los Estados a la Convención del Metro. El documento 18, estudiado y modificado por el Comité Internacional se transformó en el documento 39. Los Estados Unidos de América propusieron una enmienda que se encuentra en el documento 44.

Primero la enmienda de los Estados Unidos y luego el proyecto de resolución, con algunas modificaciones fueron aprobados.

El Sr. Volet se refirió a las donaciones recibidas.

El Sr. Danjon presentó el documento N.o 38 relativo a la definición del litro que fue aprobado.

El Sr. Danjon se refirió al proyecto de resolución (documento Nº 41), por el que se encarga al Comité Internacional negociar con el Gobierno Francés un acuerdo de sede.

El representante checoeslovaco leyó una extensa declaración (documento 54), página 4, solicitando para todos los miembros de la conferencia inmunidad diplomática y reprochó duramente al gobierno francés, no haber otorgado visación a la delegación de la República Democrática de Alemania;

Después de una intervención del Sr. Gascuel, delegado de Francia, en la que manifestó que no correspondía a su delegación discutir sobre las decisiones del gobierno francés, el delegado de Rusia apoyó sin reservas las declaraciones del representante checoeslovaco

Puesto a votación, el documento N.o 41 fue aprobado por unanimidad.

Después de un cuarto intermedio, se aprobaron las actas de la cuarta sesión (documento N.o 50).

A continuación se procedió a la elección de los miembros del Comité Internacional. Los nueves miembros salientes fueron reelectos.

El Sr. Danjon agradeció su reelección y manifestó que al fin de esta sesión, abandonaría la presidencia del Comité Internacional.

Terminado el orden del día, el presidente pidió a la conferencia que volviera al estudio de la modificación de la Convención del Metro.

El Sr. Cassinis manifestó que había sido encargado por el Comité Internacional, por unanimidad, para declarar que el mencionado Comité "ha constatado la imposibilidad de abordar el problema de la revisión de la Convención del Metro, en la presente sesión".

Por lo tanto presentó un proyecto de resolución (documento N.o 49) por el que la Conferencia pide al Comité Internacional continuar sus estudios hasta elaborar un proyecto que sea sometido a los gobiernos, con el fin de encontrar un acuerdo unánime.

El documento N.o 49 fue aprobado por unanimidad.

No habiendo tratado la Conferencia la revisión de la Convención del Metro, no se pudo estudiar dentro del articulado de la Convención el asunto de la admisión de Estados miembros. Pero como este punto fue objeto de un proyecto de resolución (documento N.o 39) presentado por las delegaciones de Rusia y Rumania el suscrito tuvo oportunidad de dar cumplimiento a las instrucciones que sobre el particular contenía el telegrama de ese Ministerio DO52, apoyando la enmienda de la delegación de los Estados Unidos de América (documento N.o 44).

Antes de levantar la sesión el Sr. Astin, de los Estados Unidos de América, propuso una resolución de agradecimiento que fue adoptada por aclamación.

Finalizada la conferencia, el Sr. Volet me recordó con mucha insistencia el plazo del 31 de julio de 1961, acordado por el Comité Internacional, para que nuestro país efectué el pago de las cuotas atrasadas.

Al agradecer el señor Ministro la honrosa distinción que me ha dispensado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique J. Palacios, Ministro-Consejero, Delegado de la República ante la 11.a Conferencia General de Pesas y Medidas.

CONFERENCIAS INTERNACIONALES



ZONA DE LIBRE COMERCIO

Decreto por el que se designan Delegados de la República a la Reunión de Reprsentantes Gubernamentales do Bancos Centrales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, enero 8 de 1960.

Visto: que el próximo 11 del corriente se iniciará en Montevideo, la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales organizada por la CEPAL de acuerdo con lo establecido por la Resolución N.o 3 de la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina con la finalidad de estudiar el problema de los pagos en el interior de la proyectada Zona de Libre Comercio.

Considerando: que corresponde designar la Delegación de la República que concurrirá a la referida Reunión,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse Delegados de la República a la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales, que se realizará en Montevideo a partir del 11 del corriente, a los señores doctor D. Felipe Gil, Director del Banco de la República, quien la presidirá; L. Antonio Odiccini Lezama, Gerente General del Banco de la República; Ingeniero Agrónomo Crisólogo Brotos, Subdirector del Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores; Contadores D. Mario H. Maldini y D. Romeo Maeso Sueiro, Asesores del Ministerio de Hacienda; Subgerentes Generales del Banco de la República: D. Luis I. Carlevaro, D. Julio C. Solsona Flores, D. Washington E. Demaría, D. Alberto Casal; Contador General del Banco de la República D. Alberto Morillo Otero; Abogado Consultor del Banco de la República Dr. Juan C. Arrosa; Subgerente del Banco de la República D. Juan A. Eguiluz y Oficial del Banco de la República D. Juan C. Mussio.

Segundo. Desígnanse Asesores de la Delegación a los señores Gerentes del Banco de la República. D. Flaubiano Simoens Aru, D. Justo B. Ortegui, D. Luis C. Panizza; Adscriptos del Banco de la República D. Gilberto Boasso y Raúl H. Torre; Procurador del Banco de la República Dr. Fernando Oliu; Secretario de Comisiones del Departamento de Emisión del Banco de la República D. Washigton E. Souto y Oficial del Banco de la República, D. Mario Buchelli.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

I. CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE PAISES DE AMERICA LATINA.

Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales

Esta Reunión que se celebró en Montevideo en enero de 1960, tuvo su origen en la Resolución N.o 3 adoptada en la Primera Conferencia Intergubernamental para el

Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina (Montevideo, 16|30 de setiembre de 1959). La Resolución mencionada —luego de tomar en cuenta que las Delegaciones asistentes a esa Conferencia informaron sobre los regímenes de pagos vigentes en sus respectivos países y formularon consideraciones acerca de la forma que sería más adecuada para realizar los pagos de la Zona— considera que de esas exposiciones han surgido aspectos especiales que conviene examinar en forma exhaustiva. En consecuencia, dispone la celebración de una reunión de representantes del más alto nivel técnico de los Bancos Centrales de los países que negocian la formación de la Zona de Libre Comercio. Asimismo, solicita a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y al Fondo Monetario Internacional (FMI), la realización de estudios especiales sobre el problema de los pagos en el interior de la proyectada Zona de Libre Comercio y sus posibles soluciones.

La Resolución invita a los Bancos Centrales de los demás países de América Latina, con carácter de observadores y finalmente, solicita a la CEPAL la organización de la Reunión y la invita, así como al FMI, a prestar asistencia técnica durante su desarrollo.

La Reunión estuvo presidida por la siguiente Mesa:

Presidente: Don Felipe Gil (Uruguay).
Vicepresidentes: Don Alberto H. Mage (Argentina) y don Herculano Borges Da Fonseca (Brasil).

El Temario de la mencionada Reunión fue el siguiente:

1. Exposiciones iniciales;
2. Elección de la Mesa;
3. Aprobación del Temario.
4. Posibles sistemas de crédito y pagos;
5. Debate general;
6. Aprobación del Informe y conclusiones que se elevarán a la Segunda Reunión de la Conferencia para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina.

Con resultado de las deliberaciones los Representantes de los países participantes llegaron a las siguientes conclusiones:

Representantes gubernamentales de Bancos Centrales de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay, el Perú y el Uruguay, se reunieron en Montevideo, entre los días 12 y 19 de enero de 1960, en virtud de la Resolución N.o 3 de la Primera Reunión de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina.

La Reunión analizó las materias relacionadas con los diferentes sistemas de pagos —de cuentas bilaterales y monedas convertibles— existentes en el Area y la forma de que por medio de créditos podría ser facilitada, la consecución de los fines económicos perseguidos por la creación de la Zona.

En el curso de las discusiones se efectuaron importantes esclarecimientos sobre aspectos fundamentales de los problemas debatidos y se establecieron orientaciones de positiva utilidad, que permiten proseguir en sucesivas etapas las labores tendientes a alcanzar soluciones que respondan a las exigencias dinámicas de la Zona de Libre Comercio.

Las conclusiones a que llegó la Reunión son las siguientes:

1. En el plano de los pagos, el objetivo por alcanzar es el de la libre convertibilidad monetaria.
2. La coexistencia de los diferentes sitemas de pagos y créditos que rigen en el Area, no impide poner en funcionamiento la Zona de Libre Comercio que es designio firme de los países representados en la Reunión.
3. En la Zona de Libre Comercio deben evitarse las discriminaciones que pudiesen resultar de la coexistencia de diferentes regímenes de pagos y créditos.
4. Para que la Zona de Libre Comercio alcance plenamente sus objetivos, es conveniente facilitar el uso más amplio posible de créditos apropiados para financiar las transacciones intrazonales. Con este fin es aconsejable proseguir los estudios sobre posibles sistemas de pagos y créditos para cuyo objeto se considerarán las observaciones y puntos de vista emitidos en la Reunión.

II. — CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE PAISES DE AMERICA LATINA (Segunda Reunión)

Esta reunión, que se celebró en Montevideo, entre los días 4 y 18 del mes de febrero de 1960, fue motivada por la Resolución N.o 1 adoptada en la Primera Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina (Montevideo 16-30 de setiembre de 1959). La Resolución que se menciona —luego de tener en cuenta que la Conferencia de Montevideo constituye la primera oportunidad para un examen por parte de las delegaciones debidamente acreditadas por los gobiernos participantes, del proyecto de Zona de Libre Comercio elaborado en reuniones informales por peritos gubernamentales y tomando en consideración que algunos gobiernos juzgan necesario que distintos sectores de la opinión pública de sus países, sea en el ámbito gubernamental, sea en las actividades privadas, procedan a un examen más amplio del proyecto de Zona de Libre Comercio, aprobado en Montevideo para lograr que luego de ese examen dichos gobiernos estén en mejores condiciones para pronunciarse en forma definitiva, acerca de la creación de la Zona de Libre Comercio, sobre la base del proyecto de Tratado aprobado, dispuso la convocatoria por la Mesa en la primera quincena del mes de febrero de 1960, de la Reunión final de la Conferencia para la conclusión definitiva del Tratado de la Zona de Libre Comercio.

La Resolución invita a la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y al Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización de Estados Americanos (OEA), a prestar asistencia técnica durante su desarrollo.

La Reunión fue presidida por la siguiente Mesa:
Presidente doctor Mateo J. Magariños (Uruguay);
Primer Vicepresidente doctor Gonzalo N. de Arámburu (Perú);
Segundo Vicepresidente don Paulo Leao de Moura (Brasil);
Secretario General, cónsul Federico Grunwaldt Ramasso.

Asimismo, en cumplimiento de la Resolución N.o 5, la Mesa invitó a los demás países de América Latina que así lo desearen, a enviar observadores a la Reunión final de la Conferencia, habiendo procedido en tal sentido los gobiernos de Colombia, Ecuador, Guatemala y Venezuela.

La Reunión consideró el Proyecto de Tratado de Zona de Libre Comercio, así como las enmiendas presentadas por los gobiernos participantes.

Del resultado de las deliberaciones los plenipotenciarios de la Argentina, el Brasil, Chile, México, el Paraguay, el Perú y el Uruguay firmaron, el 18 de febrero de 1960 el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Decreto por el que se comete al Ministerio de Relaciones Exteriores la organización de la Segunda Reunión de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina y se le otorgan los recursos pertinentes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 14 de 1960.

Visto: la Resolución N.o 1 de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio en América Latina, realizada en Montevideo

en setiembre de 1959, que dispuso que la segunda Reunión de dicha Conferencia se realice en la primera quincena de febrero del año en curso;

Resultando: que la organización de la primera Reunión —que estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores— insumió la cantidad total de $ 32.000.00;

Considerando: que es necesario designar la Entidad que se encargará de la organización de la segunda Reunión y, asignar los recursos imprescindibles para su realización, presumiéndose que el monto de los mismos será equivalente al costo de la anterior;

Considerando: que la suma necesaria prevista para la organización, obligará al Ministerio de Relaciones Exteriores a excederse del duodécimo presupuestal del rubro respectivo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Encárgase al Ministerio de Relaciones Exteriores la organización de la segunda Reunión de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio en America Latina, que se realizará en Montevideo, en la primera quincena de febrero del año en curso.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de hasta la cantidad de $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos), con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales y extraordinarios", del Item 9.01, para atender las erogaciones que demande la organización de la Reunión citada en el numeral primero de la presente Resolución.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a excederse del duodécimo del rubro 8.01 "Gastos eventuales y extraordinarios" del Item 9.01.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Memorándum: Notas de renuncia del Ministro Juan Felipe Yriart y el señor Alberto Methol Ferre; y Resolución aceptando las referidas renuncias a la Delegación del Uruguay a la Zona de Libre Comercio.

El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido las renuncias del Ministro Juan Felipe Yriart y del señor Alberto Methol Ferré, en sus caracteres de Delegado Alterno y Delegado, respectivamente, de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países Americanos.

Como el Ministro Yriart, en su renuncia, hace notar la conveniencia de mantener una debida integración de la Delegación con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, se propone, además de la aceptación de las renuncias, la designación del Consejero Gustavo Magariños, de notoria versación en la materia, en el carácter de Delegado Alterno.

1)

Montevideo, 22 de enero de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Don Homero Martínez Montero.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro a fin de elevar mi renuncia como Delegado Alterno a la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países Americanos.

Es motivo de la renuncia el haber sido encargado por el Poder Ejecutivo de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores y el propósito del suscrito de dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de las tareas de tan importante y absorbente cargo, lo que no le permite, pese a sus deseos, atender los delicados cometidos de Miembro de la Delegación del Uruguay a la referida Conferencia.

El suscrito se permite sugerir al señor Ministro la designación, en su lugar, del señor Consejero D. Gustavo Magariños, cuya versación en la materia es notoria, de manera de mantener debidamente integrada la representación del Ministerio en la Delegación aludida.

Saluda al señor Ministro con su más alta consideración.

JUAN FELIPE YRIART

2)

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Don Homero Martínez Montero.

De mi consideración:

Por la presente comunico a Ud. la renuncia a mi condición de miembro de la Delegación del Uruguay para la Conferencia de la Zona de Libre Comercio así como a las comisiones asesoras para la Conferencia de la OEA en Quito y el Río Uruguay.

Quiero dejar bien expreso mi reconocimiento y solidaridad con la Delegación del Uruguay para la magna empresa de la creación del Mercado Común Latinoamericano así como mi sentimiento de no estar presente con tan digna representación en lo que será seguramente su próxima e histórica iniciación en la Conferencia de Montevideo.

Saluda a Ud. con los votos de su consideración más distinguida.

ALBERTO METHOL FERRE

Decreto por el que se aceptan las renuncias de los señores asesores D. Felipe Yriart y D. Alberto Methol Ferré y se designa en tal carácter al señor D. Gustavo Magariños.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el señor Ministro D. Juan Felipe Yriart, encargado de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Delegado Alterno de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países Americanos, en virtud de las importantes y absorbentes tareas que ha asumido; y la renuncia presentada por el Doctor señor Alberto Methol Ferré en su carácter de Delegado del Uruguay para la misma Conferencia;

Considerando: la conveniencia de sustituir en la Delegación al Ministro Yriart con otro funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Acéptanse las renuncias presentadas por el Ministro D. Juan Felipe Yriart, encargado de la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por el señor D. Alberto Methol Ferré, como Delegado Alterno y Delegado, respectivamente, de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países Americanos.

Segundo. Intégrase la Delegación del Uruguay a dicha Conferencia con el señor Consejero D. Gustavo Magariños, en el carácter de Delegado Alterno.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE PAISES DE AMERICA LATINA

(2.a Reunión)

Sesión inaugural celebrada el día 4 de febrero de 1960

PRESIDE EL DOCTOR MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Señores Consejeros Nacionales de Gobierno, señores Ministros, señores Embajadores y miembros del Cuerpo Diplomático. Señoras, señores Delegados:

Nuevamente me cabe el alto honor, en mi calidad de Presidente de la Conferencia para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina, de dar la bienvenida en nombre del Gobierno de la República, a las excelentísimas delegaciones de los países participantes, a los observadores de aquellos que quizás lo sean en breve y a los representantes de los organismos internacionales que nos han prestado su invalorable colaboración con tanto celo como eficiencia. Inútil sería subrayar mi profunda satisfacción al hacerlo. A ella concurren muchas cosas. La cordialidad de vuestra presencia amiga, nutrida en tantos vínculos y en nuestros comunes orígenes ibéricos y americanos y, en otro sentido, la sensación gozosa de estar trabajando para el futuro, henchidas las velas del viento

fecundo que impulsa la Historia, con la conciencia de que el ruido de nuestros pasos firmes y serenos resonará centuplicado en el porvenir...

Entramos hoy en la segunda etapa de la Conferencia, en el plazo previsto, cumplido sin dilaciones ni postergaciones, pese a todos los rumores que la lógica espectativa y la impaciencia de algunos echó a volar por los ámbitos de América. Entramos, por lo tanto, con renovado, optimismo sobre el resultado final de la Reunión y sobre la viabilidad del fruto que ella lleva en gestación en sus entrañas. El proceso se ha ido desarrollando en forma sostenidamente progresiva; la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales, de indudables efectos clarificadores, se llevó a cabo también en la forma prevista, sin más alteración en el programa que una breve postergación. Esta segunda Reunión de la Conferencia se convoca para los primeros días del período previsto para ello, traduciendo ese hecho no solamente una mera conveniencia de circunstancias, sino una verdadera y constructiva impaciencia de todos los participantes. Y esa unidad progresiva de nuestros esfuerzos y trabajos, nos autorizaría a iniciar estas palabras (y perdóneseme el lugar común en gracia de su oportunidad), con aquella famosa frase del dulce poeta manchego que resonara en el aula salmantina... "Como íbamos diciendo...". También nosotros podríamos significar con ella, como Fray Luis, la continuidad de nuestros pensamientos y de nuestros afanes, independientemente del tiempo transcurrido, que no es solución de continuidad en nuestro propósito, sino condición de su madurez y de su arraigo. Y también nosotros la haríamos resonar en un aula, menos rica en tradiciones y en glorias que la de la Universidad famosa, pero tan austera y humilde, tan pobre de pompas mundanas como ella... No deja de ser un símbolo feliz y augural el que esta segunda etapa de nuestra Conferencia se realice en una escuela. Si es cierto que las cosas se cargan de las vibraciones vitales de los que entre ellas discurren su existencia, adquiriendo así una trascendencia, un significado de que por sí mismas carecerían, —significado que es el que provoca nuestra emoción ante ciertos paisajes o ciertos objetos que han sido testigos de hechos históricos o de vidas pasadas—, entonces, señores, podemos regocijarnos de esa circunstancia apuntada. Por que el destino de esta casa que nos cobija es el de forjar el porvenir, en la forma más pura y más trascendental que puede asumir esa tarea: forjando hombres, enseñando, educando, cincelando personalidades y caracteres. Apenas ha cesado el bullicio de la niñez en estos patios y corredores, es la misma. Mañana, cuando recomience el bullicio infantil, no podrá decirse que esta noble casa haya sido distraída de su destino natural...
venimos nosotros a tratar también de forjar ese porvenir, de hacerlo mejor y más rico. Y de hacerlo para ellos. Para las nuevas generaciones. Substancialmente, pues, la tarea

En el orden de nuestras preocupaciones específicas, otro hecho promisor y augural debe ser señalado con satisfacción: la presencia de México entre nosotros, no ya como observador, sino como uno de los nuestros, en carácter de miembro fundador de la Zona de Libre Comercio. En conocimiento la Mesa del deseo de la República hermana de ingresar a la misma en ese carácter, gestionó y obtuvo de inmediato y con beneplácito de todos los países participantes, la autorización para invitar oficialmente a su Gobierno. Aprovechando la presencia del ilustre Presidente, Don Adolfo López Mateos en la Zona, se le cursó la invitación oficial correspondiente, la que fue puesta en sus manos por el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos Mejicanos en nuestro país, Don Manuel Y. de Negri. Y es con profunda alegría que recogemos la expresión del Excelentísimo señor Presidente, de que este acontecimiento es uno de los hechos más sobresalientes de su gira americana.

La Conferencia hubiera adoptado naturalmente el mismo temperamento con cualquier otro país que hubiera expresado inequívocamente los mismos deseos que manifestó México, ya que el Tratado en gestación está abierto a la adhesión de todas las Repúblicas Latinoamericanas. En ese sentido, no creemos ser indiscretos si manifestamos nuestra esperanza de una pronta adhesión de Colombia, para lo que creemos entrever algún signo favorable. Por otra parte, creemos que esta Reunión deberá considerar la conveniencia de establecer disposiciones que faciliten las futuras adhesiones, dejando la puerta abierta para que, en el curso del proceso de ratificación, puedan firmarlo otros países con la plenitud de los derechos.

Durante el cuarto intermedio que ha mediado entre la primera y la presente Reunión de la Conferencia, se ha podido aquilatar el gran interés internacional que estas reuniones han suscitado. Este eco universal es lógico y natural. Si en los cinco Continentes se está trabajando empeñosamente para promover el mejoramiento del nivel de vida mediante una más estrecha colaboración que la tradicional entre las economías de los países pertenecientes a una misma región, se estima que la América Latina no podía permanecer al margen de ese movimiento y se le enfoca, por consiguiente, no solamente con simpatía, sino con gran interés, por las proyecciones extra-continentales que puede tener y seguramente tendrá, el hecho de que las naciones latinoamericanas comiencen a estructurar un sistema de cooperación económica en concordancia con las nuevas características, problemas y orientaciones de la época.

Es obvio —y ya hemos tenido oportunidad de señalarlo repetidamente en la primera Reunión—, que el instrumento que se elabora no está dirigido contra nadie ni nada y que se busca y se logrará su armonización con los principios de una economía política internacional sana y satisfactoria para todos los países del mundo. En ese sentido, queremos poner un énfasis especial en subrayar que la conquista de este instrumento preferencial que se está elaborando para el establecimiento de la Zona de Libre Comercio, está en estricta concordancia con las reglas del GATT, en cuyo artículo 24 se encuadra. Y sobre todo, armoniza perfectamente con el postulado lógico y necesario de que todo sistema regional que se estructure debe tender a aumentar el comercio global de los países miembros y no solamente su comercio recíproco. No se trata, por cierto, de dividir al mundo en compartimientos estancos.

El instrumento en elaboración recoge, además principios fundamentales de política económica, que nos parece difícil que pudieran ser eliminados sin atentar contra la esencia misma del Tratado y de los propósitos que lo animan. Tal por ejemplo, el principio de la reciprocidad en las corrientes comerciales promovidas por el propio régimen preferencial que se va a establecer, sobre el que tanto y tan vehemente como eficaz énfasis ha puesto nuestro distinguido amigo y pionero de esta idea, el doctor Raúl Prebisch.

No menos importancia tiene, a los efectos de la consecución de los fines que nos inspiran, la incorporación del justo principio que se propugna en beneficio de los países de menor desarrollo económico relativo.

Del punto de vista digamos procesal, adjetivo, es útil señalar que el proyecto de Tratado crea instrumentos de negociación para el cumplimiento de los fines económicos del mismo, que con el tiempo permitirán evolucionar hacia formas más complejas y perfectas de integración económica, si y en la medida en que la experiencia y el interés común lo aconsejan. En ese sentido, las disposiciones son un sabio compromiso entre la prudencia indispensable con que deben manejarse estas delicadas materias y un vital optimismo sobre la bondad de la idea. El proyecto es elástico y ágil, con mesura, para adecuarse a los fines perseguidos.

Excelentísimos señores Delegados: Esta segunda Reunión constituye un paso definitivo para la concreción de la tan largamente acariciada idea de crear la Zona de Libre Comercio. Ello nos impone una cierta tónica de mayor solemnidad, teñida de esa emoción indefinible que preside todo alumbramiento. Mayor responsabilidad también, en el desarrollo de las conversaciones, que la que pudiera exigirse en las fases preliminares de aquellas. Por esa misma razón, nos permitimos encarecer a los señores delegados el tener siempre presente los lineamientos generales del proyecto de Tratado y superar, en lo posible, las dificultades de detalle, a efectos de que pueda llevarse a buen término la obra común.

Excelentísimos señores Delegados: Estáis en vuestra casa. Que Dios guíe vuestros pasos e ilumine vuestro pensamiento!

Discurso pronunciado en la Sesión Inaugural por el Presidente de la Delegación del Brasil, Paulo Leao de Moura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente de la Delegación de Brasil, don Paulo Leao de Moura.

SEÑOR DE MOURA:

Señor Consejero Nacional de Gobierno,

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Señor Presidente,

Señores Delegados,

Señoras, Señores:

Cabe al representante del Brasil, por indicación de este Plenario, el honroso cometido de responder el saludo cordial que nos acaba de ser dirigido por el Doctor Mateo Magariños de Mello, Presidente de la Conferencia.

Aceptamos tal cometido en la esperanza de poder interpretar con fidelidad el pensamiento de todos los presentes —que no es otro que el nuestro— de contribuir, con el máximo esfuerzo, para tornar una realidad inmediata la mayor aproximación de las economías de la región.

El empeño y entusiasmo que los pueblos de nuestros países vienen demostrando por el establecimiento de la zona de libre comercio y la atención con que la misma es seguida en el resto del continente, dice de la justeza de los ideales panamericanistas pregonados, por su líderes más representativos, en todas las faces de nuestra historia común y más recientemente a través de la Operación Panamericana.

La América Latina, unida por lazos de sangre, pensamiento y tradiciones comunes, se prepara ahora para unir sus esfuerzos en el sentido de acelerar el ritmo de su desenvolvimiento económico. La experiencia ya nos demostró que las limitaciones más serias encontradas en la lucha por tal desenvolvimiento, pueden ser obviadas por una acción conjunta y coordinada. Estamos convencidos, por lo tanto, que para conseguir el padrón de vida que nuestros pueblos merecen y ansían, tendremos que hermanarnos cada vez más.

La posición de México en este histórico momento es una reiteración de su política tradicional hacia América Latina y se expresa en el deseo manifiesto de la integración de nuestras economías a niveles crecientes; el principio de la reciprocidad que hará posible el desarrollo de todos y cada uno de los participantes; el reconocimiento y aceptación de un tratamiento adecuado para los problemas de los países de menores niveles de desenvolvimiento económico relativo de la zona y que este marco que representa el Tratado de Zona de Libre Comercio entre países de América Latina así estructurado, permita y acelere la incorporación de todas las naciones hermanas de Latinoamérica en esta tarea común.

La Delegación de México quisiera manifestar en esta oportunidad nuestra posición económica de estabilidad interna y hacia el exterior, permite el ingreso de nuestro país en las condiciones más propicias y que venimos animados de un espíritu de franca cooperación y con la suficiente flexibilidad para encontrar a la mitad del camino a los demás pueblos de América Latina.

La obra de integración económica de Latinoamérica a cuyo primer paso hemos de dar cima en esta Conferencia es un proceso largo y difícil; ha querido el destino que sea esta generación y este momento histórico los escogidos para realizarla. Sin embargo, su éxito futuro y consolidación dependerán de la cooperación decidida de todos los Gobiernos participantes y de los servicios técnicos y experiencia con que cuente la nueva organización.

El Gobierno y el Pueblo de nuestro país, sus industriales, sus técnicos, sus fuerzas vivas todas, están dispuestos a asumir la parte de responsabilidad que les derive de la firma del Tratado.

Estamos seguros de que el genio de América Latina habrá de superar todos los obstáculos que actualmente se oponen al franco desarrollo y a la rápida superación del nivel de vida de nuestra región, como la única forma de acortar la distancia que ahora nos separa de otras áreas del mundo que han encontrado ya sistemas de convivencia y desenvolvimiento en beneficio de sus pueblos.

Excelentísimo Señor Dr. Mateo J. Magariños. Presidente de la Conferencia:

Honorables Señores Delegados:

Señoras, Señores:

Es con el más profundo agradecimiento como recogemos las palabras de bienvenida que el Excelentísimo Señor Dr. Mateo J. Magariños, Presidente de esta Conferencia, ha dedicado a nuestro país a nombre de los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Consideramos que nuestras primeras palabras de reconocimiento en esta histórica reunión, deben también ser dirigidas a los representantes de los siete Gobiernos que con su invitación hicieron posible que México pudiera participar como Miembro Fundador de la Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina. La instantánea aceptación que el señor Licenciado Dn. Adolfo López Mateos, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dió a la invitación, es la mejor prueba del significado que nuestro país le atribuye.

La Delegación Mexicana desea dejar constancia de su gratitud al Gobierno de la República Oriental del Uruguay por su activa y amistosa participación en todo el proceso que culminó en la presencia de México en su nuevo carácter de Delegado.

No podríamos dejar de mencionar, con el mayor reconocimiento, las iniciativas y los sostenidos esfuerzos que con visionario enfoque ha venido realizando la Comisión Económica para la América Latina en favor de la concurrencia de todos los países latinoamericanos en los organismos para la integración económica de nuestra región. Es nuestro deber hacer una particular mención del generoso y eficaz aliento que el Dr. Dn. Raúl Prebish ha dado a la idea del ingreso de nuestra nación a la Zona de Libre Comercio.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Delegado de México, Licenciado Rafael Urrutia Millán.

Señor Urrutia Millán:

La América Latina cuenta actualmente, con un total de 180 millones de habitantes, el cual, dentro de quince años, alcanzará, aproximadamente, 275 millones. Ese crecimiento demográfico determinará un incremento de 38 millones de habitantes en la población económicamente activa. Podemos estimar que, mantenidas las tendencias de los últimos veinte años, solamente cinco millones de ese inmenso potencial de mano de obra serían absorbidos por las actividades primarias o agrícolas.

Esa perspectiva demuestra claramente que la situación de sub-empleo ya existente en las actividades agrícolas de la región podrá agravarse y, consecuentemente, determinar la necesidad de los países afectados de dedicarse a las actividades primarias o agrícolas.

El problema se agrava más cuando se comprueba que, en todos nuestros países, la exportación crece en una proporción menos elevada que la del propio crecimiento demográfico. Las economías de esos países, serían, pues, incapaces de hacer frente al crecimiento demográfico.

Paralelamente, la situación del mercado de productos primarios, en la cual se base la exportación de nuestros países, no permite una perpectiva menos pesimista en lo que respecta al deterioro progresivo de los niveles de renta de los pueblos latinoamericanos.

Estamos convencidos señor Presidente, de que el establecimiento de una zona de libre comercio, con las bases actualmente proyectadas, contribuirá a la eliminación de esos y de muchos otros problemas, propiciando el mejor empleo de los factores de la producción, la mayor expansión del comercio recíproco de los países latinoamericanos, y, consecuentemente, la elevación del padrón de vida de sus pueblos.

El éxito final de la tarea que nos proponemos realizar dependerá sustancialmente de nuestra acción y de nuestro esfuerzo. Tenemos que luchar en toda forma y con todos los medios para lograr la consecución de los objetivos precedentemente enunciados. Ello exigirá el máximo de nuestra imaginación y de nuestro ingenio.

Antes de finalizar deseo agradecer la cordial acogida del Gobierno uruguayo y formular votos por que el mayor de los éxitos corone los trabajos de esta Conferencia.

CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE PAISES DE AMERICA LATINA.

(2da. Reunión)

Sesión Plenaria y de Clausura

PRESIDE: DR. MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO (Uruguay)

Señor Presidente. — Señores delegados: está abierta la Segunda Sesión Plenaria y de Clausura de la Conferencia de Montevideo.

Está a consideración de los señores delegados el Proyecto de Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Primeramente se va a poner en discusión general el Proyecto de Tratado de Montevideo, y si ninguno de los señores delegados hace uso de la palabra se dará por aprobado en general.

(Se aprueba).

Se procederá ahora por Secretaría a dar lectura al Proyecto de Tratado por Capítulo, para que los señores delegados procedan a su aprobación.

(Se lee:)

"Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (Tratado de Montevideo).

"PREAMBULO

"Capítulo I. — Nombre y Objeto.
Capítulo II. — Programa de Liberación del Intercambio.
Capítulo III. — Expansión del Intercambio y Complementación económica.
Capítulo IV. — Tratamiento de la Nación más Favorecida.
Capítulo V. — Tratamiento en Materia de Tributos Internos.
Capítulo VI. — Cláusulas de Salvaguardia.
Capítulo VII. — Disposiciones Especiales sobre Agricultura.
Capítulo VIII. — Medidas en Favor de Países de Menor Desarrollo Económico Relativo.
Capítulo IX. — Organos de la Asociación.
Capítulo X. — Personalidad Jurídica, Inmunidades y Privilegios.
Capítulo XI. — Disposiciones Diversas.
Capítulo XII. — Cláusulas Finales.

Señor Presidente. — Si ningún delegado desea hacer uso de la palabra se dará por aprobado el Tratado, de acuerdo con la capitulación leída.

Queda aprobado el Tratado de Montevideo.

A consideración de los señores Delegados los Protocolos anexos al Tratado.

La Secretaría dará cuenta de dichos Protocolos por su orden.

(Se lee:)

"Protocolo N.o 1. — Sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones.

Integran el Protocolo los siguientes títulos:

Título 1. — Cálculos de las medidas ponderadas.
Título 2. — Intercambio de informaciones.
Título 3. — Negociación de las listas nacionales.
Título 4. — Negociación de la lista común.
Título 5. — Disposiciones especiales y transitorias.

Protocolo N.o 2. — Creando el Comité Provisional y estableciendo sus facultades.

Señor Presidente. — Si no hay observaciones por parte de los señores delegados, se darán por aprobados los Protocolos Nos. 1 y 2.

(Se aprueban).

Léase el Protocolo N.o 3.

(Se lee:)

Protocolo N.o 3. — Sobre las colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES).

Señor Presidente. — Si no hay observaciones se dará por aprobado el Protocolo N.o3.

(Se aprueba).

Léase el Protocolo N.o 4.

(Se lee:)

Protocolo N.o 4. — Los Gobiernos representados en la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina, declaran que las disposiciones del Tratado de Montevideo suscrito el 18 de febrero de 1960, no se aplican a los compromisos de compra-venta de petróleo y sus derivados, resultantes de Convenios celebrados por los países signatarios del presente protocolo, con anterioridad a la fecha de la firma del referido Tratado."

Señor Presidente. — Si ningún señor delegado hase uso de la palabra, se da por aprobado el Protocolo N.o 4.

(Se aprueba).

Léase el Protocolo N.o 5.

(Se lee:)

Protocolo N.o 5. — Sobre reconocimiento a favor de Bolivia y Paraguay.

Señor Presidente. — Si no hay observaciones se dará por aprobado.

(Se aprueba).

Léase la Resolución N.o 1.

(Se lee:)

Si no hay observaciones por parte de los señores delegados se va a aprobar la resolución N.o 1 leída.

(Se aprueba).

Léase la Resolución N.o 2.

(Se lee:)

Si no hay observaciones se va a aprobar la Resolución N.o 2.

Queda aprobada la Resolución N.o 2, y con ello terminada la consideración y aprobación de todo el Tratado, Protocolos y las Resoluciones leídas.

Excelentísimos señores Delegados. Señoras, señores:

Hemos terminado una larga, intensa y fecunda jornada... El Tratado de Montevideo, que establece una zona de libre comercio entre varios países hermanos de la América Ibérica es un hecho. El alumbramiento fue feliz y podemos dar al mundo, con legítimo orgullo paternal, la noticia de que la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha nacido y viene a reunirse con sus hermanas mayores, el Mercado Común Europeo, el grupo de los siete y las otras asociaciones de Estados que procuran aumentar el bienestar y el progreso humano mediante el desarrollo del comercio y de la industria, a través de los caminos de la solidaridad y la cooperación.

Pero quizás, los más satisfactorio, lo que más nos alboroza, no es la firma del tratado en sí, sino la comprobación cotidiana y total que hemos efectuado, de la existencia de un auténtico espíritu de unidad, de buena voluntad, comprensión y colaboración entre nuestras patrias iberoamericanas, por tanto tiempo disociadas e indiferentes, hoscas y aisladas por las barreras de un individualismo ante-histórico y artificial. Quizás desde Bolívar y su sueño integrador de Panamá, es la primera vez que un movimiento unificador y consciente de los destinos comunes, no pasa por ningún meridiano extraño ni sirve más ideales que los que abrigan los descendientes de aquellos que alumbraron de 1808 a 1810 la antorcha de la libertad en las tres Américas...

Noble y grande ha sido la participación en este episodio histórico, de todos los pueblos representados en la Conferencia, a través de sus ilustres delegados. Permítaseme que los recuerde uno por uno, feliz de poder destacar la paritaria vocación en el reparto de méritos.

Quiero nombrar en primer término a México, último en llegar al grupo fundador, pero muy oportunamente y cuya incorporación por mera acción de presencia, gravitó con evidente peso en el feliz desarrollo del proceso creador. No estaba en juego inicial sino como observador atento, sagaz y profundamente interesado. Vino sin pretensiones de imponer normas, sin ningún propósito egoísta de obtener ventajas concretas o privilegios y salvaguardias para sus particulares intereses... Quizás ninguno de nosotros le ha abierto a la empresa un crédito más generoso de esperanzas y de optimismo. Trajo, sí, la decisión de ingresar en el grupo familiar que se esforzaba por crear un instrumento de cooperación y de intercambio, sin detenerse en minucias. Su contribución más importante ha sido su amplitud, el relevante espíritu de conciliación entre los distintos puntos de vista. Sus virtudes han sido perfectamente personificadas en el Presidente de su Delegación, Licenciado Plácido García Reynoso, que a su capacidad de trabajo difícilmente comparable y a su firmeza reposada, une una bonhomía y una fineza espiritual que valoriza si cabe, su eficacia dialéctica, haciéndola, además, grata al diálogo. Su paciencia para asistir a discusiones en las cuales no tenía un interés directo es de agradecer y ha prestado invalorable servicios.

No podemos dejar de destacar, en segundo término, la enorme colaboración prestada por Brasil. El proyecto de enmiendas presentado por él, que por su extensión nos alarmó en un primer momento, constituyó en realidad un texto muy mejorado respecto al proyecto de Montevideo, al punto de que, en realidad, se convirtió prácticamente, sin esfuerzo en base de las discusiones de la conferencia. No puede ser subestimada la contribución de su delegación al afinamiento de los conceptos y a la precisión técnica de las disposiciones. Es para mí evidente, que con dificultad se hubiera llegado al alto nivel técnico que acusa el Tratado de Montevideo, si el punto de partida no hubiera sido elevado de antemano por esta contribución brasileña. El distinguido Presidente de su delegación, señor Paulo Leao de Moura, resume y ejemplifica sin esfuerzo la refinada jerarquía espiritual e intelectual de las clases dirigentes de su pueblo.

Con su suavidad firme y su caballerosidad fácilmente apreciable, se ha hecho estimar por todos.

Poco nuevo puedo decir al referirme a la Argentina, para no caer en la repetición de elogios muy merecidos. En diversas oportunidades durante el trabajo de los distintos Comités todas las delegaciones han expresado por una u otra razón su homenaje al aporte que significó para el esclarecimiento de los diversos temas y para la redacción final de los textos, la intervención de sus delegados. No puede ponerse en duda de que esta delegación es una de las que ha venido más penetrada de la sustancia del tema, del que han sido algunos de sus integrantes los teóricos más brillantes. En función de esta circunstancia, sus convicciones sobre la estructuración del instrumento y sobre la manera de enfocar los diferentes problemas que plantea, han estado firmemente asentados en la teoría económica inteligentemente aplicada a nuestras realidades regionales. No obstante ello, quizás uno de los aspectos más significativos de la Conferencia a cuyo fin hemos llegado, ha sido el notable espíritu de solidaridad de la delegación argentina, que le ha permitido superar egoísmos e incluso razones de principio para aceptar soluciones encaminadas a contemplar los problemas particulares que el Tratado crea o puede crear a los demás países. Estoy seguro de que el pensamiento de todos los delegados aquí presentes evocará en este momento, al escuchar mis palabras, la última jornada del Comité II, en que la Argentina hizo posible la feliz culminación de nuestros trabajos al acceder al retiro de una de sus enmiendas.

Es para mí una satisfacción reconocer en el distinguido Presidente de su delegación, doctor Francisco D'Hers, las virtudes y características esenciales de nuestros hombres del Plata, con su cordialidad, su sencillez y su franqueza, que unidos a su espíritu constructivo y a su habilidad han hecho agradable y fecunda nuestra colaboración.

El aporte concreto de Chile habría que buscarlo en casi todos los artículos, pero prefiero destacar por su gravitación el valor de los imponderables... Su vigoroso optimismo y su decisión de llegar a un acuerdo, su convicción inconmovible en la bondad de la idea, han sido cemento fuerte que ha afianzado los aportes de los demás. Desde el principio se ha dejado sentir su influencia constructiva y su papel ha sido también protagónico en el núcleo inicial de naciones que cobijaron la idea. Buena prueba de ello está en que, cada vez que por surgir una dificultad se constituía un subgrupo de trabajo para redactar una fórmula de última instancia, Chile era incluído por derecho propio, ineludiblemente, en el esfuerzo final. En todas las soluciones de la Conferencia, sopla pues un viento más o menos perceptible de las cumbres andinas. Me es grato advertir la identidad indisoluble de estos conceptos con el perfil de mi dilecto amigo don Domingo Arteaga, Presidente de su delegación, cuyo señorío, buen sentido, espíritu conciliador, unidos al peso moral de su personalidad, han sido el instrumento a través del cual se han hecho presentes, en muchas ocasiones, tan importantes contribuciones.

Perú vino con muchas reservas, pero se dejó arrebatar por la vocación continental, como no podía ser menos, en obediencia a los mandatos imperativos de su historia virreinal y revolucionaria. En este sentido, es posiblemente el país que merece el más amplio reconocimiento de la Conferencia. Ha marcado un ejemplo que, de ser seguido por los demás países del continente Iberoamericano, nos llevará a concretar rápidamente el ideal de que todos participen en la empresa y se logre cristalizar la constitución del Mercado Común Latinoamericano. Procuró en todo momento colaborar en las soluciones técnicas, aún en aquellas que no estaban en concordancia con su propio enfoque del problema. El portavoz de su delegación y Presidente de la misma, Embajador don Gonzalo de Aramburú, ha sabido manifestar también en esta tarea un fino espíritu diplomático, sobriedad y buen sentido, para encontrar las fórmulas que conciliaran lo que muchas veces eran ajenas discrepancias.

No es posible recordar ningún obstáculo, dificultad o dilatoria que provenga de la delegación del Paraguay. Entusiasmo para aceptar el proyecto, espíritu constructivo y conciliador sí. Su aporte es valioso en todos los capítulos y contribuyó a consolidar las fórmulas propuestas con un tecnicismo riguroso puesto al servicio de una inagotable buena voluntad. El Dr. Chamorro, Presidente de su delegación, ha sabido convertirse en un inmejorable compañero de trabajo, suavizando la aridez de la tarea con su buen humor y simpatía, propicias a la creación del clima de cordialidad que ha reinado constantemente.

Mucho lamentamos, todos, que Bolivia no firme ahora, aunque esperamos que lo haga en breve. Nuestro pesar está contrarrestado por esa esperanza, a la que alienta su espíritu de colaboración, verdaderamente emocionante y su entusiasmo, demostrado en el hecho de haber participado intensa e incansablemente en todos los trabajos, a sabiendas de que no podrían estampar su firma en el instrumento que fuera su fruto. Todos los delegados tienen que estar reconocidos a su delegación porque a pesar de haber existido dudas sobre su incorporación casi desde el principio y de haberse sabido finalmente que no podría firmar, ello no incidió en manera alguna sobre su actuación. El Dr. Peñazola, con su simpatía y su espíritu de trabajo nos ha conquistado a todos. Le tocó presidir, y lo hizo con acierto, el Comité que mayores problemas debió afrontar. Supo salir airoso del paso y justificar la naturalidad con que afrontó tan pesada responsabilidad.

No puedo dejar de mencionar en esta rápida revista que solamente pretende ser un reconocimiento agradecido a los señores delegados por la forma en que han hecho grata la tarea de la Mesa y profícua la labor de la Conferencia, al que pertenece un poco a todas las delegaciones, a las que, sin excepción, ha nutrido en gran parte con su sapiencia y su dedicación al ideal, cuya primera etapa cristalizamos hoy. Me refiero al Dr. Raúl Prebisch, Secretario Ejecutivo de la CEPAL. Hemos recurrido con hartura a su espíritu práctico y a sus conocimiento técnicos. Es poco lo que podemos decir de ello con novedad a esta altura del proceso, pero ese poco lo dice todo. Sin CEPAL no estaríamos aquí. El Dr. Prebisch es la CEPAL, de modo que está todo dicho.

Lamento muy sinceramente que razones obvias me impidan mencionar a todos los señores delegados, uno por uno. Ciertamente que todos los merecen. Ciertamente también que todos ellos aparecen encuadrados en delegaciones representativas de países y de gobiernos. Pero, quién se animaría a negar que todos han constituído una hermosa y estrecha hermandad de enamorados de un ideal de progreso y de desarrollo, unificados por un sólo y sólido sentimiento americanista y entusiastas vocacionales de una técnica de inmensa importancia para el desarrollo de las patrias americanas?. Son, —me siento tentado a decir somos—, todos un poco cómplices y un mucho responsables en la cristalización de esta idea. Durante el tiempo de su gestión hemos conspirado justos para superar con altura, generosidad y, —digámoslo con énfasis—, con profunda convicción, las inevitables pequeñas mezquindades de intrafronteras, con las que en otras partes, los que no han alcanzado a comprender el real alcance de la iniciativa y también, —¿por qué no decirlo?— los perezosos y los egoístas buscan aquietar o detener el ritmo de un progreso que los ofusca, los perjudica o los fatiga, con sus mil promesas de inquietudes, de desarrollo y de cambio.

Aunque me comprendan las generales de la ley, quiero hacer extensivo este reconocimiento a la delegación uruguaya, que actuó con gran espíritu de sacrificio sin retacear su esfuerzo; con eficacia y con excelente espíritu de cordialidad, bajo la efectiva dirección del Dr. Daniel Rodríguez Larreta, su Vice-Presidente, que lo ha hecho con brillo y eficiencia a pesar de no haber abandonado sus pesadas responsabilidades de Vice-Ministro del Interior.

Como Presidente de la Conferencia, sofoco también a los escrúpulos de mi condición de ciudadano de este país, para agradecer y aplaudir el intenso y eficaz trabajo de los funcionarios de la Secretaría, taquígrafos, etc., que no han tenido prácticamente descanso, durante las exhaustivas jornadas diurnas y las agotadoras vigilias dedicadas a la preparación del material que siempre ha estado puntualmente en nuestras mesas. En la persona del señor Secretario General, señor Federico Grunwald, —a quien nunca pude indicarle que algo necesario debía de hacerse sin recibir la respuesta de que ya estaba hecho—, les hago llegar mis sinceras felicitaciones.

En cuanto al Tratado que esta Conferencia elaboró, creo que podemos sentirnos satisfechos. Hemos logrado un instrumento técnico, sobrio, ágil, elástico y eficaz. Es práctico, porque responde a la realidad de nuestros países y del momento histórico que vivimos. Y ya se sabe que sin adecuarse a esas dos coordenadas fundamentales, no se puede hacer obra perdurable. Es bueno, porque responde a fundamentos teóricos de indiscutible validez. Su apoyo en la ciencia económica es notorio. He oído, ya, algunas críticas. Todas, sin excepción, tenían un común denominador: la absoluta ignorancia de la naturaleza, carácter y disposiciones de este Tratado. Es sabio, porque si bien se trata de una fórmula modesta, abre el camino indudable a un perfeccionamiento y a un progreso que irá paulatinamente evolucionando hacia fórmulas de más amplia y profunda integración económica. En vez de sacrificar las posibilidades prácticas de su amplicación a la ambición de un éxito aparente inmediato y teórico, procede exactamente a la inversa. El Tratado de Montevideo es una cabecera de puente para la conquista de las inmensas posibilidades de la cooperación solidaria latinoamericana. Es creador, porque establece procedimientos de negociación que nos llevarán a un permanente contacto y a una continua y cordial discusión de los problemas comunes.

El concepto fundamental que este Tratado de Montevideo consagra, es el principio de la reciprocidad. El ha surgido definitivamente afianzado y afinado, constituyéndose en la base fundamental para el desarrollo paralelo e integral de cada uno de los países miembros y de la zona. Este justiciero principio está asentado además en una contemplación justa y necesaria de los países de menor desarrollo económico relativo, que, completado por precisas y equitativas cláusulas de salvaguardia para contemplar las situaciones desfavorables que circunstancialmente puedan atravesar los diferentes países, dan al Tratado un carácter profundamente equitativo, serio y de total garantía para los intereses particulares y públicos en juego.

La propia elasticidad y la amplitud del campo abierto al ejercicio de las facultades de los órganos creados por el Tratado, es una prueba del optimismo con que encaramos la labor común y la plena conciencia que tenemos de que cualesquiera que sean las circunstancias y la naturaleza de los problemas a enfrentar en el futuro, nuestros países podrán resolver satisfactoriamente todas las situaciones creadas.

Perdonadme que, contrariando otras prudentes actitudes anteriores, me extienda un poco más en estas consideraciones finales. Pero hoy, que termina una etapa y empieza otra, experimento la necesidad de formular algunas puntualizaciones, como simbólicamente responsable de la Conferencia que soy, y como representante también que, en cierto modo me siento de todos los compañeros delegados que han trabajado aquí tan ahincadamente en la redacción del Tratado de Montevideo. Creo que este es un núcleo de precipitación sobre el que cristalizará una superestructura económica creciente en extensión y en profundidad. Creo que a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha de aplicarse inexorablemente la ley metafísica de la personificación, según la cual, todo lo que existe y es viable, tiende a afirmarse y a crecer. Creo que los que la combaten lo harán por ignorancia o por interés y ya los he calificado. Pero, ¡atención! el Tratado de Montevideo es apenas una puerta que se abre. Así como en la antigua fórmula monárquica, para expresar la inexorable continuidad del Poder que nunca cesaba, se decía, "El Rey ha muerto, viva el Rey", nosotros tenemos que decir, nuestro trabajo ha terminado, empecemos a trabajar!... Porque el verdadero trabajo creativo de la Zona de Libre Comercio en la materialidad de las cosas, empieza ahora, a partir de hoy. Hemos trabajado duramente para cuajar un instrumento jurídico básico, cuyo éxito o fracaso ya no depende de lo hecho, sino de lo que se haga en el futuro. Hemos puesto una piedra fundamental, pero el edificio hay que hacerlo, día a día, incansablemente. Es necesario meter esta idea en la cabeza de los críticos y también de los entusiastas de la Zona. Los beneficios que esperamos y que pueden y deben razonablemente esperarse de la Asociación de Libre Comercio solamente se obtendrá si las fuerzas vivas de la zona, la industria y el comercio, la actividad privada en general, se compenetran de ello y se ponen a trabajar con entusiasmo, dejando de lado recelos y egoísmos particulares. El éxito futuro de la empresa será medido por el grado de participación del esfuerzo privado, conjugado, naturalmente, con el esfuerzo de las autoridades. Hay que empezar hoy, no mañana, a preparar los estudios y las estadísticas indispensables. Hay que trabajar, hay que producir.

Señores Delegados: Como Presidente de la Conferencia, cargo al que un destino benévolo ha querido llevarme sin mayores merecimientos, me felicito del éxito con que hemos clausurado los trabajos que se nos confiaron y de la oportunidad que me habéis dado de cultivar vuestras ricas personalidades de las que tanto he aprendido en jornadas plenas de interés. Hemos anudado aquí muchas amistades que seguramente resistirán al tiempo. Gracias por todo. ¡Pido reverentemente a Dios que proteja esta empresa y os colme a todos de sus bendiciones!

URUGUAY. — En nombre de la delegación del Uruguay formulo moción para que se otorgue un voto de aplauso al Fondo Monetario Internacional por su asesoramiento y colaboración en la tarea realizada.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puedo decir que está a consideración de los señores delegados la moción del Uruguay porque ya ha sido votada con el aplauso tributado por la Asamblea.

La Mesa invita al Presidente de la Delegación paraguaya Dr. Pedro Ramón Chamorro a pasar al estrado.

(Así lo hace el Dr. Chamorro. — Aplausos).

Señor Presidente, señores delegados:

1. Agradezco profundamente a las ilustres delegaciones asistentes a esta Conferencia, el alto honor que me han hecho al encargarme que sea su portavoz en esta reunión de clausura. El Gobierno y pueblo paraguayos sabrán apreciar en su justo alcance este noble gesto.

2. Aunque seamos parcos en la elección de las palabras, no exageramos en absoluto diciendo que este Tratado de establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio marca una etapa trascendental en la historia económica de América.

Las economías de nuestros países hasta ahora han crecido y evolucionado casi aisladamente. Circunstancias diversas, entre las que se cuenta la alta tasa de crecimiento demográfico de la América Latina, las colocan frente a problemas nuevos y crecientes. La solución para tales problemas, se facilitará en gran medida si el aislamiento se rompe, y si nuestros gobiernos, nuestros empresarios, nuestros técnicos, nuestro pueblo entran por el camino de una indispensable y estrecha colaboración en el terreno económico.

Hay que decirlo, señores, sin embages. Las vinculaciones espirituales existentes, de profunda raíz efectiva, que caracterizan al hombre latinoamericano, son la mejor base para construir nuestra noble obra.

En mayor o menor grado, la estructura social misma de los países latinoamericanos comienza a ofrecer los síntomas inquietantes del efecto del diferente ritmo observado entre el aumento de la población y el de la creación de empleos. Ya no se trata sólo de acelerar el desarrollo económico para no quedar tan a la zaga del progreso de los grandes centros. Más que eso, se trata de asegurar la tranquilidad social combatiendo en su raíz la tendencia a la desocupación que comienza a hacerse presente en varios de nuestros países.

3. Al hablar de estos problemas y de sus posibles soluciones, en realidad se habla del mercado común latinoamericano. Los gobiernos del hemisferio tanto en el seno de la CEPAL como de la OEA han adoptado diversos y sistemáticos acuerdos para alcanzar tan alta finalidad. Los estudios correspondientes se hallan en una etapa relativamente avanzada. A mediados de año debe reunirse en Santiago, por acuerdo unánime de todos los gobiernos, un grupo de expertos gubernamentales que considerará de lleno las posibles bases del mercado común. Los gobiernos que suscribirán el Tratado de Montevideo se mantienen fieles a la idea de formar ese mercado. Pero ciertas circunstancias de hecho relacionadas con la transformación de los regímenes tarifarios y cambiarios en algunos de nuestros países, nos obligan a buscar sin tardanza una pronta solución para los problemas que a nuestro intercambio inzonal trajeron esas reformas. Y nos ha parecido mejor procurar esas soluciones dento de un marco multilateral y no bajo formas bilaterales que parecen haber hecho ya su época. Pero esta Asociación se halla dispuesta tanto en lo que concierne a cada país en particular como al conjunto de ellos, a dar su máximo apoyo a la consecución del objetivo del mercado común latinoamericano.

4. Acerca del Tratado de Montevideo, señalaremos ante todo que no es fácil tender un primer vínculo de colaboración efectiva entre economías que hasta ahora marcharon tan desunidas. El esfuerzo nacional aislado necesariamente ha creado grandes y respetables intereses que es menester cautelar. Por tanto, un primer instrumento destinado a emprender la marcha hacia la integración como meta por alcanzar en el futuro, no es todo lo amplio, lo completo y lo perfecto deseable para quienes, llevados por nobles convicciones, desearían quemar las etapas y plasmar cuanto antes esa integración. La natural prudencia frente a las circunstancias de hecho, y el afán de no dar pasos que por ser prematuros comprometan luego la obra toda, son sin duda una explicación sobre las aparentes debilidades que en algunos aspectos ofrece el Tratado de Montevideo. Pero, cualquiera que sea nuestro juicio acerca de esas debilidades, nos asiste esta opinión unánime: El Tratado consagra el principio de ciertas realizaciones sucesivas, que son indispensable para despejar la ruta hacia sus altos y finales objetivos. A este respecto, vale la pena destacar aquí sus características intrínsecas:

a) Queda instituido un instrumento que por conformarse a las reglas jurídicas que rigen el establecimiento de las zonas de libre comercio, permite entrar de una vez a la posesión de la preferencia internacional indispensable para que nuestros países se acuerden recíprocamente el tratamiento ad hoc necesario para el desarrollo de nuevas producciones y el fortalecimiento de las actuales.

Esas mismas reglas aseguran que el objetivo de la expansión del comercio recíproco se buscará dentro de un cuadro de crecimiento del comercio global de nuestros países.

b) Los Estados miembros de la Asociación tendrán durante el período de doce años de formación de la Zona, la necesaria elasticidad para ir reduciendo los gravámenes en promedio sobre los derechos totales. Esto significa que a su arbitrio podrán mantener una mayor protección para

determinados renglones, a cambio de intensificar la desgravación respecto de otros.

c) El Tratado tiene implícitamente por fin principal el de poner a nuestros países en situación de aumentar las inversiones destinadas a producir los bienes de capital y manufacturas durables de consumo, cuya fabricación a menudo no resultaría económica si se hiciera sobre la base de la actual dimensión de los mercados nacionales.

d) A los asociados de menor desarrollo económico relativo se les abre la posibilidad de participar en el desarrollo industrial común mediante un sistema especial. Los inversionistas tendrán así aliciente para no escoger sólo los países mayores como sede de grandes empresas industriales.

El instrumento jurídico de la zona de libre comercio, que es el adoptado por nuestros países para dar vida a la Asociación, permite conciliar mediante reglas especiales los intereses de los asociados de diferente nivel de desarrollo económico. Eso es lo que se ha hecho, estimando, como muy bien lo dijera un eminente economista latinoamericano, que puede ser terriblemente injusto el trato igual para desiguales.

e) Para llegar a la firma del Tratado fue indispensable salvar las legítimas preocupaciones de países que tras un largo esfuerzo bilateral han conseguido una determinada posición en el abastecimiento intrazonal de ciertas materias primas y alimentos. No pocas de estas materias primas y alimentos dan la tónica en la actividad económica de las regiones nacionales donde tiene lugar su producción. Y esta tónica suele depender del nivel de las exportaciones a determinados países sudamericanos. Era por tanto comprensible que los negociadores del Tratado extremasen sus precauciones para no dañar situaciones altamente respetables. Dentro de algunos años ,todos lo esperamos, la magnitud que alcanzará el intercambio de bienes industriales aminorará sin duda la importancia relativa de ese problema dentro del conjunto de la Asociación.

En este aspecto, los hombres que hemos luchado por llegar a la conclusión del instrumento tenemos plena conciencia de la necesidad absoluta de encauzar este Tratado en forma de salvarguadar el esfuerzo agrícola nacional de nuestros países. La producción agraria no debe verse prematuramente expuesta a competencias que no podrían existir. Debe antes ganar en productividad, mejorar el nivel de vida del campesino para contrarrestar por este medio, también, el problema que crea la atracción de las ciudades, acrecentar su aporte al abastecimiento alimenticio y de materias primas del conjunto de estos países.

Coordinar con beneficio para todos los intereses de las agriculturas nacionales dentro del cuadro de una acción solidaria es perfectamente realizable. Recordemos que el Mercado Común Europeo, en materia agrícola, tiene que afrontar el problema en condiciones mucho más difíciles, pues la producción agropecuaria en Europa, crece en mayor medida que la población. En América Latina es al revés. La población está creciendo más que el aumento de la producción agropecuaria.

f) El Tratado crea un medio de negociación permanente sobre bases de reciprocidad. Las negociaciones bilaterales del tipo tradicional, los contactos esporádicos entre grupos negociadores, la falta de entrenamiento suficiente en algunos países acerca de estas nuevas y complejas disciplinas de la política comercial, los efectos con que ello recaía sobre nuestros intereses, representan un estado de cosas a que este instrumento podrán término. Ahora negociaremos de modo sistemático en forma constante, teniendo a la vista el análisis de los problemas de cada país vistos tanto desde su ángulo nacional, como el de la solidaridad económica del conjunto.

g) El acuerdo a que hemos llegado da también las bases para iniciar una colaboración altamente beneficiosa con otros agrupamientos internacionales constituidos con el objeto de acelerar el desarrollo económico, tales como el Mercado Común Europeo.

5. Luego de destacar las principales características intrínsecas del Tratado, justo es recordar su origen. En la gestación y marcha de la idea está presente la figura del doctor Raúl Prebisch, Secretario Ejecutivo de la CEPAL. Actuando con prudencia y previa consulta a los respectivos Gobiernos desarrolló la CEPAL los estudios preliminares de formación de la Zona de Libre Comercio. Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, fueron los primeros cuatro países que participaron en dichos estudios preliminares en una reunión de expertos llevada a cabo en Santiago de Chile, a comienzos de 1959. Pocos meses después, julio del mismo año, fueron invitados a concurrir a Lima (Perú), otros tres países de la región: Bolivia, Paraguay y Perú, para una reunión de técnicos gubernamentales; habiéndose llegado a la primera reunión de Montevideo con la participación efectiva de los siete países ya citados.

Como desde el primer momento se ha sostenido la idea de la incorporación de otros países de América Latina, con la satisfacción unánime y sincera de todos ya hemos tenido la suerte de contar entre nosotros para esta segunda reunión al país hermano de los Estados Unidos Mexicanos. Desde que con tanto beneplácito para todos nuestros países la Organización de Estados Americanos comenzó a dar a los problemas económico del hemisferio prever consideración en su presupuesto y en la contratación de eminentes economista para ocuparse de estas materias, a los esfuerzos de la CEPAL se están sumando en forma auspiciosa los que en este plano de la integración viene realizando el Consejo Interamericano Económico y Social. Nuestros Gobiernos, comprendiendo cuán ,valiosa es la asistencia técnica de ambas instituciones, la CEPAL y el CIES, han llegado a un acuerdo con sus secretarías Ejecutivas en esta misma Conferencia en el sentido de prestarnos ellas su asesoramiento permanente en el establecimiento y marcha de la Asociación.

6. Muy auspicioso es que junto a las Delegaciones negociadoras en esta Conferencia hayan actuado como Asesores distinguidos representantes de la empresa privada industrial y de la agricultura de diversos países.

Su colaboración en esta etapa de los trabajos augura un creciente apoyo de las fuerzas vivas en la producción. Una vez que se ratifique el Tratado y se inicie el sistema de desgravación, la empresa privada encontrará en el ámbito de la Asociación un campo fecundo para sus iniciativas. Recordemos que no se trata aquí de un ensanchamiento del mercado sobre bases artificiales. Se trata de crear a la larga un mercado sanamente competitivo. Ello dependerá en mucho del concurso y la capacidad hasta ahora tantas veces demostrada de las fuerzas vivas de nuestras actividades productoras nacionales.

7. En manifestación de la alta importancia que nuestros Gobiernos atribuyen al Tratado para suscribirlo se han reunido en Montevideo los Cancilleres de la mayor parte de los países que participarán en la Asociación, recalcando así la trascendencia histórica del acontecimiento en que tenemos el privilegio de participar. Se tiene esperanza que en el Tratado de Montevideo sea un instrumento eficaz que permita materializar el sagrado anhelo de mejorar el nivel de vida de nuestros pueblos. En su elaboración ha primado la franqueza, la buena fe y absoluta nobleza de propósito, por tanto ya dependerá solamente del acierto con que los hombres lo ejecuten para conseguir el mayor rendimiento de sus objetivos.

8. En nombre de todas las Delegaciones agradezco vivamente al Gobierno y pueblo uruguayos la cariñosa hospitalidad que han prestado para el desarrollo de esta Conferencia y de las anteriores preparatorias. El acuerdo unánime de hacer de Montevideo la sede del Comité permanente de la Zona de Libre Comercio es el mejor homenaje que podría tributarse a la tradición americanista de este noble país.

En representación de las delegaciones agradezco también en forma muy sincera el valioso asesoramiento técnico que en el desarrollo de nuestros trabajos nos han prestado las Secretarías Ejecutivas de la CEPAL y del CIES. Debo destacar asimismo nuestra gratitud hacia los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay que con tanto celo y eficacia han desempeñado la Secretaría de la Reunión. Y una expresión muy especial a la prensa y radio uruguayas y extranjeras, que comprendiendo la vasta significación de este esfuerzo para el provenir de los pueblos americanos, han realzado ante la opinión pública del Continente y del mundo el alcance de los debates de Montevideo.

9. Antes de terminar quiero, en nombre de las delegaciones, expresar nuestros agradecimientos y nuestro cálido afecto personal al Presidente de la Conferencia, el Dr. Mateo Magariños de Mello, cuya espontaneidad, diligencia, sentido humano y simpatía personal han sido de continuo un poderoso factor en la superación de dificultades y en la consecución de esta meta que a algunos todavía nos parece increíble, pero altamente prometedora: la firma del Tratado que establece la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

He dicho.

Decreto por el que se designa Plenipotenciario para la firma del Tratado de Montevideo que establece una Zona de Libre Comercio e instaura la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio".

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Montevideo, 11 de febrero de 1960.

Visto: La Segunda Reunión de la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre

Comercio entre países de América Latina que se celebra actualmente en Montevideo, con el fin de firmar un "Tratado por el cual se establece una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina";

Atento: A que se estima que dicho Tratado estará en condiciones de ser firmado al finalizar la presente Reunión;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

Primero. — Desígnase Plenipotenciario de la República para firmar, ad-referendum de su aprobación legislativa, el "Tratado por el cual se establece una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina", al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Homero Martínez Montero.

Segundo. — La presente Resolución y la Plenipotencia de estilo serán refrendadas por el señor Ministro del Interior.

Tercero. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Mensaje a la Asamblea General y Proyecto de Ley por el que se aprueban el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; el Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones; el Protocolo sobre Constitución de un Comité Provisorio; el Protocolo sobre la colaboración de CEPAL y CIES; el Protocolo sobre compromisos de compra-venta de petróleo y sus derivados y el Protocolo sobre tratamiento especial en favor de Bolivia y Paraguay, firmados en Montevideo, el 18 de febrero de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración —en cumplimiento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República—, el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio", suscrito el 18 de febrero de 1960, por los plenipotenciarios de los Gobiernos de la República Argentina, de los Estados Unidos del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República Peruana y de la República Oriental del Uruguay. El Tratado se designó —por acuerdo unánime de las Partes Contratantes—, con el nombre de "Tratado de Montevideo".

I. Planteamiento del Problema

El Tratado que se somete a consideración de la Asamblea General ha venido a plasmar en un estatuto jurídico el ideal presente en la mente de muchos estadistas latinoamericanos, desde viejos tiempos, de vincular en el plano económico a todos los países del Continente que tienen una común raíz ibérica. En época más reciente, ese ideal se manifestó en múltiples reuniones de carácter internacional, habiéndole correspondido al Uruguay un decidido papel en tales manifestaciones. Ya en la Conferencia de Comercio y Empleo, de La Habana, en noviembre de 1947, la Delegación de la República tuvo iniciativa en ese sentido, y en todos las reuniones internacionales posteriores, la política de nuestro Gobierno ha estado orientada hacia la coordinación económica y financiera entre los países de la América Latina.

Pero lo que fue en un tiempo un ideal de evolución y progreso, se ha transformado en los últimos años en un imperativo: la cooperación económica entre los países a través de sus fronteras políticas, se presenta como una de las fórmulas más eficaces para la solución de los graves problemas que derivan de los factores que caracterizan la actual coyuntura mundial.

Se estima la población de los veinte países de la América Latina en 192 millones de habitantes; y la tasa de crecimiento vegetativo —la más elevada del mundo si se excluye la que corresponde a la China—, es de 2.6 por ciento anual.

Esto significa que en un lapso de 15 años, es decir, hacia 1975, la actual población se acrecerá en unos 100 millones adicionales.

Ese considerable aumento de la población no plantearía problemas si la base de desarrollo económico, es decir, el ingreso "per capita", mantuviese un razonable equilibrio con el índice de aquel aumento, tal como ocurrió en los primeros años de la postguerra, en que ese ingreso se elevó a 2.7 o|o. Pero lamentablemente, el índice de crecimiento del ingreso "per cápita", ha venido descendiendo en los últimos tiempos, situándose en la actualidad en solamente un 1 o|o anual.

Diversos factores han influído para determinar ese desequilibrio.

América Latina es productora de materias primas y alimentos; y la desfavorable situación de los mercados internacionales de estos productos influyeron decisivamente en el deterioro de su economía. Pero, asimismo, los equipos y productos terminados que necesita adquirir subieron de precio en el mismo lapso, lo que agravó la situación. En efecto, en el quinquenio 1953-1958, los precios de los materiales básicos latinoamericanos disminuyeron en un 7 o|o mientras que al mismo tiempo los precios de los productos industriales subieron en un 4 o|o. Como resultado de esas dos líneas divergentes, los términos del intercambio de América Latina en su conjunto registraron una pérdida del 12 o|o.

Como consecuencia de ese deterioro de las economías latinoamericanas, la capacidad de compra ha venido disminuyendo considerablemente: la cifra de 9.500 millones de dólares, que representa el valor de las importaciones totales en 1957, se redujo en 1958 a 8.500 millones. Asimismo, el comercio interlatinoamericano, cuyo valor se elevó a 740 millones de dólares en 1957, descendió a 636 millones en 1958.

El panorama no es nada auspicioso: el cálculo estadístico permite predecir que de los cinco millones de habitantes que acrecerán la población latinoamericana en los próximos quince años, 38 millones serán unidades de trabajo; y de mantenerse la actual tasa de desarrollo económico, en 1975 sólo habría empleo para cinco millones.

El esquema presentado y las cifras que anteceden sitúan el problema: es indispensable aumentar la tasa de desarrollo económico de los países de América Latina para alcanzar un ingreso real satisfactorio de las poblaciones, que no sea afectado por el crecimiento demográfico.

Si bien se admite que existe todavía un ancho margen para el aumento de la productividad de las producciones básicas, principalmente en el sector agrícola, se reconoce que esto sólo no bastará, porque no se vislumbra una mejor situación —por lo menos inmediata—, de los mercados de colocación de sus productos aún cuando esa mejor situación se produjera, no sería suficiente para neutralizar las graves consecuencias del problema que se encara. Se reconoce, entonces, como indispensable, promover una industrialización racional de los países de la América Latina, forma de creación de fuentes de trabajo intensivo que utilice el excedente de mano de obra. Y para promover esa industrialización, se encara la necesidad de sustituir los limitados mercados nacionales por un amplio mercado internacional o continental, lo que permitirá un mejor aprovechamiento de los valores físicos y humanos. Esto indica la necesidad de una coordinación económica de carácter internacional.

Si este problema, dados los factores que lo caracterizan, es común a todos los países de la América Latina, es lógico que siempre haya constituído una preocupación para el Uruguay, por su característica de país típicamente agropecuario, por su limitado mercado de consumo; y por la necesidad de mantener el pleno empleo de una población que disfruta de un "standard" de vida relativamente elevado.

II. Historia del Tratado de Montevideo

La preocupación por resolver el problema que se plantea en el capítulo anterior, fue el estímulo inspirador de la delegación uruguaya al VI Período de Sesiones de la C.E.P.A.L., realizado en Bogotá en setiembre de 1955, cuando presentó la iniciativa, —aprobado como Resolución—, de crear un Comité de Comercio, como órgano integrante de la CEPAL, que tendría como función preparar fórmulas concretas, de acuerdo con los compromisos bilaterales o multilaterales de los distintos Gobiernos y sin perjuicio de la expansión del comercio con otras áreas, para solucionar los problemas prácticos que dificultan el comercio intelatinoamericano, y para facilitar las negociaciones comerciales.

En realidad fue esa iniciativa uruguaya el punto de partida de las acciones que luego se sucedieron, y que han terminado felizmente en la suscripción del Tratado de Montevideo.

El Comité de Comercio así creado se reunió por primera vez en Santiago, en noviembre de 1956, y formó dos Grupos de Trabajo: uno, para el estudio del comercio interamericano; y el otro para el estudio de los pagos. El Grupo de Trabajo del Comercio encargó a la Secretaría Ejecutiva

de la CEPAL la preparación de las bases para la constitución de una zona preferencial para el comercio interlatinoamericano.

La Secretaría Ejecutiva de la CEPAL consideró que la constitución de un Mercado Común Latinoamericano constituiría una fórmula eficazmente contributiva a la solución de los problemas económicos del Continente, y orientó estudios en tal sentido; pero asimismo consideró que existen problemas de intercambio comercial regional que requieren urgente solución, y que no podrían esperar la terminación de los estudios y trabajos que llevarán a la realización de aquel Mercado Común. Con tal criterio, encaró, paralelamente, el estudio de fórmulas que permitiesen dar solución al más breve plazo posible a los problemas que enfrentan los cuatro países que mantienen el más intenso intercambio comercial del Continente: Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. Esos estudios los llevó a cabo con la colaboración de expertos en política de comercio exterior de los mencionados países, que actuaron, en diversas oportunidades, a título personal.

Fue de la manera descripta cómo la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL llegó a estructurar un anteproyecto de Acuerdo entre algunos países de la parte meridional de la América Latina, para la constitución de una Zona de Libre Comercio. El texto de ese anteproyecto se hizo conocer de todos los Gobiernos latinoamericanos, puesto que en él se preveía la posibilidad de incorporación inicial o de adhesión posterior de cualquier otro país del Continente.

Como consecuencia de esa información y de otras gestiones concordantes, el Gobierno del Perú interesado en el problema, solicitó de los Gobiernos de los cuatro países, cuyos expertos habían colaborado en los trabajos de preparación del anteproyecto que se viene mencionando, que les autorizase a concurrir a una reunión que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, en julio de 1959, con el objeto de producir esclarecimientos sobre diversos aspectos del problema para llegar a su más clara comprensión. Nuestro Gobierno accedió a tal solicitud, enviando a Lima a un funcionario de la Cancillería que había intervenido en los trabajos desde su iniciación. A dicha reunión el Gobierno del Perú invitó a concurrir, asimismo, a economistas delegados gubernamentales de Bolivia y Paraguay. Los técnicos de los siete países intervinientes estudiaron los conceptos contenidos en el anteproyecto redactado y le introdujeron modificaciones formales.

En tal oportunidad, el funcionario uruguayo que concurrió a la reunión —debidamente autorizado— informó sobre la intención de nuestro Gobierno de cursar de inmediato una invitación a los otros seis países para hacerse representar en una reunión a realizarse en nuestra Capital en el mes de setiembre de 1959, con la finalidad de estudiar, debatir, y eventualmente suscribir, un Acuerdo para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina, tomando como base de estudio el anteproyecto de texto terminado de redactar en Lima.

Cumpliendo lo anunciado en esa oportunidad, nuestra Cancillería cursó de inmediato las invitaciones formales; y como es notorio, la reunión se llevó a cabo en la segunda quincena de setiembre del año último.

En la Conferencia de Setiembre estuvieron presentes, además de nutridas representaciones de los siete países intervinientes, delegados Observadores de la CEPAL, del CIES, del Fondo Monetario Internacional, y de los Gobiernos de Venezuela y México. El Observador de este último país, en un discurso pronunciado en una de las sesiones de la Conferencia, manifestó el propósito de su Gobierno de incorporarse en breve término al sistema que se estaba estructurando.

Durante dos semanas, la Conferencia estudió de manera exhaustiva el anteproyecto de Acuerdo —designación que fue sustituída por la de Tratado— y decidió, finalmente, realizar un cuarto intermedio hasta la primera quincena de febrero del año corriente, momento en que se reanudarían los trabajos, para llegar a la suscripción del instrumento. Mientras tanto, —se resolvió— los Gobiernos podrían proyectar correcciones y enmiendas al texto del proyecto que en esa primera etapa se aprobó, enviándolas a la Mesa de la Conferencia, hasta el 15 de enero de este año, la que a su vez las cursaría, para información, a los demás Gobiernos intervinientes.

Antes de la reunión de febrero, nuestro Gobierno —previas las gestiones diplomáticas que son de rigor— invitó formalmente al de México, —quien había manifestado su interés en tal sentido,— para incorporarse a la conferencia, lo que así efectuó. En consecuencia, ocho países intervinieron en la segunda etapa de la Conferencia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

Durante dos semanas, iniciadas el día 4 de febrero, la Conferencia llevó a cabo un trabajo de gran intensidad, logrando finalmente estructurar un Tratado —el "Tratado de Montevideo"— compuesto de 65 artículos, 5 Protocolos y 2 Resoluciones, todo lo cual mereció aprobación unánime, sin reservas; documentos que fueron suscriptos el día 18 del corriente mes de febrero por los Cancilleres de seis de los países intervinientes y por plenipotenciarios del Perú, en razón de que el Ministro de Relaciones de ese país se encuentra actualmente en viaje en Europa, así como por otros plenipotenciarios de Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. En cuanto a Bolivia, a pesar de haber intervenido en las deliberaciones, su delegación fue retirada por su Gobierno antes de la terminación, por razones no imputables al desarrollo de la Conferencia. No obstante, teniendo en cuenta que la delegación invocó razones de fuerza mayor para no suscribir el Tratado en esta oportunidad, la Conferencia tomó una Resolución por la que se concede a ese país un plazo de cuatro meses para suscribirlo, con el carácter de Estado Signatario.

III. — Posibles fórmulas de asociación económica

1

Para el cumplimiento de los propósitos enunciados en el Preámbulo del Tratado de Montevideo se ha adoptado, como instrumento contractual, la modalidad de una zona de libre comercio a perfeccionarse en un período no superior a doce años desde la fecha de su entrada en vigor.

La elección de este sistema de asociación comercial y económica, entre otros consagrados teórica y prácticamente en el período de postguerra, presupone la afiliación a determinados y definidos conceptos, cuyo contenido es necesario esclarecer para lograr una cabal comprensión de la iniciativa, así como del espíritu, características y finalidades del Tratado. En efecto, la determinación de la fórmula más aconsejable y conveniente para concretar, en una primera etapa, los anhelos asociacionistas de los países de América Latina, fue objeto de cuidadosa consideración en las reuniones de expertos convocadas por la CEPAL y a las que se ha hecho referencia anteriormente. El resultado de ese análisis ha sido la convicción general de que la zona de libre comercio es el sistema que mejor se adecúa a la finalidad regional y la que ofrece más amplias perspectivas para la expansión gradual del intercambio dentro del área.

2

Como la variedad de los términos que definen los diversos esfuerzos asociacionistas en el campo económico realizados en el último período (unión aduanera, zona de libre comercio, mercado común, integración económica, etc.) pueden originar confusiones, conviene, en primer término formular algunas precisiones que aclaren los respectivos conceptos.

En el período de postguerra, consciente de la absoluta validez del concepto de interdependencia que se ha incorporado definitivamente a la filosofía económica contemporánea, el mundo occidental se ha abocado decididamente a la empresa de remover, en el mayor grado posible, los obstáculos de distinta naturaleza que traban los intercambios y contribuyen a consolidar las fronteras comerciales y a singularizar el hecho económico dentro del ámbito de cada país. Este concepto de liberación ha abarcado no sólo el clásico campo proteccionista de las barreras aduaneras, sino, también, el recurso, generalizado en la década del cincuenta, a las restricciones cuantitativas y otros procedimientos limitativos del comercio internacional.

En lo que respecta a la reducción de los derechos aduaneros, el esfuerzo ha adquirido carácter casi universal por medio de la adhesión de la mayoría de las naciones occidentales, especialmente las europeas, al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (G.A.T.T.), creado en 1947, con posterioridad a la Conferencia sobre Comercio y Empleo de la Habana y, en cierto modo, como sustitución de la Carta elaborada en esa oportunidad. Desde esa fecha, y por negociaciones sucesivas, los países miembros de la Organización han acordado reducciones sustanciales y recíprocas de sus niveles arancelarios (a través del juego de las concesiones y compensaciones) y han aceptado consolidar en grado importante sus gravámenes a la importación. Como un ejemplo relevante de los resultados positivos logrados en esta materia, baste con señalar que en el período de operación del G.A.T.T. el promedio de imposición arancelaria de los Estados Unidos a las mercaderías foráneas ha disminuído del 20 al 12 por ciento.

En el campo de las restricciones cuantitativas, el proceso de liberalización ha sido más circunscripto y referido principalmente a Europa Occidental. En este aspecto, ha jugado papel preponderante la Organización Europea de Cooperación Económica (O.E.C.E.), instaurada en 1948

como una consecuencia inevitable de la aplicación, en 17 países continentales, de los fondos proporcionados por el Plan Marshall.

Inmediatamente después de la guerra, casi todas las adquisiciones realizadas por cualquier país europeo, ya fuesen de mercaderías originarias de un vecino continental como de cualquier país del mundo, estaban limitadas por cuotas. En realidad, no existía otra práctica operativa en materia de intercambio que la de los acuerdos bilaterales de comercio y pagos, renovados anualmente y gobernados estrictamente por el concepto de equilibrio. Este principio del balance de las transacciones recíprocas provocaba inevitablemente intercambios a bajo nivel, determinado por el socio comercial con menor volumen de exportación. El signatario de este tipo de acuerdos con mayores saldos exportables, no se mostraba generalmente inclinado a propiciar su colocación en el otro país, ante el temor de adquirir un balance de créditos bajo los acuerdos de pagos, de difícil liquidación.

A partir de 1949, la campaña de la O.E.C.E en procura de la abolición multilateral de estas cuotas restrictivas entre los países europeos provocó un vuelco fundamental en las corrientes comerciales de la zona. Hoy el 85 o|o de las importaciones interregionales ha sido liberalizado. El efecto de esta política puede ser comprobado por el hecho de que entre 1948 y 1956 el comercio interior de Europa Occidental aumentó en un 120 o|o, mientras que el correspondiente al resto del mundo sólo arrojó en el mismo lapso, un crecimiento del 54 o|o.

Como es lógico, la O.E.C.E., por medio de la Unión Europea de Pagos, creó paralelamente un mecanismo financiero que, al hacer las monedas transferibles, habilitó a cada país integrante del sistema a solventar mensualmente sus déficit con algunos socios mediante sus superávit con respecto a otros. El saldo desfavorable neto de esta operación mensual ha sido saldado parte en oro y parte por medio de la concesión de créditos automáticos extendidos por los países acreedores a los deudores, existiendo también el recurso excepcional, debido a circunstancias especiales, a créditos suplementarios no automáticos, destinados sobre la base del principio de solidaridad implícito en el sistema de cooperación, a corregir desniveles acentuados en el balance de pagos zonal de un país miembro, como ha ocurrido repetidamente con Francia.

Este esfuerzo asociacionista europeo ha derivado en fórmulas más estrechas y complejas de cooperación económica, cuyas etapas han sido reiteradamente mencionadas: la creación en 1948 de la unión aduanera del Benelux, entre Holanda, Bélgica y Luxemburgo; la firma, en abril de 1951, del tratado instituyendo la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C.E.C.A.); la aprobación, en mayo de 1956, del informe Spaak por los seis países actualmente incorporados a la Comunidad Económica Europea; la propuesta británica, en julio de 1956, propugnando la instauración de una zona de libre comercio para los países de la O.E.C.E.; y, finalmente, la reciente concreción de una Zona de Libre Comercio de Europa entre el Reino Unido, Suecia, Dinamarca, Suiza, Noruega, Portugal y Austria. Ita.

Este movimiento asociacionista de ritmo acelerado terminó la movilización de los países de América Latina en sentido concordante, impulsando de manera definitiva los trabajos que se enumeran en primera parte del presente Mensaje. Se formó criterio unánime en el sentido de que no se podía permanecer ajeno a la tónica de la época y se entendió que el desarrollo económico de la región, su progresiva e ineludible industrialización y la gradual creación de nuevas fuentes de trabajo imponían la concreción de un ideal continental largamente acariciado. Por otra parte, resultó evidente que, ante el surgimiento, en otras partes del mundo, de unidades económicas notablemente poderosas, un elemental sentido de protección obligaba a realizar esfuerzos comunes para el fortalecimiento de la economía de la región.

La creación de todos estos sistemas económicos ha estado regida, y debe estarlo, por algunos principios cardinales de la organización económicas de postguerra. En este sentido, la elección de fórmulas no es enteramente libre, sino que, por el contrario, está condicionada por expresas obligaciones internacionales contraídas por la mayoría de los Gobiernos y que responden a la filosofía económica generalmente aceptada en el mundo occidental. Dentro de ese cuadro, la alternativa es la formación de una unión aduanera o de una zona de libre comercio.

En efecto, la mayoría de los países del mundo, entre ellos varios de América Latina, incluyendo el Uruguay, son signatarios del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (G.A.T.T.). El principio básico de este Acuerdo es la cláusula de la nación más favorecida, en virtud del cual toda ventaja o franquicia concedida por un Estado adherente a cualquier otro país miembro, se extiende automáticamente a las demás naciones integrantes de la Organización. Hay, sin embargo, excepciones a este principio, asentadas en condicionantes históricas de indudable significación. Cuando nació el GATT en 1947, existían ya determinados sistemas preferenciales, de los cuales el ejemplo más notable estaba constituido por la Comunidad Británica de Naciones, en función de los Acuerdos de Ottawa de 1932. También Francia otorgaba tratamiento descriminatorio en favor de sus territorios ultramarinos, al par que existían, por otro lado, regímenes especiales aplicados por ciertas naciones a su comercio con los países limítrofes. El G.A.T.T. acordó entonces autorizar el mantenimiento de esas preferencias, con la condición de que no serían aumentadas.

Pero esta consagración por la ley internacional de situaciones existentes, no impidió que se adoptaran providencias para la futura introducción de ciertos tipos de preferencias, siguiendo la línea trazada en la Carta de La Habana, cuyo espíritu es recogido en el artículo XXIV del G.A.T.T. Estas disposiciones facultan a las Partes Contratantes a formar, cumplidas determinadas condiciones, uniones aduaneras en el sentido clásico y zonas de libre comercio, según, en este último caso, nociones introducidas por los negociadores franceses en las discusiones de La Habana. Conviene, entonces, analizar estos dos tipos específicos de sistemas preferenciales.

La unión aduanera tiene una larga tradición histórica. Consiste en un acuerdo mediante el cual varias naciones se comprometen a eliminar, en plazo previsto, los derechos aduaneros aplicados a las mercaderías del tráfico recíproco. Involucra, también, la instauración de una tarifa aduanera común para las importaciones provenientes de terceros países. Pero este concepto simple y tradicional de la unión aduanera se ha visto complementado y ha adquirido mayor complejidad modernamente, especialmente en virtud de la evolución experimentada por la idea asociacionista que ha privado en la formación de la Comunidad Económica Europea. En efecto, en el curso de sus trabajos, los Seis rebajaron insensiblemente la aspiración de la eliminación pura y simple de los gravámenes aduaneros, encarando una fórmula más compleja que contemplase medidas adicionales para asegurar que el comercio dentro del área no resultase limitado por barreras artificiales o por restricciones impuestas unilateralmente por cualquiera de las naciones involucradas. Su objetivo fue, entonces, el de crear un mercado unificado que comprendiese, como conjunto, a todos los mercados nacionales. Llevado este concepto hasta sus lógicas consecuencias, requiere que las políticas de esos países sean armonizadas, no meramente en relación a las tarifas, sino, también, y en grado considerable, en el campo integral de la economía y de las finanzas. Surge así el concepto del mercado común. Pero como ello involucra problemas de armonización de salarios, de coordinación de los ingresos de los diferentes sectores de la producción en los respectivos países, de movimientos de trabajadores y de capitales, etc., los Tratados de Roma fueron finalmente redactados en forma de cubrir todos estos aspectos, derivando el sistema en una real integración económica, que ha determinado en definitiva, el propio nombre del sistema: la "Comunidad Económica Europea".

La zona de libre comercio, en cambio, constituye una fórmula de asociación mediante la cual son abolidas las barreras comerciales entre los países miembros (derechos aduaneros, restricciones cuantitativas, obstáculos administrativos, etc.), pero conservando cada nación el derecho a mantener o establecer su propia tarifa sobre las mercaderías provenientes del mundo exterior a la zona. Se diferencia, por consiguiente, de la unión aduanera en que no presupone la adopción de una tarifa común con respecto a los terceros países. Aun cuando no existe prácticamente experiencia en lo que respecta al funcionamiento de una zona de libre comercio, la formulación teórica del sistema plantea la afirmación de algunos principios angulares. Aparte de la abolición de los obstáculos al intercambio, que constituye el fundamento intrínseco del sistema, deben mencionarse el mantenimiento y el regular crecimiento de las corrientes normales de intercambio, la firmación de una reciprocidad satisfactoria en las relaciones comerciales y la preservación del principio de no discriminación. Por otra parte, surgen un cierto número de problemas de carácter general, estrechamente vinculados a la propia concepción de la zona de libre comercio y a la reciprocidad de las concesiones a otorgar y de las ventajas a obtener por parte de sus miembros. Uno de ellos, particularmente importante en el mundo contemporáneo, es el relativo a la regulación del comercio de productos agropecuarios; otro, el deducido, en el ámbito latinoamericano, a las naciones que la situación especial de los países en vías de desarrollo revelan un menor desarrollo económico relativo dentro de la zona; y, por último, el de las medidas especiales de salvaguardia, para contemplar situaciones especiales y transitorias de incidencia desfavorable para cualquier país miembro, como resultado de circunstancias fuera de su control

capaces de derivar en desajustes o desequilibrios acentuados de su posición económica y comercial.

A continuación se verá cómo el Tratado de Montevideo ha encarado y resuelto estos problemas fundamentales.

IV. Mecanismo de la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio"

El Tratado de Montevideo, en sus artículos 2 al 8 inclusive, instituye un mecanismo siple para la formalización, al cabo de doce años, de una zona de libre comercio. La eliminación gradual, para lo esencial del comercio recíproco, de los gravámenes y restricciones de todo orden que traban el intercambio intrazonal será alcanzada por medio de negociaciones periódicas entre las Partes Contratantes. A esta altura, debe mencionarse que la abolición de las barreras referidas no es obligatoriamente total, sino que la aspiración liberadora se considerará satisfecha cuando haya contemplado lo sustancial del intercambio. Habrá, por consiguiente, un campo marginal en el cual los países miembros podrán continuar aplicando derechos aduaneros u otras restricciones a las importaciones provenientes de la zona. Esta libertad en cuanto al mantenimiento de trabas, podrá ser utilizada de dos maneras: a) Manteniendo los gravámenes y/o restricciones aplicadas a determinados productos; y, b) deteniendo el proceso de liberación con respecto a ciertas mercaderías en una etapa determinada, de manera que recaigan sobre ellas gravámenes y|o restricciones residuales.

Pero debe advertirse que esta libertad de acción está naturalmente restringida a un mínimo aceptable por la propia definición de la frase: "lo esencial del intercambio" incorporado en el Artículo 3. En efecto, no es éste un concepto de amplia elasticidad. Por el contrario, ha sido tácitamente delimitado en conferencias económicas internacionales, concretamente en el transcurso de la XIIa. Sesión del GATT, en ocasión de discutirse los Tratados de Roma que instituyeron la Comunidad Económica Europea. En esa oportunidad, se planteó la necesidad de proceder a esa delimitación, visto que las disposiciones del Acuerdo General establecían el concepto solamente de manera genérica y sin precisarlo en forma numérica o porcentual. En consecuencia, se acordó, con asentimiento general, que: "lo esencial del intercambio", bien podría significar, en términos de liberación de las trabas a las importaciones alrededor del ochenta por ciento del comercio recíproco de los países miembros. Y este porcentaje, u otro similar subyace en la noción correspondiente incorporada al Tratado de Montevideo y prevalecerá en la consideración del presente instrumento en el seno del G.A.T.T. Quiere decir, que el compromiso de liberación que por el Tratado asumen los Estados signatarios alcanzaría a alrededor del ochenta por ciento del intercambio recíproco y que el área marginal a que se hizo referencia anteriormente queda consiguientemente reducida a una proporción aproximada del veinte por ciento de ese mismo intercambio. De esta manera, por otra parte, se cumple con uno de los requisitos fundamentales del Artículo 24 del Acuerdo General de Aranceles y Comercio en materia de establecimiento de zonas preferenciales.

1. Las listas

En el curso de las negociaciones periódicas previstas en el artículo 4, las Partes Contratantes establecerán dos tipos de listas: a) las Nacionales y, b) una Común.

Las listas nacionales serán de carácter unilateral, es decir, que cada país miembro incluirá en ellas los productos con respecto a los cuales se compromete a efectuar reducciones anuales equivalentes al ocho por ciento de la medida ponderada, —según métodos de cálculo que figuraban en Protocolo Anexo al Tratado de los gravámenes vigentes para los terceros países. Esta reducción, aunque fuere negociada con una o algunas Partes Contratantes, se extenderá automáticamente a la mercadería involucrada proveniente de las demás. Por el Artículo 8, se admite el retiro de las concesiones otorgadas con respecto a los productos que figuren en estas listas, pero sólo mediante negociaciones entre las Partes Contratantes y en virtud de adecuada compensación.

La Lista Común será integrada por los productos con respecto a los cuales todas las Partes Contratantes, por decisión colectiva, se comprometen a completar totalmente el proceso de liberación al cabo del período de doce años previsto para la perfección de la Zona. La inclusión de productos en esta lista es definitiva y las concesiones otorgadas al respecto irrevocable. Se establecen, además, porcentajes mínimos por etapas, de modo tal que al cabo de cada uno de los trienios y durante el período de transición de doce años, se asegure la inclusión en la Lista Común de productos cuya participación en el valor global del comercio recíproco alcance al 25 o|o, al 50 o|o, al 75 o|o y a lo esencial de ese comercio al fin de cada etapa.

Debe señalarse que mientras las reducciones anuales de los gravámenes y restricciones aplicadas a los productos que figuren en las listas nacionales son individualmente obligatorias por país, en el caso de los rubros incorporados a la Lista Común se trata de porcentajes globales de la Zona, lo que permitiría, en determinados casos y dentro de los límites rígidos que resulten de los propios porcentajes mínimos establecidos, ritmos variables de los distintos países en cuanto a la inclusión de productos de su comercio de importación en la Lista Común, siempre que los bajos porcentajes de los unos fueran cubiertos por los más altos porcentajes de los otros.

2. El instrumento de la negociación

Una de las principales características del Tratado de Montevideo es el amplio campo que deja librado a las futuras negociaciones periódicas. Con ello, se ha logrado darle al sistema económico que se crea la suficiente elasticidad como para evitar y corregir desequilibrios acentuados en las corrientes de intercambio que generan las concesiones y afirmen de esta manera, el principio cardinal de la reciprocidad y del desarrollo armónico de las economías de los países involucrados. También se pretende suplir por esta vía, no sólo la falta de experiencia de nuestros países en materia asociacionista, sino, también, la notoria deficiencia que en el pasado ha existido en lo que respecta a contactos permanentes encaminados a resolver en forma conjunta los problemas económicos comunes. Como América Latina no ha vivido las etapas preliminares de cooperación económica y que han caracterizado a Europa Occidental en el último período, parece una norma sabia no dejar librado a la improvisación soluciones a las que sólo puede llegarse por medio de una cooperación intensa y extensa y sobre la base de una proficua experiencia. Las sucesivas negociaciones sobre una amplia gama de productos abrirán el camino para una clara comprensión de las dificultades comunes y particulares. A ulteriores discusiones, que se realizarán en el momento que se considere oportuno, se han remitido también otros aspectos capitales de la obra conjunta, entre los que merecen especial referencia la coordinación de las políticas comerciales; la sincronización y armonización del desarrollo industrial; la regulación del intercambio de productos agropecuarios; el estímulo a las inversiones internas y foráneas; los problemas de transporte y de pagos; y muchos complejos problemas de la administración de la Zona. Se tiene fundadas esperanzas en que los años próximos resulten en este sentido sumamente fecundos y constituyan una demostración del aserto que antecede.

3. El principio de la reciprocidad

El principio de reciprocidad, consagrado en el Tratado de Montevideo, ha sido sin duda el concepto más exhaustivamente discutido en el curso de las deliberaciones, no sólo de la Segunda Reunión de la Conferencia, sino también en la primera Reunión y en las etapas preliminares que por espacio de dos años congregaron a los técnicos de la CEPAL y a expertos de los diferentes países vinculados a la iniciativa. Es natural, entonces, que en ese lapso haya evolucionado en forma constante, antes de verse definitivamente definido en el texto cuya ratificación legislativa se procura ahora.

Tal como se puso de manifiesto —expresamente— en el curso de las discusiones de la última Reunión, los expertos se inclinaron en una primera etapa a considerar la posibilidad de aplicar el principio en su ámbito más amplio, esto es, englobando el criterio del equilibrio del comercio de cada país con el conjunto del comercio de los demás de la región. Ello implicaba facultar a los Organos de la Zona para corregir o promover la corrección de los eventuales desequilibrios acentuados y persistentes que se produjesen en el intercambio de una Parte Contratantes en relación con las corrientes comerciales de las demás. La noción involucraba implícitamente el concepto del equilibrio global de la zona y llevado a sus consecuencias lógicas derivaba naturalmente en la idea del equilibrio de pagos regional.

Posteriormente, se fue delimitando el campo de aplicación del principio de reciprocidad y, por ende, la definición del concepto. Se lo refirió entonces al criterio de la equivalencia de las corrientes de intercambio generadas por el proceso de liberación establecido en el régimen de zona de libre comercio. Esto implica que la expectativa de mercados creada para cada país por el juego de las concesiones debo a la postre, traducirse en ventajas equivalentes. Si esta equivalencia de las corrientes de comercio generadas por las concesiones no se produce, el restablecimiento de la reciprocidad será objeto de negociaciones. Con ello se procura, además, contemplar un problema fundamental, que la desventaja comprobada para un país con respecto a los otros, como resultado del cumplimiento del programa

de liberación, no suponga una detención de éste en el gradual desmantelamiento de su aparato restrictivo, sino, por el contrario, que desemboque en una mayor aceleración en el ritmo de concesión de franquicias por parte del socio comercial que ha obtenido los resultados correspondientes o superiores a los previstos cuando se otorgaron las concesiones. Este principio de reciprocidad de las concesiones, o de los efectos de las concesiones, como ha sido llamado por uno de los delegados que más intervino en el esclarecimiento del concepto, tiende a intensificar en el mayor grado posible el comercio intrazonal. Por eso se establece, en el artículo 10 de Tratado, que las ventajas que mutuamente se otorguen los países miembros tienen el objetivo fundamental de expandir y diversificar el intercambio y promover la progresiva complementación de sus economías. Para ello, se declara expresamente que las negociaciones correspondientes deberán realizarse sobre la base de reciprocidad de concesiones.

De lo que se trata es, pues, que al cabo de cada negociación cada uno de los países pueda razonablemente contar, con respecto a los productos convencionados, con una expectativa de mercado en la zona equivalente a la de los demás. Pero desde que, como se ha dicho, esta expectativa puede verse en los hechos defraudada, de modo tal que las ventajas obtenidas por un país no se equiparen a las alcanzadas por los otros, se prevé el restablecimiento de la reciprocidad mediante la adopción de medidas adecuadas de carácter no restrictivo. Quiere decir, que de acuerdo con esta disposición, la corrección de la desventaja derivará en un estímulo creador de comercio y no en una retracción del intercambio. Se tratará no de que el país en desventaja disminuya el ritmo de su programa de liberación para restablecer la reciprocidad limitando los beneficios acordados a los otros, sino de que los países que han obtenido resultados superiores otorguen nuevas concesiones o amplíen las existentes en la medida necesaria.

Aunque siempre referidas a las corrientes comerciales impulsadas por el programa de liberación, no al comercio de un país con respecto al del conjunto de los demás miembros de la Zona, el Tratado prevé también la adopción de medidas especiales, por acción de las Partes Contratantes, para corregir las desventajas acentuadas y persistentes que se produzcan en el comercio de los productos convencionados como consecuencia de causas de otra naturaleza, es decir, distintas a los efectos de las concesiones otorgadas. Estas causa pueden ser de carácter accidental, como las perturbaciones climatológicas que provoquen una afectación grave de la capacidad productiva de la nación, o incluso estructurales, como podrían ser una disminución imprevista del ritmo natural de desarrollo económico o una reducción sustancial de la capacidad financiera del país involucrado Las disposiciones del artículo 12, que prevén la acción de las Partes Contratantes para corregir esas desventajas, constituyen, a juicio del Poder Ejecutivo, un complemento de gran importancia al principio de reciprocidad definido en el Tratado, pues tienden a asegurar en lo posible, un paralelo y armónico desarrollo económico de los países miembros de la Zona, procurando evitar, en la medida al alcance de las Partes Contratantes, los perjuicios evidentes que derivarían de un acentuamiento desmedido de las diferencias de potencial económico que pueden caracterizar a las naciones integrantes del sistema. En el fondo, previsiones de esta naturaleza incorporan al Tratado el principio de la solidaridad que debe gobernar empresas de la magnitud de la que nos ocupa. Por medio de la asistencia mutua de la ayuda constructiva de los otros países a un socio que enfrenta dificultades de difícil o imposible solución unilateral, se logrará así el afianzamiento de ese principio de solidaridad, que debe ser uno de los fundamentos básicos de un sistema como el de la zona de libre comercio que se propugna. En este sentido, cabe mencionar que la incorporación de este concepto al Tratado de Montevideo fue debida en gran parte a la iniciativa e insistencia del Uruguay, que lo sustentó reiteradamente en las arduas discusiones a que dió lugar la definición precisa del principio de reciprocidad en el curso de la Conferencia.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo entiende que, aunque técnicamente un tanto ajena a la estructura, sino a la filosofía del Tratado, esta noción constituye una excelente punto de partida para todo intento futuro de intensificación de la cooperación económica de los países del área, mediante fórmulas más complejas y completas de asociación regional.

4. Coordinación y complementación económica

Con el objeto de favorecer el proceso de liberación y de cimentar sólidamente la marcha del sistema con posterioridad al período transicional, el Tratado contiene una serie de disposiciones dirigidas a armonizar, en la medida de lo posible, los regímenes de importación y exportación, los tratamientos aplicados a los capitales, bienes y servicios procedentes de terceros países (artículo 15) y a promover la gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización (artículo 16).

Puesto que la sustancia misma de la iniciativa consiste en impulsar la industrialización de la región por medio de un amplio mercado zonal para los artículos manufacturados en los países miembros, se ha prestado especial atención a la necesidad de propiciar entendimientos entre los sectores interesados de las respectivas naciones y la celebración de acuerdos complementarios por sectores industriales. Si bien la formulación de las soluciones puede resultar tímida por el momento, debe señalarse que ella también está en buena parte complementada por los estudios realizados al respecto por la CEPAL y por los numerosos cambios de ideas realizadas entre las delegaciones con relación a este aspecto capital de la evolución de la Zona.

Se ha examinado la posibilidad de fomentar la localización de ciertas actividades industriales en las zonas geográficamente más propicias para su desarrollo; la necesidad de concertar acuerdos que habiliten a cada país para fomentar la instalación de industrias específicas en su territorio, con vistas a la satisfacción de las necesidades generales de la zona; la conveniencia de estudiar la organización sectorial de la producción de las manufacturas más complejas, de modo que cada país participe en la elaboración del artículo o equipo terminado; la forma de encarar las dificultades del transporte y comercialización de las mercaderías; los medios para estimular las inversiones en forma distributiva, etc. Por supuesto, en este terreno se está naturalmente en una etapa preparatoria, siendo, por lo tanto, imposible formular vaticinios al respecto. Mucho dependerá de la iniciativa privada y de la capacidad que las fuerzas vivas de cada país demuestren para aunar esfuerzos en la obra común. Pero existe un alto grado de confianza en cuanto a las negociaciones y cambios de ideas que periódicamente tendrán lugar en la Conferencia y los permanentes contactos en el seno del Comité Ejecutivo Permanente creen el clima favorable para soluciones mutuamente satisfactorias en este campo.

5. — Tratamiento de la nación más favorecida

Como es lógico, el Tratado consagra este principio universal. En su capítulo IV, se incluyen las disposiciones pertinentes, que siguen en líneas generales los precedentes internacionalmente reconocidos en la materia. El tratamiento del mayor favor, formulado de manera amplia y genérica, se extiende por el artículo 19, a los capitales procedentes de la Zona y a los tributos internos (artículo 21). Y por iniciativa brasileña, se ha incluido en el Tratado una disposición (artículo 22) destinada a evitar que, en un caso extremo y por la elevación desmedida de los tributos o por la adopción de otras medidas internas, se llegue a la anulación o reducción de las concesiones o ventajas obtenidas por una Parte Contratante en el curso de las negociaciones Por que si bien el artículo 21 obliga a otorgar a los productos originarios de la Zona un tratamiento, en materia de tributos internos, igualitario con respecto al concedido a los artículos similares nacionales, podría ocurrir que, en el caso de determinados artículos incorporados al programa de liberación, un país no lo produjese o los produjese en cantidades insignificantes. En consecuencia, sin violar el principio del tratamiento tributario igualitario, la elevación desmedida de los impuestos internos en ese rubro, que no perjudicaría al país en cuestión pues no lo produce en forma sustancial, podría restringir el consumo o constituir una traba real a la importación, que afectaría el valor de la concesión obtenida por el país exportador. La disposición establece, para estos casos eventuales, el recurso de la parte afectada a los Organos de la Zona, a fin de que se examine la situación planteada y se formulen las recomendaciones que se juzguen pertinentes.

6. — Cláusulas de salvaguardia

Un Tratado multilateral de los alcances del de Montevideo no puede menos que admitir medidas excepcionales para contemplar la evenutal incapacidad de un país de ajustarse estrictamente, dentro de los plazos previstos, al proceso de eliminación de las tarifas y restricciones cuantitativas o de otro orden establecido en el programa de liberación. En este sentido, las cláusulas de salvaguardia, que intrínsecamente constituyen una derogación temporaria a alguna de las obligaciones contraídas en el acto de la firma del Tratado, tienden a amparar al país que afronte dificultades circunstanciales insuperables por otros procedimientos de corrección.

Sin embargo, desde un punto de vista teórico, el recurso a las cláusulas de este tipo debe estar lo suficientemente delimitado como para que no constituya un obstáculo de entidad para el cumplimiento del programa de reducción y eliminación de trabas al intercambio. En efecto, toda derogación a las reglas del programa de liberación puede constituirse en factor de ruptura de la reciprocidad, y en causa de desequilibrio y discriminación. Y se ha dicho, con razón, que la reciprocidad, el equilibrio y la no discriminación son las condiciones esenciales del buen funcionamiento de una zona de libre comercio. Los países que la integran y que han renunciado a su protección tarifaria y a sus defensas de carácter restrictivo, resultarían perjudicados por los efectos de toda derogación aplicada por uno de los socios. En consecuencia, debe actuarse con prudencia y con cautela al estructurarse un régimen de emergencia de esta naturaleza.

El Tratado de Montevideo tiene muy en cuenta estos fundamentos teóricos de indudable importancia. Si bien prevé la posibilidad de que una Parte Contratante, en situación temporaria de dificultad, se verá en la necesidad ineludible de aplicar restricciones a la importación de productos procedentes de la Zona (artículo 23), condiciona la autorización correspondiente a dos factores perfectamente definidos. Por un lado, se requiere la comprobación de que se han producido, en el país afectado, importaciones del rubro referido en volúmenes de tal sginificación que afecten o puedan afectar sustancialmente determinadas actividades productivas de gran importancia para la economía nacional. Y, por el otro, se establece la condición de que la introducción de ese género de restricciones no habrá de significar una reducción del consumo habitual del producto en el país importador. A estos recaudos, se agrega la afirmación del principio de la transitoriedad, en lo que se refiere a la aplicación de estas medidas de emergencia. Un país podrá recurrir a ella sólo en forma temporal y exclusivamente para paliar una situación de excepcional dificultad en el comercio del producto involucrado. El carácter transitorio de este régimen especial de salvaguardia está asegurado, por otra parte, por el artículo 26, que prevé, a pedido de cualquier Parte Contratante, o a iniciativa del Comité, procedimientos para la realización de negociaciones encaminadas a procurar la eliminación de las restricciones aplicadas al amparo de estas cláusulas de escape, si su adopción se prolongase por más de un año.

El Capítulo VI del Tratado prevé también un régimen de emergencia en el terreno de los balances de pagos. Por el artículo 24, se podrá autorizar a uno de los países de la Zona, que esté aplicando medidas restrictivas para corregir el desequilibrio de su balance de pagos global, a extender esas medidas, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comercio dentro de la Zona y abarcando a los productos incorporados en el programa de liberación. Con esta cláusula, se atiende a las eventuales graves dificultades a que puede verse enfrentado cualquiera de los países miembros en el ámbito de los pagos, dificultades que podrían requerir la adopción de medidas de extraordinaria excepcionalidad, tal como ocurrió en el caso de nuestro país, cuando en octubre de 1957, se vió obligado a decretar el cierre temporario del mercado de cambios.

Al amparo de las cláusulas de salvaguardia incorporadas al Tratado de Monteivdeo, el campo de aplicación de medidas tan excepcionales no estará delimitado a los productos no convencionados en la Zona, sino que, por el contrario, los podrá comprender.

En síntesis, puede estimarse que el capítulo de salvaguardias que está siendo examinado logra mantener un razonable equilibrio entre los fundamentos teóricos destinados a preservar los principios esenciales de la Zona y los factores prácticos que aconsejan, desde un ángulo realista, proporcionarles a los países miembros medios para corregir alteración sustancial que se produzca en las corrientes normales de su comercio exterior, aun en el caso de los productos en proceso de liberación, o en sus fondos de divisas y reservas monetarias.

7. El Comercio de los productos agropecuarios

Como es notorio, el problema de la agricultura ha sido quizás el de más difícil solución en todos los intentos de asociación económica realizados en el transcurso de los últimos años. Los seis países de la Comunidad Económica Europea, luego de una seria y detenida consideración de este sector fundamental de sus economías, se vieron en la necesidad de contemplar las características particulares de la producción y el comercio agrícolas, en el entendido de que la aplicación sistemática en ese campo de las reglas de eliminación de derechos aduaneros y restricciones cuantitativas previstas para el sector industrial provocaría, indudablemente, perturbaciones considerables en casi todos los países, sin lograr una efectiva y completa apertura de los mercados agropecuarios. En consecuencia, han establecido en los Tratados de Roma un régimen especial para esas actividades, basado especialmente en el establecimiento de un mercado común agrícola mediante la organización conjunta de los mercados de los diferentes miembros de la Comunidad, para un cierto número de productos del ramo. Las cláusulas concernientes a la agricultura, en el llamado Mercado Común Europeo, son lo suficientemente imprecisas como para dejar el campo abierto a la adopción futura de fórmulas que contemplen la realidad que viven las actividades agropecuarias de esa región. Y es sabido que no les ha sido posible todavía formular la política agrícola común prevista en el Tratado de la Comunidad.

Por su parte, las negociaciones que durante dos años se realizaron en Europa con vistas a la instauración de una zona de comercio libre que abarcase a los 17 países de la OECE, tropezaron con el obstáculo casi insalvable de encontrados puntos de vista sobre la organización de la agricultura en el sistema propugnado. Y cuando el fracaso de estas conversaciones inclinó a los países periféricos del continente europeo a constituir una zona de comercio libre más limitada, se vieron en la necesidad, no sólo de establecer capítulos especiales para el comercio de los productos agropecuarios, sino, también, y en etapa preliminar, a concluir algún acuerdo bilateral que contemplase de antemano las características particulares de la economía y del comercio de exportación de determinado país involucrado en la iniciativa.

Se comprende fácilmente, entonces, que en el caso de la zona de libre comercio para los países de América Latina para muchos de ellos, —esencialmente productores agropecuarias y exportadores sustanciales de ese ramo—, el tema haya sido uno de los de más difícil consideración. La complejidad del problema se ha visto en este caso agravada por diversos factores: la necesidad de preservar las corrientes tradicionales de intercambio intrazonal de productos agropecuarios; el amparo a las producciones domésticas que, en función de diferencias sustanciales en los costos con relación a otros países de la región, resultarían seriamente perjudicadas por la libre concurrencia dentro de un mercado zonal liberado; la necesidad de disponer de un lapso razonable para proceder a la reestructuración de la economía agrícola, con el objeto de concentrar los recursos productivos de cada país en los cultivos con respecto a los cuales se halla en posición ventajosa de productividad; la preservación de los niveles de ingreso de las clases rurales; y, finalmente, el hecho de que, en una primera etapa, al menos, el programa de liberación incluirá forzosamente una gama bastante amplia de productos del rubro.

Con el objeto de evitar, especialmente en el período transicional de doce años, perturbaciones serias para la economía agropecuaria de los países con altos costos de producción en la Primera Reunión de la Conferencia de Montevideo se introdujo en el proyecto de Tratado de Zona Libre Comercio una cláusula especial que consagra el hecho de las Partes Contratantes a establecer restricciones a la importación de productos agropecuarios u otras medidas especiales dirigidas a limitar la libre competencia dentro de su territorio. Esta facultad, aunque limitada por el ejercicio del principio de no discriminación y por el del mantenimiento del consumo habitual en el país involucrada, significadaba lisa y llanamente la exclusión o la posibilidad de la exclusión del comercio de productos agropecuarios del régimen general de la Zona, mediante decisión unilateral de cualquier Parte Contratante y sin que se estableciese dentro del plazo de doce años previsto para el proceso de liberación, ninguna medida correctiva de esta situación excepcional. Este temperamento fué ardorosamente sostenido por algunos países en todo el transcurso de la Conferencia de Montevideo. Sin embargo, fundamentada en argumentos teóricos de validez indiscutible, surgió también una tesis discordante con este criterio, formalmente expresada en enmienda sometida a la Segunda Reunión de la Conferencia. En este sentido se hizo hincapié en la necesidad de restablecer de alguna manera la reciprocidad que se reconocía como principio angular de la Zona de Libre Comercio y consiguientemente se postuló la modificación de la fórmula originaria en el sentido de contemplar una compensación adecuada cada vez que se echase mano del recurso extremo de la cláusula agrícola inicialmente redactada.

Como es natural, la consideración del tema, en virtud de estas posiciones al parecer inconciliables, provocó intensas disensiones y en algún momento llegó incluso a comprometer la suerte de la Conferencia misma. Solo el gran espíritu de cordialidad que reinó en las deliberaciones y el común y evidente deseo puesto de manifiesto por todas las delegaciones en el sentido de superar las más graves dificultades mediante la búsqueda de fórmulas transaccionales permitieran, al cabo de arduas jornadas llegar a una solu-

ción satisfactoria, traducida en el capítulo de la agricultura contenido en el Tratado de Montevideo.

En él, se establecen, en primer término las líneas generales de una coordinación futura de las políticas agropecuarias en materia de desarrollo e intercambio, con el objeto de lograr las finalidades lógicas del mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la región y elevar el nivel de vida de la población rural. Se autoriza el recurso unilateral a las restricciones cuantitativas u otras medidas especiales destinadas a preservar la situación particular de determinados sectores de la producción, siempre claro está, dentro del plazo de doce años el período transicional; se prevé la concertación de contratos globales de compra, destinados a cubrir los déficit de las producciones nacionales asegurando de esta manera, a los países exportadores de la Asociación, por medio de la relación que expresamente se les otorga en materia de abastecimientos, un tratamiento preferencial con relación a los proveedores de fuera de la Asociación; se introduce la noción de la producción antieconómica, procurando evitar mediante una de las disposiciones, que las medidas de emergencia autorizadas fomenten producciones artificiales o permitan una disminución del nivel de productividad al del país que utilice el procedimiento de protección indicado; y, finalmente se instituyen procedimientos para habilitar, a cualquier Parte Contratante que se considere afectada por la aplicación de este régimen de emergencia en algún otro país de la Asociación a someter el caso a los Organos de la misma con el objeto de que se formulen las recomendaciones aconsejables y se adopte las medidas adecuadas.

Como se advierte, las disposiciones del Tratado de Montevideo relativas a las actividades agropecuarias presuponen en buena parte que los países miembros de la Zona encontrarán, en el curso de las negociaciones anuales previstas en el articulado, el camino para solucionar las diferencias que puedan surgir en la materia. Salvado el principal riesgo de perturbación económica grave, es decir otorgada a las Partes Contratantes la facultad de cerrar sus respectivos mercados internos a la libre competencia si ello le ha de significar perjuicios de suma consideración para la producción nacional, se confía en que el buen criterio de los diferentes Gobiernos los inclinará a actuar con prudencia en la aplicación del régimen de emergencia y teniendo en cuenta los intereses fundamentales de los exportadores de la Zona. Estos, por su parte, si bien ven limitado en cierta medida su acceso a los mercados de la región obtienen en compensación una segura mayor participación relativa en esos mercados, en virtud de la prioridad que se les concede a sus productos en relación con los similares procedentes de terceros países.

Por supuesto, estas medidas excepcionales de protección sólo podrán ser aplicadas, de acuerdo con el texto actual del Tratado, durante los doce años de perfeccionamiento de la Zona. Vencido ese plazo, los productos agropecuarios entrarán al libre juego de la competencia, salvo que una revisión del Acuerdo introduzca normas específicas en la materia. Pero se confía que en el transcurso del período transicional se logre una coordinación tal en cuanto a la producción y los intercambios agropecuarios que haga posible la incorporación definitiva del sector agrícola al comercio libre que constituye la finalidad última que se persigue.

8) Los países de menor desarrollo económico relativo

La creación de una zona de libre comercio o de cualquier otro sistema similar sobre bases regionales, plantea ineludiblemente el problema del tratamiento que debe otorgarse, dentro del mecanismo que se aprueba a aquellos países que se encuentran en un grado de desarrollo relativamente incipiente en comparación con los más adelantados del área. Este ha sido un punto de capital importancia en los estudios realizados con vistas a la concreción de las zonas de libre comercio en Europa, estudios que permitieron entrever dos clases de soluciones posibles: a) Dejarles a esos países la posibilidad de convertirse en miembros de la zona, cuando se encontraren en situación de cumplir plenamente los compromisos establecidos para la misma; y, b) Incluirlos desde un principio en el sistema, habilitándolos para adquirir con el tiempo un grado de desarrollo comparable al de las otras naciones. Esta última solución implica naturalmente la adopción de medidas especiales de amparo a estos países durante el período necesario para que alcance el grado de desarrollo que les permita asumir las plenas responsabilidades que le corresponden como miembro.

Como uno de los postulados de los trabajos encaminados a la formación de una zona de libre comercio en América Latina, ha sido el de que el sitema esté abierto a todos los países de la región es natural que el Tratado de Montevideo se haya afiliado a la segunda de las soluciones propuestas. En este sentido, se han obviado todas las dificultades inherentes a un problema de esta naturaleza. Por sobre todas las cosas, ha privado la aspiración unánime de crear un sistema amplio, que acoja todas las situaciones y que fomente indiscriminadamente el desarrollo colectivo y paralelo de la región. No han detenido el progreso de esta idea las dificultades de definición que plantea la propia expresión de "países de menor desarrollo económico relativo". Y quizás haya sido éste uno de los grandes aciertos de los negociadores. En este terreno, en efecto, los economistas se mueven todavía con cierta imprecisión. El problema del subdesarrollo ha recibido, en el período de postguerra, singular atención académica y provocado intensa actividad intelectual. Puede afirmarse, incluso, que ha dado nacimiento a una nueva rama de la economía, que cuenta ya con copiosa literatura. Pero la experiencia ha demostrado que la definición de conceptos, en este campo, aún de los cardinales, es extremadamente difícil. Siguiendo a uno de los más conocidos tratadistas en la materia, podrían enunciarse varios intentos de definición de país en vías de desarrollo, todos en parte acertados, pero cada uno de ellos seguramente parcial y particularizado.

En el Tratado de Montevideo, se ha partido de una base firme: tenemos conciencia, porque vivimos la realidad de la religión, de que entre los países que han de integrar la zona de libre comercio existen diferencias, a veces sustanciales, en los niveles de desarrollo respectivos. Pero como se intenta crear un sistema indiscriminatorio en cuanto a países, como se pretende lograr el desarrollo gradual e integral del área, es necesario superar esa disparidad de crecimiento y crear dispositivos prácticos que permitan la incorporación aun de los países económicamente más débiles estructural o temporalmente.

Es en ese entendido que, algunas naciones del hemisferio se incorporaron a las discusiones de Montevideo. Para ellas y para todas, si se tiene en cuenta que cada uno de nuestros países puede considerarse en menor grado de desarrollo económico relativo en comparación con alguno de los demás, se han insertado en el Tratado de Montevideo cláusulas especiales que le permitirán participar efectivamente en el sistema regional que se instaura. Esas disposiciones reconocen la necesidad de crear las condiciones favorables para el crecimiento de esas naciones. Y con es fin autorizan a las Partes Contratantes a otorgarles ventajas no extensibles a las demás: acuerdan a los países en menor desarrollo económico relativo a cumplir el programa de reducciones de gravámenes y otras restricciones en condiciones más favorables; concede facultades para que se corrijan los eventuales desequilibrios de los balances de pagos y para que se adopten transitoriamente medidas de protección a la producción nacional; y prevén la posibilidad de realizar acciones colectivas dentro y fuera de la Zona en beneficio del país involucrado.

Naturalmnte, en el curso de la Conferencia de Montevideo, algunos países propusieron soluciones de mayor amplitud, que no pudieron ser enteramente contempladas, so pena de vulnerar sustancialmente el espíritu y los dispositivos del Tratado. Pero se entiende que las cláusulas especiales que han sido aprobadas contemplan en forma los especiales problemas que plantean las diferencias de desarrollo económico comprobadas en la región.

9. Administración de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

En lo que respecta a la puesta en marcha y a la posterior organización de la zona, las previsiones del Tratado de Montevideo son lo suficientemente modestas como para no comprometer la evolución de la misma en virtud de mecanismos administrativos creados "a priori" y sin un conocimiento exacto de las necesidades ulteriores. Se crean así dos órganos fundamentales: la "Conferencia" que adquiere el carácter de institución matriz y en cuyo seno los Gobiernos respectivos tomarán las decisiones más importantes y fijarán los lineamientos generales de la política común; y el "Comité Ejecutivo Permanente", que, como su nombre lo indica, tendrá a su cargo los problemas cotidianos de administración y realizarán los estudios técnicos indispensables para el buen éxito de la Asociación.

Las funciones de estos órganos están especificadas de manera genérica en el Tratado, pero sin delimitaciones excesivas, dejando un poco librada al juego de las circunstancias sobrevinientes la determinación de las modalidades intrínsecas de cada uno de ellos.

En ambas se actúan, naturalmente, por representación de Gobiernos, de modo que su labor futura estará condicionada por la política que resulte de las propias iniciativas de los países miembros.

Las facultades de la Conferencia son lo suficientemente amplias como para abarcar integralmente la consideración y resolución de los problemas capitales que gobernarán la vida del sistema, incluyendo, por supuesto, la realización de las negociaciones que el futuro irán favoreciendo la conformación de la Zona de Libre Comercio. En este sentido se convertirá sin duda en un foro abierto a todas las sugerencias y proposiciones que los respectivos Gobiernos juzguen conveniente formular para cumplir cabalmente con los propósitos que determinaron la firma del Tratado de Montevideo.

En lo que concierne a la organización del Comité Ejecutivo Permanente se ha recogido, en sus líneas generales, la experiencia que ofrecen los sistemas similares europeos recientemente instaurados y los organismos internacionales creados en el período de postguerra. La representación natural de los Gobiernos en su seno, investida por delegados permanentes, se verá complementada por un cuerpo técnico estable, dirigido por un Secretario Ejecutivo responsable. Se ha preferido en la instancia presente limitar la duración de sus funciones a un período de tres años, renovable. Con ello se procura evitar compromisos burocráticos prematuros, sobre todo teniendo en cuenta la falta de experiencia de los dirigentes y técnicos latinoamericanos en el desempeño de cargos de esta índole. De esta manera no se corre el riesgo de que una elección inadecuada conspire a la postre contra el buen funcionamiento del sistema.

En materia institucional podría argüirse que quizá se ha procedido con criterio limitativo en cuanto a la creación de los órganos de la asociación. Podría mencionarse, en este aspecto, la ausencia en las disposiciones correspondientes del Tratado de Montevideo, de previsiones destinadas a la conciliación de posibles diferendos en lo relativo a la administración, interpretación y aplicación del instrumento y una mayor especificación en lo que concierne a la creación de comisiones u organismos consultivos; pero se ha entendido que la experiencia permitirá recoger valiosos elementos de juicio para la exacta configuración de órganos suplementarios o paralelos, cuya oportunidad de instauración podía aparecer en una etapa posterior o que podían ser instituídos, con acuerdo de las Partes Contratantes, a través de la Conferencia.

En el intervalo entre la firma y la ratificación del Tratado, se ha previsto atender los problemas comunes, entre otros la preparación de estudios técnicos y la presentación del texto al GATT, por medio de un Comité provisorio que se instalará en Montevideo. De este modo, se asegura la continuidad de la obra emprendida y se gana un tiempo muy valioso para la programación de las actividades definitivas, una vez que se logren las ratificaciones mínimas para dar por instaurada la asociación.

V. — Consideraciones Generales

Sería prematuro avaluar en el momento presente los beneficios concretos que derivarán de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio para el Uruguay y para la región. Un enfoque no propiamente optimista, sino lógico de este aspecto permite decir que con la firma del Tratado, los Estados signatarios han cumplido con un imperativo histórico y económico. Ya lo ha señalado más de una vez este Gobierno: las modalidades de la época moderna no permiten el afianzamiento de sistemas autárquicos en momentos en que la realidad mundial consagra el concepto de la interdependencia entre las naciones. En el sector de la economía, la intensificación de la productividad y la universalidad de los efectos económicos, comerciales y financieros impide la división de los países en compartimentos estancos.

El coeficiente de incidencia de la aplicación del Tratado de Montevideo en las economías de los países integrantes de la Asociación, será naturalmente mayor cuanto más pequeño sea el volumen de su mercado interno y más ricas sus posibilidades de desenvolvimiento industrial. En ese sentido el Uruguay está en una situación que puede ser privilegiada. Pequeño de territorio y de población, pero homogéneo geográfica y demográficamente, con una mano de obra calificada, con características espirituales e intelectuales de superior calidad, institucionalmente evolucionado y estable; la República puede ser, sin ninguna dificultad el asiento de una industria manufacturera importante, por poco que se ponga un mercado suficientemente amplio a su disposición y por poco que el país y sus fuerzas vivas se decidan a poner en marcha todas las capacidades potenciales que el país y su población encierra.

Y aquí tocamos un punto que el Poder Ejecutivo tiene el mayor empeño en subrayar, cual es el importantísimo papel que en el éxito o en el fracaso de esta oportunidad que se abre a la República con el Tratado, le cabe a la actividad privada. Si los sectores patronales se deciden a poner su capacidad organizadora y sus capitales al servicio de una industria orientada hacia el desenvolvimiento y la riqueza, sobre la base de producir el máximo al menor precio, en vez de estarlo hacia una producción escasa de altos precios; y si los sectores laborales se deciden a comprender que no es con el trabajo a desgano y haciendo cada vez mayores los costos y menor la producción que ha de elevarse el nivel de vida del pueblo de que son una parte fundamental; en una palabra, si las fuerzas vivas en su conjunto aceptan como consigna de la hora la de aumentar la producción, el rendimiento hacia los máximos posibles, el Poder Ejecutivo tiene la convicción de que el Tratado de Montevideo abre las puertas a una era de inmensas posibilidades en orden al desarrollo económico del país. Para ello es preciso que esos sectores privados comprendan la importancia de este Tratado, las posibilidades que abre y la responsabilidad que les crea para con la nación y las generaciones futuras.

Cabe finalmente destacar el honor y la importancia que tiene para el Uruguay el hecho de que, más que por ofrecimiento, por decisión unánime de las Altas Partes Contratantes, Montevideo haya sido declarada desde ya sede permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Ello no obedece solamente a una razón de orden geográfico o político ajenas al país mismo, sino, en gran parte, a las virtudes que se le reconocen al pueblo uruguayo y a la confianza existente en sus instituciones y su Gobierno.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; el Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones: el Protocolo sobre la constitución de un Comité Provisorio; el Protocolo sobre la colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES): el Protocolo sobre compromisos de compraventa de petróleo y sus derivados; y el Protocolo sobre tratamiento especial en favor de Bolivia y Paraguay; firmados en la ciudad de Montevideo, el día 18 de febrero de 1960.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

TRATADO QUE ESTABLECE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO E INSTITUYE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

(TRATADO DE COMERCIO)

Montevideo, 18 de febrero de 1960.

Los Gobiernos representados en la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina;

Persuadidos de que la ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intrarregional, constituye condición fundamental para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico, en forma de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos;

Conscientes de que el desarrollo económico debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y de la mayor coordinación de los planes de desarrollo de los diferentes sectores de la producción, dentro de normas que contemplen debidamente los intereses de todos y cada uno y que compensen convenientemente, a través de medidas adecuadas, la

situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo.

Convencidos de que el fortalecimiento de las economías nacionales contribuirá al incremento del comercio de los países latinoamericanos entre sí y con el resto del mundo;

Seguros de que mediante adecuadas fórmulas podrán crearse condiciones propicias para que las actividades productivas existentes se adapten gradualmente y sin perturbaciones a nuevas modalidades de comercio recíproco, originado otros estímulos para su mejoramiento y expansión;

Ciertos de que toda acción destinada a la consecución de tales propósitos debe tomar en cuenta los compromisos derivados de los instrumentos internacionales que rigen su comercio.

Decididos a perseverar en sus esfuerzos tendientes al establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano y, por lo tanto, a seguir colaborando, con el conjunto de los Gobiernos de América Latina, en los trabajos ya emprendidos con tal finalidad; y

Animados del propósito de aunar esfuerzos en favor de una progresiva complementación e integración de sus economías, basadas en una efectiva reciprocidad de beneficios, deciden establecer una zona de libre comercio y celebrar, a tal efecto, un Tratado que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; y a tal efecto, designan sus Plenipotenciarios, los cuales convinieron lo siguiente:

CAPITULO I.

Nombre y Objeto

Artículo 1

Por el presente Tratado las Partes Contratantes establecen una zona de libre comercio e instituyen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (en adelante denominada "Asociación"), cuya sede es la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

La expresión "Zona", cuando sea mencionada en el presente Tratado, significa el conjunto de los territorios de las Partes Contratantes.

CAPITULO II

Programa de Liberación del Intercambio

Artículo 2

La zona de libre comercio, establecida en los términos del presente Tratado, se perfeccionará en un período no superior a doce (12) años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3

Durante el período indicado en el artículo 2, las Partes Contratantes eliminarán gradualmente, para lo esencial de su comercio recíproco, los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier Parte Contratante.

A los fines del presente Tratado se entiende por gravámenes los derechos aduaneros y cualesquier otros recargos de efectos equivalentes —sean de carácter fiscal, monetario o cambiario— que incidan sobre las importaciones.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a las tasas o recargos análogos, cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Artículo 4

El objetivo previsto en el artículo 3 será alcanzado por medio de negociaciones periódicas que se realizarán entre las Partes Contratantes y de las cuales deberán resultar:

a) Listas Nacionales con las reducciones anuales de gravámenes y demás restricciones que cada Parte Contratante conceda a las demás Partes Contratantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5; y

b) Una lista común con la relación de los productos cuyos gravámenes y demás restricciones las Partes Contratantes se comprometen, por decisión colectiva, a eliminar íntegramente para el comercio intrazonal en el período referido en el Artículo 2, cumpliendo los porcentajes mínimos fijados en el artículo 7, y el proceso de reducción gradual establecido en el artículo 5.

Artículo 5

Para la formación de las Listas Nacionales a que se refiere el inciso a) del artículo 4, cada Parte Contratante deberá conceder anualmente a las demás Partes Contratantes, reducciones de gravámenes equivalentes, por lo menos, a 8 o|o (ocho por ciento) de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países, hasta alcanzar la eliminación para lo esencial de sus importaciones de la Zona, de acuerdo con las definiciones, métodos de cálculos, normas y procedimientos que figuran en Protocolo al presente Tratado.

A tales efectos, se considerarán gravámenes para terceros países, los vigentes al día treinta y uno de diciembre precedente a cada negociación.

Cuando el régimen de importación de una Parte Contratante contenga restricciones de naturaleza tal que no permita establecer la debida equivalencia con las reducciones de gravámenes otorgadas por otra u otras Partes Contratantes, la contrapartida de tales reducciones se complementará mediante la eliminación o atenuación de aquellas restricciones.

Artículo 6

Las Listas Nacionales entrarán en vigor el día primero de enero de cada año, con excepción de las que resulten de las primeras negociaciones, las cuales entrarán en vigencia en la fecha que establecerán las Partes Contratantes.

Artículo 7

La Lista Común deberá estar constituida por productos cuya participación en el valor global del comercio entre las Partes Contratantes alcance, por lo menos, los siguientes porcentajes, calculados de conformidad con lo dispuesto en Protocolo:

25 o|o (veinticinco por ciento), en el curso del primer trienio;

50 o|o (cincuenta por ciento), en el curso del segundo trienio;

75 o|o (setenta y cinco por ciento), en el curso del tercer trienio; y

Lo esencial de ese comercio, en el curso del cuarto trienio.

Artículo 8

La inclusión de productos en la Lista Común es definitiva y las concesiones otorgadas sobre tales productos son irrevocables.

Para los productos que sólo figuren en las Listas Nacionales, el retiro de concesiones podrá ser admitido en negociaciones entre las Partes Contratantes y mediante adecuada compensación.

Artículo 9

Para el cálculo de los porcentajes a que se refieren los artículos 5 y 7, se tomará como base el promedio anual del valor del intercambio en el trienio precedente al año en que se realice cada negociación.

Artículo 10

Las negociaciones a que se refiere el artículo 4 —sobre la base de reciprocidad de concesiones—, tendrán como objetivo expandir y diversificar el intercambio, así como promover la progresiva complementación de las economías de los países de la Zona.

En dichas negociaciones se contemplará con equidad la situación de las Partes Contratantes, cuyos niveles de gravámenes y restricciones sean notablemente diferentes a los de las demás Partes Contratantes.

Artículo 11

Si como consecuencia de las concesiones otorgadas se produjeren desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados al programa de liberación, entre una Parte Contratante y el conjunto de las demás, la corrección de dichas desventajas será objeto de examen por las Partes Contratantes, a solicitud de la Parte Contratante afectada, con el fin de adoptar medidas adecuadas de carácter no restrictivo, para impulsar el intercambio comercial a los mas altos niveles posibles.

Artículo 12

Si como consecuencia de circunstancias distintas de la prevista en el artículo 11 se produjeren desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados en el programa de liberación, las Partes Contratantes, a solicitud de la Parte Contratante interesada, procurarán en la medida a su alcance, corregir esas desventajas.

Artículo 13

La reciprocidad prevista en el artículo 10 se refiere a la expectativa de corrientes crecientes de comercio entre cada Parte Contratante y el conjunto de las demás, con respecto a los productos que figuren en el programa de liberación y a los que se incorporen posteriormente.

CAPITULO III

Expansión del Intercambio y Complementación Económica

Artículo 14

A fin de asegurar una continua expansión y diversifica-

ción del comercio recíproco, las Partes Contratantes procurarán:

a) Otorgar entre sí, respetando el principio de reciprocidad, concesiones que aseguren en la primera negociación, para las importaciones de los productos procedentes de la Zona, un tratamiento no menos favorable que el existente antes de la entrada en vigor del presente Tratado;
b) Incorporar en las Listas Nacionales el mayor número posible de productos que ya sean objeto de comercio entre las Partes Contratantes; y
c) Agregar a esas Listas un número creciente de productos que aún no formen parte del comercio recíproco.

Artículo 15

Para asegurar condiciones equitativas de competencia entre las Partes Contratantes y facilitar la creciente integración y complementación de sus economías, especialmente en el campo de la producción industrial, las Partes Contratantes procurarán, en la medida de lo posible armonizar —en el sentido de los objetivos de liberación del presente Tratado— sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos aplicables a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la Zona.

Artículo 16

Con el objeto de intensificar la integración y complementación a que se refiere el artículo 15, las Partes Contratantes:

a) Realizarán esfuerzos en el sentido de promover una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización, patrocinando con este fin entendimientos entre representantes de los sectores económicos interesados; y
b) Podrán celebrar entre sí acuerdos de complementación por sectores industriales.

Artículo 17

Los acuerdos de complementación a que se refiere el inciso b) del artículo 16 establecerán el programa de liberación que regirá para los productos del respectivo sector, pudiendo contener entre otras, cláusulas destinadas a armonizar los tratamientos que se aplicarán a las materias primas y a las partes complementarias empleadas en la fabricación de tales productos.

Las negociaciones de esos acuerdos estarán abiertas a la participación de cualquier Parte Contratante interesada en los programas de complementación.

Los resultados de las negociaciones serán objeto, en cada caso, de protocolos que entrarán en vigor después que, por decisión de las Partes Contratantes, se haya admitido su compatibilidad con los principios y objetivos generales del presente Tratado.

CAPITULO IV

Tratamiento de la Nación mas Favorecida

Artículo 18

Cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que se aplique por una Parte Contratante en relación con un producto originario de o destinado a cualquier otro país, será inmediata e incondicionalmente extendido al producto similar originario de o destinado al territorio de las demás Partes Contratantes.

Artículo 19

Quedan exceptuados del tratamiento de la nación mas favorecida previsto en el artículo 18, las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieren en virtud de convenios entre Partes Contratantes o entre Partes Contratantes y terceros países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo.

Artículo 20

Los capitales procedentes de la Zona gozarán en el territorio de cada Parte Contratante de tratamiento no menos favorable que aquel que se concede a los capitales provenientes de cualquier otro país.

CAPITULO V

Tratamiento en Materia de Tributos Internos

Artículo 21

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de una Parte Contratante gozarán en el territorio de otra Parte Contratante de tratamiento no menos favorable que el que se aplique a producos similares nacionales.

Artículo 22

En los casos de los productos incluídos en el programa de liberación que no sean producidos o no se produzcan en cantidades sustanciales en su territorio, cada Parte Contratante tratará de evitar que los tributos u otras medidas internas que se apliquen deriven en la anulación o reducción de cualquier concesión o ventaja obtenida por cualquier Parte Contratante en el curso de las negociaciones.

Si una Parte Contratante se considerase perjudicada por las medidas mencionadas en el párrafo anterior, podrá recurrir a los órganos competentes de la Asociación con el fin de que se examine la situación planteada y se formulen las recomendaciones que correspondan.

CAPITULO VI

Cláusulas de Salvaguardia

Artículo 23

Las Partes Contratantes podrán autorizar a cualquier Parte Contratante a imponer con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y siempre que no signifiquen una reducción del consumo habitual en el país importador, restricciones a la importación de productos procedentes de la Zona, incorporados al programa de liberación cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional.

Artículo 24

Las Partes Contratantes podrán autorizar igualmente a una Parte Contratante que haya adoptado medidas para corregir el desequilibrio de su balance de pagos global, a que extienda dichas medidas, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comercio intrazonal de productos incorporados al programa de liberación.

Las Partes Contratantes procurarán que la imposición de restricciones en virtud de la situación del balance de pagos no afecte, dentro de la zona, al comercio de los productos incorporados al programa de liberación.

Artículo 25

Cuando las situaciones contempladas en los artículos 23 y 24 exigieren providencias inmediatas, la Parte Contratante interesada podrá, con carácter de emergencia y "ad-referendum" de las Partes Contratantes, aplicar las medidas en dichos artículos previstas, debiendo en este sentido comunicarlas de inmediato al Comité a que se refiere el artículo 33, quien, si lo juzgase necesario, convocará a sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Artículo 26

Si la aplicación de las medidas contempladas en este Capítulo se prolongase por más de un año, el Comité propondrá a la Conferencia, a que se refiere el artículo 33, por iniciativa propia o a pedido de cualquier Parte Contratante, la iniciación inmediata de negociaciones, a fin de procurar la eliminación de las restricciones adoptadas.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta la norma prevista en el artículo 8.

CAPITULO VII

Disposiciones Especiales sobre Agricultura

Artículo 27

Las Partes Contratantes procurarán coordinar sus políticas de desarrollo agrícola y de intercambio de productos agropecuarios, con objeto de lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, elevar el nivel de vida de la población rural y garantizar el abastecimiento normal en beneficio de los consumidores, sin desarticular las producciones habituales de cada Parte Contratante.

Artículo 28

Dentro del período a que se refiere el artículo 2, cualquier Parte Contratante podrá aplicar, en forma no discriminatoria, al comercio de productos agropecuarios de considerable importancia para su economía, incorporados al programa de liberación y siempre que no signifique dis-

minución de su consumo habitual ni incremento de producciones antieconómicas, medidas adecuadas destinadas a:

a) Limitar las importaciones a lo necesario para cubrir los déficit de producción interna; y
b) Nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

La parte Contratante que decida adoptar tales medidas deberá llevarlas a conocimiento de las otras Partes Contratantes, antes de su aplicación.

Artículo 29

Durante el período fijado en el Artículo 2 se procurará lograr la expansión del comercio de productos agropecuarios de la Zona, entre otros medios, por acuerdos entre las Partes Contratantes, destinados a cubrir los déficit de las producciones nacionales.

Para ese fin, las Partes Contratantes darán prioridad a los productos originarios de los territorios de otras Partes Contratantes en condiciones normales de competencia, tomando siempre en consideración las corrientes tradicionales del comercio intrazonal.

Cuando esos acuerdos se realizaren entre dos o más Partes Contratantes, las demás Partes Contratantes deberán ser informadas antes de la entrada en vigor de esos acuerdos.

Artículo 30

Las medidas previstas en este Capítulo no deberán ser utilizadas para obtener la incorporación a la producción agropecuaria de recursos que signifiquen una disminución del nivel medio de productividad preexistente, en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 31

En caso de que una Parte Contratante se considere perjudicada por disminución de sus exportaciones como consecuencia de la reducción del consumo habitual del país importador resultante de las medidas indicadas en el Artículo 28 y/o de incremento antieconómico de las producciones a que se refiere el artículo anterior, podrá recurrir a los órganos competentes de la Asociación a efectos de que éstos examinen la situación presentada y, si fuera del caso, formulen las recomendaciones para que se adopten las medidas adecuadas, las que serán aplicadas en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.

CAPITULO VIII

Medidas en favor de Países de menor desarrollo Económico Relativo

Artículo 32

Las Partes Contratantes, reconociendo que la consecución de los objetivos del presente Tratado será facilitada por el crecimiento de las economías de los países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, realizarán esfuerzos en el sentido de crear condiciones favorables a ese crecimiento.

Para este fin, las Partes Contratantes podrán:

a) Autorizar a una Parte Contratante a conceder a otra Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, mientras sea necesario y con carácter transitorio, a los fines previstos en el presente artículo, ventajas no extensivas a las demás Partes Contratantes, con el fin de estimular la instalación o la expansión de determinadas actividades productivas;
b) Autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a cumplir el programa de reducción de gravámenes y otras restricciones en condiciones más favorables, especialmente convenidas;
c) Autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a adoptar medidas adecuadas a fin de corregir eventuales desequilibrios en su balance de pagos;
d) Autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a que aplique, cuando sea necesario y con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y mientras no signifiquen una reducción de su consumo habitual, medidas adecuadas con el objeto de proteger la producción nacional de productos incorporados al programa de liberación que sean de importancia básica para su desarrollo económico;
e) Realizar gestiones colectivas en favor de una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, en el sentido de apoyar y promover, dentro y fuera de la Zona, medidas de carácter financiero o técnico destinadas a lograr la expansión de las actividades productivas ya existentes o a fomentar nuevas actividades, especialmente las que tengan por objeto la industrialización de sus materias primas; y
f) Promover o apoyar, según sea el caso, programas especiales de asistencia técnica de una o más Partes Contratantes, destinados a elevar, en países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, los niveles de productividad de determinados sectores de producción.

CAPITULO IX

Organos de la Asociación

Artículo 33

Son órganos de la Asociación la Conferencia de las Partes Contratantes (denominada en este Tratado "la Conferencia") y el Comité Ejecutivo Permanente (denominado en este Tratado "el Comité").

Artículo 34

La Conferencia es el órgano máximo de la Asociación. Tomará todas las decisiones sobre los asuntos que exijan resolución conjunta de las Partes Contratantes y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Adoptar las providencias necesarias para la ejecución del presente Tratado y examinar los resultados de la aplicación del mismo;
b) Promover la realización de las negociaciones previstas en el Artículo 4 y apreciar sus resultados;
c) Aprobar el presupuesto anual de gastos del Comité y fijar las contribuciones de cada Parte Contratante;
d) Establecer su reglamento y aprobar el reglamento del Comité;
e) Elegir un Presidente y dos Vicepresidente para cada período de sesiones;
f) Designar el Secretario Ejecutivo del Comité; y
g) Entender en los demás asuntos de interés común.

Artículo 35

La Conferencia estará constituída por delegados debidamente acreditadas de las Partes Contratantes. Cada delegación tendrá derecho a un voto.

Artículo 36

La Conferencia se reunirá: a) en sesiones ordinarias, una vez por año; y b) en sesiones extraordinarias, cuando fuere convocada por el Comité.

En cada período de sesiones la Conferencia fijará la sede y la fecha del siguiente período de sesiones ordinarias.

Artículo 37

La Conferencia sólo podrá tomar decisiones con la presencia de, por lo menos, dos tercios (2|3) de las Partes Contratantes.

Artículo 38

Durante los dos primeros años de vigencia del presente Tratado, las decisiones de la Conferencia serán tomadas con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios (2|3) de las Partes Contratantes y siempre que no haya voto negativo.

Las Partes Contratantes establecerán en la misma forma, el sistema de votación que se adoptará después de ese período.

Con el voto afirmativo de dos tercios (2|3) de las Partes Contratantes:

a) Se aprobará el presupuesto anual de gastos del Comité;
b) Se elegirá el Presidente y dos Vicepresidentes de la Conferencia, así como el Secretario Ejecutivo; y
c) Se fijarán la fecha y la sede de los períodos de sesiones de la Conferencia.

Artículo 39

El Comité es el órgano permanente de la Asociación encargado de velar por la aplicación de las disposiciones del presente Tratado y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Convocar la Conferencia;
b) Someter a la aprobación de la Conferencia un programa anual de trabajos así como un proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité;
c) Representar a la Asociación ante terceros países y organismos o entidades internacionales, con el objeto de tratar asuntos de interés común. Asimismo, la representará en los contratos y demás actos de derecho público y privado;

d) Realizar los estudios, sugerir las providencias y formular a la Conferencia las recomendaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento del Tratado;
e) Someter a las sesiones ordinarias de la Conferencia un informe anual sobre sus actividades y sobre los resultados de la aplicación del presente Tratado;
f) Solicitar el asesoramiento técnico así como la colaboración de personas y de organismos nacionales e internacionales;
g) Tomar las decisiones que le fueran delegadas por la Conferencia; y
h) Ejecutar las tareas que le fueren encomendadas por la Conferencia.

Artículo 40

El Comité estará constituído por un Representante permanente de cada Parte Contratante, con derecho a un voto.

Cada Representado tendrá un Suplente.

Artículo 41

El Comité tendrá una Secretaría dirigida por un Secretario Ejecutivo y compuesta de personal técnico y administrativo.

El Secretario Ejecutivo, que será elegido por la Conferencia para un período de tres años, renovable por iguales plazos, participará en el plenario del Comité sin derecho a voto.

El Secretario Ejecutivo será el Secretario General de la Conferencia y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Organizar los trabajos de la Conferencia y del Comité:
b) preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité; y
c) contratar y admitir al personal técnico y administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Comité.

Artículo 42

En el desempeño de sus funciones, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de entidades nacionales o internacionales. Se abstendrán de cualquier actitud incompatible con su calidad de funcionarios internacionales.

Las Partes Contratantes se comprometen a respetar el carácter internacional de las funciones del Secretario Ejecutivo y del personal de la Secretaría absteniéndose de ejercer sobre los mismos cualquier influencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 43

A fin de facilitar el estudio de problemas específicos, el Comité podrá establecer Comisiones Consultivas integradas por representantes de los diversos sectores de las actividades económicas de cada uno de las Partes Contratantes.

Artículo 44

El Comité solicitará para los órganos de la Asociación, el asesoramiento técnico de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES).

Artículo 45

El Comité se constituirá a los sesenta días de la entrada en vigencia del presente Tratado y tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

CAPITULO X

Personalidad Jurídica — Inmunidades y Privilegios

Artículo 46

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio gozará de completa personalidad jurídica y especialmente de capacidad para:

a) contratar;
b) adquirir los bienes muebles e inmuebles indispensables para la realización de sus objetivos y disponer de ellos;
c) demandar en juicio; y
d) conservar fondos en cualquier moneda y hacer las transferencias necesarias.

Artículo 47

Los representantes de las Partes Contratantes, así como los funcionarios y asesores internacionales de la Asociación gozarán en la Zona de las inmunidades y privilegios diplomáticos y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Las Partes Contratantes se comprometen a celebrar en el plazo más breve posible un Acuerdo destinado a reglamentar lo dispuesto en el párrafo anterior, en el cual se definirán dichos privilegios e inmunidades.

La Asociación celebrará un Acuerdo con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a efectos de precisar los privilegios e inmunidades de que gozarán dicha Asociación, sus órganos y sus funcionarios y asesores internacionales.

CAPITULO XI

Disposiciones Diversas

Artículo 48

Ninguna modificación introducida por una Parte Contratante en el régimen de imposición de gravámenes a la importación podrá significar un nivel de gravámenes menos favorable que el vigente antes de la modificación, para cada uno de los productos que fueren objeto de concesiones a las demás Partes Contratantes.

Se exceptúa del cumplimiento de la exigencia establecida en el párrafo anterior la actualización del aforo ("pauta del valor mínimo") para la aplicación de gravámenes aduaneros, siempre que esta actualización responda exclusivamente al valor real de la mercadería. En este caso el valor no incluye los gravámenes aduaneros aplicados a la mercadería.

Artículo 49

Para la mejor ejecución de las disposiciones del presente Tratado, las Partes Contratantes procurarán, en el más breve plazo posible:

a) fijar los criterios que serán adoptados para la determinación del origen de las mercaderías, así como su condición de materias primas, productos semielaborados o productos elaborados;
b) simplificar y uniformar los trámites y formalidades relativas al comercio recíproco;
c) establecer una nomenclatura tarifaria que sirva de base común para la presentación de las estadísticas y la realización de las negociaciones previstas en el presente Tratado;
d) determinar lo que se considera tráfico fronterizo para los efectos del artículo 19; y
e) establecer los criterios para la caracterización del "dumping" y otras prácticas desleales de comercio y los procedimientos al respecto.

Artículo 50

Los productos importados desde la Zona por una Parte Contratante no podrán ser reexportados, salvo cuando para ello hubiere acuerdo entre las Partes Contratantes interesadas.

No se considerará reexportación, si el producto fuere sometido en el país importador a un proceso de industrialización o elaboración cuyo grado será calificado por el Comité.

Artículo 51

Los productos importados o exportados por una Parte Contratante gozarán de libertad de tránsito dentro de la Zona y estarán sujetos, exclusivamente, al pago de las tasas normalmente aplicables a la prestación de servicios.

Artículo 52

Ninguna Parte Contratante podrá favorecer sus exportaciones mediante subsidios u otras medidas que puedan perturbar las condiciones normales de competencia dentro de la Zona.

No se considera subsidio la exoneración en favor de un producto exportado de los derechos o impuestos que graven el producto o sus componentes cuando se destine al consumo interno, ni la devolución de esos derechos e impuestos ("draw back").

Artículo 53

Ninguna disposición del presente Tratado será interpretado como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

a) protección de la moralidad pública;
b) aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;

e) regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares, siempre que no interfieran con lo dispuesto en el artículo 51 y en los Tratados sobre libre tránsito irrestricto vigentes en las Partes Contratantes;

[illegible] protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;

[illegible] importación y exportación de oro y plata metálicos;

[illegible] protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico e arqueológico; y

[illegible] exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radioactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear.

Artículo 54

Las Partes Contratantes empeñarán sus máximos esfuerzos en orientar sus políticas hacia la creación de condiciones favorables al establecimiento de un mercado común latinoamericano. A tal efecto, el Comité procederá a realizar estudios y a considerar proyectos y planes tendientes a la consecución de dicho objetivo, procurando coordinar sus trabajos con los que realizan otros organismos internacionales.

CAPITULO XII

Cláusulas Finales

Artículo 55

El presente Tratado no podrá ser firmado con reservas, ni podrán éstas ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión.

Artículo 56

El presente Tratado será ratificado por los Estados signatarios en el más breve plazo posible.

Los Instrumentos de Ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que hayan firmado el presente Tratado y a los que en su caso hayan adherido.

Artículo 57

El presente Tratado entrará en vigor treinta días después del depósito del tercer Instrumento de Ratificación, con relación a los tres primeros países que lo ratifiquen; y, para los demás signatarios, el trigésimo día posterior al depósito del respectivo Instrumento de Ratificación, y en el orden en que fueren depositadas las ratificaciones.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay notificará al Gobierno de cada uno de los Estados signatarios la fecha de la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 58

Después de su entrada en vigor, el presente Tratado quedará abierto a la adhesión de los demás Estados Latinoamericanos, que deberán depositar, a tal efecto, ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay el correspondiente Instrumento de Adhesión. El Tratado entrará en vigor para el Estado adherente treinta días después del depósito del respectivo Instrumento.

Los Estados adherentes efectuarán las negociaciones a que se refiere el artículo 4, en la sesión de la Conferencia inmediatamente posterior a la fecha de depósito del Instrumento de Adhesión.

Artículo 59

Cada Parte Contratante comenzará a beneficiarse de las concesiones ya otorgadas entre sí por las demás Partes Contratantes, a partir de la fecha en que entren en vigor las reducciones de gravámenes y demás restricciones negociadas por ellas sobre la base de reciprocidad y cumplidos los compromisos mínimos a que se refiere el artículo 5, acumulados durante el período transcurrido desde la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 60

Las Partes Contratantes podrán introducir enmiendas al presente Tratado, las cuales serán formalizadas en protocolos que entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificados por todas las Partes Contratantes y depositados los respectivos Instrumentos.

Artículo 61

Expirado el plazo de doce (12) años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, las Partes Contratantes procederán a examinar los resultados obtenidos en virtud de su aplicación e iniciarán las negociaciones colectivas necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Tratado y, si fuere oportuno, para adaptarlo a una nueva etapa de integración económica.

Artículo 62

Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de las Partes Contratantes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado.

Cada Parte Contratante tomará sin embargo, las providencias necesarias para armonizar las disposiciones de los convenios vigentes con las disposiciones del presente Tratado.

Artículo 63

El presente Tratado tendrá duración ilimitada.

Artículo 64

La Parte Contratante que desee desligarse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a las demás Partes Contratantes en una de las sesiones ordinarias de la Conferencia, efectuando la entrega formal del documento de denuncia en la sesión ordinaria siguiente.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el Gobierno denunciante los derechos y obligaciones que corresponden a su condición de Parte Contratante, exceptuando los referentes a las reducciones de gravámenes y demás restricciones recibidas u otorgadas en cumplimiento del programa de liberación, las cuales continuarán en vigor por un período de cinco años, a partir de la fecha de la formalización de la denuncia.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser disminuido en casos debidamente fundados, por acuerdo de la Conferencia y a petición de Parte Contratante interesada.

Artículo 65

El presente Tratado se denominará Tratado de Montevideo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Tratado y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil:

Por el Gobierno de la República de Chile:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno del Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

PROTOCOLO SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS NEGOCIACIONES

En el momento de la firma del Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen en el siguiente Protocolo:

TITULO I

Cálculo de las Medias Ponderadas

1. Para los fines del artículo 5 del Tratado de Montevideo, se entenderá que de las negociaciones para la

formación de las Listas Nacionales deberá resultar, entre la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países y la que regirá para las importaciones provenientes de la Zona, una diferencia no inferior al producto del ocho por ciento (8 o/o) de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países por el número de años de vigencia del Tratado.

Por lo tanto el mecanismo de reducción se basará en dos medias ponderadas: una, la que coresponde al promedio de los gravámenes vigentes para terceros países y, otra, la que se refiere al promedio de los gravámenes que regirán para las importaciones del área.

Cada una de esas medias ponderadas se calculará dividiendo el monto total de los importes de los gravámenes que corresponderían a la importación del conjunto de los artículos considerados, por el valor total de las importaciones de ese conjunto.

4. Este cálculo dará para cada media ponderada una expresión en porcentaje (o "ad valorem"). La comparación de ambas es la que deberá arrojar una diferencia no inferior al producto que resulte de multiplicar el factor 0.08 (o sea ocho por ciento) por el número de años transcurridos.

5. La fórmula anterior se expresa de la siguiente manera:

$t = T\ (1-0.08n)$ en la cual

t = media ponderada de los gravámenes que regirán para las importaciones procedentes de la Zona;

T = media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países;

n = número de años de vigencia del Tratado.

6. Para el cálculo de las medias ponderadas correspondiente a cada una de las Partes Contratantes se tomarán en consideración:

a) Los productos originarios del territorio de las demás Partes Contratantes importados de la Zona en el trienio anterior y los nuevos productos que sean incluídos en la respectiva Lista Nacional como resultado de negociaciones;

b) El valor total de las importaciones de toda procedencia de cada uno de los productos a que se refiere el inciso a) en el trienio previo a cada negociación; y

c) Los gravámenes a las importaciones desde terceros países vigentes el día treinta y uno de diciembre inmediatamente anterior a las negociaciones y los gravámenes a las importaciones desde la Zona que entrarán en vigor el día primero de enero siguiente a esas negociaciones.

7. Las Partes Contratantes podrán excluir de los productos a que se refiere el inciso a), aquellos de valor poco significativo, siempre que los mismos no representen en conjunto más del cinco por ciento (5 o/o) del valor de las importaciones desde la Zona.

TITULO II

Intercambio de Informaciones

8. Las Partes Contratantes deberán proporcionarse, por intermedio del Comité Ejecutivo Permanente, informaciones tan completas como sea posible sobre:

a) Estadísticas de las importaciones y exportaciones (valores en dólares y cantidades, tanto por país de procedencia como de destino), así como de las producciones y de los consumos nacionales;

b) Legislación y reglamentaciones aduaneras;

c) Legislación, reglamentaciones y prácticas cambiarias, monetarias, fiscales y administrativas referentes a las exportaciones e importaciones;

d) Tratados y acuerdos internacionales de comercio cuyas disposiciones se relacionen con el Tratado;

e) Regímenes de subsidios directos o indirectos a la producción o a las exportaciones, inclusive sistemas de precios mínimos; y

f) Regímenes de comercio estatal.

9. En lo posible, estas informaciones deberán estar permanentemente a disposición de las Partes Contratantes. Ellas serán especialmente actualizadas, con suficiente anticipación a la fecha de iniciación de las negociaciones anuales.

TITULO III

Negociación de las Listas Nacionales

10. Antes del día treinta de junio de cada año, las Partes Contratantes deberán proporcionarse recíprocamente, por intermedio del Comité Ejecutivo Permanente, la nómina de los productos para los cuales solicitan concesiones y, antes del día quince de agosto de cada año (con excepción del primer año que será antes del 1.o de octubre), la nómina preliminar de los artículos sobre los cuales están dispuestas a ofrecer concesiones.

11. El día primero de setiembre de cada año (con excepción del primer año que será antes del 1.o de noviembre) las Partes Contratantes iniciarán la negociación de las concesiones que cada una de ellas efectuará al conjunto de las demás. La apreciación de estas concesiones se hará en forma multilateral, sin perjuicio de que las negociaciones se realicen por pares o grupos de países, según el interés que exista respecto de determinados productos.

12. Concluída esta fase de las negociaciones, el Comité Ejecutivo Permanente efectuará las comprobaciones a que se refiere el Título I de este Protocolo y comunicará a cada Parte Contratante en el plazo más breve, el porcentaje en que sus concesiones individuales rebajan la media ponderada de los gravámenes vigentes para las importaciones provenientes de la Zona, en relación con la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países.

13. Cuando las concesiones negociadas no alcancen a cumplir el correspondiente compromiso mínimo, se proseguirán las gestiones entre las Partes Contratantes, de modo que, a más tardar el día primero de noviembre de cada año, se dé a publicidad simultáneamente por cada una de las Partes Contratantes a la nómina de reducciones de gravámenes y otras restricciones que entrarán en vigor a partir del día primero de enero siguiente.

TITULO IV

Negociación de la Lista Común

14. Durante cada trienio y, a más tardar, el día treinta y uno de mayo del tercero, sexto, noveno y duodécimo años de vigencia del Tratado el Comité Ejecutivo Permanente suministrará a las Partes Contratantes informaciones estadísticas del valor y volumen de los productos que se han intercambiado en la Zona durante el trienio precedente, indicando la proporción que cada uno de ellos ha tenido en el intercambio global.

15. Antes del día treinta de junio del tercero, sexto y noveno de vigencia del Tratado, las Partes Contratantes intercambiarán la nómina de productos cuya inclusión en la Lista Común deseen negociar.

16. Las Partes Contratantes procederán a negociar multilateralmente, de manera tal que, antes del día treinta de noviembre del tercero, sexto, noveno y duodécimo años, quede constituída la Lista Común con productos cuyo valor satisfaga los compromisos mínimos a que se refiere el artículo 7 del Tratado.

TITULO V

Disposiciones Especiales y Transitorias

17. En las negociaciones a que se refiere este Protocolo, se tomarán en consideración los casos en los cuales diferentes niveles de gravámenes sobre ciertos productos determinen condiciones no equitativas de competencia entre los productores de la Zona.

18. Con este fin, se procurará la equiparación previa de tarifas o cualquier otro procedimiento adecuado para obtener la más efectiva reciprocidad.

En Fe de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Gobierno de la Repblica Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil:

Por el Gobierno de la República de Chile:

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos:

Por el Gobierno de la República del Paraguay.

Por el Gobierno del Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

PROTOCOLO SOBRE CONSTITUCION DE UN COMITE PROVISIONAL

En el momento de la firma del Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, considerando la necesidad de adoptar y coordinar medidas que faciliten la entrada en vigor del Tratado, convienen lo siguiente:

1. Se constituye un Comité Provisional formado por un Representante de cada Estado signatario. Cada representante tendrá un suplente.

En su primera reunión el Comité Provisional elegirá de su seno un Presidente y dos Vicepresidentes.

2. Competerá al Comité Provisional:

a) Elaborar su reglamento interno;
b) Preparar dentro de los sesenta días de la fecha de su instalación el respectivo programa de trabajos, estableciendo su presupuesto de gastos y las contribuciones de cada país;
c) Tomar las providencias y preparar los documentos necesarios para la presentación del Tratado a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT);
d) Convocar y preparar la organización de la primera Conferencia de las Partes Contratantes;
e) Reunir y preparar las informaciones y estadísticas necesarias para la realización de la primera serie de negociaciones relativas al cumplimiento del programa de liberación previsto en el Tratado;
f) Realizar o promover la ejecución de estudios y trabajos, así como tomar las providencias que fueren necesarias, en el interés común, durante el período de su funcionamiento; y
g) Preparar un anteproyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades a que se refiere el artículo 47 del Tratado.

3. En los asuntos de carácter técnico asesorarán al Comité Provisional la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES), en los mismos términos establecidos en el Protocolo existente al respecto.

4. El Comité Provisional designará un Secretario Administrativo y demás personal necesario.

5. El Comité Provisional se instalará el 1.o de abril de 1960, necesitando un mínimo de cuatro miembros para tomar decisiones. Hasta esa fecha continuará actuando la Mesa de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina y al sólo efecto de la instalación del Comité Provisional.

6. El Comité Provisional permanecerá en funciones hasta que se constituya el Comité Ejecutivo Permanente previsto en el artículo 33 del Tratado.

7. El Comité Provisional tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

8. Se encomienda a la Mesa de la citada Conferencia solicitar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que adelante las sumas necesarias para atender el pago de los sueldos del personal y a los gastos de instalación y funcionamiento del Comité Provisional durante los primeros noventa días. Dichas sumas serán reembolsadas posteriormente por los Estados signatarios del presente Tratado.

9. El Comité Provisional hará gestiones ante los Gobiernos signatarios en el sentido de asegurar para los miembros de las representaciones en el Comité Provisional, así como para los funcionarios y asesores internacionales de éste, las inmunidades y privilegios que sean nenecesarios para el ejercicio de sus funciones.

En fé de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Tratado y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina.
Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil.
Por el Gobierno de la República de Chile.
Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos.
Por el Gobierno de la República del Paraguay.
Por el Gobierno del Perú.
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

PROTOCOLO

SOBRE LA COLABORACION DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL) Y DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (CIES)

En el momento de la firma del Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen lo siguiente:

1. En relación con lo previsto en el artículo 44 del Tratado y en atención a que la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y la Secretaría Ejecutiva del CIES han aceptado prestar su asesoramiento técnico a los órganos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, un representante de cada una de esas Secretarías participará en las sesiones del Comité Ejecutivo Permanente de la referida Asociación, cuando se consideren asuntos que, a juicio del mismo, sean de carácter técnico.

2. La designación de los aludidos representantes se efectuará previa conformidad de los miembros de dicho Comité.

En fé de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho, en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina.
Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil.
Por el Gobierno de la República de Chile.
Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos.
Por el Gobierno de la República del Paraguay.
Por el Gobierno del Perú.
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

PROTOCOLO
SOBRE COMPROMISOS DE COMPRA VENTA DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS

En el momento de la firma del Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen en lo siguiente:

Declarar que las disposiciones del Tratado de Montevideo, firmado el 18 de febrero de 1960, no se aplican a los compromisos de compra - venta de petróleo y sus derivados vados resultantes de convenios celebrados por los países signatarios del presente Protocolo con anterioridad a la fecha de la firma del referido Tratado.

En fé de lo cual, los respectivos representantes firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina.
Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil.
Por el Gobierno de la República de Chile.
Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos.
Por el Gobierno de la República del Paraguay.
Por el Gobierno del Perú.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Miércoles 10 de Mayo de 1961 — Núm. 16149

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior..	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 26.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital	hasta $ 100.000.00	$ 150.00	la página
De $ 100.001.00	" " 200.000.00	" 200.00	" "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 250.00	" "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 300.00	" "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 350.00	" "
" " 500.001.00	" " 1:000.000 00	" 400.00	" "
" " 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 500.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 600.00	" "
" " 3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 700.00	" "
" " 4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 800.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 6:000 000.00	" 1.000.00	" "
" " 6:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 10:000.001.00	en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben conservar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4603 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MOREIRA LAGUNA o SATURNINO MOREIRA o ANASTASIO SATURNINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5657 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GARCIA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5696 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PEDRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6299 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5930 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo 21 Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AURELIANO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CLEMENTE IBASEZ PUIGGARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6214 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA FRANCISCA BARBAGELATA DE SOBREDO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASINI DE LARAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6520 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UTALIZ SEXA o UTALIZ SEIXA u OTALIS SEISA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6519 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDO o FERNANDO RAMON JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6517 May.9-v.may.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 453) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5929 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOPINO DE LAZARO, (Lo 57, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GRANDI MERONI, (L.o 57, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5772 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE LA HERA o DE LA HERA GONZALEZ, (L.o 57, F.o 36), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5646 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO CARRIQUIRY BARNIER, (L.o 55, F.o 638), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5571 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS GUTIERREZ LONE o

LONI, (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5586 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ESTRAMIL RODRIGUEZ, (L.o 61 F.o 199), citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6239 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOAT RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6238 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61; F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 6074 My 3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61 F.o 324), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO, (L.o 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5302 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO IGLESIAS POUSA, (L.o 61, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5794 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30 pub. 4469 Ab.11-v.my 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5914 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5915 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5962 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA VENTURA DE SAN VICENTE de DE SAN VICENTE, (L.o 57 F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5570 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABEL DIAZ (Lo: 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6405 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6518 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ETCHART FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6516 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR o PASTOR GREGORIO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6515 May.9-v.may 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ o ELVIRA MANUELA CALDEYRO o ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ DE SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6514 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6513 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR COSSE LEZAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6327 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6328 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6329 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VILLEGAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6330 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATO SANESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6331 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6148 May.4-v.may 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6075 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus deechos ante ese Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5899 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ROSA CROCI BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub. 5473 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5572 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5810 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANDELETTI o ANDREA CANDELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5573 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1147 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub 3324 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 3726 Mar.22-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6304 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6225 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6223 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6224 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6222 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6221 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6219 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ o PIREZ BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6220 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6218 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6217 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA MARTINEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5700 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA RENEE BON SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5702 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA EUDA DAGNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 10 pub. 5703 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTI DE CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5706 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL ANGEL TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5707 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELBUSSI DE ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5708 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesin de SALVADOR HERMENEGILDO SOLA o ZOLA SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEZ CRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5729 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 5728 Ab.27-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de AGUEDA MARTINEZ DE JOFRE o YOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA MACCIO o MACCIO FERRARO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5731 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LERENA o LERENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5732 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAGLIARDI o GALLARDI o GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5485 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5005 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5337 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GULARTE DE DIAZ, (54, 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6227 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6226 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (55, 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5852 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELISARI, (55, 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARAN BARROS, (53, 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5693 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO ROMERO y MANUELA PEREZ DE ROMERO o PEREZ BARRAGAN o PEREZ BARRAGAN DE ROMERO, (55, 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5694 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FRACHI DE NERIS, (55, 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5652 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALIENTE, (54, 631), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5680 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la de FRANCISCO OSCAR RODRIGUEZ BUÑO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5653 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA AGRIPINA MACHADO DE GELMI y la de CARLOS GELMI, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5655 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EDUARDA IRIBARNE DE COPPOLA y la de PEDRO COPPOLA, (53, 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5656 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GARCIA o GARCIA VIÑA, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5654 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO, (54|870), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55, 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4688 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4340 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55, 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TURIENZO DE CRESPO (55|333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6404 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELGADO (Lo. 49, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6407 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMELIA FORMENTINI TUSSO DE POMES (Lo. 49, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6406 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NECTAR o NECTAR CARMEN MANZINO DE PRADO (Lo. 49, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6454 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta

días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20 pub. 3309 Mz.16.-v.ab.5. Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER ROSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6156 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 4019, citándose a los herederos, acreedores y demás intteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5804 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (L.o 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4362 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $108.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36 00 10 pub. 5805 Ab 28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA ANDREA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI, (L.o 40, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5710 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49 F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49, F.o 175), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5919 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLO, (L.o 49, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6161 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI (L.o 49, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961 — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $36.00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 10 pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49 Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6125 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6154 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6157 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6158 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6159 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6163 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6160 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 40, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6162 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5925 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6318 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6393 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6394 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6395 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAJAMIN LISBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6396 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PABLA LATORRE DE LUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6397 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO GARIBOTTI OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6398 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6232 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6034 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAITONE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5792 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS CORNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5793 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAYOLA DE FRANCO o MARIA TERESA SCAYOLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5789 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5790 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ZERBONI SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5787 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LOPEZ ARMENTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5788 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5791 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA KIRPAN DE HRYNESKO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $ 64.80 10|pub. 4845 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6182 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 5699 Ab.27-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 24 de Marzo de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $24.00 10|pub. 6487 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUCLIDES FAGUNDEZ DE ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6486 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1º de Febrero de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6485 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULIJER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5801 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 5439 Abr.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVERO CILINTANO DE TABEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5668 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5602 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZA DE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5625 Ab.26-v.my.10..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5626 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6211 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAURATATE o LAHOURATATE o LAHORATATE ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5799 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5738 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6271 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5755 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5754 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5624 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5753 Ab 27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA M. VIBAL DO DE ODIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5756 Ab.27-v.my.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEMENTE o MIGUEL UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6346 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BENTANCUR DE PERDOMO o MARIA MERCEDES BETANCUR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6345 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE, Libro 1, Folio 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5882 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ SAR o JOSE LOPEZ y SAR o JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6344 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6244 My.5.-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO VIANA o VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5588 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MORALES o SERAPIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Diciembre 2 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5589 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES, MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 5594 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5590 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EMILIO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5591 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA EMIRA TABORDA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5592 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO GARCIA, RAMONA ALVAREZ DE GARCIA, LEONEL REGINO o REGINO LEONEL GARCIA ALVAREZ EMILIA SANTOS o de los SANTOS DE GARCIA y ALFONSINA GARCIA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5593 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848. Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGEL[illegible]ER DE KARLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ [illegible]:00 10 pub. [illegible] My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUCIANA PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO BARDIER o BARBIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5741 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JESUS BATELLI o BATTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5743 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5745 Ab.27v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ETCHECHOURY o ETCHECHURY o ETCHECHOURI DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5744 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNAIZ o HARNAY DE BARRETTA o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1961. -- Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5742 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $72.00 20|pub. 4584 Ab.12-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6149 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO ETCHEBEHERE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz
1) $36.00 10|pub. 5747 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JOSE DAGHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5746 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CASERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub 6152 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MICHELENA CENOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA VALDEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 6459 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SAPRIZA o CARLOS SAPRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961 — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6460 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO HERACLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6461 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. -- Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6462 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TIBURCIO AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6463 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA F. ALBURQUERQUE o FRUCTUOSA FERMINA ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6464 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STALIN FALERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5498 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6129 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ANDRES ROJAS emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno Abril 26 de 1961. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6457 My.9-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6029 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 8 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6274 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE MAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6061 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORSINO o JUAN URSINO CORONEL o CORONEL ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6429 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROCHA DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6430 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6431 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FELIPA PEREZ DE ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6432 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHAC o ARCHAK o ARGAH o ARSHAY SHEHERLIAN o SHELIAN o CHEHELIAN o CHERLIAN o SHCHERLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALMANDOZ MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1960. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6428 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAMERTO o RAUL M. o RAUL FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5774 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INSUA DE YANES o MARIA JUANA INSUA DE YANEZ o MARIA JUANA INZUA DE YANEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5773 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LLERENA y BEATRIZ CALCERRADA DE LLERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5727 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5726 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión de AGUSTIN MEDINA" (L.o 28 F.o 61), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31070 Ab.26-v.my.10. My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6126 May.4-v.may.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUANA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3477 My.9-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL CIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5599 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5600 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GABRIEL BONET o BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6456 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR COSTA DE CASTRO y don JOSE CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5650 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUREA o AURA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6474 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OVIEDO DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6473 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6441 My.9-v.my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5561 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARATTI DE DELLA VITTA o DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5648 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6442 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KAMBRAT o KAMRAT o CAMBRÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO PABLO CANTERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1961. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz 1.a Sección.
1) $36.00 10|pub. 6444 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSÉS o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6198 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ANICETO ISAAC MOREIRA o ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6263 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José. Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 5956 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO o ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes. Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6246 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RAMON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHEVERRIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6248 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA PRIMITIVA BENTANCOUR CABRERA o FACUNDA PRIMITIVA EMA BENTANCOUR emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5583 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO SPERA SCARPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5584 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EULOGIA UGARTAMENDIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5585 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de desginársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5635 Ab.27-v.my.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10156 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougue, con un área de 558 mts. 6186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.
2) $ 108.00 15.pub. 6254 My.5-v.my.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arholeya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954:

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.
Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.
Solar 11, Manzana K, Padrón M a 720, Comprador Rodino Olmedo.
Solar 8, Manzana K, Padrón M|a 720 Comprador Elte. R. Del Cerro Corbo.
Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Agustín Artigas Mazullo.
Solar 8, Manzana R, Padrón M|a 720, Comprador Marcelino Camacho.
Solar 5, Manzana LL, Padrón M a 720, Comprador Ubalterio Hernández.

Se hace saber a sus prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961.
2) $ 126.00 15|pub. 5368 Ab.21.-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado en las siguientes promesas de ventas:

Iris Sierig. Domicilio: Bequeló 2031. Solar 6 Manzana 363, Balneario San Luis, Departamento Canelones, 8.a Sección Judicial.

Inscripta en Promesas con el Nº 226 folio 93, libro 46.

Ramón J Amilivia Cuñapirú 2127, Solar 4 Manzana 77, Balneario Brisas del Este, Departamento Rocha.

Francisca Urbieta, Domicilio: Criollos 4167, Solar 34, Manzana 183, Balneario Remanso del Este, Departamento Rocha.

Emilio Claro, Domicilio: Instrucciones 1418, Solar 8, Manzana 4, Balneario California, Departamento Rocha.

Isabel Baragi Vencze, Domicilio: Londres 3389, Solar 11, Manzana 210, Balneario Buenos Aires, Departamento Maldonado.

En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores, derivados de las promesas antes expresadas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Por Tepdu S. C. Sarandí Lauggeri Sarandí Nº 430. piso 1º. — Montevideo.
2) $ 144.00 15|pub 5060 Ab.18.-v.my.10.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m|a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus suscesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.
2) $ 90.00 15 pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9.933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A. comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso. — Las Piedras 18 de Abril de 1961. — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.
2) $ 72.00 15|pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

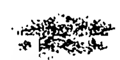
ARTE CERAMICO URUGUAYO LIMITADA

Por documento protocolizado por el Esc. Raúl May Roa el 16 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 153 al Fo. 528 del libro N.o 1, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases: I) Socios: ROMULO GABRIEL GONZALEZ SORIA, WALTER DEMIS PISSANO DOGLIOTTI y JOSE SATURNINO SOUTO COSTA; II) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de cerámica, fabricación, venta y distribución de artículos de cerámica y afines; importar y

exportar; III) Capital: $ 9.000 aportado por partes iguales; IV), Duración: 50 años; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Arte Cerámico Uruguayo Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: Los socios Gonzalez, Pissano y Souto con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

2) $ 60.00 10|pub. 6334 My.8-v.my.22.

3-Convocatorias Comerciales



N.A.S.S.A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a): 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.15.

CARLOS MOSCA E HIJOS S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1961, en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaria.

3) $ 33.60 7|pub. 5908 My.2-v.my.10.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a sastifacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de de 1961. — El Directorio

3) $ 132 00 10|pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3" de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a sastifacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10 pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

CASA TROJA HERMANOS. S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Casa troja Hermanos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corrente a las 19 y 30 horas en el local de la firma calle Marcelino Sosa N.o 2334, a los efectos de considerar de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico.

Nota: De acuerdo a lo que previene el artículo 23, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 6195 My.4-v.my.10.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1961, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1961: 2) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico, titular y suplente.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el banco en que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 6186 My.4-v.my.10.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961. — El Directorio.

3) $ 84.00 10|pub. 6270 My.5-v.my.19.

MOTORES MARELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos

3) $36.00 5|pub. 6470 My.9_v.my.15.

A.L.O S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1961, a las 19 horas, en nuestro local social, calle San Martín 3235 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico y su suplente, para el nuevo ejercicio; 4o.) Informe del Directorio dando cuenta del revalúo del activo fijo efectuado en el ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder participar en esta asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con una anticipación de cinco días a la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 6400 May.8-v.may.12

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA -- COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $ 48.00 10|pub. 6311 My.5-v.my.19.

PLATA WOOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el 19 de Mayo a la hora 16 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Galicia 1154, escritorio [illegible] para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960; B) Proceder a la elección de dos (2) Directores por renuncia de los titulares; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1154. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 6500 My.9_v.my.15.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo de 1961, en la sede social, calle Canelones 1368 en primera citación a la hora 17 y 30 y en segunda a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|61 cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el Directorio y del Informe del Síndico, (artículo 21 de los estatutos); B) Fijación del número de Directores y elección de estos (artículos 9 o y 21 de los estatutos); C) Elección de Síndico y suplente, (artículo 15 y 21 de los estatutos); D) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 6496 My.9-v.my.19.

BARRERA HERMANOS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1961 a las 10 horas en el local social, Avenida Uruguay 1525|33 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958|1959; 2) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad; artículo 19 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Secretario.

3) $48.00 5|pub. 6495 My.9_v.my.15.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 1528 Feb.9-v.jun.20.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Risi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23_v.ag.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 12 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 6190 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58, Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20.pub. 5857 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Aladio contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 58, Fo. 221) se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1960, se tuvo por desistidos a los cónyuges Pedro Aladio y Aglae Bautista Alcaraz de la disolución y liquidación de sociedad legal promovida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 4557 Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUÑIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56 Fo. 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4812 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56, Fo 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

5) $144.00 20|pub. 4945 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6137 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Móntaras, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28_v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-758-1960)", se hace saber que con fecha 16|X|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120 00 20|pub. 6230 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 26 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Díaz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario

5) $120.00 20|pub. 6301 May.5-v.jun.2.

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRUNET BENGOCHEA, MIGUEL A. y FILOMENA APRILE Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 3|1961) se hace saber que con fecha 22|2|1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Brunet y Filomena Aprile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4717 Ab.12-v.my.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los preenombrados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961 — Julio E. Real Actuario

5) $216 00 30 pub 5130 Abr 21-v jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martínez María Teresa con BAUTISTA PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V_79.1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Pedro y María Teresa Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de

Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$120.00 20|pub. 6525 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "MEDINA DIONISIO S. y CARMEN F. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 69-1961), se hace saber que con fecha 27|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dionisio Secundino Medina y Carmen Fortunata Izquierdo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6526 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PEREZ MARIA CELIA y TOMAS LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-76-1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Luzardo y María Celia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6493 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 96.00 20|pub. 5661 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tusno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGUEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57. Folio 499, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5645 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4.55). 30|pub. 31076 Ab.27.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6256 May.5-v.jun.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Figueirido, Indalecia con PAULO, ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 55, F.o 150), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6522 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACCUOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 55, Fo. 400)", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6300 May.5-v.jun.2.-

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA POCHELU DE MAILHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 55. Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

5) $96.00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet, Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5335 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $36.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEUS V. DE PAULLIER TERESITA y MAURICIO PAULLIER SIERRA. Disolución de la sociedad conyugal". (Libro 49, folio 598) se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mauricio Paullier Sierra y Teresita Deus Vázquez' En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.12-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS, JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 49, folio 597) se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Abril 5 de 1961 — Luis Antonio Lamas Act.

5) $120 00 20|pub. 4830 Ab-13-v my 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 43, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub 4967 Ab.17-v.my.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-188|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 6039 My.3.-v.my.31.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fla. F-165|961); se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 120 00 20|pub. 5947 Ab 26.-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F 184|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "CHRISTIAN ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77|961) se hace saber que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub 4849 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fo. 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub 4946 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44. Folio 322, Nº 179), se hace saber

al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10.783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 4991 Ab.17.-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2.-v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel, María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.908, del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6253 May.5-v.jun.2

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Clematte de Silva, Rosa contra JOSE MARIA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Folio 222)", se hace saber al público que por resolución Nº 12.271 del 1º de Diciembre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre doña Rosa Clematte de Silva y don José María Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6341 May.8-v.jun.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 210, N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)" se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pía Zambiasi de Riera, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5421 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Carlos María Alfaro contra NIBER DOLLY ARANCET. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o 29, Fo. 463, se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Carlos María Alfaro y Niber Dolly Arancet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 16 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
5) $96 00 20|pub. 4543 Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 5629 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|II|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $86.00 20|pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Isolina Ferrari de Avellaneda contra ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 83), se hace saber al público que con fecha 24 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellaneda y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 24 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6432 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos, caratulados "María S. Gurbindo de Llanes con MARIA TOLENTINO LLANES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 100), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María S. Gurbindo de Llanes y María Tolentino Llanes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 22 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6433 My.9-v.Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 42 F.o 91) se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub 5347 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 5776 Ab.27.-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Aragón de Brescia, Aída c|. BRESCIA CONSTANTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 33, F.o 247", se hace saber que por resolución del día 1.o de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de la sociedad, existente entre Aída Aragón y Constantino Brescia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6427 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96 00 20|pub. 5864 Ab.28.-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
5) $96.00 20|pub. 5932 My.2.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra PRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5884 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5736 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44. Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serrat y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5900 Ab.28_v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Irma Gloria Texeira contra JUAN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 44, F.o 180), se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Da Silva e Irma Gloria Texeira y se cita a todos los quo tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 7.o de la ley do Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6472 My.9_v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO SANDALIO y FERNANDEZ, FELICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 19 Fo. 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 17 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4776 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (19.243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $120 00 20|pub. 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto

5) $ 120.00 20|pub. 6020 My.3.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Esc. Julio C. Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 6014 My.3-v.my.31.

6–Disoluciones de Sociedades

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO.

6) $72.00 20|pub. 4901 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios en las mismas.

6) $72.00 20|pub. 4998 Ab.17v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Itzaingó 1309, apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN de BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.

6, $48.00 20|pub. 4994 Ab.17-v.my.16.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.

6) $96.00 20|pub. 5510 Abr.25-v.may.24.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez Domicilio: calle José Pedro Varela 365 — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.

6) $120.00 20|pub. 5942 My.2_v.my.30.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lublan Gesteiro c|RAMONA A. VAZQUEZ Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4.955) 30.pub. 30309 Mar.23_v.may 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holmes c|ALEJANDRO KUN STARK. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $144.00 30|pub 3810 Mar.23_v.may.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20'4'55.) 30|pub. 31066 Ab.26.-v.jn.8.

EDICTO: N.o 79. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Gabriel Saravia contra ELENA YOLANDA PARRILLA. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires (Rep. Argentina) (fs. 1 a 8, solicitando) la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público, una vez que se cumplieron las exigencias que formulara, prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el art 185 del C. Civil corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Ejecutoriada, notifíquese por edictos a Elena Yolanda Parrilla, expídanse testimonios y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 16 a fs. 16v. de los autos: "Gabriel Benito Saravia contra Elena Yolanda Parrilla. Conversión al divorcio", (L.o 58, F.o 340), al que me remito. En fe de ello y de madato judicial, a los fines de la notificación de la parte demandada doña Elena Yolanda Parrilla expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

7) $12.00 1|pub. 6524 My.9_v.my.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1 313-960) iniciado, por su esposa Celia Baliño — Montevideo, 21 de Marzo de 1961 — Montevideo. 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real Actuario

7) (R 20|4|55) 30|pub 30832 Abr.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO. Divorcio. L.o 57. F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en el de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo

lo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30865 Ab.6_v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visita contra CASTRO, SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|656), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30807 Mar.23_v.may.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontes, Herminio contra SUAREZ, IRMA. Divorcio, (53|577)". se cita y emplaza, por el término de noventa días, a doña Irma Suarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 53. Fo. 585)". promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20.4|55) 30|pub. 30785 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55, Fo. 391)". se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson; para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $108 00 30|pub. 5428 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (L.o 7 F.o 266 N.o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris para que concurra a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Mamerta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)". se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $180 00 30|pub. 5545 Abr.25-v.jun 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 Gladys Aurora Collado de Ruiz contra ESTEBAN ALBERTO RUIZ. Divorcio por su sola voluntad, (L.o 20, N.o 235, F.o 567), se cita llama y emplaza a don Esteban Alberto Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $60.00 10|pub. 6455 My.9_v.my.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Angel Custodio Nieves contra JULIA YOLANDA DIAZ. Divorcio por causal" (Libro 44, Folio 132). se cita, llama y emplaza a Julia Yolanda Díaz a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $ 36.00 10|pub. 5581 Ab.26.-v.my.10.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N.o 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón 102:502, calle Arrechavaleta N.o 3817, entre Bv. Propios y Elba.

Padrón 116.914, Avenida Arocena N.o 1927, entre Lieja y Mones Roses.

Padrón 116.910, calle Avda. Arocena lind. N.o 1965 entre Lieja y Mones Roses.

Padrón 111.405, calle Avda. Arocena N.o 2033 y 2035, entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 111.267, Avenida Arocena N.o 2076 entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 111.264, Avenida Arocena N.o 2088 entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 150.011, calle Joaquín Artigas N.o 4119 entre Santa Ana y Fco. Plá.

Padrón 150.010, calle Joaquín Artigas número 4125|29, entre Santa Ana y Fco. Plá.

Padrón 125.699, calle Joaquín Artigas número 4219, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 125.698 calle Joaquín Artigas N.o4227 entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 86.481, calle Arrieta 3233, entre Bv. Propios y Bonaparte.

Padrón 71 523, calle Arrieta 3397 esquina Arezo.

Padrón 71.634, calle Arrieta N.o 3484, entre Parma y Viena.

Padrón 71.640, calle Arrieta N.o 3504, esquina Parma.

Padrón 71.643, calle Arrieta N.o 3520, entre Parma.

Padrón 71.648, calle Arrieta N.o 3536, entre Parma y Cierre.

Padrón 189.320, calle Adolfo Berro lind. número 889, entre Joaquín Pereira y Buschental.

Padrón 182.275, calle Adolfo Berro N.o 929 entre Joaquín Pereira y Buschental.

Padrón 128.498, calle Adolfo Berro frente al N.o 929, entre Joaquín Pereira y Buschental.

Padrón 57.518 m|a. Calle Adolfo Berro esquina Irigoitía.

Padrón 189.293, calle Adolfo Berro, esquina S.O. de Joaquín Pereira.

Padrón 56.093, m|a. calle Juan C. Blanco N.o 3437 entre A. Berro.

Padrón 133.826 Juan C. Blanco, esquina A. Berro.

Padrón 80.775, calle Burgues esquina criollos.

Padrón 130.000 calle Burgues lind. N.o 3532, entre Erlich y Koch.

Padrón 129.999, calle Burgues N.o 3532, entre Erlich y Koch.

Padrón 76.321 calle Burgues N.o 3570, esquina Huáscar.

Padrón 141.943, calle Burgues lind. N.o 3495, entre Erlich y Koch.

Padrón 122.766, calle Burgues N.o 3680, entre Criollos y H. Gómez.

Padrón 173.254, calle Burgues 3746 entre H. Gómez y Propios.

Padrón 80.965 calle Burgues esquina Propios (acera S. W.).

Padrón 162.447, calle Burgues N.o 3808 entre Bv. Propios y Elba.

Padrón 98 395, calle Burgues N.o 3825, esquina Propios.

Padrón 135.522, calle Burgues N.o 3841, esquina Elba.

Padrón 161.988, calle Burgues N.o 3853 esquina Elba.

Padrón 77.624, calle Burgues N.o 3856 esquina Propios.

Padrón 161.990, calle Burgues N.o 3867 entre Elba y Santa Ana.

Padrón 171.811, calle Burgues N.o 3875 entre Elba y Santa Ana.

Padrón 143.858, calle Burgues N.o 3877, entre Elba y Santa Ana.

Padrón 77.897, calle Burgues N.o 4084, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 77.875, calle Burgues N.o 4044, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 172.608, calle Burgues N.o 4330|2 entre Cotopaxi y Cayambé.

Padrón 172.607, calle Burgues N.o 4336 entre Cotopaxi y Cayambé.

Padrón 18.239, calle Burgues N.o 4358 entre Cotopaxi y Cayambé.

Padrón 172.609, calle Burgues N.o 4374 esquina Cayambé.

Padrón 158.567 calle Martín Berinduague N.o 476, esquina Yañez Pinzón.

Padrón 37.868, calle Martín Berinduague número 865 esquina José Castro.

Padrón 37.867, calle Martín Berinduague número 869 esquina José Castro.

Padrón 78.479, calle Chimborazo N.o 3758 esquina San Martín.

Padrón 144.047, calle Chimborazo N.o 3775 entre San Martín y Granaderos.

Padrón 139.979, calle Chimborazo N.o 3855 esquina Figueredo.

Padrón 79.409, calle Chimborazo N.o 3888 esquina Lancaster.

Padrón 78.105, calle Chimborazo N.o 3891 esquina Lancaster.

Padrón 78.035 calle Chimborazo N.os 3897|17 esquina Lancaster.

Padrón 78.408, calle Chimborazo esquina Granaderos.

Padrón 78 159-60, calle Chimborazo N.o 4329 y lind. esquina Martín Rodríguez.

Padrón 78.177, calle Chimborazo esquina Martín Rodríguez.

Padrón 89.362, Cuchilla Grande N.o 4163 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.

Padrón 89.356|55|54 calle Cuchilla Grande N.os 4183|85.85 bis entre Gral. Flores y Tte. Galeano.

Padrón 89.319.50 51, calle Cuchilla Grande N.o 4193.95 99 entre Gral. Flores y Tte. Galeano

Padrón 89.611 calle Cuchilla Grande N.o 4205, entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.615.14, calle Cuchilla Grande número 4215|21 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.612, calle Cuchilla Grande lind. N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.613, calle Cuchilla Grande N.o 4233 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.793, calle Cuchilla Grande N.o 4308 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.792, calle Cuchilla Grande N.o 4309 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 181.758, calle Cuchilla Grande número 4551 esquina Oficial N.o 2.

Padrón 181.753, calle Cuchilla Grande número 4373 esquina Dr. Arena.

Padrón 91.340.41, calle Cuchilla Grande número 4763 al 67 esquina Dr. Arena.

Padrón 91.335, calle Cuchilla Grande número 4909 esquina Dr. Arena.

Padrón 91.394, calle Cuchilla Grande número 5011, esquina Cno. Lecocq.

Padrón 132.181, calle Cno. Carrasco esquina Fco. A. Schincha.

Padrón 146.821, Avenida 18 de Diciembre s|n, entre Pilcomayo y Verdi.

Padrón 75.451, calle J. M. Guerra N.o 3888 esquina Fco. Santos.

Padrón 131.530, calle Gauna esquina Minocota.

Padrón 36.892 calle Humbolt N.o 4970, esquina R. P. Martínez.

Padrón 77.652, calle Ortiz de Zárate lind. N.o 3944, esquina J. Pérez.

Padrón 110.519, calle Ortiz de Zárate N.o 3310 esquina Bv. Propios.

Padrón 111.323, calle Juan M.a Pérez número 6210 entre Córcega y Dublín.

Padrón 91.804, calle Juan M.a Pérez entre 6216 y 28, entre Córcega y Dublín.

Padrón 111.326, calle Juan M.a Pérez número 6228 entre Córcega y Dublín.

Padrón 111.201|10, calle Juan M.a Pérez número 6261 entre Córcega y Dublín.

Padrón 111.340, calle Juan M.a Pérez número 6293 entre Córcega y Dublín.

Padrón 116.316, calle Juan M.a Pérez N.o 6423 entre Córcega y Havre.

Padrón 116.309, calle Juan M.a Pérez número 1629 entre Córcega y Havre.

Padrón 109.858 y 111.224, calle Juan M.a Pérez N.o 6461 esquina Havre.

Padrón 121.719 y 121.720, calle Juan M.a Pérez N.o 6518, esquina Jamaica.

Padrón 63.491 calle Juan M.a Pérez N.o 6524 esquina Jamaica.

Padrón 121.729 y 115.844, calle Santa Rosa N.o 5789 esquina Ancona.

Padrón 115.843, calle Santa Rosa N.o 5793, esquina Ancona.

Padrón 115.841, calle Santa Rosa N.o 5807, esquina Ancona.

Padrón 115.838, calle Santa Rosa N.o 5827, esquina Ancona.

Padrón 115.835, calle Santa Rosa, número 5847, esquina Ancona.

Padrón 116.899, calle Santa Rosa número 6307, esquina Córcega.

Padrón 63.633, calle Santa Rosa, número 6310, esquina Córcega.

Padrón 111.390, calle Santa Rosa, número 541, esquina Jamaica.

Para que realicen las obras de construcción complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento el Concejo Departamental realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal, 7.o piso.

8) (C. C.) 1|pub. 31094 Ab.28-v.ab.28.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable. Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para proceder a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 25 de Abril de 1961. — Alfredo R. Fuentes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.

8 (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.28_v.my.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días que señala el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino. Administrador General. Encargado.

3) (C.C.) 30|pub. 30793 Mar.22-v.may.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En el expediente HC Nº 712|61, caratulado: "Sección Personal informa que la Visitadora Social IDA INES ARZENO, no concurre a sus funciones desde el 28 de Febrero de 1961", ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, 2 de Mayo de 1961. Pase a Secretaría General a efectos de emplazar a la funcionaria para que, dentro del tercer día, justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su cargo. — Doctor Hugo Villar, Director".

En consecuencia, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nº 7.819, de 7 de Febrero de 1925, el Decreto de 15 de Octubre de 1929 y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad, de 20 de Noviembre de 1959, se emplaza y notifica del emplazamiento, mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación, a la funcionaria Ida Inés Arzeno, para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. Vencido que sea su plazo (tres días), la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario (arts. 1º y 3º del Decreto citado)". — La Secretaría General.

8) (C.C.) 3|pub. 31183 May.8-v.may.10.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 351 Año 1960 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30950 Ab.13-v.my.29

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a WERNER KARL GUNTHER para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Palomeque. Escribano de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30953 Ab.13-v.my 29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250 Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 65 Año 1960 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res 30|1|58) 30|pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480) se emplaza a los sucesores, a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 951, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1961 — Alberto M. Olivari

8) (C.C.) 30|pub 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 20.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 6191 May.4-v.jun.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable, libro 8 folio 88, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova, Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco, María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60.108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Elvira Almera de Mayo, Actuaria.

8) $ 180.00 30|pub. 3882 Mz.24-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento. Ley 31 de julio de 1931, artículo 31": (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961. — Asisé Lavagni, Actuaria.

8) $108.00 30|pub. 5986 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c| PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 408 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 4893 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también, para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queiruga, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 4894 Ab.28-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 68), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 5422 Ab.26-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Folio 75)", se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 382). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 5423 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alejo Eduardo Cestona Silva, Román Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl Dionisio Cestona Toscano, y Blás Berrutti Toscano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 6076 May.3-v.jun.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 44, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961 — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30841 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva e Juana da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)". dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.28

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.366 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Bolso Lanza), los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario
90.634	Rosa F. de Vernazza y otros. Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
100.406	Zulina Zaball, Superficie aproximada 549 metros cuadrados.
155.252	Moises Galubchin, Superficie aproximada 335 metros cuadrados.
90.636	Pedro Risso y otros, Superficie aproximada 2.337 metros cuadrados.
155.291	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Rosa Angela Pedranzzini de Andión. Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Clitilde Rosa. Superficie aproximada 669 metros cuadrados.

155.287	Armelinda Pedranzzini de Risso, Superficie aproximada 682 metros cuadrados.
155.285	María L. Pedranzzini de Marenco, Superficie aproximada 634 metros cuadrados.
90.642	Cristobla Pedranzzini, Superficie aproximada 1.635 metros cuadrados.
155.284	Marinao Pedranzzini, Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados.
155.276	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados.
155.283	Amalia M. C. Pedranzzini de Praderio. Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados.
155.281	María Leonor Pedranzzini, Superficie aproximada 1.551 metros cuadrados.
155 277	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados.
90 650	Clotilde R. Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados.
155 278	Mariano Pedranzzini, Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
90.643	Carlota D. de Sanguinetti, Superficie aproximada 600 metros cuadrados.
78.920	Benito A. Sanguinetti, Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados.
144.560	Gaudencia Barlocco, Superficie aproximada 175 metros cuadrados.
92.077	Eladio A. Sanguinetti, Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados.
92.074	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 725 metros cuadrados.
69.070	Bernardo Vitale y otros, Superficie aproximada 676 metros cuadrados.
92.074	Felipe Barlocco y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
69.071	Arturo Abella, Superficie aproximada 500 metros cuadrados.
92.072	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 621 metros cuadrados.
92.076	Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados.
92.071	Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados.
92.069	Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados.
92.080	Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados.
92.069	Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados.
92.088	Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados.
92.068	Cirilo Rodríguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados.
92.067	Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados.
92.087	Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados.
92.086	Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados.
92.066	Diego Laurnaga y otros, Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados
92.065	Virginia B. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados.
96.841	Alberto Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados
92.064	Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados.
92.085	Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados.
92.063	José F. Restuccio Vera. Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados.
92.084	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados.
92.062	Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados.
92.083	Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados.
146.581	Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados.
92.082	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 2.202 metros cuadrados.
92.081	Pedro Carutchaga y otros. Superficie aproximada 1.201 metros cuadrados.
92.080	Juan Sicco Peluffo, Superficie aproximada 2.182 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Muencontrará de manifiesto la documentación resnicipal), donde por el término de ocho días se pectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.

9) (C. C.) 8|pub. 31121 My.3.-v.my.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1919 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0 50 de altura construidos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

9) (C. C.) 30 pub. 31133 My.4.-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 12

Primer llamado

Adquisición de una prensa para fabricar bloques.

Retirar pliegos de condiciones en Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518, fecha de apertura en el mismo local: día 19 de Mayo de 1961, hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.

9) (C. C.) 5|pub. 31134 My.4.-v.my.10.

U.T.E.

EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Argüello. Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 133, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Mareco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Alamenay y S.a., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 20981H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

Centro Poblado Centenario - Durazno 11.a Sección Judicial

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.

9) (C. C.) 10|pub. 31135 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA, Expropiación", (L.o 30, F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Fiacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

9) (D|21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18.-v.jn.1.o.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillerma Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $36.00 10|pub 6231 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que con fecha 29 de Diciembre de 1960 se declaró en estado de incapacidad a BASILIO BENITO GARRIDO AMARO, designándose curador del mismo a Aparicio Garrido Cirigliano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6|3|961. — Florida, 20 de Abril de 1961. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.

10) $ 36.00 10|pub. 6426 My.9.-v my 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que

por interlocutoria del 23 de Agosto del corriente fue declarado en estado de incapacidad BENITO JOSE MARIA BALADON, designándose Curadora del mismo a Mercedes Baladón. — Florida, Noviembre 15 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
10) $ 24.00 10 pub. 6425 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 44, Fo. 141), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $36.00 10 pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $24.00 10|pub. 5983 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz, (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno, Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 6262 May.5-v.may.19.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583, apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Sotuyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nervi".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
11) $60.00 10|pub. 5856 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. SILKA RUBI ABELLA CUITIÑO, domiciliada en Misiones 1371, esc. 33, al señor Juez digo: 1º) Que solicito se interrogue a Eugenia B. de Zoppolo y Nelly Vigliola, domiciliadas en San José 1229, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador; 2º) Que producida la información, se apruebe y, oportunamente, se expida el testimonio. — Silka R. Abella Cuitiño. — Alfredo F. Massa, Abogado". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 6343 May.8-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MIGUEL MALIAN, con domicilio en Juncal 1395, piso 5, escritorio 64, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Américo Perdomo y Kevorrk Yafalián sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Miguel Malián". — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $48.00 10 pub. 6528 My.. v.my.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1265, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4239 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lúgaro. — E. Xalambrí Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 6228 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito interrogue a: Edith Gutiérrez y Azucena Ansorena sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".
Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 5818 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO GIANI CHUCARRO, constituyendo domicilio en Sarandí 726, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley. 2º Si conoce a Hugo Giani Chucarro y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Hugo Giani Chucarro. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5666 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. RICARDO GIANI DOS SANTOS, constituyendo domicilio en Agraciada 709, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley 2º Si conoce a Ricardo Giani dos Santos y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Ricardo Giani dos Santos. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5667 Ab.26.-v.my.10.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4458

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31128 My.3-v.my.12.

LICITACION PUBLICA No 4.454

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública para la compra e arrendamiento de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, para el día 30 de Junio de 1961, a las 16 horas.
12) (C C.) 8|pub. 31195 My.9-v.my.19.

Nº 4.519. — (Segundo llamado): Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. Apertura: 15 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.527. — (Segundo llamado): Tejido de malla y chapas perforadas y sin perforar. Apertura: 14 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.530. — (Segundo llamado): Artículos de papelería. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.567. — Máquinas hormigoneras. Apertura: 20 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.568. — Andamios metálicos. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.569. — Envases de chapa de hierro. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.570. — Un motor eléctrico. Apertura: 16 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.571. — Madera: Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.572. — Hierro redondo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.573. — Envases de hojalata. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.574. — Alambres y cables eléctricos. Apertura: 22 de Junio de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.575. — Transporte de portland a granel desde la fábrica en Minas, al Departamento de Montevideo. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.576. — Arena y pedregullo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.577. — Casilleros de madera. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.578. — Confección de envases de hojalata. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.579. — Anestesias y material de curaciones. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Concurso público de precios N.o 107 (tercer llamado). Venta de acetona industrial técnica. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 31199 My.9.-v.my.19

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a propuestas para el posible suministro de material rodante remolcado, usado, adaptable a los Servicios de Pasajeros de A.F.E.

La Administración llama a propuestas para el suministro arriba indicado sobre la base de las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso. Recepción y apertura de ofertas, el día 28, (veintiocho), de Julio de 1961, a las 16 (dieciséis), horas en la Oficina antes citada.
Más información, teléfono 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31069 Ab.26.-v.my.10.

LICITACION N.o 610|61
Primer llamado
Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciséis), horas.
Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 31125 10|pub. My.3-v.my.16.

Licitación N.o 616|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).
Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15.
Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.5-v.my.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 500
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción de la usina de purificación y bombeo de la Ciudad de Lascano, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso), al precio de $ 50.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31201 My.9.-v.my.17.

Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. Piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30.
División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7
Se lleva a conocimiento a los interesados que la licitación pública cuya apertura había sido anunciada para el día 24 de Mayo ha sido postergada para el día 27 a la misma hora. — Salto, Mayo 2 de 1961. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
12) $7.20 3|pub. 6440 My.9.-v.my.11.

Licitación N.o 1|1961
Para la provisión de los siguientes artículos para varones y niñas de 6 a 14 años, en las cantidades que se detallan: Camisetas (4.400); Pull-Overs (1.300); Pilots plásticos (2.250); Medias (6.750 pares); Túnicas y Guardapolvos (1.650); zapatos (2.200 pares).
El pliego de condiciones, puede retirarse en las oficinas de la Caja, Duvimioso Terra 1573 de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1961 a las 12 horas, en presencia de los interesados que concurran.
12) $38.40 8|pub. 5897 Ab.28-v.my.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer llamado
Dos camionetas
Apertura día 29 de Mayo de 1961. Hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes N.o 989, (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Segundos llamados
Licitación pública N.o 30|61. — Aprovisionamiento de gofio. — Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Licitación pública N.o 31|61. — Aprovisionamiento de harina de maíz. — Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31181 My.8.-v.my.10.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural para uso de esta oficina.
Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones del Departamento de Administración, calle Paraguay N.o 1429.
Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Mayo de 1961, a las 15 horas. — La Dirección.
12 (C. C.) 3|pub. 31200 My.9.-v.my.11.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. PEDRO E. FERRER"
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la construcción de 400 metros aproximadamente de cerco de tejido en el predio que ocupa este Centro. La memoria descriptiva y demás informes están a disposición de los interesados en la administración del establecimiento.
Las respectivas propuestas cerradas y lacradas, serán recibidas hasta la hora 14 del día 6 de Junio próximo. — Dr. Alejandro Gruning Herrera, Director-Interino. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.
12) (C.C.) 2|pub. 31196 My.9-v.my.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de conservación de juntas y relleno de grietas en pavimentos de hormigón (Proyecto N.o 9), en varias calles de la ciudad, de acuerdo con el mismo que puede ser consultado todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas en el despacho de la Subdirección.
Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten.
12) (C.C.) 3|pub. 31178 My.8-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE METEREOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor - construcción de antenas.
Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.
El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3.-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 10
Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descripta, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo.
Se llama a licitación pública para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31190 My.9-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Llámase a las siguientes licitaciones públicas:
N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino al Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.
Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.
N.o 459. — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosáicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.
Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 16 y 30.
La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo)
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31102 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456
Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadera de estos institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o Plaza. — Segundo llamado, Mayo 23 de 1961, hora 15.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.17.

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.
(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 2|61
Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31112 My.2.-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|961
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 5|961, para la adquisición de hasta seis cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 626. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — (Sección Adquisiciones).
12) [illegible] My.8-v.my.23.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 755. — Papel para electroencéfalografía. Cif o Plaza. — (Segundo llamado).
Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.
H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).
Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 7|pub. 31120 May.4-v.may.12.

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS
Licitación Pública N.o 10|961
2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.
Venta de chatarras de rieles de ferrocarril
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $28.80 8|pub. 6237 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Dirección de Abastecimientos Agropecuarios
Primer llamado a licitación
Para la compra de semillas hortícolas
Apertura: 25 de Mayo de 1961, hora 15.
Primer llamado a licitación
Para la venta de maní apto para industrializar. — Apertura: 16 de Mayo de 1961, hora 15 y 30. — La Dirección.
12) (C.C.) 3 pub. 31105 My.8-v.my.10.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1961
Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de relleno mineral calcareo (Filler), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31180 My.8-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 177.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — División Adm. y Secret. General.
12) (C. C.) 7 pub 31090 Ab.27.-v.my.8.

Primer llamado
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diversos muebles de oficina destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas
Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo de 1961, a las 16 horas en la Sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, 24 de Abril de 1961.
12) (C. C.) 7|pub. 31089 Ab.27.-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 63.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Mayo de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31165 My.5-v.my.15.

S. O. Y. P.
PIELES DE LOBO MARINO
Llamado a precios

El Servicio Oceanográfico y de Pesca ofrece 225 pieles de lobo marino, de color negro, curtidas por "Fouke Fur Co." de Estados Unidos. La mercadería se entregará CIF Montevideo, sin plazo de despacho y dentro de los ochenta días de suscrito el contrato de compra-venta. Las ofertas, en sobre cerrado, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 19 de Mayo de 1961, a la hora 16, en Julio Herrera y Obes 1469. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 31198 My.9-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 31175 My.8v.my.12.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 22 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31176 My.8v.my.22.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Artículos: Clavos de herrar, limas, tenazas corta cascos, raspa cascos, piedras de afilar, matrones, acero, martillos, toberas, piedras de esmeril, hierro o chapa usada cortada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31155 My.5-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 22
Asunto N.o 9014
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones corozos "Escudos", botones color yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599)

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo Mayo 2 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31132 My.4-v.my.10.

U.T.E.
LICITACION N.o 5118|61
Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1961, a las 18 horas, para la ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.19.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos, 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.

N.o 5113. — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5114. — Un estéreo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19.03. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31098 Ab.28-v.my.12.

13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.
13) $48.00 20|pub. 5552 Ab.25-v.my.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 9 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ENRIQUE PORTE FERNANDEZ, (según poder otorgado a doña Haydée Amalia Bauzá Rossi), 34 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Uruguay 808 y FRANÇOISE SCHILDGE BIANCHINI, (según poder otorgado a don Roberto Jesús Amor), 34 años, divorciada, francesa, domiciliada Uruguay 808.

2.a Sección

JUAN CARLOS CARRECELAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1431 Ap. 9 y ANA MARIA RECOBA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lindolfo Cuestas 1454.

3.a Sección

JOSE MARIA POSE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Barcelona 1645 Ap. 1 y ROSALINA ARTIGAS, 41 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1278.

4.a Sección

FLORENTINO MARIO CASADO, 33 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Convención 1262 y NORA HILDA CASAZZA, 34 años, soltera, maquilladora, argentina, domiciliada Convención 1262.

OSCAR JULIO MANGINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 770 Ap. 1 y GLADSTONE PERLA GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 895.

6.a Sección

JULIO CESAR BUTLER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1444 y ALICIA MARIA GOMEZ FOSSATI, 23 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1444.

ALFREDO NELSON MILES, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado 18 de Julio 1103 y MARIA INES AGUERRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1103.

10.a Sección

JORGE LEOPOLDO NAVARRO, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mag. Cervantes 2106 y MARTA ISABEL FEDULLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2215

RITO RUFINO COLMAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lallemand 1720 y MARIA ROSA ALBISO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallamand 1720.

RAFAEL OMAR MARTINATTO, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Abreu 2358 y ODELMIRA PEREYRA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Abreu 2358.

11.a Sección

MARIO MAXIMO MANGIERE, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3665 y AIDA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4768.

ANTONIO LEO DONZE, 23 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Petrona 3263 y NUNZIATA PERRONE, 22 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Casavalle 2638.

13.a Sección

RAMON FERREIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Paloma 2089 y MARIA VIRGEN FRANCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1907.

HECTOR FIGUEIRAS, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle 12 226 y CLOTILDE LEDEZMA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 226.

14.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Santiago de la Bandera 781 A Ap. 2 y ZULEMA FRANCISCA HERNANDEZ ALONSO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 781 A Ap. 2.

15.a Sección

JACOB VAN RIJN, 26 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Colonia 2032 y ELSA ELENA LAZARUS, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2032.

16.a Sección

RENEE DECEJA, 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4583 y NOEMI ROCCO, ( ), soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4583.

17.a Sección

RAMON ROBERTO MIERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guares 5021 y AZUCENA GRISELDA COLL, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Guarapirú 3992.

ALTAMIR ESPINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 5999 y MARIA LUISA VAN HOREMBECK, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5999

20.a Sección

HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Montero Vidaurreta 183 y MARIA ISABEL CORDERO, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Montero Vidaurreta 183

21.a Sección

ELBIN DABI, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucrecio 1535 y MANUELA YTUARTE VERGARA, 49 años, divorciada oriental, domiciliada Lucrecio 1535.

22.a Sección

CARLOS CHIESA GIBERT, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3974 y MARGARITA GONZALEZ TROPEA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Martín Rodríguez 3974.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONZO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 4318 y VIONIA MARGARET MENDOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4318.

MARCELINO RAUL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2783 y AURA MILAN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4266.
RICARDO MASANTE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4014 y MARTA ELDA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Sgo. Fulguueredo 4014

24.a Sección

MOISES LOPATA, 33 años, soltero, rematador, polaco, domiciliado Gabriel Pereira 2969 y TERESA BARIL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1419.
HECTOR MIGUEL ANDRES FRUGONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1432 y MYRIAN LISEL LIGRONE CONTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1434.
ELISEO LAMAS, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rizal 3759 y DOLORES VARELA, 38 años, soltera, española, domiciliada Ayacucho 3521.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.11.

Montevideo, Mayo 8 de 1961

3.a Sección

JESUS ROGER ECHAZARRETA, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1214 Ap. 10 y MARIA MATILDE BOISONADE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 226 Ap. 10.

4.a Sección

ANTONIO ARTACHO BURGOS, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y BEATRIZ EUGENIA COSTA, 26 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

5.a Sección

JUAN HORACIO GORES, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yí 1573 y JOVITA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1573.
ABRAHAM KIRSNITZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192 e INES STEIN KELLNER, 35 años, divorciada, peinadora, húngara, domiciliada Cerro Largo 1192

8.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1994 y RAQUEL NOEMI FERNANDEZ, 36 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Pampas 1996.

9.a Sección

PEDRO ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6029 Ap. 3 y GLADYS VEGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6029 Ap. 4.
ODONEL ARES, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garzón 1860 y MARIA LOPEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Garzón 1872

10.a Sección

JUAN ANIBAL BRIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4372 y CLERIS PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2337.
ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porvenir 2457 y EMILIA MUIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada Porvenir 2457.
ELBIO ALCIDES RODRIGUEZ, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Costa Rica 6559 y MIRTA NELLY SILVA, 19 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Costa Rica 6559

11.a Sección

MANUEL HERNANDEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5075 y ERMINDA SARA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5075.
CATALINO GREGORIO GARCIA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casiopea 10.186 y BLANCA DELIA MATONTE, 23 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Casiopea 10.186
HEBERT RAMON GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Al Paso del Andaluz 4781 y ANA MARIA ALVARADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tolón 5528

12.a Sección

JOSE CLARO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1802 y LILIA ESTHER BALESTRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1802.

CARLOS ALBERTO MARIO GUERRA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3386 bis y ANGELA TERESA BOCCHI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Burgues 3386 bis.
WALTER MONTANO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nelson 3166 y MARIA ESTRELLA SALVARREY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3166
ALBERTO ANTONIO JUANOTENA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1828 y LIDONIJA BALLEK, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Pasaje Etchemendy 1824.
LEON VOLKIS, 40 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado Martín Fierro 2616 y MARIA ABERBUJ, 45 años, viuda, argentina, domiciliada Martín Fierro 2616.
ALFREDO FERNANDO VIDARTE, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 2789 y CARMEN SCAFFIDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2789.
NORBERTO SANGUINETTI, 53 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1829 Ap. 4 y ELENA MAYOBRE, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1781 Ap. 3.
CESAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 1982 y AIDA BEATRIZ FIORATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1982.
JUAN ANTONIO RIZZUTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4115 Ap. 3 y MARICEL GRAVIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4115 Ap. 3.
ISIDORO GONZALEZ, 45 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Caridad 1442 y RAMONA SABINA DE LEON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1442
BORIS KUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1806 Ap. 1 e IVONNE SCAIANSCHI, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Guaviyú 2847
JOSE IGNACIO VARELA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Enrique Martinez 1733 y LILIANA NANCI VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martinez 1733.
JOSE LUIS RIOS, 24 años, soltero, sastre, español, domiciliado Vilardebó 2090 y CELIA TERESA RAFFO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Vilardebó 2090 Ap. 1.
CANDIDO GONZALEZ, 72 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Pando 2777 bis, y CLARA MARIA LOWRY, 60 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Garibaldi 2064.
MARIO ALFREDO CABRERA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 2890 y RITA ELDA LOMBARDIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2890.

13.a Sección

LUIS TALHA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2058 y GLADYS RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes s|n. y Cno. Cibils.
FRANCISCO BALIUKONIS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1994 y BRENDA de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 8078.

14.a Sección

ENRIQUE DANTE FUNGI MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3174 y ESCORA ESTHER DA CUÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3174.
EDUARDO SOMOZA GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1237 y MARIA EBELIA SILVA, 36 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1237.
MILTON BONAPARTE AMENDOLA CANAVERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 945 bis y MIRTA VICTORIA CALERO GORGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 943 bis

15.a Sección

VICENTE ANGEL ANTONIO FALCONE, 38 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado T Narvaja 1110 y CLARA SABURILO MORALES, 18 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1110

16.a Sección

ROLANDO CANDIDO PINELA, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 764 y MARTHA LYDIA LUSCHER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4395

17.a Sección

CIRILO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vazquez Cores 3008 y MARIA ELODINA CUADRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3008.

18.a Sección

TEOFILO LUIS REAL DIAZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Wilson 229 Ap. 9 e IVONNE DE LOS SANTOS SORHOUET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2443.
VOLUCIANO GIL, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado El V. Pancho 2725 y DELIA BERDIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1016.
WILFREDO RUBEN GUTIERREZ, 46 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Guaná 2515 y AIDA DE REBOLLEDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 278.
JAIME DEUTSCH, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2184 y RAQUEL KURC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2669
JUAN MARTIN DIEZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y LAURA DELIA CALVI, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2130.
WASHINGTON BRAVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2521 y NORA RAQUEL OLDOINE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2521.
IGNACIO DAVID WEISZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2622 y CAROLA GELBTUCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1342 bis Ap. 3.
ALFREDO HECTOR GHIERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 652 y ANA MARIA GOYEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2608 Ap. 6.
JUAN PATIÑO, 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado Luis B. Cavia 2854 y CARMEN VILLARINO, 25 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Núñez 2836.
MANUEL HORACIO MANSILLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2631 y VICENTA SANTAMARIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Luis P. Ponce 1523.

20.a Sección

JULIO CESAR GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Rojas 4178 y JUANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rojas 4178.
LUIS MARIO DIAZ, 26 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Iglesia 4488 y ELECTRA DELIA YANES, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Molina 212.
JULIO CESAR CANIELLAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 1061 y ROSA DINA GONZALEZ, 17 años, soltera, orintal, domiciliada G. del Pino 4229.

21.a Sección

RAMON ALFREDO TRIGO PIRIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yucutujá 1318 y MARIA GUMERSINDA GARCIA ABELENDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yucutujá 1314.
ANTONIO WALTER CARRETTO, 22 años, soltero, mecánico elect., oriental, domiciliado Amanzanamiento 387 y MARIA ELENA LUZARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4436
CEDAR GERMAN MAGALLANES MANZINO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4317 y BLANCA THEMIS VALLARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 1935 Ap. 2.

22.a Sección

ENRIQUE ADOLFO GOMEZ, 23 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado Tompson 3079 y MERCEDES VARELA, 18 años, soltera, española, domiciliada Tompson 3079 Ap 5.
PEDRO NEDOV, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sancho Panza 3219 y ALBA GLADYS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3026

23.a Sección

LARS ANTONIO VALENTINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2817 y OFELIA TERESA AGUERREBERE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2817.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.10.

15—Pagos de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA
Sociedad Anónima
(C.C.C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 2 de Mayo de 1961, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — El Directorio.
15) $12.00 5|pub. 6402 May.8-v.may.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, L.o 56 F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906 de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente a la Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entra Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $396.00 30|pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER, MAURO. Prescripción". (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morissc y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo. Zona no rural, empadronado con el N.o 33.570, que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de 501 metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta acción figura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A, con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Julio E. Real, Act.

16) $432 00 30|pub. 4279 Ab.7-v.my.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Noziglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6194 May.4-v.jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAIRO LIMONGI, JOSE. Prescripción. (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 6193 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo. 57, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo, lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E. SANCHEZ. Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E. Sánchez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J. Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G. de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N.o 39 537, compuesto de una superficie de 582 mts 91 dmts. que se deslindan así: 13 mts. de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms. de la esquina que forma con la calle Las Flores, según plano, 42 mts 19 cm al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N o 91.691 y 47 mts 53 cm. al Sur, con el padrón número 91.700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.

16) 360 00 30|pub. 3976 Ab.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción, (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón N.o 929 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3 977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1 594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1 595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y|o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 6179 My.3-v.jn.1

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046, señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle lleva el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total, teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 5681 Ab.26-v.jn

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49, F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925, señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste, con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: RAMONA FERREIRA DE LIMA Prescripción treintenaria". (Libro 19. Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº. 1974 En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que com-

parezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
16) $ 252.00 30|pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F. RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G. Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo, lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92) En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz.
16) $288.00 30 pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375); y al Oeste, en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina — San Ramón, Marzo 15 de 1961 — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $252 00 30|pub. 4568 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ Prescripción adquisitiva". (Lo 29, Fo. 481) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 626 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960 — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 4917 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción", (L.o 37, Fo. 354), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el N.o 964, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 2.459 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevolt y Mostalena respectivamente; metros 43.06 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste con padrones números 956 y 963. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
16) $324.00 30|pub. 5389 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GASSIRE o GASSIRE, JOSE Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 33, Fo. 148), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los señores José, Vicenta Josefa, Carmen María, Ramón María, María Rubelinda y Antonio Gasire o Gassire; Mirtha Cledia Gassire y Antonio María y Blanca Zulma Ogdi, solicitando la declaratoria de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo, construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de las Chacras del Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8.701, compuesta según plano del agrimensor Carlos M.a González, de fecha 1.o de Febrero de 1932, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 11 del mismo mes y año, de una superficie de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que se deslindan:

Al Norte, en 597 metros, con Suc. Dolores Castro de Núñez (actual padrón N.o 4.079); al Este, en 396 metros 6 calles pública por medio, con Cainrolo Castellini (actual padrón número 4.149) al Sur, en 324 metros 0, con Carmen Velazco (padrón N.o 4.150); y Oeste, con franjas de terrenos municipales sobre el arroyo Pintado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre la fracción de terreno descripta y especialmente a los sucesores de Isolina Zapata de Castro, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos y en este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
16) $468.00 30|pub. 6424 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO. Prescripción treintenaria (Libro 12. Folio 29)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Wáshington Pereira de León inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros, noventa y cinco centímetros al norte, dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo"; noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros, veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste, lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo" En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $ 468.00 30|pub. 3776 Mz.23.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos caratulados: "1961. WALTER HANS ERNESTO MULLER Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1 893, manzana 216 de Fray Bentos (Lo. 20. Nº 161 Fo. 548) se cita llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos 1a. Sección Judicial de Río Negro que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darré, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1 193, consta de una superficie de 2.309,82 metros 24 centímetros, lindados así: 53,32 ms. al Noreste, de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102; al Noroeste, 43,32 ms. de frente a la calle Juan J. Corsini, por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613, 2.628 y 1.894; y 53,32 ms. al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $432 00 30|pub. 4081 Abr.4-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "OLGIATTI, FELIX F. Prescripción. (Lo. 15. Fo 589)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana 31 del 2º cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.208 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $216 00 30|pub 4058 Abr.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m|a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25. cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 6200 May.4-v.jun.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SEGUNDO FERNANDEZ, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la institución.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Colegiales... ¡Adelante", marcha.

HECTOR BELLO, declárase único autor de "José Pueblo" (seudónimo).

OSCAR P. CARDOZO y DIEGO NILO SOPPI, decláranse únicos autores de "No digas nada", tango.

MISAEL J. CASCO, declárase único autor de "De mi Jardín", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "El Falsario" y "La ley de la Selva", radio-novelas.

RAMIRO LACOSTE, declárase único autor de "Guerra... a la señorita Pérez" y "El bueno de Juan", radio-novelas.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase único autor de "El milagro de Rodolfo Valentino", radio-novela.

ERIC MELBER, declárase único autor de "Encrucijada de Pasiones" y "Estafa", radio-novelas.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "Mademoiselle Monique", Argumento para T. V.

ROBERTO PIMENTEL, declárase único autor de "Noches Troveras" (Trovas mañaneras), y "Curro aspaviento", audiciones radiales

DOMINGO POCINO, declárase único autor de "Balón do moto", balón, y "Te quiero más que a nadie" bolero

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, decláranse únicos autores de "Melancólica", marcha.

HECTOR SAPELLI y OLDEMAR CACERES, decláranse únicos autores de "Olvidando", candombe.

PEDRO E. SEVERINO, declárase único autor de "Sacále la pelusa", milonga.

JUAN SICILIANO, declárase único autor de "Sueño de Amor", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA y LUIS ALBERTO FERRET LALINDE, declá\ranse únicos autores de "Barrios Sanduceros", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Adiós mi dulce amor", tango y "Juremos", tango

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores de "Cuando siento tus manos" tango. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66 00 10|pub. 5781 Ab.26-v.my.11.

MAURICIO FROIMOVICH SCHOIJTMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Eecond Law of Thermodynamics-Errors In The Absolute TemperatureScale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5868 Ab.28-v.my.12.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras titulades: "La Señora Ciempiés y sus Zapatitos Rojos", "Gorri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y 'Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $18.00 10|pub. 5870 Ab.28-v.my.12.

ANTONIA ACEVEDO ESPARZA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra titulada "El Seductor" de Diego Fabbri. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5673 A..26-v.my.10.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálida Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5816 Ab.28-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Tí" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), "Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5963 My.2v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5936 My.2v.my.15.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5951 My.2-v.my.15.

CARLOS ALBERTO MODERNEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros, que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6272 May.5-v.may.19.

MARIO VICTORIO SANCHEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Que Tango", "Negro Libre", "Me Llaman Negro", "Un Pasaje de Diciembre", "Yo Quiero, yo Quiero" (letras para composiciones musicales), de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10.pub. 6356 May.8-v.may.22.

CANDIDO ROBERTO PEREIRA y WILDO RAMON AGUILAR RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la rumba son titulada "Corazón Enamorado", de la que se declaran autores de música y letra, respectivamente. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6401 May 8-v.may.22.

MOSCA HNOS. S. A. solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6181 My.4-v.my.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos, Grupo 1-B y Convenios Colectivos etc.", de la que es editor siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6497 My.9-v.my.23.

SANTOS DUMONT DURAN CASTAIBERT, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Adelina" y Bimba", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6490 My.9-v.my.23.

OMAR MEDINA SOCA, solicita la inscripción de la obra titulada "7 Lunas en Kuwait", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6508 My.9-v.my.23.

18–Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
18) G.J.) 15|pub. 31124 My.3-v.my.24.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
19) $54.00 15|pub. 6192 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Domínguez", debe decir: "hijo natural de Fructuoso Alcaide Domínguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 31161 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR pues en la misma, donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 2 de Agosto de 1939". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31162 My.5-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31115 My.3-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchopurian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir: "Tchapourian". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31035 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 60. Folio 526): Matrimonio entre FLORA ELENA GARCIA y CAMILO GARCIA, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García", y donde dice "nacida el 18 de Agosto de 1913", debe decir: "nacida el 27 de Noviembre de 1913"; Nacimiento de CAMILO GARCIA GARCIA, donde dice "hijo de Flora García", debe decir: "hijo de Magdalena García"; Nacimiento de ALBA GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Da. Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Nacimiento de BLANCA IRIS GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Flora Elena García"; debe decir: "Magdalena García"; Reconocimiento y legitimación de BLANCA IRIS GARCIA y ALBA GARCIA, donde dice "comparecen don Camilo García y doña Flora Elena García", debe decir: "comparecen don Camilo García y doña Magdalena García"; Defunción de CAMILO GARCIA, donde dice "casando con Flora García", debe decir: "casado con Magdalena García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Aida Llpotsky, Actuaria Adjunta
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31168 My.8-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58. Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36 00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my 19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 61 Fo. 293): Partida de matrimonio de ALEJANDRO GARICOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS donde dice: Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayes

Partida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora Gabrin donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas: Partida de matrimonio de Aron Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron Gabrin debe decir: Aron Gauronas: Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin donde dice Ofilia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet: Partida de nacimiento de Silvia Delia Magariños Gabrin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas: Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas: Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Amílcar Mánteras, Actuario.

19) $108 00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 610), Defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas donde dice viuda, debe decir: soltera, donde dice, hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 61, Fo. 308), partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ventimiglia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Perucci donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 5496 Ab.25v.my.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 238): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", debe decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZALEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en todas donde dice "Eulogio González", debe decir "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir: Da Rosa: B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Haydee Da Rosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRANCISCO FLORENCIO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa, debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31087 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de LINA BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Ignacio Belanski, debe decir: "Ignacio Bielanski" y B) En la de nacimiento de PEDRO BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Belanski, debe decir "Bielanski". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $72 00 15|pub. 5129 Ab.18-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO RINALDO SANDIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido en el año 1944, debe decir: 1940. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20 4 55) [illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CEFERINO MARIO FERRANDO y de BRAULIA GUADALUPE y en las de nacimiento de GREGORIA y OCTAVIANA FERRANDO estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de las inscriptas aparece como "Seferino Mario Ferrando", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando" y B) En las de nacimiento de PETRONA y JUANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como "Seferino Mario Ferrando y Basilia Guadalupe", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando y Braulia Guadalupe". — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 5179 Abr.20-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Berguez", debe decir: "Juan Pedro Bergés". (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Molteni". — Montevideo, Marzo 23 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por dispoción del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti, debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente, debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro: y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrin". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "Da Rosa", debe decir: "Da Rocha". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELAIDA MARQUEZ PEREZ y FRANCISCO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos DOLORES y ALICIA LILIANA, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde la contrayente aparece como "Adela" debe decir "Adelaida" y en la de nacimiento de sus dos hijas donde el nombre materno aparece como "Adela" debe decir "Adelaida", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31142 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CARLOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poisso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben decir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y Rosa Ramona Poiso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31145 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31164 My.5-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE y KATZ, VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1938", cuando debe decir: "25 de Abril de 1938". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31163 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño" — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 6242 May.5-v.may.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA PEDRO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda debe decir: Noda — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]to Turno, doctor Celestino D. Pereira, en [illegible]os: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31030 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRUA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 47, Fo. 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pírez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Píriz" debe decir: "Pírez". En la de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta, figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Píriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez" respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Píriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Píriz", debe decir: "Pírez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Píriz", debe decir: "Juana Pírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31028 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo. 92), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) (15'pub. 31103 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA. Rectificación de partida", (Lo. 49, Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas", (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila Senobio Eleuterio María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión. (Lo 45, F.o 297) se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio Alfredo, Ida Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vecchi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci, debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del del mismo, figuran con el apellido Sansone; y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente.

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $234.00 15|pub. 5823 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas". (Lo. 37, Fo. 726), se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini, debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres, y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berretta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concedióse auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15'pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO", "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermefilia Brum, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31114 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA, en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo, debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5777 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ESTEBAN PEDRI, en el sentido que donde dice Bedri, debe decir: Pedri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31186 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON MARIA CELANO, pues en la misma donde dice, Cilano, debe decir: Celano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31185 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA pues donde dice Faustina debe decir: Faustino, donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — [illegible] C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL DOMINGUEZ y BRA[illegible]LINA DAVILA, pues donde dice Manuel Domínguez, debe decir: Manuel Domingo Figueredo y donde dise hijo de Juan Domínguez y de [illegible]lina Martins de Domínguez, debe decir: hijo de Manuel Domingo Figueredo y de Vitalina Severa Da Rosa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $72.00 15 pub. 6471 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta", debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le h apuesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez" por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la

misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelanda Piabenes, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5288 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado: HECTOR GERMAN BUSTAMANTE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice femenino, debe decir: masculino y donde dice hija, debe decir: hijo. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31187 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 692), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5740 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida, (Lo. 15, Folio 675)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15 pub 6268 May.5-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DOLCEY DE LOS SANTOS VIERA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Abril 26 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31188 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA NORBERTA LATIEZAS. Rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa José Lapieza, debe decir: Servando José Latiezas, e igual en cuanto al apellido del abuelo paterno; y II) De su matrimonio con Ismael Rodríguez, donde en la misma, al referirse al apellido de la gestionante y de su padre Latiezas debió expresarse Latiezas y donde en cuanto al apellido de su madre se dice Urruzunu, debió decir: Urrusuno, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 20 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 31189 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARY BERTA MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) En la de su nacimiento, donde dice "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta"; B) En la de su matrimonio donde dice "y doña Mary Berta López", debe decir: " Mary Berta Martínez" y donde dice "nacida el día 18 de Agosto de 1928", debe decir: "el día 18 de Agosto de 1931"; C) En la de nacimiento de sus hijos: 1.) Walter Pedro, en su partida figura "y de su esposa Mary Berta López" y debió decir: " Mary Berta Martínez" donde dice "y por línea materna de desconocido" debió expresar: "... de Castano Martínez Saravia y de Haydée López"; y 2.) Mirian Niré, donde dice "y de su esposa doña Mary Berta López" debe decir: "... Mary Berta Martínez", donde figura "y por línea materna de Haydée López" debe decir: "... de Castano Martínez Saravia y de Haydée López"; D) Y en la partida de reconocimiento de su filiación natural, donde dice "Martínez López, Mari Berta", debe decir: "...Mary Berta" y en el cuerpo del acta, donde figura "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta", por ser lo verdadero. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31004 Abr.20-v.may.11.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A|957" a cargo de JUAN GUALBERTO ARIAS SIERRA el 25 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz, venderá en remate público, al mejor postor, al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1922 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1947 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Propios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último: 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Suroeste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 40 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de éste bien libre de ensanche es de 366 metros. 60 decímetros, según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vender en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31157 My.5-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960, Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ, 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote, no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1961.
20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el Padrón número 41.050

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 22) se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del aguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos pesos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 59.390, que según plano del agrimensor Carlos A. Mario de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 32.074, el 12 de Abril de 1956, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S-1, paraje "Cerro" y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y nueve decímetros, que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica; 21 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Patagonia, pues el predio forma esquina; 21 metros 48 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 59.391 y 21 metros 48 centímetros al Este, confinando con el Padrón N.o 59.389

Se previene: A) Que el mejor póstor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizar, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta número 107.054 de [illegible] y los gastos judiciales ocasionados por su cobro, ante el Juzgado de

Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 20, Fo. 151; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo Abril 7 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(C C.) 15 pub. 3994 Ab.18-v.my.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBRIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 20 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 33 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto. — Informar U.T.E. 401935.

20) $ 216.00 15|pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 416), se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C. de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros; al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Caseo, Rodolfo Ferrari y Manuel Moris.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

20) $414.00 23|pub. 4951 Ab.17-v.my.22.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o. 1463, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

20) $432.00 20|pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Félix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 84) se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6189 May.4-v.may.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 15 de Marzo de 1960 dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca", (Lo. 56, Fo. 188). se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta; cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno y doce metros veinticuatro centímetros al Sur, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5717 Ab.27-v.my.19.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio contra GUINE, EDUARDO. Juicio ejecutivo", (Lo. 58, Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55 o sean $ 64.966.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3455, entre la avenida Lorenzo y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca Serie C N.o 1107; y los autos en los cuáles se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Abril de 1961.

En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Pantaleo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5682 My.3-v.my.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c| HARGUINDEGUY PEDRO MARIA Juicio Ejecutivo", (Lo. 58, Fo. 546), se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591 184.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en más con el N.o 4.940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O Muzzo inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1945 y está señalado con el N.o 1 y tiene una superficie de 207 hectáreas 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 119 metros 10 centímetros; 565 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.559 metros 68 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 98 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 366 metros 40 centímetros y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea, de la fracción 5? del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Pañarlo, Actuario Adjunto.
20) $87.20 31 pub. 4805 Ab.13-v.jn.2.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Dean-gelis Craniello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46.504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previene: 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panarlo, Actuario Adjunto.
20) $216.00 15 pub. 6012 May.5-v.may.26.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES, Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 cms. deslindados así: 28 m. al Noroeste, de frente a la calle Luca Curva de 15 m., 70 cms de desarrollo al este, de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $198.00 15 pub. 6172 My.8-v.my.29.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "María Elena Fernández de Muñoz S... con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda, (N° C.804|60)", remataré el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre N° 3085, una camioneta marca "Skoda", modelo 1957, empadronada con el N° 161.262 y matriculada con el N° 206.904. Seña: 20 o-o. Comisión 7 o|o (en el acto).

Informes: San José 1132 (piso 6°, esc. 29 Teléf. 9 15.73)
20) $48.00 10 pub. 6273 May.5-v.may.19

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Gómez de Proto Ma. Josefa y otro contra JOSE COOPER LANZA y OTRO. Ejecución de hipoteca (N.o 1395-C)" se hace público que el día 16 del próximo mes de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 70.187, individualizado con la letra "B" en el plano de subdivisión del Agr. Alberto Juan Raffo, de fecha 15 de Diciembre de 1951, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 30.006 el 31 de Enero de 1955 de una superficie de 539 m. 53 dec. cuadrados que se deslinda así: 10 m. 73 c. de frente al Sud-Este a la calle Joanicó, señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 4025, al Sud-Oeste, línea recta de dos tramos que miden 17 m. 3 c. y 33 m. 54 c. respectivamente, que suman 50 m. con 57 c. y separan de la propiedad empadronada con el N.o 70.186, al Nord-Oeste 10 m. 68 c. y confina con la fracción "A" del mismo plano y al Nord-Este, línea recta de tres tramos que miden 11 m. 23 c., 21 m. 33 c. y 17 m. 93 c., respectivamente y suman 50 m. 49 c. y separan de las propiedades empadronadas con los Nos. 70.188 y 70.198, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Mis informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87329.
20) $288.00 15 pub. 5243 Ab.20-v.my.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos Moisés Silberman contra MARIA AMELIA ROSAS y VICTOR LEIRO, Reconocimiento de firma L.o 46. F.o 302, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1961 a la hora 17 en Yaro 1121, el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1940 N.o de matrícula 78.687, padrón N.o 58.734.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser le aceptada. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfonos 4-30-02 y 40-19-35
20) $60.00 10 pub. 6337 My.8-v.my.22.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente dictada en autos: "Manuel Gayon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio (L.o 57 F.o 532)" se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14.941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz con una superficie de 172 m 50 dm. cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 m. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira; lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc., que las leyes, disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $196.00 15 pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, (Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construidos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 113.739, anteriormente en mayor área, con el N° 20.519, señalado con el N° 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms. 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el N° 1854; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón N° 20.589); y 17 ms. 56 cms. al Norte con el solar 4 (hoy padrón N° 113.740).

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2°) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de dominio, así como también todo lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 2 o|o al martillero; 3°) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N° 1.604, Serie B|58), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
20) $270.00 15 pub. 6212 May.5-v.may.26.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público que el día 1.o de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218 señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4 000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia Act.
20) $270.00 15 pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Tomás Oscar Cruz Miró y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 614), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de diecisiete metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1616 C'56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55, Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232_239 motor número 3050591 a gas oil.

Seña 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33.

20) $36.00 10|pub. 6294 my.5_v.my.19.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sacarelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (Lo 55. F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguiente vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.943. y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 26 de 1961

20) $34 00 10|pub. 06188 My.4-v.my.17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don David Detomasi asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32 154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910, que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805 igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias al Sud-Este con los solares Nos. 10 y 17, y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15|pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fanny Furlan contra EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ CARRICABEL y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 311)", se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 83.361 y, según plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro el 3 de Octubre siguiente con el Nº 16.057, consta de una superficie de ciento ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros (181 ms. 69 decímetros), que se deslinda así: 10 ms. 42 cms., de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el Nº 1624, entre Pando y Marsella, distando el punto medio de su frente 47 ms. con 19 cms. de la esquina formada con la calle Pando; 19 ms. con 51 cms. al Este, lindando con el padrón 83.360; al Suroeste dos rectas, una de 5 ms. que linda con el padrón 83.354 y otra de 8 ms. 15 cms., que linda con el padrón Nº 83.349; al Oeste, línea de 12 ms. con 65 cms que linda con el padrón Nº 83.362.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el comprador abonará los impuestos a su cargo, así como también la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso y los títulos de propiedad del bien a rematarse obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.729 "B|45"), todo a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $288.00 10|pub. 6399 May.8-v.may.29.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Maurojorge, Andrés y otros contra JORGE MAUROJORGE. Cesación de condominio" (Libro 53, Folio 490), se hace público que el día 6 del entrante mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del martillero, don Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial-Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos que acuerda la primesa de compraventa inscripta, celebrada entre los señores Fermín Bertiz, en su carácter de promitente vendedor, y Andrés Maurojorge, como promitente comprador, el día 11 de Marzo de 1937, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra letra C, número 16, según plano levantado por el Agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga el 2 de Noviembre de 1872 y se compone de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesetna y dos decímetros cuadrados (1 Há. 4.757 metros 62 decímetros cuadrados), cuyo deslinde es: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre Camino Vecinal, por 171 metros 80 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Landaburu o sucesores, por el Este con don Bartolo Badetto y por el Oeste con don Juan Bazán, Se encuentra empadronado el referido inmueble con el Nº 42.472.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que las mejoras tales como pavimento, etc. serán totalmente de cargo del comprador. 3º) Que los derechos a la referida promesa de compraventa se venden estando ésta totalmente paga, según comprobante glosado al título, y 4º) Que los antecedentes relacionados con la venta se hallan en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 288.00 15|pub. 6527 My.9.-v.my.30.

SALOMON SMEJOFF
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mandelbaum, Julio contra WALTER ABILIO MOISES FERRETJANS y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 54. Folio 695), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las dos terceras partes que a los deudores Walter Abilio y Mario Moisés Ferretjans, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en el paraje Rincón del Cerro. 16.a Sección Judicial de Montevideo, que comprende el padrón Nº 93.861 y parte del padrón Nº 43.527, y que separadamente se especifican así: Padrón Nº 93.861: se señala con el número dos en el plano del Agrimensor Raúl Seuánez Olivera del 10 de Diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 6.336 metros 88 decímetros, que se deslindan así: 138 metros 82 centímetros al Sudeste por donde confina con parte del padrón 43.527, que se deslindará a continuación; igual extensión al Nord-Oeste lindando con la fracción Nº 1 del plano mencionado, 45 metros 65 centímetros al Sud-Oeste con la fracción cinco y parte de la cuatro del mismo plano y 45 metros 81 centímetros al Nord-Este, con la sucesión de Zacarías de León, padrón 43.523. Parte del padrón Nº 43.527 se señala con la letra B, en el plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de Abril de 1957, que fue aprobado por la Dirección del Plan Regulador en el expediente 29.052 de 2 de Setiembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, con el Nº 34.523, y que consta de una superficie de 2 hectáreas 7.761 metros 90 decímetros deslindandos así: 47 metros 10 centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre Camino Las Flores, 378 metros 60 centímetros al Nord-Oeste lindando en 239 metros 25 centímetros con los padrones 43.528 y 186.349, y en el resto o sea en 138 metros 80 centímetros con el padrón 93.861 ya deslindando, 92 metros 15 centímetros al Nord-Este, con el padrón 43.523, 221 metros 60 centímetros al Sud-Este con los padrones 43 524 y 43.525, luego una recta de 42 metros 50 centímetros, que corriendo de Este a Oeste separa de la fracción A, y del extremo de ella, otra recta formando ángulo recto con la anterior, que corriendo de Norte a Sur, en una extensión de 157 metros separa de la fracción A del mismo plano

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 396.00 15|pub. 6528 My.9.-v.my.30

ROLANDO PEYRALLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira; en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra JUAN LUIS SECCO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 54. Fo. 165) se hace público que el día 30 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la firma "Segade Hnos. y Cía." sita en la calle Rbla. Sud América N.o 3039 de esta ciudad el martillero don Rolando Peyrallo, procederá a la venta en

remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes que se encuentran depositados en el refido local:
A) 33.000 kilos cueros vacunos secos; B) 35.000 kilos cueros lanares enfardados y sueltos; y C) 6.060 piezas cueros corderito.
Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará al contado; y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 24 de 1961.
20) $84.00 10|pub. 5691 Ab.27-v.my.11.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48. Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá por el martillero Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104, sin base.
El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:
1.o) Hora 16: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 457 metros 67 decímetros que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción; 35 metros 30 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y
2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lima; 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste, con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda; colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $324 00 15|pub 5580 Ab.26-v.my.17

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE BLANCA y MARLENE. Venia". (Lo. 49. Fo. 70), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:
Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 40.990 señalado con el N.o 63, en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros, deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4327 distando el punto medio de su frente 137 metros 75 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur lindando con el solar N.o 74; 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.
20) $270.00 15|pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

UBALDO ROLANDO PISON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citroen", padrón N.o 153.885, matrícula número 161.955
A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.
B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875. Teléfono 40.75.62.
20) $ 72.00 10|pub. 6077 My.3-v.my.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, doctora Hilda M. de Espinola, dictada en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra NATALIO SORIANO", pieza separada por juicio ejecutivo, Lo 16, F.o 650, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes depositados en estos autos por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121.
Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. Informes: Teléfonos 43.002 y 40-19-35.
20) $60 00 10|pub. 6377 My.8-v.my.22.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Candevielle, Juez de Paz.
20) $72.00 10|pub. 6067 My.3-v.my.16

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos: "Berenfus, Oscar contra RUBEN TINSKY; Embargo", (Lo. 37 Fo. 103), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo en horas de la tarde continuando el día 26 y prosiguiendo con el mismo los días Sábados de tarde y Domingos de mañana hasta terminarlo, se rematarán, por el señor Francisco Julio Correa en el lugar donde se encuentran depositados: calle Washington Barbot, casi Gral. Flores los artículos inventariados en autos (Fs. 16 a 25) correspondientes al comercio que en esta ciudad en la calle Rivadavia esquina Alberto Méndez, tenía el demandado don Ruben M. Tinsky. — Colonia, Abril 17 de 1961 — Hugo Nelson Orihuela, Actuario.
20) $72 00 10|pub. 5757 Ab.27-v.my.11.

COSME ACEVEDO
Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Olivia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (Lo 8.o, Fo 208. Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil adhoc del Juzgado don Alejandro Peppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm, el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.
Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
20) $132.00 15|pub. 06169 My.4-v.my.25.

EMILIO GRASSI
Juzgado L.o de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra ANTOLIN IBARRA MAS. Juicio ejecutivo". (Lo. 42. Fo. 419), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las catorce y treinta horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero don Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 86.462.00, del siguiente bien inmueble:
Dos fracciones de terreno y sus anexos ubicados en la planta urbana de esta ciudad huertos dieciséis y diecisiete, empadronados con los números dos mil quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno, compuestos de cuatro hectáreas tres mil doscientos treinta y un metros treinta y cuatro centímetros.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 3 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $162.00 15|pub. 6484 My.9-v.my.30.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO. Juicio ejecutivo"; (Lo. 43, Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en esta ciudad calle Dr. Morquio esquina Eusebio Píriz se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:
Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amarga 5 raíces 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, los que saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de su respectiva tasación que lo fue de $ 4.500.00, $ 50.000 $ 15.00, $ 10.00, $ 500.00, $ 10.25 $ 15.00 $ 6.00, $ 6.00 $ 7.00, $ 0.80, $ 1.50 y $ 6.50.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno, Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $[illegible].00 10 pub. 6131 My.4-v.my.17.

HILARIO REY GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "Silvestro Etchiry Ricardo contra LOPEZ AGUILAR de BERRUETA DOLORES y LOPEZ AGUILAR ROSA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 179) se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las

15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Hilario Rey Gabeus, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta y sobre la base que se determinará de los siguientes inmuebles: 1) Solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Florida, manzana 52, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Julian Peluffo Fortunato, de Agosto de 1930, compuesto de una superficie de 308 metros 9 decímetros, que linda: 14 metros 30 centímetros al Nor-Este de frente a calle Baltasar Brum, 21 metros 47 centímetros al Nor-Oeste, lindando con José García; 14 metros 40 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Portillo de Laburu y 21 metros 47 centímetros al Sur-Este, con las fracciones 3 y 2 del mismo plano. Base: $ 20.00 el metro; 2) Solar de terreno contiguo al anterior, padrón 665 en mayor área, señalado con el número 2 en el plano citado, compuesto de una superficie de 305 metros 8 decímetros que linda: 26 metros 66 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Baltasar Brum, 2 metros 71 centímetros en ochava que une la citada calle con la calle General Flores; 8 metros 80 centímetros también de frente por ser esquina al Sur-Sur-Este a la calle General Flores; 28 metros 69 centímetros al Sur-Oeste con fracción 3 y 10 metros 72 centímetros al Nor-Oeste con fracción "uno" del plano citado. Base: $ 22.00 el metro; 3) Un solar de terreno y construcciones, contiguo a los anteriores, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 3 en el plano citado, compuesto de una superficie de 308 metros 74 decímetros que linda: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur-Este a la calle General Flores, 28 metros 69 centímetros al Nor-Este con fracción 2, 10 metros 65 centímetros al Nor-Oeste con fracción 1 y 28 metros 75 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Portillo de Laburú. Base de venta: $ 25.000 00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $324.00 15 pub. 5131 Ab.18-v.my.10.

JUAN JOSE ECHEGUIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32'272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 8746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 6078 My.3_v.my.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (L.o. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga padrón N.o 324 con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2; y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10 503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste, 14.84 metros con el padrón N.o 325 e lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Tabouda de Sancassano, Actuaria.

20) $216.00 5 pub. 5601 Ab.26-v.my.17

RICARDO PERONI

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOIAN. Juicio ejecutivo". (L.o. I, N.o 85, Fo. 168), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcan Premier" y 1 cabeza máquina de coser.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 13 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).

20) $144.00 15|pub. 6251 My.5-v.my.26.

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma", Lo. I, Fo. 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).

20) $168.00 20 pub. 6104 My.3_v.my.31.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER WALDEMAR y OTRA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060; que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas 1040 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste de frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 5635 Ab 26-v.my.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio) en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto el martillero Juan A. Errandonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.

Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $84.00 10|pub. 6269 My.5-v.my.19.

MARTIN DUDOY ALVAREZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Leonarda Elena Muñoz contra JUAN PEDRO BORGES. Rectificación de Firma" se hace saber: Que el día 12 de Mayo de 1960 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos) de las cuotas-partes en los siguientes inmuebles:

La cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la manzana 329 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el número 5.194, compuesta según título de 309 metros 24 decímetros que lindan: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Herrero y Espinosa, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con Juan Francisco Martinelli, y al Sur, en parte, con Felicia B. de Moreno y en parte, con el propio señor Martinelli.

La cuarta parte indivisa del lote uno del agrimensor Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, el 6 de Noviembre de 1951, padrón en mayor área N.o 4.869, ubicado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de 15 hectáreas 9.548 metros 43 decímetros y que linda: al Norte, una línea quebrada formada por tres rectas a saber: del extremo del límite Oeste y orientada hacia el Este, una de 205 metros 10 centímetros de donde termina ésta, otra que corre de Sur a Norte y mide 261 metros 20 centímetros y del extremo de ésta, otra de 259 metros 80 centímetros, orientada de Este o Oeste, y que termina en este viento, lindando en las dos primeras, con Lucía Fascendini de Corradi y en la última, camino vecinal por medio con Elvira Balarini de Méndez; al Este, en 518 metros 80 centímetros camino vecinal por medio con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur en 242 metros 80 centímetros camino vecinal con sucesión de Hermenegildo Vique y al Sur-Oeste en 341 metros 50 centímetros de frente a la carretera nacional de Mercedes a Montevideo.

La cuarta parte indivisa del lote dos del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área N.o 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad, y tiene una superficie de seis hectáreas 6.584 metros 59 decímetros que linda: al Norte, 27 metros 90 centímetros con Lucía Fascendini de Corradi; al Nor-Este en 411 metros 90 centímetros de frente a la carretera nacional de Montevideo a Mercedes; al Este en 57 metros 30 centímetros camino por medio con sucesión Hermenegildo Vique; al Sur en dos rectas, una de 111 metros 60 centímetros y otra de 156 metros 30 centímetros camino vecinal por medio con fracción tres del mismo plano, y al Oeste en 397 metros 75 centímetros camino carretero por medio con Juan Bergel.

La cuarta parte indivisa del lote tres del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y compuesto de una superficie de 6 hectáreas 3.185 metros 41 decímetros y linda: al Norte en 284 metros camino vecinal por medio con el lote dos antes deslindado; al Este, dos rectas, una de 157 metros con sucesión de Hermenegildo Vique y otra de 94 metros con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur, en 187 metros 90 centímetros con la misma señora Vilaseca de Menéndez y en parte camino por medio con propiedad del Estado; al Sur-Oeste en 57 metros 40 centímetros con camino público y al Oeste 194 metros camino carretero por medio con Feliciano Abogadro y otros.

Una cuarta parte indivisa de cinco décimos de otro bien ubicado en la Primera Sección de Soriano, padrón N.o 3.227 y que según plano del agrimensor Bellini, inscripto el 7 de Noviembre de 1951 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de tres hectáreas 857 metros 12 decímetros que linda, al Nor-Este y Norte, cuatro rectas: una de 59 metros 25 centímetros; otra de 38 metros 50 centímetros; otra de 39 metros 80 centímetros y otra de 24 metros de frente a camino carretero por medio con Francisco y Adalberto de la Fuente; al Sur en 153 metros 25 centímetros con Andrés Devoto y Hermano y al Oeste en cuatro rectas una de 67 metros 60 centímetros, otra de

60 metros; otra de 60 metros y otra de 62 metros 20 centímetros con la vía del Ferro-Carril Central del Uruguay.
Todo lo relacionado fué adquirido por Juan Pedro Borges, por compra en común y proindiviso que hizo a Ana Francisca Fascendini, el 17 de Abril de 1952 ante el escribano Luis R. Invernizzi.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino de la 1.a Sección.
20) $530.00 15 pub. 5177 Ab.20-v.my.11.

RICARDO F. MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545. Lo. 18 Fo. 266). "JOSEFA CASASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:
Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta con el N.o 1721, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio Andrés Juan Zubeldía.
Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
20) $198.00 15 pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo. 61, Fo. 225), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Baglivo Cortiglia, en la Testamentaría de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57 Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.
De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
21) $84.00 10|pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61, Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "P" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1877, y se deslinda: al Oeste da frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar ... plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
21) $120.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras". (Lo. 19. Fo. 265, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone, solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras de los siguientes instrumentos:
De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera, 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte, por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández, por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone, Agustín Píriz y Florencio Fernández, y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido ... Fernández el aludido inmueble.
En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha Abril 12 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $144.00 10|pub. 5984 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante dicho Juzgado: JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE, MARIA SANT'ANNA HARRIAGUE de CURBELO y PASCALINA SANT'ANNA HARRIAGUE de ARMSTRONG, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1885, ante el escribano Martín Castro, en escritura de compraventa otorgada por don José Moll, en representación de don Jacinto R. Sant'Anna, con don José Antonio de Carvalho por sí y en representación de don Justino Carvalho por la que fué enajenado a don Jacinto R. Sant'Anna el siguiente inmueble ubicado en esta República en las actuales quinta, octava y novena secciones judiciales del Departamento de Artigas, empadronado actualmente con los números cuatrocientos ochenta y cuatro y ochocientos sesenta y siete con el siguiente deslinde de acuerdo con la escritura de referencia señalados en el plano de mensura del agrimensor Víctor Delort: por el Norte la Cuchilla Falsa de la Horqueta de las Pavas y la Cuchilla que divide aguas a Yacuy y Palma Sola divisoria con don Juan X. Azambuya Vilanova; por el Sur el arroyo Yacuy hasta el mojón situado a inmediaciones de la Barra de la Cañada del Sauce; por el Este la línea divisoria con los herederos de don Manuel José de Carvalho y por el Oeste la línea divisoria con el compareciente y compuesto de una superficie de dos mil setecientos cincuenta y seis hectáreas y tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
21) $144.00 10|pub. 5619 Ab.26 v.my.10.

22-Sociedades de Responsabilidad

PASTORINO y CHUCARRO LTDA.
Por documento privado de 18 de Enero último, inscripto con el N.o 104 al Fo. 365 vuelta del Lo. N.o 1 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PASTORINO y CHUCARRO LTDA.", siendo sus componentes los señores José Gerardo Pastorino y Juan C. Chucarro. Objeto: La compraventa de productos de avicultura, semillas, productos de veterinaria y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con ese giro, tales como importación y exportación de dichos productos. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Octubre de 1960, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 16.000.00 aportado por mitades por los socios. Administración: A cargo del socio J. C. Chucarro. Sede: Río Negro 1662. (Ley 26 de Abril de 1933).
22) $60.00 10 pub. 5569 Ab.26-v.my.10.

BERRIEL Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura otorgada por documento privado el 14 de Marzo de 1961, debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 12 de Abril de 1961 con el N.o 102 al Fo. 342 vuelta del Lo. N.o 2, los señores Héctor González Karlem, Antonio Araújo Amil, Alberto Bruno Berriel Ferragus y Manuel García Lima, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el de realizar toda clase de operaciones comerciales y en especial dedicarse a la explotación de Bares, Confiterías, Cafés Pensiones Hoteles, Restaurantes, consignaciones y comisiones. El capital es de $ 500.000.00 integrado en la siguiente forma: $ 250.000.00 depositados en la cuenta N.o 1557 del Banco de Galicia a nombre de la sociedad. El capital se divide en cuatro cuotas de $ 125.000.00 y la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Bruno Berriel Farragús y Manuel García Lima, con las limitaciones que se establecen en el referido contrato. La sociedad se constituye por dos años prorrogables automáticamente.
22) $84.00 10 pub. 5620 Ab.26-v.my.10.

ALMACENES PASTORINI LIMITADA
Por instrumento privado suscripto el 29 de Setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 66 al Fo. 224 del libro 3 el día 10 de Noviembre del mismo año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: ANDRES B. KINLEY CESAR ADOLFO FALCON, JOSE MARIA ESPATH, ULISES ALFREDO FERRETTI (h) y don DUBER EDUARDO ARAMBURU bajo la denominación de "Almacenes Pastorini Sociedad Limitada"; Objeto: Tienda ferretería y ramos generales; Plazo: cinco años con prórrogas automáticas; Capital: Treinta y cinco mil pesos integrados; Administración: A cargo de 2 socios indistintamente; Domicilio: Estación Palermo (Florida); Utilidades: No se retirarán las utilidades de los tres primeros ejercicios hasta la terminación del contrato o sus prórrogas.
22) $60.00 10 pub. 5775 Ab.27-v.my.11.

HORTA HERMANOS LIMITADA
Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.
22) $ 36.00 10 pub. 6133 My.4-v.my.17.

TRANSCO LIMITADA
Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución; Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.
22) $ 60.00 10 pub. 6134 My.4-v.my.17.

Razón social: "City Limitada"; Objeto: Explotación del comercio en el ramo de garage y taller mecánico y todo lo que sea anexo a fin en este ramo, en especial, todo lo relativo a la importación, representación, distribución, compraventa de vehículos automotores, ya sean nuevos o usados y repuestos; Capital: $ 36.000.00, Integrado: A) ANDRES BRAUN $ 20.000.00; PIERRE ETCHEVERRY $ 10.000.00; RENE ROOS $ 6.000.00; Ganancias y Pérdidas: Distribuídas y soportadas por partes iguales; Domicilio: Durazno 881, Montevideo; Administración, dirección y uso de la razón social: A cargo exclusivo de René Roos y Pierre Etcheverry; Plazo: 3 años a contar de su otorgamiento; Certificación de firma: Esc. J. P. Corbacho Orlandi, 9 de Diciembre de 1958; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 24, Fo. 94, Lo. 1 de Contratos, el 13 de Enero de 1959.
22) $ 60.00 10 pub. 6317 My.8-v.my.22.

QUIMICA F. A. D. A. S.R.L.

Por contrato del 21 de Diciembre de 1960, que autorizó la escribana Aída Lipovetsky, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 775 al folio 2661 del libro 2 de contratos, se constituyó entre los señores Isaac Moreno, FERNANDO MAURICIO AIZICZON y VICENTE PONTORIERO, una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Química Fada SRL"; con domicilio en Pozos del Rey 1376, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de productos medicinales, accesorios y afines, para uso humano y veterinario. Capital: 75.000.00 pesos aportados; por Fernando M. Aiziczon 37.500.00 y los socios restantes 18.750 cada uno. Duración cinco años, prorrogables por idénticos períodos sucesivos; dirección conjunta o separadamente: Balance el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 5 de 1961.

22) $ 72.00 10|pub. 6499 My.9-v.my.23.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.500. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco International Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SARCO" para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 5642 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92. 560. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos. (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 12.00 10|pub. 6338 My.8-v.my.22

ACTA N.o 92.561. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SFINGE" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6339 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.588. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

JENAer GLASWERK SCHOTT & GEN.

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 42.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.580. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, José Pedro Delfino, de Montevideo, solicita la marca "DELFIN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 12.00 10|pub. 6379 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYFOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24 00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 12.00 10|pub. 5878 Ab.26-v.my.12.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24 00 10|pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

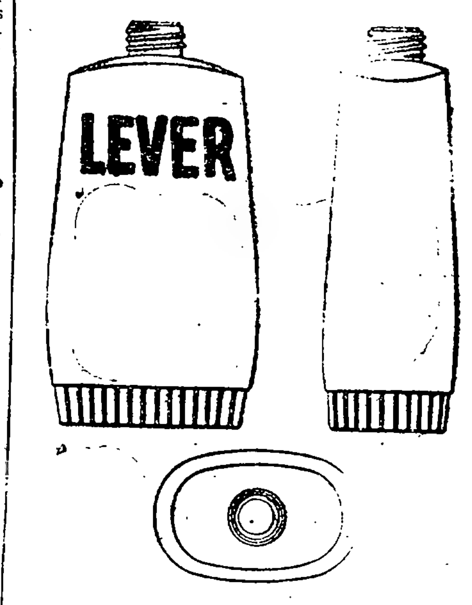
ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Pazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.640. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca DI PLUSCILINA RS" para los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23- $ 24.00 10|pub. 6423 My.9-v.my.23.

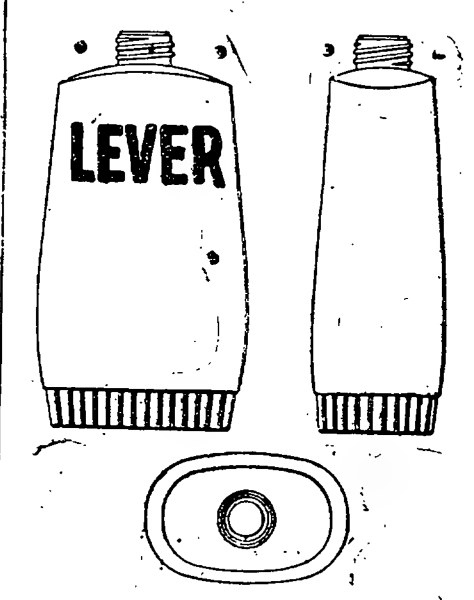
ACTA N.o 92.583. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23- $ 132.00 10|pub. 6420 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.584. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 132.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.638. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por N. V. Organon (Holanda), solicitan la marca "RAUBALGINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6417 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.639. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), solicita la marca "TUFFAX", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6418 My.9-v.my.23.

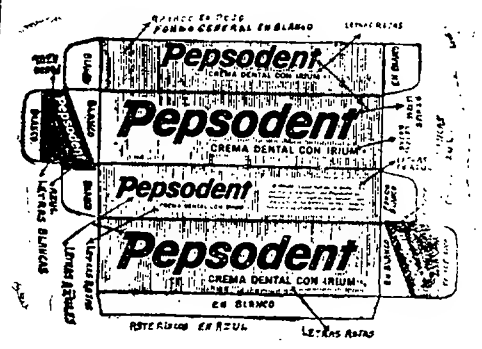
ACTA N.o 92.621. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir ... 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 48.00 10|pub. 6501 My.9-v.my.23.

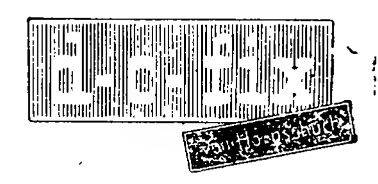
ACTA N.o 92.587. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23- $ 96.00 10 pub. 6419 My.9-v.my.23.

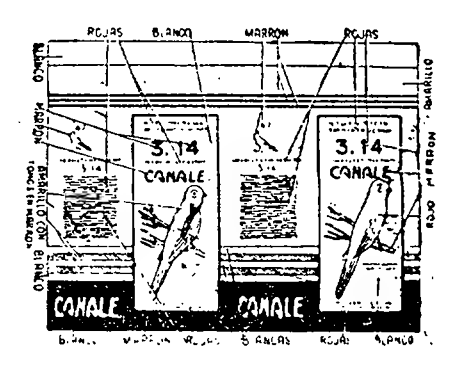
ACTA N.o 92.559. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Warke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 66 00 10|pub. 6478 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.617. — Montevido, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S. A. Industrial y Comercial Vda. de Canale e Hijos, de Buenos Aires. Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 94.00 10|pub. 6477 My.9-v.my.23.

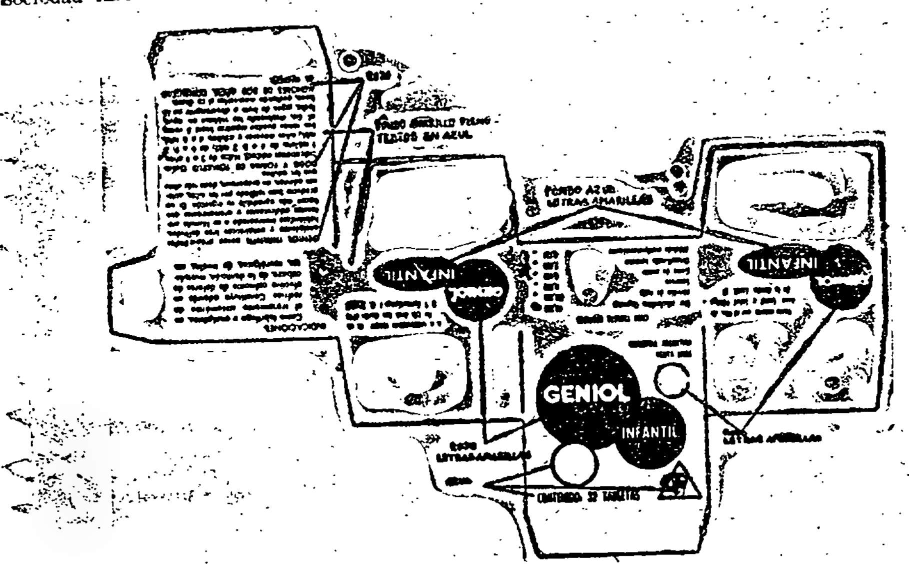
ACTA N.o 92.634. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company (EE. UU. A.) solicita la marca "TUPPER" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6415 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.633. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "TUPPERWARE", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6414 My.9-v.my.23.

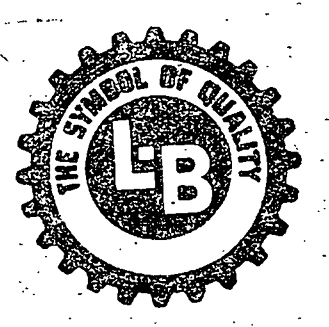
ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6210 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6207 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "MENU 40" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARABOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sanniccla, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5877 Ab.28v.my.12.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.452. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRONCITO H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5610 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6051 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 87.718. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwrzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17, (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5888 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Waksman, por "Jamartín, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6023 My 3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

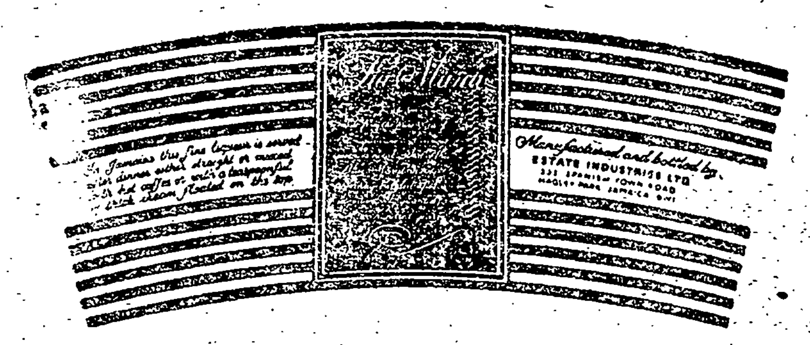
ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My 3.-v.my 16

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10.pub. 6048 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6049 My 3.-v.my16.

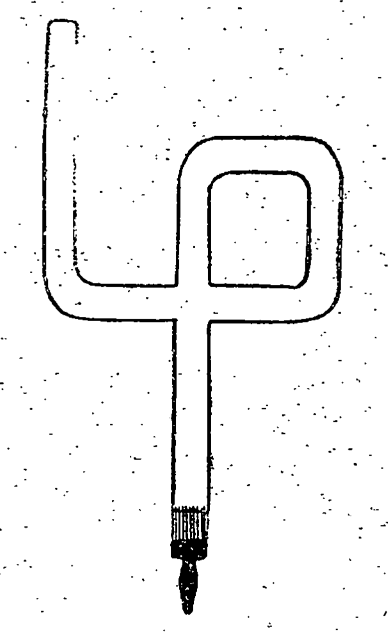
ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 92.522. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Estate Industries Limited", de Jamaica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (s|d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 5782 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.527. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "La Platense Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para distinguir lo sartículos de las clases 6, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5720 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.524. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOREADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5784 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 24 de 1961 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "RADANIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5721 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.523. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estate Industries Limited, de Jamaica, ha solicitado el registro de la marca "TIA MARIA" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5783 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.451. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRON H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5609 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.498. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTETIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5669 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.429. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca.



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5605 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.428. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5604 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.432. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 5608 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.464. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "ALGECE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5611 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.504. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGINA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5670 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.534. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Salomón y Moisés Bahar Gomel de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5637 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.532. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Pablo Gyerman, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA NIZZA PEINADOS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5675 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDOXAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.431. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "K. C." para artículos de las clases 6 y 12, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5607 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.430. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "KACEMASTER" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 24.00 10|pub. 5606 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.502. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KYORITSU NOKI" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. [illegible] Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.573. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y PANT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 24.00 10|pub. 6027 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.509. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "DISPERT PLEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5576 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.501. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ISEKI" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5643 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5970 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.616. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Empresa de Lima Uniao Tome Feteira Limitada, de Vieira de Leira, Portugal, solicita la marca



para artículos de la clase 6. (limas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6479 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.568. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por "Fiola" Fábrica de productos Farmacéuticos de Bucarest, Rumania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6480 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.626. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

„Ceroxin"

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6481 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.558. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca "SKAI" para artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6476 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.631. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Zick-Zack Rudolf Wild", de Alemania, solicitan la marca "LIBELLOR" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.630. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "REEVAIR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6412 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.629. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "MULTITALLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6411 My9-v.my.23.

ACTA N.o 92.585. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Bergh y Jurgens N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "UNOX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3, (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6422 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.637. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fisons Pest Control Limited" (Inglaterra) solicitan la marca "PESCO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 6416 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.602. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOL...ON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6368 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.576. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.), solicita la marca

LINK-BELT

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6835 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cía. de Cerámicas Industrial de Osasco, de San Pablo, Brasil, solicita la marca "HERVY" para distinguir las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6380 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WRIGHT" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6369 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSOLAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6370 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.608. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Duralta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DURALATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6371 My.8-v.my.22.

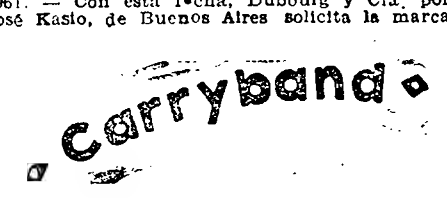
ACTA N.o 92.611. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, León Zytner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6372 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

CETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kaslo, de Buenos Aires solicita la marca



para distinguir la clase 34. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 5876 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazer S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay), solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.061. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha, los señores Athos S. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broderie, guipure o cluny o cualquier otra tela de características similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4644 Ab.12-v.my.11.

ACTA N.o 13.626. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabiques flexibles para cubas o bateas" y de acuerdo con lo que dispone el artculo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5574 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.625. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lock Joint Pipe Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura Preesforzada de tubo de concreto o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5575 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.622. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir sulfato de aluminio sólido a partir de fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5598 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.619. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Matthew J. Lynch, de Waukegan, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones de Eritromicina y método para estabilizarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5597 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.633. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de preparaciones para influenciar el crecimiento de las plantas, semillas y tubérculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6382 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 13.612. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Leonardo Arturo Carbajal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros para poros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5595 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5887 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y|o actividad endofitoterapeutica e inmunizadora, a base de beta-amino-aril-etil-cetonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10|pub. 5831 Ab.26-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5826 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de Paris, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.615. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Andrea Bonomi Galelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub 5596 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.634. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Juan Avelino Tenorio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos en elementos de revestimiento y similares" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6381 My.8.-v.my.22.

ACTA N.o 13.637. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Carlyle Martin Ashley y Milton Harris Coleman", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio para acondicionamiento de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6475 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Manuel Harold Gorin y Ludwing Rosenstein (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separación de agua de soluciones acuosas y recuperación de agua dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6410 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.642. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Sandoz S. A.", de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionado con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.23.

25-Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6291 My.5-v.jn.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Clarisa Míguez de García, la Carnicería instalada en Laguna Merim 4374 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $ 48.00 20|pub. 6374 My.8-v.jn.5.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Antonio Domínguez González, Manuel Romero Rodríguez y José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en Boston 6211 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — JOSE COMESAÑA BARROS.
25) $ 48.00 20|pub. 6375 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48 00. 20|pub. 4714 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Laureano Pérez Garrido y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle Piccioli 3043 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — PEDRO RUSSI. — Laureano Pérez Garrido. — Avelino Méndez Vázquez.
25) $72 00 20|pub. 4709 Ab.12-v.my.11.

Prometimos vender a María Brandi nuestro almacén de comestibles y fermentadas embotelladas calle Charrúa 2840. Acreedores presentarse en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — DONATO CRISCUOLI ALBINO. — CARMELA MALERBA GIANNONI.
25) $48.00 20|pub. 4622 Ab.12-v.my.11.

(Ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Francisco Castro Díaz y José Giralte Caballero el comercio de Provisión de Comestibles y Lechería sito en Camino Castro 542. Acreedores: Canelones 2521. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — EMIR ACOSTA. — ADELA CORDERO.
25) $48.00 20|pub. 6492 My.9-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Susana Hortensia Baez Olmos y Luis Koifmann Gultman, comunican que han prometido vender a Koifmann, Vila y Cía. Ltda. el negocio en el ramo de Librería que tienen instalado en la calle Mercedes 1331 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Mercedes 1331. Se establece que la operación fué firmada el 15 de Diciembre de 1959 con cifras y montos al 30 de Octubre del mismo año. — SUSANA HORTENCIA BAEZ OLMOS. — LUIS KOIFMANN GULTMAN.
25) $72.00 20|pub. 6466 My.9-v.jn.6.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 5339 Ab.21-v my. 22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Emé. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Domínguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

Ley 26, de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacola", Gral Flores 4169 casi Industria — 10 de Abril de 1961 — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48.00 20|pub. 4997 Ab.17-v my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian, el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424 debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO FARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96 00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20|pub. 5895 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacola, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — RODOLFO ANGELORO. — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO. — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6003 My.2-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Larrañaga 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA.
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Listo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6040 My.3-v.my.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — JUAN MUSSO SPATOLA.
25) $ 72.00 20|pub. 6209 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48 00 20|pub. 6276 My 5-v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Pini Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48 00 20|pub. 6277 My 5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 549 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acreedores en el mismo — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25). $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6296 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Skiraite y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad. — Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72 00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Pena, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — JULIO RIAL GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINIA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My.3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961. — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72.00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ-ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48.00 20|pub. 5096 Ab 18-v.my.17.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en la calle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 15 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6398 My.5-v.jn.2.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozabal vendió al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1... esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL — Isidoro Arangüena.
25) $72.00 20|pub. 6... My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — ANTONIO BORTOLOSO. — PEDRO PEGURI
25) $ 72 00 20|pub. 6115 My.4-v.jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa. — Montevideo, Mayo 2 de 1961 — DEBITONTO y MOLINA.
25) $ 72.00 20|pub. 6123 My.4-v.jun.1.

He prometido vender a doña Hortencia Eiguá, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad. — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub. 6122 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioli de Iacahoñe, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — MARIA BOER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) $ ... 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scafiezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.
25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conconformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 5494 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72.00 20 pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Eugenio Bomba, el comercio que gira en el ramo Provisión, ubicado en la calle Yaguarón 1851 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MATIAS LILIENHEIM.
25) $ 48.00 20 pub. 6390 My 8_v.jn.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Arturo Rey Martínez y Antonio Quevedo López, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Canelones N.o 795|97. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — JOSE SUAREZ SEOANE — GLADYS ALVAREZ RIVERO DE SUAREZ.
25 $72.00 20|pub. 4650 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía., he prometido vender al señor Saturnino Vázquez Fidalgo mi negocio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Canelones 800 de esta ciudad, quien tomará posesión del comercio el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276, piso 3, esc. 10. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — EDUARDO ALONSO. — JOSE A. LODEIRO. — ANGEL TOME GAYOSO.
25) $72.00 20|pub. 4643 Ab.12-v.my.11

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Bernardo Allegue García y José María Gil Castro, mi casa de comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y almacén, sito en la avenida Garzón 1459. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $72 00 20|pub. 4636 Ab.12-v.my.11.

Prometí vender a Dora Gómez de Nicoli el almacén y provisión que gira en Ganaderos N.o 4452, donde deberán presentarse acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — JULIA K. DE HEDECHIAN.
25) $24.00 20 pub. 4653 Ab.12-v.my.11.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag, y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER — JORGE HOFSTADTER. — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — TOMAS HOFSTADTER. — José Florentino González.
25) $96.00 20|pub 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Rañá Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA LEIS — JOSE NOYA DUBRA.
25) $72.00 20 pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Aris, Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. Zabala N.o 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY — VICTOR MAURELLE VILA.
25) $72.00 20|pub. 4753 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanesteban Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 4 de Abril de 1961. — JOAQUIN COUTO ALONSO — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Groba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20 pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quien tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefacción de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 4906 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA. — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharias Firszt, la fábrica de ropa interior "Fuiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigali el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2092 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72.00 20|pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72.00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Flocaldo prometimos vender a Carlos Dans y Eugenio Vilariño, el comercio de Almacén y Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5067 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1191, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20 pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Riveiro le Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km. 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48.00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Consiñas Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Cabouli Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo. Abril 18 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HERSLER TAUBE. — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20|pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Seguismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE FANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $ 72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI.
25) $48.00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandín, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes, sita en Ortiz de Zárate N.o 4198 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3098 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
$ 48.00 20 pub. 6174 My.4-v.jun.1.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO
25) $ 48.00 20 pub. 5562 Ab.26.-v.my.25

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor Karamanokian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astóre, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO
25) $24.00 20 pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Bianco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER PORTI. — MABEL GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6307 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20 pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larralde (Ituzaingó N.o 1485, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

MANUEL BELLO FERNANDEZ, promete vender a Avelino Rey, Manuel Veiras y Jesús Cabeza el almacén y bar sito en Acrópolis 3499 esquina Montecarlo, Montevideo. Acreedores en Sarandí N.o 539, 2.o piso, esc. Franco — Montevideo, Marzo 23 de 1961
25) $48.00 20|pub. 4516 Ab.11-v.my.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador R. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $72 00 20|pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la calle Gral Muniz 638. Acreedores presentarse en Melo, calle Gral. Muniz 638 — ATILIO CORREA CORBO.
25) $48.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 14 de 1961 — MANUEL CASAS BARROS.
25) $48.00 20|pub. 5095 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72 00 20|pub. 5538 Ab.25 v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 290. — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA.
25) $72.00 20|pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961 — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20|pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 669. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1998. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Plaza Independencia N.o 729, que gira en el ramo de Restaurant, Cervecería, Bar y anexos a "El Marino S A.", (en formación). Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — GENEROSO PARDO.
25) $72.00 20|pub. 4384 Ab.10-v my.9.

Interviniendo Al Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20|pub. 5679 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés B. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Arámburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales, sito en Estación Palermo. (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26.9.1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picún de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA DE YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20|pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores, 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72 00 20|pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72 00 20|pub. 5723 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo. Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72.00 20|pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRARETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuna S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 448. Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48.00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Roberto Ceán Pérez, mi negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Tristán Narvaja N.o 1702, habiendo tomado posesión del negocio el día 3 de Abril de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Roberto Ceán Pérez. — MARIA DEL CARMEN ROSALES.
25) $72.00 20|pub. 4710 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, el señor ZENON RAUL BARRIOS, prometió vender al señor José Fernández Bastos, el comercio de Bar y Bebidas alcohólicas y etc., ubicado en la calle Francisco Piria N.o 810 de la localidad de Piriápolis. Departamento de Maldonado con fecha 1|8|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal.
25) $72.00 20|pub. 4545 Ab.11-v.my.10

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender la Fábrica de elásticos y camas turcas, sita en la calle Domingo Aramburú N.o 1918 a la firma "Granek Sociedad Anónima" Acreedores: Buenos Aires N.o 526. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — PABLO GRANEK. — ROSA SEGAL.
25) $48.00 20|pub. 4517 Ab.11-v.my.10

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), comunicamos que hemos prometido en venta a la señorita Carmen Varela Suárez, nuestro negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Marzo de 1961. Acreedores en oficina Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS
25) $72.00 20|pub. 4713 Ab.12-v.my.11.

Comunico que por compromiso de fecha 22 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acreedores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, cita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187 Ab.20-v.my.19

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1563, hemos prometido en venta a Celia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581, instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1563. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CISTAC.
25) $72.00 20|pub 4889 Ab.14-v.my.13

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5502 Ab.25 v.my.24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72.00 20|pub. 5537 Ab.25-v.my.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita María Luisa Morales la "Farmacia Cernuschi", instalada en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1550, esquina Uruguay. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril de 1961. — CLARA MERMELSTEIN de FAINBLUM.
25) $48.00 20|pub. 6459 My.9-v.jn 6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, MARIANO VERA COELHO, prometió vender a Francisco Suárez Franqueira, el comercio de Bar establecido en Avenida General San Martín N.o 4249. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6534 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, AQUILINO IGLESIAS, prometió vender a Justino Cosentino Farago, el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Patria N.o 599. Acreedores: Uruguay 1053. (Publicación Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6535 My.9-v.jn.6.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, la señora LILY LACASEY de PALERMO ha prometido en venta al señor Hernando Jove Romia, el comercio que en el ramo de Almacén, gira en la calle Félix Laborde 2292, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal Democracia 2121. — Montevideo, Abril de 1961.
25) $72.00 20|pub. 6467 My.9-v.jn.6.

NILDA MARIA ALVAREZ, prometió vender a Sigismondo Di Maio la casa de peinados sita en Hipólito Irigoyen 1606. Acreedores en Convención 1178 (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1961.
25) $24.00 20|pub. 6465 My.9-v.jn.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Angel y José Cal Faraldo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Juan Paullier 2649. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — EMILIO CORDO CARAMES.
25) $72.00 20|pub. 6437 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista GLADYS P. de EGUREN, prometió vender a Elías Gigirey Nieto el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Propios 2800. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación: Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6533 My.9-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza situado en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad a los señores José Añón, José Juan Barral y Francisco González. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. JOSE CABEZAS FRAGA. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO de CABEZAS.
25) $ 72.00 20|pub. 6363 My 8-v jn.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar situado en la calle Yí 1700 de esta ciudad a los señores José Vázquez Martínez y Manuel Vázquez Martínez. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — APOLINAR BENITEZ ALONSO. — RAMIRO GONZALEZ CUÑA — MARIA LUISA BALEA. — SOCORRO JUNTIN de BENITEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6364 My.8-v.jn.5.

27—Varios

A.N.C.A.P.

DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado público a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap", que, en virtud de estar el Directorio revisando las bases publicadas, se ha resuelto suspender la vigencia de las mismas, en el momento oportuno se darán a conocer las modificaciones a que hubiere lugar y la nueva fecha de presentación de propuestas.
27) (C.C.) 8|pub. 31132 May.8-v.may.17.

A.F.P.

(Asociación de Funcionarios Portuarios)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social se convoca a los señores Socios —con derecho a ello—, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo a la hora 19 y 30 en la Sede Social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al año 1960 y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961; 3.o Suspensión de un Asociado (Art. 17 del Estatuto); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según lo preceptuado en el Artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los Socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20) con quinto de los socios habilitados. — Montevideo, 5 de mayo de 1961. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.
27) $ 42.00 5|pub. 6265 My.5-v.my.11

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos. "Fisco, Juan Erramouspe, c|. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de infracción Aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Maya, Of. 1.o Edo. Despacho Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20, Folio 219), se cita llama y emplaza a don Mateo Roque Rosello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Bonet Torres.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO, JULIO y OTRO. Infracción aduanera". (Exp. 1638, año 1958, libro 12, folio ...), se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan P. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (Lo 22, Fo 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemez.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Blanco Juan, Bayase Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO. Infracción aduanera", (Lo 9, Fo. 512) se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juz-

gado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra SCHIMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (L.o 9, Fo. 399), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schimiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30850 Ab.5-v.my.19.

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra: HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gamberra de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $144.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

MODIFICACION DE CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

Modificación de Concordato

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133.74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100);

3.o) El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la cláusula anterior, los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes:

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzer ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado.

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

B) $ 100.000.00 (cien mil pesos), que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

C) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ .... que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día ... de 1961 en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución queda aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulada la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. —Montevideo, ... de 1960";

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.193;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados en el Balneario La Paloma, padrones 423 y 627 y en el Balneario Buenos Aires, padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6 más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticresis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo, 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben.

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: I) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742.92, habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205.83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo, el concordato no puede homologarse.

II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositor y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor preexistía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato, homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder, en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o si, por el contrario, nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor, no constando en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos, Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 192[illegible]. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Caimi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien; Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 83[illegible] centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Caimi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Caimi, Sucesión", (Lo. 4[illegible], Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5671 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente

protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.218.71 con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbero Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente: pesos 13.875.95; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3 680.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $252.00 30|pub. 3074 Ab.3-v.my.23.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don VICTOR M. FELIX, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (Lo. 45, Fo. 553), le ha promovido "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de seguirse con el mismo los procedimientos. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 3613 Mz.21-v.my.10.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación", (Lo. 49, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.36, por concepto de saldo al día 24|2|961, del vale N.o 402 v|19|4|957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.28677722. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1.026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES ELIAS JACOBO. Concordato, (Lo. 49, Folio 392)", se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 10|pub. 6333 May.8-v.may.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "De León Pablo y Boltas de De León Adela contra PEDEMONTE, HILDA. Pérdida de patria potestad". (Lo. 17, Fo. 690), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Pedemonte, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Ernesto Roland, Act.
27) $108.00 30|pub. 6521 My.9-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44. Folio 253. Nº 1758)". se cita, llama y emplaza a los demandados por el términos de noventa días. para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5798 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación, (Lo. 23, Fo. 234)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel B. Siri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 17 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Moratorio, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6340 May.8-v.may.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que don ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE cedió a doña Celia Langlade de Aguiar, su cuota parte en la sociedad de hecho denominada Bruzzone y Cabezas, y que tenía constituída con don Salvador Roberto Cabezas, para la explotación del negocio de Pensión Familiar, establecido en Avenida Gral. Rondeau 1455, padrón número 23.009, debiendo retrotraerse los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1961. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — ESTANISLAO A. BRUZZONE. — Salvador R. Cabezas. — Celia Langlade de Aguiar.
27) $96.00 20|pub. 4466 Ab.11-v.my.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Soc. Escribanía) de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio de mi propiedad que en el ramo de Café Bar con Restaurant y Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — RAMON LAMELA BARIZO — MANUEL MARTINEZ ALVAREZ — CONSTANTE SOUZA ANTUNEZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4715 Ab.12.-v.my.11.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A. CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandi - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.
27) $48.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén gira en esta ciudad en la calle Canstatt 3149. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — BAHIE ZALTA — JESUS y ELISEO CASAS RIOS.
27) $ 72 00 20|pub. 4711 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía). comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de nuestra propiedad que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313 — Montevideo, Marzo de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ — WASHINGTON GATO BARRIOS — JOSE MATOS FERNANDEZ — CARLOS DOS SANTOS.
27) $ 72.00 20|pub. 4712 Ab.12.-v.my.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17-v.my.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva) a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Washington Casildo Olaizola Santesteven. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.): FERNANDO MOLINARO CERULO
27) $24.00 20|pub. 5127 Ab.18-v.my.17

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benitez" en el ramo de droguería vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benitez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G. Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ. — Edison G. Gaye.
27) $72.00 20 pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3644 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.
27) $72.00 20 pub. 5935 My.2-v.my 30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchell Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quién queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 23 de 1961 — Javier Carrasco.
27) $96.00 20|pub. 6139 my.4-v.jn.1.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.
27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.jn.1.o.

Se comunica que Eduardo Rodríguez Ferreira, y Sonia Mireya de Stefani cedieron a Zoraida Vigoy de Puertas, los derechos que le correspondían por la promesa de venta del comercio ubicado en Avenida General Flores 3742, en el ramo de provisión de comestibles. Acreedores presentarse en Estudio Drs. Montoro Elzaurdia Sosa Días en Treinta y Tres 1324 en plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA. — SONIA MIREYA DE STEFANI y ZORAIDA VIGOY DE PUERTAS.
27) $ 72.00 20|pub. 4592 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio ante mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4708 Ab.12.-v.my.11.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taborda de Sancassano, Actuaria.
27) $ 180.00 30 pub. 6061 My.3.-v.jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.
27) $ 96.00 20|pub. 6064 My.3.-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Goncalves". Artigas 921. — Salto, 12 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.

27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elizalde-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959, relacionado con el comercio ubicado en Camplchuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.

27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.

27) $ 120.00 20|pub. 6056 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.

27) $ 120.00 20|pub. 6055 My.3.-v.my.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento certificado por esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 26|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11|959.

27) $72.00 20|pub. 4926 Ab.14-v.my.15.

He prometido ceder a favor de los señores Mario López, Feliciano Rodríguez y Gerardo Benavidez, mi cuota parte en el comercio que gira en el ramo de venta de pan, sito en calle Mac'Coll Nº 1009 de esta ciudad. Los promitentes compradores se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Enero del año en curso. Plazo: ley 26|IX|904. Acreedores, presentarse en la Oficina del Rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo de 1961. — ANTONIO COLLAZO GOMEZ. — MARIO LOPEZ. — FELICIANO RODRIGUEZ. — GERARDO BENAVIDEZ.

27) $96.00 20|pub. 6376 May.8-v.jun.5.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A.
(En liquidación)

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio, se lleva a conocimiento del comercio y público en general, que el "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S .A.", con giro cancelado, se ha disuelto por resolución de la asamblea general de accionistas, cumpliéndose los trámites para su liquidación definitiva. Los que se consideren con derechos, podrán presentarse en el domicilio constituído, calle Misiones 1371, 4º piso, esc. 38, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este aviso. — La Comisión Liquidadora.

27) $96.00 20|pub. 6362 May.8-v.jun.5

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Stbre. de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1260, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Andes N.o 1364 en los ramos de hotel suscrita con los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozón Suárez. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA. — FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ. — Jesús Castiñeiras Ordóñez. — José Ozón Suárez.

27) $96.00 20|pub. 6506 My.9-v.jn.6

FACULTAD DE ARQUITECTURA
CONVOCATORIA

El Consejo de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de la República, del 29|X|958 y la Ordenanza de Elecciones Universitarias del 27 de Julio de 1959 y sus modificaciones, convoca a los señores integrantes de la Asamblea del Claustro de esta Casa de Estudios, para la elección de Decano, por el período 23 de Junio de 1961 - 22 de Junio de 1965, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Facultad Bvr. Artigas 1031, el 2 de Junio de 1951, a las 21 horas. — Arq. Aurelio Lucchini, Decano. — César R. Berdoll, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31194 My.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la Ley 26 Setiembre 1904, comunico que ante el escribano Daniel Terra he prometido ceder toda mi parte social, en la empresa ramo carpintería denominación "La Trinacria", razón social Raffo y Bilotte, que gira en la calle Pando 2372 al señor Salvador Raffo. Acreedores presentarse en esa dirección. — EGIDIO BILOTTE.

27) $48.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRUCCIO GUIDI (Lo. 57, Fo 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6325 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BLANCO BARROS y JOSEFA BARROS COLLAZO DE BLANCO (Lo. 61, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 6596 May.10-v.jun.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA FABBIANI DE DEMARCHI (Lo. 61, Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Escribano Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6595 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CASTILLO (Libro 61, Fo. 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panorio, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6594 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIESTRA DE GUERRA (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6593 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DELL'ACQUA (Lo. 61. Fo. 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6592 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA GREGORIA DIAZ DE DARRIULAT (Lo. 61, Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6591 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o FRANCISCA JACINTA VIDAL DE GONZALEZ (Lo. 61, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6590 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MARTIN LOPEZ OLIVERA (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6589 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RUSSO DE CANCELA (Lo. 61, Fo. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36 00 10|pub. 6588 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA FORNARI DE BAZAN (Lo. 61, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6587 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURNES RIEIRO (Lo. 61, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

1) $36.00 10|pub. 6643 May.10-v.may.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6601 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MARIA GARCIA MONTERO o GARCIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6597 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LORENZO (54|401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6684 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUBEN MAUTONE TELIZ (55|276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6685 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TEIJEIRO PAZOS (55|295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6686 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN QUINTERO o QUINTEROS (55|279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6687 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLIVEIRA DE PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6693 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6692 May.10-v.may.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA PELUFFO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6635 May.10-v.may.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION AGUEDA o ASENCION AGUEDA PARENTELLI DE PAOLINI o PAULINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6602 May.10-v.may.24

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DE ROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Abel Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6605 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SPINEL o ESPINEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6623 May.10-v.may 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6622 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINA o FELICINA o FELICIA BRUSCHI DE GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6621 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ o PEREZ ORDICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6620 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERMIN POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6619 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RAIMUNDO o REIMUNDO MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6618 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6617 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GULLY DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6616 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA DOMINGA RENTOR o RENTOR DE CANDELARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6615 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6614 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CABARA o CAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6613 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6612 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6611 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAVIEL NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6610 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA COCCARO DE SALOMON o SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6609 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GILES DE RUIZ o FERMINA RUIZ DE GILES o LORENZA LALINDE DE RUIZ, PETRONA RUIZ DE ALMADA, RAMONA RUIZ DE GUTIERREZ o TORIBIA PETRONA RUIZ DE GUTIERREZ y BELTRAN RUIZ, citándose a Cecilia del Castillo Ruiz y Héctor del Castillo Ruiz, así como a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, 20 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 6646 May.10-v.may.24.

5—Convocatorias Comerciales

ULTRAMARES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de "Ultramares S. A." ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 26 de Mayo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Venta fracción de un inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) En mérito a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea; B) Según lo que establece el artículo 14 de los estatutos, para realizar esta asamblea válidamente, deberá inscribirse el 75 o|o del capital integrado como mínimo. — Montevideo, Mayo de 1961.

$ 84.00 10|pub. 6698 My.10-v.my.24.

ESTANCIA LAS ROSAS S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1961, a las 10 horas, en la Avda. Gral. Rondeau 1992|6, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1961; 3.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la dirección arriba mencionada con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 21.60 3|pub. 6636 My.10-v.my.12.

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A.
C. O. T.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de Mayo de 1961 a la hora 18 y 30, en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 699 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reestructuración de las reservas actuales de la Compañía; 2.o) Contabilización del revalúo de activo fijo, según Ley de 30 de Diciembre de 1958 y decreto reglamentario de 8 de Setiembre de 1959; 3.o) Capitalización de dicho revalúo y o de las reservas actuales mediante la emisión de acciones liberadas; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado de Institutos bancarios, tres días antes de la asamblea y obtener de la Gerencia de la Sociedad el certificado a que se refiere el artículo 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 7 20 1|pub. 6600 My.10-v.my.10.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 25 de Mayo de 1961, a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 38 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Distribución de reservas; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio, Jorge A. Mailhos, Secretario.

3) $ 72.00 10|pub. 6540 My.10-v.my.24.

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1961 a las 18.00 horas en sus oficinas, calle Colón 1498 para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960. Informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Retribución a la Sindicatura y Directores; 3.o) Elección de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea.

3) $ 6.00 1|pub. 6662 My.10-v.my.10.

LABORATORIOS GAUTIER — J. JIMENEZ CABRERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social en la calle Acevedo Díaz 1379, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos; 2.o) Aumento del capital social.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social, con no menos de setenta y dos horas antes de la hora fijada para la reunión, (artículo 28). — El Directorio.

3) $ 14.40 3|pub. 6659 My.10-v.my.12.

LEON CHEBI S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961 a las 19 horas en su sede social en la calle Ibicuy 1276 Esc. 5 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas inscriptos y para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Información sobre designación de un nuevo Director, (artículo 9.o).

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 6.00 1|pub. 6696 My.10-v.my.10.

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS WALLER S. A.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1961 a la hora 20 en el local de la empresa, sito en el paraje Concordia (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e Informe del Síndico por el ejercicio 1959-60; 3.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 7.20 1|pub. 6636 My.10-v.my.10.

MARIS STELLA INMOBILIARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Avda. Pedragosa Sierra s|n. de San Rafael, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Lectura del Informe del Síndico; 3o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4o.) Distribución de utilidades; 5o.) Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la asamblea, se requiere el depósito de las acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, con 24 horas de anticipación, por lo menos. — Punta del Este, 8 de Mayo de 1961. — El Directorio

3) 1|pub. 5664 May.10-v.may.10.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Bejarano contra YOLANDA GRECO. Conversión al divorcio. (Lo. 23. Fo. 237)", se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Greco por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sencasseno, Actuaria.

7) $ 108.00 30|pub. 6607 My.10-v.jn.22.

8—Emplazamientos

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se emplaza bajo apercibimiento al señor HECTOR ALBERTO ECHAGUE, con domicilio en la calle Colla 4276 Ap. 5, de la ciudad de Montevideo, a que concurra dentro del tercer día a contar de la fecha, al Departamento de Inspección General del Banco de la República Oriental del Uruguay, situado en General Flores 2557, a los efectos de notificarse de la vista del sumario que fuera incoado con motivo de la no concurrencia a su trabajo. Transcurrido dicho término se le tendrá por notificado y se continuarán los procedimientos sumariales. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.

8) $ 14.40 3|pub. 6528 My.10-v.my.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1.330 (2º) — Moto Bombas. Apertura: 9 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.332 (2º) — Caños de goma. Apertura: 9 de Junio de 1961, hora 16.

Nº 1.333 (2º) — Cañería de cobre flexible. Apertura: 12 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.345. — Equipos radioeléctricos de muy alta frecuencia. (VHF). Apertura: 16 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.346. — Formularios de recibo de sueldo y jornales. Apertura: 5 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.342. — Terminación de las obras de evacuación de agua pluviales de un galpón prefabricado en talleres de la Administración Nacional de Puertos. Apertura: 7 de Junio de 1961, hora 16.

Nº 1.347. — De 2.000 litros de thinner a la piroxilina en envases de 20 litros. Apertura: 14 de Junio de 1961, hora 16.

Los Pliegos de Condiciones respectivos pueden retirarse en la Secretaría del Departamento Administrativo, tercer piso, edificio sede, Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961.

12) (C. C.) 3|pub. 31202 My.10-v.my.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66|21
Primer llamado

Construcción de dos viviendas para el personal de Sucursal Quebracho

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Quebracho, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Quebracho, Salto y Paysandú, siendo su costo de $ 70.00 (setenta pesos m|n) por cada juego completo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Junio de 1961 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 5|pub. 31204 My.10-v.my.16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 4112
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) álbumes y 6.000.000 (seis millones) de figuritas para los mismos, de acuerdo al Pliego de Condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1961, a las 15 y 30 horas en la mencionada Sección. Calle Misiones 1435 segundo piso. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3 pub. 31205 My 10-v.my 12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para el suministro de tres camionetas, modelo pik up; motor a nafta o gas oil llantas 650|16 —como mínimo— Las bases correspondientes pueden solicitarse personalmente o por carta a la Secretaría. Fecha de apertura: 23 de mayo de 1961, hora 15.

12) $ 36 00 10|pub. 6604 My.10-v.my.24.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION Nº 10
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas destinadas a los vehículos que esta comisión en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de este Organismo, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30, todos los días hábiles. Las propuestas serán recibidas y abiertas en 25 de Mayo 269 el día 22 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

12) (C. C.) 3|pub. 31211 My.10-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 4
Segundo y último llamado
Provisión de sellos obliteradores para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sellos obliteradores, para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31210 My.10.-v.my.24.

LICITACION Nº 5
Segundo y último llamado
Provisión de sacos de lona para correspondencia para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sacos de lona para correspondencia, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central, de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (O. C.) 10|pub. 31208 My.10.-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 7
Segundo y último llamado
Provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31209 My.10.-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Llámase a licitación pública en primer llamado para el suministro de: Utiles de escritorio. Licitación Nº 1|61. A. Apertura: 24 de Mayo de 1961, hora 15. Y para la venta y destrucción del archivo teleradiotelegráfico año 1959, libretas de recaudación etc. Segundo llamado. Licitación Nº 4|61. Apertura. 24 de Mayo de 1961, hora 14.

Los respectivos Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones. Sarandí 472. Primer piso, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C. C.) 8|pub. 31212 My.10.-v.my.22

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 97
Barrio N.o 17 - Montevideo

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo Nº 17, compuesto por 122 viviendas, a levantarse en Camino Garzón y Menck.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y CHAMSEC.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la propuesta. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — La Secretaría.

12) (C. C.) 10|pub. 31203 My.10.-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, leche, leña, mondongo, cebollas, verduras, lechugas, tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.

12) (C. C.) 5|pub. 31207 My.10.-v.my.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 10 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

ANTONIO ALMANZOR HERNANDEZ, 22 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1464 Ap. 3 y MONICA ELIZABETH ROMERO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1464 Ap. 3.

4.a Sección

BARTOLOME GAYA, 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Soriano 868 y SARA MARIA PICCIOCHI, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 868.

FLORENTINO COPPOLA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Florida 1242 y MERCEDES CHIRIBAO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1242.

5.a Sección

CLAUDINO GARCIA, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 1433 y MARIA LUISA VILAS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Salvador 1433.

AMERICO VITAL BENOIT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 926 y TERESA SUSANA ECHEVERRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 926.

6.a Sección

JUAN HORACIO OSORES, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yí 1573 y JOVITA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1573.

8.a Sección

FERMIN PIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1791 Ap. 5 y CARMEN LIRIA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2443.

JORGE ANTONIO QUEIROLO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2191 y NELIDA BEATRIZ GUEVARA, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2574.

JULIO CESAR BOEDO MOSQUERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bella Vista 2143 y MARGARITA BLANCA GONZALEZ PELAEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1475.

9.a Sección

HECTOR ARMANDO NICASSIO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 1501 y GLORIA MIRTA ALZUGARAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Pacheco 6300.

10 a Sección

RICARDO MEDINA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3706 Ap. 2 y MARIA AMELIA CONDE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.

ADRIAN FAGUNDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4010 y ANGELA NELLY SOSA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada T. Aparicio 4010.

FREDY QUARTINO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariscala 1866 y AMALIA MARIA SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1866.

MIGUEL RAFAEL TURCAROLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Miró 2588 y OBDULIA PIANGELUA 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2588.

11.a Sección

DOMICIANO CESAR FLEITAS, 23 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Saint Bois 4810 y MARIA TERESA PEREIRA, 20 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Saint Bois 4810.

ELVIO DA SILVA, 29 años, soltero militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6691 Ap. 1 y ELIDA MORLINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4231.

MANUEL LUCIANO COLLAZO, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado Acrópolis 3853 y SILVIA GREGORIA SAAVEDRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3829.

JESUS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Villademoros s|n. y RAMONA SUSANA GIMENEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros s|n.

PEDRO BENTANCOR, 47 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado A. Saravia 3046 y ZULINDA ARTOLA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Saravia 3046.

12.a Sección

ALBERTO ENRIQUE AYAIMI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carabelas 3009 y JUSTA TERESA HERNANDEZ 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3009.

13.a Sección

OMAR EDUARDO MARCO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Perú 2270 y CRISTINA ARMERIS PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2270.

14.a Sección

JUAN ANGEL FASULO CRUZ, 24 años, soltero, técnico electrec., oriental, domiciliado Atanasio Aguirre 1109 y NELDA NORMA IRIBARNEGARAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasio Aguirre 1111.

CLEBER ESCOBAL, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 817 y MARIA NELSA BOGAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3540.

16.a Sección

RUBEN DARIO LAUZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino O'Higgins s|n. y MARIA CLEMENCIA TOUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti s|n.

17.a Sección

WALTER ROBERTO DIAZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4100 y MARIA ELBA TIERNO, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Iberia 3955.

20.a Sección

WASHINGTON MARTIN ARAUJO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 5164 y ANA MARIA CASTRILLON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5164

NUNCIO ALFIERI, 33 años, soltero, comercio, italiano domiciliado Bolognese 163 y ALICIA ANGELICA BALCARCEL, 18 años, soltera, dactilógrafa, argentina, domiciliada Bolognese 163

LUIS ALBERTO ROMERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 167 y BLANCA LUZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 167.

JOSE RAYMUNDO SOSA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aurora 448 y MARIA ESTELA RIVAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Aurora 448

21.a Sección

BOLIVAR SUAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Watt 1547 y NELLY PEGO, 22 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Aparicio Saravia 5061.

22.a Sección

GUSTAVO ANIBAL MORATORIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2872 Ap. 11 y ANNABEL MIRTA ALVINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2872

23.a Sección

HUMBERTO MARCELINO GAMBETTA, 28 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2924 bis, Ap. 4 y AZUCENA PERNIGOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2976 Ap. 6.

24.a Sección

JULIO CESAR PARRILLA LEIRA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Burgues 3343 y ANA SUSANA DELLA RATTA, 22 años

soltera, remalladora, oriental domiciliada Alarcón 1442.
DANIEL RUSSELL BANKS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1065 y TERESITA ELENA MAGNANI GADEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1065.
(3) $ 4.00 3|pub. v.My.12.

15—Pago de Dividendos

BARREIRO Y RAMOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente, se abonará en nuestras oficinas, Juan Carlos Gómez 1436, de 13.30 a 16.00 horas, el Dividendo a cuenta correspondiente al primer semestre del ejercicio Trigésimo séptimo (1.o de Julio de 1960 — 30 de Junio de 1961) — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
15) $ 3.60 1|pub. 6673 My.10-v.my.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIA FAGUNDEZ de MOREIRA, SANTO INOCENCIO MOREIRA FAGUNDEZ, ZOILO MOREIRA FAGUNDEZ, OLGA MOREIRA FAGUNDEZ, BLANCA ELENA MOREIRA FAGUNDEZ, SEVERA ESTHER MOREIRA FAGUNDEZ, ESTELA MOREIRA FAGUNDEZ, MIGUEL MOREIRA FAGUNDEZ y FRANCISCO ANTONIO MOREIRA FAGUNDEZ Prescripción", (Lo. 23, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Silvestre Camargo, José o José Fernando Camargo y Carmen o Estefanía Suárez de Camargo; y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la Novena Sección Judicial de este Departamento, señalada con el padrón N.o 1256, compuesta de una superficie de 90 Hás. 214 metros cuadrados, que se deslinda como sigue: Al Norte con el padrón N.o 1227, propiedad de "San Luis Sociedad Anónima"; al Sur, con el padrón N.o 1254, propiedad de "Lirio Sociedad Anónima"; al Este, con la Cañada del Sauce y padrón N.o 1227 propiedad de "San Luis Sociedad Anónima" y al Oeste, con el padrón N.o 1225, propiedad de Víctor E. Rodríguez y otro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
16) $324.00 30|pub. 6608 My.10-v.jn.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
JUAN MARIA BENTANCOURT, solicita la inscripción del seudónimo "J. Mar-Bent", del que es usuario. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Dionisio Trillo Fays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6628 My.10-v.my.24.

20—Remates

OLIVIA de VASCONCELLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GREGORIO CRISPIN PEREZ", (Lo. 57, Fo. 360), se hace saber que el día 8 de Junio de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se especificarán, de los siguientes bienes: A) Base $ 227.00 (doscientos veintisiete pesos) moneda nacional: Dos solares de terreno, empadronados conjuntamente con el N.o 13.249, ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con los números 317 y 318 de la fracción letra "N" en el plano levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Luis María De Mula, compuesto en conjunto por estar unidos de una superficie total de 1.196 metros 60 centímetros cuadrados, deslindados así: 31 metros de frente al Este a Camino existente por medio con Manuel Lessa, por 38 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con solar 319; al Sur con el 316 y al Oeste con más terreno de la misma fracción y B) Base $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) moneda nacional: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 56.075, ubicada en la Décimacuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll de fecha 24 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 293 metros 14 centímetros 16 milímetros, deslindados así: 18 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por 15 metros 77 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Anacleto Dufort y Alvarez, lindando por el Sur y Este con propiedad de Francisco Zunino.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá abonar la comisión legal del rematador; 3.o) Que serán de cargo del comprador todos los gravámenes que existan sobre las propiedades, cuya liberación no conste en los títulos; 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
20) $367.20 17|pub. 6688 My.10-v.jn.2.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA, Sucesión", (L.o 55, Fo. 439) se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1961 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 54.000.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.124, sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, Manzana 223, parte de un solar de mayor área señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Joaquín Aguirre de 27 de Junio de 1889; consta de una superficie de 426 metros 8 decímetros 80 centímetros que se deslindan así: 9 metros 64 centímetros de frente al Nor-Este sobre la calle Magallanes Nos. 1333|35 entre Lavalleja y Guayabos; por 44 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sur-Oeste, donde linda con propiedad que fué de la sucesión Manuel J. Castillo; al Nor-Oeste con resto del solar N.o 9 y al Sur-Este con solar N.o 8 propiedad del doctor Luis Barattini.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Los arrimos y medianerías, pavimento, cordón y demás mejoras están pagos, pero si acaso se adeudare algo de cargo del comprador así como también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios deescrituración, los impuestos o tasas municipales y la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de pesos 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente. Que los impuestos nacionales se pagarán como lo determinan las respectivas leyes. Y los títulos de la finca están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2045 B|38), con sede en la calle Sarandí N.o 570. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — José Curt Zagia, Actuario.
20) $[illegible] 17|pub. 6691 My.10-v.my.31

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA, Sucesión" (Lo. 55, Fo. 439) se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 14 y 30 horas, en la finca de la calle Magallanes N.o 1333 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Hugo Musacchio Bertoni, al remate sin base de los siguientes bienes muebles: Heladera "General Electric", Radio marca Boston, Cocina Volcán, máquina de coser "Electra"; juego de dormitorio, juego de living, estufa eléctrica, herramientas, sábanas y demás efectos inventariados en autos, a disposición de los interesados, y lista detallada en mi Oficina. A los efectos legales se hace esta publicación. Comisión 7 o|o, Impuesto Municipal 0.50 o|o. Seña: 30 o|o A la vista y sin reclamo. Exhibición: días 22, 23, y 24 de mayo. Horas: 10 a 12 y 14 a 17. Más informes en mis Oficinas, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres. Telf. 8.37.72.
20) $84.00 10|pub. 06690 My.10-v.my.24

ROMAN VIZINTIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos "Victoriano Vega Diego contra RAMON ARANDIA" juicio ejecutivo Lo. 48, F.o 318, se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente a las 17 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Román Vizintin, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la Patente de Giro N.o 22.029 para expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 6 000.00.
La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de licencias de bebidas alcohólicas, seña 20 o|o y comisión comprador acto remate. — Montevideo, 27 Abril de 1961. — [illegible], Actuario.
20) $72.00 10 pub. 6520 May.10-v.may.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "JUAN CARLOS PIETRAFESA LAZCANO" Segunda Copia (Ficha F. N.o 106|961) se hace saber que por escrito de fecha 22 de marzo de 1961, se presentó ante este Juzgado Juan Carlos Pietrafesa Lazcano solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada el 21 de diciembre de 1914 por el Escribano Eduardo Garcao, por la cual don José Pietrafesa casado con doña Mariana Lazcano, compró a don José Ventura Acuña y Lorenzo Buschiazzo un solar baldío empadronado con el N.o 78.816, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 12.a sección judicial de Montevideo), señalado con el N.o 29 en el plano trazado por el agrimensor Juan Muer en Diciembre de 1908, según el cual mide 332 mts. 40 dmts2. y tiene: 12 mts. de frente al Sur a la calle Barquisimetto (antes sin nombre), entre las fincas N.os 3868 y 3876; por 29 mts 70 cts. de fondo, limitando: al Norte con Clementina B. de Bugna; al Este con el solar 27 y al Oeste con el solar 31. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto o causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $132.00 10|pub. 06694 My.10-v.my.24.

21—Segundas Copias

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
Hace saber que ante esta sociedad se ha presentado ELIAS LAMAS de OLIVER, solicitando se ordene la expedición de segundas copias de promesa de compra-venta de los solares de terreno padrón 136-660 m|á, sito en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo señalados con los números 47 y 48 de la manzana 18, del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Octubre de 1927: Area 840 metros cuadrados cada uno de los solares con frente a la calle Alsacia. Dicho boleto se perdió por extravío y había sido expedido por esta Empresa. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante estas oficinas, calle Sarandí N.o 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
21) $72.00 10|pub. 6667 My.10-v.my.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TROY LTDA.
Por documento privado de 31 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 555, al Fo. 2112 del Lo. N.o 2 de contratos los señores César Díaz Groba, Eduardo López Cattino y Guzmán Díaz Fernández constituyeron la Sociedad denominada "TROY LTDA.". Objeto: Actuar dentro y fuera del país, en participación, representación, comisión o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, practicando todos los actos tendientes al mas eficaz cumplimiento de los fines sociales, entre otros adquirir, enajenar, gravar, prendar, hipotecar, arrendar y en general disponer y administar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, mercaderías y cosas, y realizar cualquier acto civil o comercial permitido por las leyes. Domicilio: Ciudad de Montevideo sin perjuicio de poder instalar Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. Capital: $ 60.000.00 suscrito por partes iguales, integrándose el 50 por ciento en efectivo en el momento de firmarse este contrato. Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por iguales plazos. Administración: estará a cargo del señor Eduardo López Cattino pudiendo los socios designar otro de entre sus miembros o fuera de ellos.
22) $84.00 10|pub. 06647 My.10-v.my.24

"CAMBIO HISPANO AMERICANO SOC. DE RESP. LTDA."

En escritura firmada el 1.o de marzo ppdo. ante el escribano José Milan Cotelo, José Amorelli Puglia y su esposa cedieron a Marcelino Jacinto Aduriz su cuota social en la Sociedad "Cambio Hispano Americano Soc. de Resp. Ltda." la cual seguirá integrada por Vicente Salgado Cao y Marcelino Jacinto Aduriz. Se modificó el contrato original, estando la administración y uso de la firma a cualquiera de los socios. La copia de dicha escritura, se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo con el N.o 147 al Fo. 510 vto. del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, abril 15 de 1961. — VICENTE SALGADO CAO. — MARCELINO JACINTO ADURIZ.
22) $60.00 10 pub. 06585 My.10-v.my.24.

SAICO LIMITADA

Entre los señores Juan Carlos Slinger, Raúl Oscar Varela y Michla Wasiliski Szmit se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SAICO LIMITADA". Objeto: Importación, Exportación y Representación. Capital: $ 100.000.00. Aporte: Los dos primeros $ 33.000.00 cada uno y la tercera pesos 34.000.00. Se integraron $ 50.000.00 al constituirse y el saldo se integrará en un plazo de un año de esa fecha. Fecha de constitución: 21 de Abril de 1961; Balance: al 31 de Marzo Plazo: 4 años, prorrogado por períodos de 2 con duración automática a los 40 años. Domicilio: Montevideo; Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 203, al Fo. 677 v. del L. N.o 1 de Contratos.
22) $60.00 10 pub. 06539 My.10-v.my.24.

PALACE LIMITADA

Por instrumento certificado por la suscrita Escribana el 24 de abril de 1961 se constituyó "PALACE LIMITADA" (Ley 8992) inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 197 del Libro 1. Socios: Antonio y Santiago Kalemkerian. Objeto: venta de calzado. Domicilio: 18 de Julio 1335. Plazo 5 años con prórroga automática. Capital: $ 90 000.00, integrado por mitades en efectivo por el señor Antonio Kalemkerian y en objetos y mercaderías por el señor Santiago Kalemkerian. — Gobierno y uso de la firma: conjunta. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Isabel Simone de Bolentini, escribana.
22) $48.00 10|pub. 06537 My.10-v.my.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 92.650. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITRASUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6649 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.651. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MILTRATE" para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6650 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SOMACORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6651 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.653 — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DEPROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6652 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.654. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MEPROSPAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6653 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.665. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Grauert, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLAMOUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6655 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.655. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de José O. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Cosmética Científica

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6654 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.666. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Grauert, Banevur y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YANTLY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6656 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "REDMONT" para distinguir las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6639 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORDIAL" para distinguir las clases 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6640 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.644. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPARCIAL" para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6641 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.645. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIX" para distinguir las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6642 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.662. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6627 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.663. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Segismundo Wolff Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "PIEDRA CHINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6626 My.10-v.my.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.644. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con máquinas de lavar y para máquinas secadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6624 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.645. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Russell Hepple, de Sheerwater, Woking Surrey, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6625 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.641. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha Saverio Alberto Ciciaro, Rodolfo Prieto y Emilio Menéndez, de Argentina, solicitan patente de invención por el término de 15 años para: "Un dispositivo de protección contra fallas en el sistema de frenos hidráulicos de automotores y similares" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6633 My.10-v.my.24.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Joanicó N.o 3101 de esta ciudad, al señor Héctor Rodríguez, con fecha Mayo 4 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIO GRANDAL FERNANDEZ. — EVA SOSA.
25) $48.00 20|pub. 6669 My.10-v.jn.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Cnel. Raíz N.o 1312, al señor José Pazos Nimo, con fecha Marzo 24 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO VARELA VILLAR. — OBDULIA LEMA RAMA.
25) $48.00 20|pub. 6670 My.10-v.jn.7.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Purificación N.o 3901, a los señores José, José Manuel y Jesús Calvo, con fecha 6 de Mayo de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a oficinas "Garsan". — FILOMENA GIRIGLIANO DE GARRAMONE. — FAUSTINO GARRAMONE.
25) $48.00 20|pub. 6671 My.10-v.jn.7.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Ciudadela N.o 1510 al señor Juan García Mañas, con fecha 8 de Mayo de 1961. Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores a Oficinas "Garsan". — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $48.00 20|pub. 6672 My.10-v.jn.7.

Se hace saber al público que he prometido en venta a don Emilio Chediac el comercio que en el ramo de Venta de cigarrillos y bajo la denominación de "El Cedro" gira en la calle Yacaré 1391 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Payssé Rolando, Calle San José 1337, esc. 9. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ELIAS ANTONIO KALIL. — Emilio Chediac.
25) $72.00 20|pub. 6666 My.10-v.jn.7.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Ramón Fernández del Río e Isidro Fontán, mi comercio que gira en el ramo de Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cuchilla Grande No 4247. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GRILLE ROMERO. — MARIA IGLESIAS NOYA DE GRILLE. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES GATTI DE FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6657 My.10-v.jn.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a doña Adelia Potapezuk de Natale, el comercio que en el ramo de "Instituto de belleza" gira en la calle Pérez Castellanos No 1409 de esta ciudad. Acreedores escribano de Ricardo Payssé Rolando, calle San José 1337, esc. 9. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — MARTIN EPPEL. — BLANCA NIEVES DE PANDO DE APPEL. — Adelia Potapezuk de Natale.
25) $72.00 20|pub. 6644 My.10-v.jn.7.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, he prometido vender a la señora Cándida Misa de Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Bella Vista N.o 1675. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 4178. — MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 6634 My.10-v.jn.7.

Ley 26|9|1904. HENRI PIERRE COMAN prometí en venta kiosko bar "Las Bandejitas" 18 de Julio 902 a Leonardo Filevich. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 841, esc. 7, piso 4 de 17 a 19 horas — Montevideo, 1.o de Mayo de 1961.
25) $48.00 20|pub. 6629 My.10-v.jn.7.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendí a Juan Carlos Bertoletti el comercio que en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas y con el nombre de "Brisas del Plata", giraba en la ciudad de Colonia y estaba ubicado en la Avenida Baltasar Brum. Acreedores presentarse en comercio "La Copita", Avda. José Pedro Varela, Colonia. — TOMAS RAYMUNDO CESTONA. — TERESA JOSEFA SILVA DE CESTONA.
25) $72.00 20|pub. 5419 My.10-v.jn.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores PLACIDO y FRANCISCO [illegible]AÑON RIVAS, prometieron vender a los señores Osvaldo Omar y Eduardo Villamiel el comercio que en el ramo de Café, bar, horno [illegible], está establecido en 21 de Setiembre [illegible]25, tomando posesión del mismo el 23 [illegible] de 1961. Acreedores en 18 de Julio [illegible] piso (Estudio Muzio).
75) $72.00 20|pub. 6599 My.10-v.jn.7.

2.—Varios

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOULLOSA ANGEL MARIO. Concurso Voluntario", (Lo. 46, Fo. 269); se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7.o.

Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 10|pub. 6689 My.10-v.my.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
(SECRETARIA)

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANA MARIA LOPEZ CAFFARO para ejercer la profesión de Escribana Pública en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
27) $3.60 1|pub. 6663 My.10-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores AGUSTIN RODAL y AIDA HUCHA, con el señor GUSTAVO E. CORREA AGUIRRE, por la casa de comercio sita en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad en los ramos de Café y Bar. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
27) $72.00 20|pub. 6658 My.10-v.jn.7.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primra Instancia de Colonia Dr. Humberto Marichal, y por interlocutoria de fecha 11 de Abril en curso se declaró ausente a don FRANCISCO BERAZA BIDONDO, mandando se hagan estas publicaciones, de acuerdo a lo dipuesto por el artículo 60, Título IV, Capítulo II del Código Civil. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6603 My.10-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Interinato Auxiliar Bibliotécnico

Por disposición del Decano se llama a aspiraciones para llenar interinamente el cargo de Auxiliar Bibliotécnico (R. 2-cat. 2 esc. 16, G. 1, 30 horas $ 830.00) con plazo de presentación al 20 del corriente antes de las 11 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
27) (C. O.) 3|pub 31206 My.10-v.my.12.

SADESA (URUGUAY) S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "Sadesa (Uruguay) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula, que se transcriben a continuación.

Estatutos de:

"SADESA (URUGUAY) S. A."

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos A. Insúa y el señor F. Rafael Banillo, han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto importar y exportar y que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. La sociedad anónima que se constituye llevará el nombre de "Sadesa (Uruguay) Sociedad Anónima" y tendrá su domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo de duración será de cien años.

Art. 2.o. Su objeto será: importar y exportar y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera, con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados referentes a la agricultura, ganadería, industria o comercio.

Art. 3.o. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o en el exterior, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones, arrendando sus bienes y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país que esté vinculado con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) pudiendo elevarse hasta $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) por resolución de la asamblea general de accionistas aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos, pudiendo también emitirse títulos múltiples, estarán firmados por dos Directores y mientras no se emitan los títulos definitivos se expedirán certificados provisorios nominativos por el importe de las acciones integradas.

Art. 6.o. El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo hacer entrega de éstas en pago de todo o parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza adquiere la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.o. La sociedad será gobernada, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros que serán elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. La asamblea determinará quien ejercerá la presidencia y sus remuneraciones. Conjuntamente, la asamblea podrá designar para cada titular su suplente respectivo.

Art. 8.o. Los Directores titulares y sus suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser todos reelectos sin limitación y sus mandatos se entenderán subsistentes hasta que sean elegidos los nuevos Directores.

Art. 9.o. El Directorio solo sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión. En caso de empate, desempatará el Presidente. De las sesiones del Directorio se levantarán actas en un libro especial, que serán firmadas por todos los concurrentes a la sesión.

Art. 10. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o mental, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste convocará a su suplente respectivo. En los tres primeros casos, la integración será por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato del Director remplazado, en los casos de ausencia o enfermedad, hasta que las causas cesen.

Art. 11. La representación de la sociedad y de su Directorio será ejercida por el Presidente y otro Director o dos Directores conjuntamente. Dicha representación podrá ejercerse sin limitación alguna ante las autoridades legislativas, administrativas, municipales o judiciales, interviniendo la sociedad en juicio como actora, demandada o tercerista y facultándose expresamente a este último efecto, con las facultades especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociedad. A simple vía de ejemplo, se le faculta: comprar, vender, hipotecar, arrendar dar en anticresis, gravar en garantía real y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay a realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes; otorgar poderes generales o especiales; e intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, representada como se indica en la cláusula anterior; garantizar obligaciones de terceros.

Art. 13. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio de cada año, terminando el treinta de Junio del siguiente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con un accionista a cuyo efecto se designará.

Art. 15. Cada cinco acciones se contará un voto, con la limitación impuesta por la ley (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones, podrán reunirse y nombrar un mandatario común que deberá ser comunicado por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 16. Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo del depósito de un Banco, casa bancaria, o sociedad de administración, nacional o extranjera.

Art. 17. La asamblea general ordinaria de accionistas considerará la memoria, balance anual, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio y elección de autoridades. Será convocada dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio procederá a un nueva convocatoria en el plazo de treinta días siguientes, quedando en tal caso constituída por asistencia de accionistas que representen la mitad del capital social. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 18. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar una asamblea extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 19. Si la asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley nombrará un Síndico para que desempeñe la fiscalización de los negocios sociales, a quien fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 20. Para la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la resolución de una asamblea extraordinaria y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital.

Art. 21. Decretada la disolución, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán no ser accionistas y a quienes podrán conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los seis meses de la aprobación de estos estatutos.

Art. 23. Los fundadores facultan al señor Herman Strack para realizar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para obtener la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por ese Poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y además para que represente a la sociedad en formación en todos los actos o contratos propios de su giro. — Carlos Insúa. — Rafael Bahillo.

Werner Dix, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Carlos A. Insúa y don F. Rafael Bahillo, ambos de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, domiciliados en la calle Misiones número mil trescientos sesenta y uno, piso segundo, escritorio diecisiete y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada extiende el presente que signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta. — W. D. Werner Dix, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Sadesa (Uruguay) Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sadesa (Uruguay) So-

ciedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 11 y vuelta quedando su capital autorizados fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fíjase el plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Fojas 11 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Herman Strack, en el expediente de "Sadesa (Uruguay) Sociedad Anónima". Estatutos. N.o 1279 Año 1960 al señor Ministro digo: Que es incomprensible la argumentación de la Inspección General de Hacienda y no la comparto. Además configura una injusticia frente a todos los interesados que deseando constituir sociedad anónima con un objeto amplio ahora no lo pueden efectuar, habiendo autorizado la misma inspección cientos y cientos de expedientes de estatutos con la misma redacción que he presentado al comienzo. Para no demorar más el trámite de los presentes estatutos, presento nua nueva redacción del artículo 2.o que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o. La sociedad tendrá por objeto principal: A) Exportar, importar y representar toda clase de frutos del país y agropecuarios, en especial lanas, cueros, pieles lanares, en su estado natural, semi elaborados o manufacturado, sus subproductos, ganaderos y frigoríficos; B) Comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar, gravar con derechos reales en general, negociar y explotar toda clase de bienes inmuebles, construcciones; C) Realizar toda clase de operaciones financieras y de préstamo y crédito, para constituir otras sociedades y|o participar en explotaciones industriales; D) Tomar y otorgar toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones en general, gestionar y|o promover en nombre propio o en representación de terceros toda clase de negocios y operaciones relacionadas con este objeto; E) Subsidiariamente podrá efectuar la importación y representación, venta y distribución de materias primas en estado natural o semi elaborado, o manufacturado y terminado en el ramo de la alimentación vestido, bazar, construcción, mecánica, textil, química metalúrgico, automotriz, minería licorería, barraca".

Por lo tanto al señor Ministro solicito: Que se acepte la nueva redacción del artículo 2.o de los estatutos de "Sadesa (Uruguay) Sociedad Anónima". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Hermann Strack.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960 — P. Gargaglioni — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno a las doce y diez horas e inscripta en este registro con el N.o 60 al Fo. 399 del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Escribano. — Alberto Brugnoni Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.

$667.00 1|pub. 4130.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 74. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, en el local social de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A., sito en el Mercado Modelo, siendo las 9 horas, se constituye la asamblea general extraordinaria, convocada por el Directorio de la Concentración, según resolución dictada el 17 de Marzo de 1960, como consta en el libro de actas del Directorio al folio cuarenta y tres y cuarenta y cuatro. Para esta asamblea fueron realizadas las publicaciones como lo establecen los estatutos, en la siguiente forma: en el "Diario Oficial", desde el cinco hasta el veinte de Mayo y en "La Gaceta Comercial" desde el cinco hasta el veintiuno de Mayo. Preside el acto el doctor Gabriel Terra de acuerdo con la resolución del Directorio en la fecha arriba señalada (Acta N.o 297, Asunto N.o 1590), estando también presentes los miembros del mismo: señores Pedro Rovere, don Pedro Juan Berruti, don Domingo Izetta, don Juan Carlos Viscardi y el Delegado Municipal don Héctor Van Droogenbroecg, asisten además los Inspectores de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas señores Carlos R. Marcucci y Enrique Grignola. La reunión se efectuó previa constatación de los libros de Registro de Accionistas y Concurrentes a asambleas números 1, 2 y 3 rubricados con fechas 12 de Setiembre de 1957, con el número 5049 al folio 113 del libro N.o 6 el 1.o, número 5048 al folio 113 del libro N.o 6, el 2.o, y con fecha 19 de Mayo de 1960 con el N.o 2990 al folio 204 del libro N.o 11 el 3.o en el Registro Público y General de Comercio, que determinan un capital accionario de $ 520.400, asistiendo 434 accionistas con derecho a 1.500 votos. Determinado que el quórum exigido por el artículo 48 de los estatutos sociales, ha sido cubierto con exceso, los señores Inspectores autorizan la apertura del acto, el cual de acuerdo con la convocatoria, lo constituye el siguiente orden del día: Considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales que comprende: Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 14, 18, 32, 35, 39, 41, 42, 43, 44, 46 y 48, supresión de los artículos 40, 50 y 51 e incorporación de nuevas disposiciones. Abierto el acto el doctor Gabriel Terra, esboza los lineamientos generales de la reforma proyectada. Se da lectura luego a una nota suscrita por los accionistas señores don Eduardo J. Torrado, don Orosmán Curti, don Lorenzo Rivera, don Luis J. A. Zappettini, doctor Miguel A. Clavelli, don Nelson Quijano don Juan A. Repetto, don Pedro A. Maccio don Ignacio Vilaseca, don José Corts, don Juan C. Izetta y don Teodoro Rovere, en la que, sugieren modificaciones a la reforma proyectada para los artículos 5, 14 y 18, manifestando su total aprobación por las restantes modificaciones proyectadas. Se entra a la consideración de la reforma proyectada, con los siguientes resultados

Reforma del artículo 3.o. Aprobado por mayoría. Queda en definitiva redactado así: La sociedad tiene por objeto: A) Realizar las construcciones necesarias para la habilitación y funcionamiento de un Centro Modelo de ventas de productos de granja. B) Fundar una Usina de Transformación de Productos Agrícolas, como mecanismo de control entre la oferta y la demanda para defender al agricultor contra la especulación y los fenómenos de la superproducción. La usina podrá adquirir ya sea para transformar, exportar, etc., los productos que considere necesarios. C) Instalar una bodega vinícola creada por las mismas razones que la usina de transformación. Tanto las actividades de la usina de transformación como las de la bodega será objeto de una reglamentación especial que el Directorio dictará oportunamente. D) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general, toda clase de bienes inmuebles. E) Importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos productos y subproductos del país y del extranjero y explotaciones agrícolas y|o ganaderas. F) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes y acciones, valores y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. G) Efectuar toda clase de contratos y operaciones, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. H) Realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social; I) Celebrar con el Gobierno Nacional, con los Municipios o con los particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles o comerciales, industriales y financieros relacionados directamente con su objeto, o destinados a fomentar su desarrollo.

Reforma del artículo 5.o. Aprobada por mayoría. Absteniéndose de votar el señor Vilaseca. Queda en definitiva redactado así: El capital social será de un millón de pesos (1.000.000 00 de pesos) dividido en cuatro series: la primera de $ 180.000.00 en acciones, siendo el ochenta por ciento (80 por ciento), nominativas y el veinte por ciento (20 o|o) restantes al portador, cuyos suscritores serán cnsiderados socios fundadores. la segunda serie de $ 90.000.00 en acciones rescatables a la par, al portador y que se emitirán al sólo efecto de adquirir el terreno donde se construye el mercado y la tercera y cuarta series de $ 330.000.00 y $ 400.000.00 respectivamente, de acciones al portador, en un veinte (20 o|o) siendo las demás nominativas. El valor de las acciones a emitirse será de pesos 50.00, $ 100.00 y $ 500 0 cada una. Las dos primeras series serán emitidas de inmediato y la tercera y cuarta series, se emitirán conjunta o separadamente, una vez suscritas totalmente las acciones de la primera serie e integradas a su ochenta por ciento (80 o|o) y con resolución expresa de una asamblea general extraordinaria. Las acciones rescatables de la segunda serie, serán sustituídas simultánea y paulatinamente en la misma proporción de su retiro, por acciones liberadas, al portador, que se entregarán a la par y en el orden de su numeración correspondiente a los tenedores de las acciones de la primera serie en su carácter de accionistas fundadores, hasta cubrir el 50 o|o (cincuenta) del valor escrito de dichas acciones. El capital social podrá ser aumentado, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000.00) emitidos en series de pesos un millón ($ 1.000.000.00), en acciones con la apobación de la asamblea general extraordinaria de accionistas. En las futuras emisiones los tenedores de acciones tendrán preferencia de suscribir las acciones emitidas en proporción al número de acciones que cada accionista posea.

Reforma del artículo 7.o. Aprobada por unanimidad. Queda en definitiva redactado así: Las acciones serán nominativas en la proporción del 80 o|o del capital autorizado y al portador, el 20 o|o de las acciones restantes. Tanto las acciones nominativas como las del portador, llevarán numeración ordinal sucesiva y correspondiente, y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. Las acciones nominativas sólo podrán ser adquiridas por las personas que a juicio del Directorio posean la condición de agricultores. Las acciones al portador serán cotizables en la bolsa y se entregarán a la venta en las cantidades y oportunidades que el Directorio juzgue conveniente. Tanto las acciones nominativas como las al portador, podrán ser adquiridas al contado, como en la siguiente forma: el 30 o|o al contado y el resto en diez mensualidades iguales, pudiendo en cualquier momento cancelar el saldo de lo suscrito. Los propietarios de las acciones de la primera serie, tendrán derecho de preferencia a suscribir las acciones de la segunda, en la proporción de las que ya posean.

Reforma del artículo 14. Aprobada por unanimidad. Queda redactado así: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de un Presidente y seis titulares con sus respectivos suplentes electos por los accionistas en asamblea general ordinaria. Por el mismo procedimiento electivo se designará un Contador Público con el carácter de Síndico, con su respectivo suplente. El término del mandato de todos los mismos será de cuatro años. Los Directores cesantes continuarán en su cargo, hasta que hayan sido elegidas las personas designadas para subrogarlos. En caso de licencia temporal o mayor de sesenta días (60) los Directores podrán sustituirse durante su ausencia convocándose al efecto al o a los suplentes respectivos.

Reforma del artículo 18. Quedó en definitiva redactado así: Corresponde al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos: B) Determinar la marcha financiera de la sociedad: C) Nombrar anualmente de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario: D) Fijar los días ordinarios de reunión: E) Celebrar toda clase de contratos a los fines de la sociedad o conferir para ello las autorizaciones correspondientes. F) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. G) Obtener créditos y contraer obligaciones pecuniarias: H) Dictar los reglamentos necesarios para el buen servicio interno: I) Aceptar, constituir, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones anticresis y todo otro derecho real personal o de cualquier otra especie de afectación al patrimonio: J) Comprar, vender, permutar, dar en pago y aceptar, ceder o en cualquier otra forma enajenar o transferir bienes muebles o inmuebles y derechos y acciones: K) Convocar a asamblea general en los casos y formas establecidas por estos estatutos: L) Designar el personal administrativo a propuesta del gerente: M) Fijar anualmente los dividendos y porcentajes de acuerdo con los resultados que arrojen los balances: N) Disponer el reparto en las condiciones exigidas por el artículo 41, de reservas constituídas por utilidades no distribuídas en ejercicios anteriores siempre que ellas no sean necesarias a los fines de su creación y en función de las efectivas existencias de disponibilidades. No comprende esta disposición el fondo de reserva estatutario: Ñ) Fijar dietas hasta de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales a los Directores: O) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar, en consecuencia, cualquier otro acto y operación que no estuvieren expresamente determinados en el mismo siempre que estén comprendidos en el objeto social y que no fuera de la competencia de la asamblea general de accionistas.

Reforma del artículo 20 El señor Gigliutti propone se modifique el apartado D) de este artículo que queda en definitiva redactado así: Son atribuciones propias del Presidente: A) Presidir las asambleas y sesiones de Directorio. B) Convocar al Directorio cada vez que lo juzgue necesario: C) Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades públicas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales, que se confieran con autorización del Directorio: D) Autorizar con su firma los documentos que expida la sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio, excepto lo que se refiere, a letras, conformes y cheques que deberán ser acompañados con la firma del Cajero, Contador o intervenida por Contaduría: E) hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio. Se correlacionan los siguientes artículos.

El artículo 23 mantiene igual redacción que el artículo 24 vigente.

El artículo 24 mantiene igual redacción que el artículo 25 vigente.

El artículo 25 mantiene igual redacción que el artículo 26 vigente.

El artículo 26 mantiene igual redacción que el artículo 28 vigente.

El artículo 27 mantiene igual redacción que el artículo 29 vigente.

El artículo 28 mantiene igual redacción que el artículo 30 vigente.

El artículo 29 mantiene igual redacción que el artículo 31 vigente.

Reforma del artículo 32. Aprobada por unanimidad Pasa a ser artículo 30. Los accionistas se reunirán en asamblea general ordinaria dentro de los noventa días después de vencido el período económico social de cada año, y extraordinariamente cuando el Directorio así lo disponga o sea requerido por escrito, por un número de socios que representen la cuarta parte de las acciones suscriptas e integradas, debiendo los peticionarios expresar por escrito los asuntos que deben ser materia de deliberación. Se correlacionan los siguientes artículos:

El artículo 31 mantiene igual redacción que el artículo 33 vigente.

El artículo 32 mantiene igual redacción que el artículo 34 vigente.

Reforma del artículo 35. Aprobada por unanimidad. Pasa a ser artículo 33. Las convocatorias a asamblea general se publicarán por medio de avisos durante cinco días en el "Diario Oficial", y en otro diario de la capital, a elección del Directorio debiendo comenzar las publicaciones con una antelación no mayor de quince días. Se correlacionan los siguientes artículos.

El artículo 34 mantiene igual redacción que el artículo 36 vigente.

El artículo 35 mantiene igual redacción que el artículo 37 vigente.

El artículo 36 mantiene igual redacción que el artículo 38 vigente.

Reforma del artículo 39. Aprobada por unanimidad. Pasa a ser artículo 37. Queda redactado así: Las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado. Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se convocará a ésta en segunda convocatoria. Lo dispuesto en este artículo deberá transcribirse en las citaciones que se hagan para las asambleas.

Supresión del artículo 40. Aprobada por unanimidad.

Reforma del artículo 41. Aprobada por unanimidad. Pasa a ser el artículo 38. Queda redactado así: En las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada cien pesos en acciones representadas, no pudiendo ningún accionista tener más de seis votos cualquiera fuese el número de acciones que posea o representen.

Reforma del artículo 42. Aprobado por unanimidad. Pasa a ser el artículo 39. Queda redactado así: Las resoluciones de las asambleas, se tomarán por mayoría de votos presentes excepto en el caso particular enunciado en el artículo 48.

Reforma del artículo 43. Aprobado por unanimidad. Pasa a ser el artículo 40. Queda redactado así: compete a la asamblea general ordinaria: A) Tomar en consideración la memoria y el balance general de las operaciones y el de la situación de la sociedad que debe presentar anualmente el Directorio. B) Deliberar sobre los asuntos que forman la orden del día. C) Elegir cada cuatro años el Directorio. D) Nombrar con igual duración que los Directores, el Síndico, que tendrá a su cargo el examen de la contabilidad y los comprobantes que considere necesarios para informar anualmente a la asamblea general ordinaria.

Reforma del artículo 44. Aprobado por unanimidad. Pasa a ser el artículo 41. Queda redactado así: El ejercicio social se cerrará anualmente el 30 de Junio. Las utilidades previa deducción de las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones, depreciaciones y quebrantos se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o para fondo de previsión y reserva. B) 10 o|o para ser distribuído a los señores doctor Gabriel Terra (h), Antonio Montenegro, Luis J. A. Zappettini, Gerónimo Izetta, Antonio Sanguinetti, Luis Rizzo, Angel Viscardi, Eduardo Visca, Juan Zappettini y Juan J. Quartino, a quienes se reconocen como iniciadores de esta sociedad y con objeto de compensar sus actividades. Dicha participación personal será trasmisible a sus derecho-habientes hasta el 2º (segundo) grado de consanguinidad y hasta el 1er (primer) grado con los colaterales. C) (2) por ciento para el presidente del Directorio. D) 9 o|o para compensar a los demás miembros del Directorio en proporción a la asistencia de cada uno. E) 1 o|o para compensar la actuación del Síndico contador. F) 10 o|o para distribuir entre los empleados y obreros de la sociedad. Este porcentaje será distribuído por mitades en proporción a los sueldos y a los años de servicio. Las fracciones de año no se tomarán en cuenta para este último porcentaje. G) 63 o|o para distribuir entre las acciones tanto nominativas como al portador. Correlación de artículos.

El artículo 42 mantiene igual redacción que el artículo 45 vigente.

Reforma del artículo 46. Aprobado por unanimidad. Pasa a ser el artículo 43. Queda redactado así: los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años desde la fecha de la última publicación en el Diario Oficial, caducarán a favor de la sociedad e irán a engrosar el fondo de reserva.

Correlación de artículos. El artículo 44 mantiene igual redacción que el artículo 47 vigente.

El artículo 44 mantiene igual redacción que el artículo 47 vigente.

Reforma del artículo 48. Aprobada por unanimidad. Pasa a ser artículo 45 y queda redactado así: los estatutos pueden ser reformados por iniciativa del Directorio o a pedido de los accionistas por resolución de una asamblea general extraordinaria.

Supresión del artículo 50. Aprobada por unanimidad.

Superesión del artículo 51 aprobada por unanimidad. Incorporación de artículos. Por unanimidad se vota la incorporación de los siguientes artículos.

Artículo 46. Cuando la reforma de los estatutos sea propuesta del Directorio, se requerirá un quórum para sesionar del 35 o|o del capital integrado y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo 47. Los accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado podrán pedir al Directorio la convocatoria a una asamblea general extraordinaria para la reforma del estatuto que expresamente se establecerá en el petitorio. En este caso el Directorio, deberá convocar a la asamblea dentro de los sesenta (60) días de recibida la petición, y, si pasado dicho plazo no lo hiciere deberá convocarla el Síndico.

Artículo 48. En el caso del artículo anterior el quórum para sesionar será de más del 50 por ciento del capital integrado, y para aprobar las reformas propuestas se necesitará el voto computable de accionistas que representen la simple mayoría del capital integrado presente.

Artículo 49. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas, rubricado en las condiciones prescriptas en el Código de Comercio debiéndose ser firmadas por el presidente, secretario y por dos accionistas designados por la asamblea.

Artículo 50. Quedan facultados el Presidente y Secretario del Directorio para tramitar las gestiones conducentes a la aprobación de esta reforma estatutaria quedando también facultados para aceptar cualquier modificación, adición y|o supresión que impongan los poderes públicos a esta reforma, así como la inscripción pertinente en el Registro respectivo.

Artículo 51. Se aprueba por unanimidad con una variante propuesta por el señor Ciglitutti quedando en definitiva este artículo redactado así: mientras no se de término a la liquidación de las cuentas emergentes de los decretos Nos. 1444 y 9602 entre el Municipio y la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima se mantendrá la representación Municipal aprobada por la asamblea general de accionistas de fecha 6 de Junio de 1937, quedando entretanto a elegir por la asamblea solo cinco miembros.

Artículo 52. Se vota por unanimidad, con una corrección propuesta por el señor Ciglitutti quedando en definitiva redactado así: los presentes estatutos entrarán en vigencia a todos sus efectos desde el comienzo del ejercicio en que se aprueben por la asamblea general de accionistas, y condicionados a la aprobación definitiva de los mismos por el Poder Ejecutivo. Habiéndose dado cumplimiento a la orden del día, el señor Presidente da por terminado el acto siendo la hora 12 y 15. — Gabriel Terra. — Pedro Rovere. — Pedro Juan Berruti.

Concuerda bien y fielmente con su original que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de elo, y a solicitud de los interesados para ser presentado en el Ministerio de Hacienda, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — Gastón Labadie Abadie.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 22 de Mayo de 1960. Considerando: La precedente gestión de contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 23 a 30 y vuelta con las modificaciones efectuadas a fs. 36 y vuelta. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Foja 36 y vuelta. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Pedro Rovere y Pedro Juan Berruti por la "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" Carpeta Nº 2294|60, evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Que la Inspección General de Hacienda ha formulado observaciones a los artículos 3, 5, 7 y 30 del proyecto de reforma de estatuto de esta Concentración. Venimos a aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Hacienda. Respecto al artículo 3 inciso B) queda redactado así: "Importar y exportar. Realizar operaciones comerciales con bienes muebles y explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etcétera, incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías metalúrgicos y minería. Referente al artículo 5º por inadvertencia se agregó en cuanto al monto de emisión de acciones las palabras "el portador", que había sido ya suprimidas en la asamblea por estar en contradicción con el artículo 7. En cuando al artículo 30 debe agregarse al final del mismo lo siguiente: "En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Firmado: Pedro Rovere. — Pedro Juan Berruti.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pedro Rovere y Pedro Juan Berruti, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 395, piso 3, escritorio 6 (estudio Dr. Gabriel Terra), al señor Juez nos presentamos y decimos. En uso de las facultades que nos acuerda el artículo 50 de los estatutos de la "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" de acuerdo al testimonio que acompañamos y que ha recibido la aprobación del Poder Ejecutivo, según certificado que también adjuntamos, solicitamos que previos los trámites legales, se proceda a la inscripción pertinente. Pedimos así mismo que oportunamente se disponga la expedición de edictos a efectos de las publicaciones, los que serán entregados así como el testimonio y los desgloses correspondientes, al señor Nelson Quijano. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Pedro Rovere. — Pedro Juan Berruti.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 849. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Francisco Pagano.

2.398. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Con el Nº 5 al folio 53 del libro 3 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.609. — 1|pub — 5630.

BELORGAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Belorgar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de:

"BELORGAR S. A."

En Montevideo, a once de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Juan Beltramini Bariani y Emilio García Cotelo, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "Belorgar S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La industrialización de la madera en todos sus aspectos; B) La importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos en los ramos de carpintería, mueblería, ferretería, tapicería y de todo aquello relacionado con la industria del mueble, la decoración e instalaciones en general; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; D) Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; E) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; F) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materia prima, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería mecánica, química textiles y metalúrgica; G) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de (trescientos mil pesos m|n) $ 300.000.00

Art. 5.o El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 o|o del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones solo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario, o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscritas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de estos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de éste último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, él o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General lo sustituirá su suplente, único que podrá designar un segundo suplente. La designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado solo por dos personas y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo lo previsto en el artículo 13, inciso D) teniendo el Presidente en caso de empate doble voto, aún en el caso de que actuaran solo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aun al descubierto, emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales; D) Celebrar firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2.o y 13. No obstante para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio este integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son de cinco, y de cinco si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas, de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, incluso el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia telegramas dinero valores y demás efectos; I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. L) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual.

Art. 14. El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán señalar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los cargos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviere así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los Directores, nombrará el o los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran la orden del día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único, aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial" expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital inte-

grado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado, que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerda, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentra representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del extranjero. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto con la limitación fijada en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances, Reparto de Utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

De los Fundadores y sus Atribuciones

Artícuo 26. Los suscritos señor Juan Beltramini Bariani y señor Emilio García Cotelo, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de éste último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer Directorio y se otorgue a la sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Belorgar Sociedad Anónima" en formación.

Art. 27 Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades y actuando también indistintamente ellos o los señores doctor Julio César Fignoni y Ubaldo Delorenzo Violante, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Emilio García. — Juan Beltramini.

Eduardo Tamón. Escribano Público. Certifico: Que las firmas precedentes son del señor Juan Beltramini Bariani y del señor Emilio García Cotelo, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta. — Eduardo Tamón.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de "Belorgar Sociedad Anónima". en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Belorgar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de febrero de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ubaldo O. Delorenzo Violante, fijando domicilio en la finca N.o 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez digo: Según surge del artículo 27 de los estatutos de "Belorgar Sociedad Anónima" aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: A) Denominación: "Belorgar Sociedad Anónima"; B) Domicilio: Será fijado por el Directorio según el artículo 1.o de los estatutos; C) Objeto: Consta en el artículo 2.o de los estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto; D) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria, haciéndose constar que hasta el presente no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1.o) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "Belorgar Sociedad Anónima"; 3.o) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. — Ubaldo O. Delorenzo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 451. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, febrero 23 de 1961. — Francisco Pagano.

1341. — Montevideo, febrero 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público; concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efectos estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglósese pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, marzo 7 de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 40 al folio 270 vuelta del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo once de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 504 00 1|pub. 3375.

LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Laguna Larga S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de:

LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta don Juan José Victórica Belgrano y doña Hortensia Turenne Puig, orientales, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en Bulevar Artigas número mil doscientos treinta y siete, convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo primero. Con el nombre de "Laguna Larga S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será: A) Enajenar, adquirir, gravar, dividir, administrar, hipotecar, prendar, afectar y comprometer bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios; B) Comprar, vender, permutar, dividir y gravar, maquinarias, mercaderías, productos y frutos del país; C) Dar y recibir préstamos, para la financiación de operaciones, con o sin garantías reales o personales; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones comerciales, industriales, y agropecuarias; E) Integrar sociedades civiles, comerciales e industriales; adquirir y ceder partes sociales; ejercer representaciones, agencias y administraciones de patrimonios; F) Organizar, incorporar, construir, enajenar, adquirir y dividir bienes, para renta o por el régimen de propiedad horizontal; G) Importar y exportar. Para obtener su fin, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por dos o más miembros, elegidos por la asamblea general, que durarán dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores, en el momento que lo estimen oportuno, conforme al artículo vigésimoprimero. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Artículo sexto. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, se dará cuenta de estos nombramientos a la primera asamblea ordinaria que se celebrare.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído, designará Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue convenientes; todo sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a uno o más Directores o a terceros.

Artículo octavo. El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la Dirección y administración de la sociedad; con facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: A) Tratar y decidir todos los asuntos que se relacionen con el objeto de la sociedad (artículo segundo); B) Enajenar, adquirir afectar, constituir derechos reales, gravar subrogar, comprometer dividir, y consentir actos de riguroso dominio, sobre los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales de la sociedad o que ésta adquiera simultaneamente sin excepción ni limitaciones de ninguna especie; C) Obligar y comprometer el patrimonio social; contraer y conceder préstamos o créditos; con o sin garantía; D) Dar y constituir prendas, hipotecas, anticresis cauciones, depósitos, fianza y demás formas de seguridad; E) Otorgar las mismas garantías a terceros en favor de otros terceros; F) Consentir novaciones daciones en pago, obligaciones y fianzas solidarias, renuncias de derechos y garantías transacciones, compromisos arbitrarios quitas y esperas, remisiones de deudas, subrogaciones distractos ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos jurídicos; G) Conferir poderes generales o especiales, sustitutivos y revocarlos; H) Ejercer las demás facultades que le asigna el presente estatuto.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante po-

der en forma o simple carta; las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. La asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo décimoprimero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio; las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o lo pidan accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitar la convocatoria al Directorio indicando los puntos que deberán ser tratados; el Directorio tendrá un plazo de quince días para efectuar dicha convocatoria.

Artículo décimosegundo. Las asambleas ordinarias y las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación de convocatoria, bastando la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo décimotercero. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Cada dos años, fijará además el número de Directores que actuará en el período inmediato siguiente y designará las personas que ocuparán dichos cargos. Cuando corresponda, si así lo decidiera, la asamblea designará Síndico.

Artículo décimocuarto. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Artículo décimoquinto. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo. La asamblea será presidida por la persona que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo. En defecto de designación por el Directorio o si el designado no concurriere, la asamblea elegirá un Presidente, entre los accionistas presentes.

Artículo décimosexto. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Artículo decimoséptimo. La asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que determinare.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo décimoctavo. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará con carácter general la fecha del cierre, la cual podrá modificar en la misma forma cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimonoveno. Al terminar cada ejercicio, el Directorio deberá presentar a la asamblea ordinaria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; en éste se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo vigésimo. La sociedad se disolverá totalmente cuando así lo resuelva una asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto por un número de votos, que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social integrado. Resolverá además por igual mayoría la forma de liquidación y las facultades de el o los liquidadores. Si no se determinaran dichas facultades, se entenderá que se les conceden las mismas que tiene el Directorio por este estatuto. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoprimero. Corresponde a los fundadores, indistintamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección, en cualquier momento, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, que estimen convenientes, usando de las facultades que el artículo octavo concede al Directorio y en general dirigir la sociedad, hasta el nombramiento de los Directores.

Artículo vigésimosegundo. Los fundadores y la señorita Concepción Dorgans quedan autorizados, indistintamente, para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de este estatuto, pudiendo asimismo, proponer y aceptar todas las modificaciones que estimen convenientes. Las mismas personas quedan autorizadas, indistintamente, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, tendientes a lograr el registro de la empresa y el funcionamiento normal y regular de la misma. Se otorga y firma, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Juan J. Victórica. — Hortensia Turenne de Victórica.

No. 6. — Protocolización del estatuto de "Laguna Larga S. A.". A solicitud de Juan José Victórica y señora. En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Mario L. Durán Rubio, Escribano Público, comparecen: los esposos don Juan José Victórica Belgrano y doña Hortensia Turenne Puig, orientales, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en Bulevard Artigas número mil doscientos treinta y siete. Y dicen que:

Primero. Antecedentes. — Constituyeron la sociedad anónima "Laguna Larga S. A." con sede en esta ciudad, por el plazo de cien años con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, para cuyo desarrollo utilizarán un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una; según resulta más extensamente del acta privada de esta fecha, que exhiben suscrita por los comparecientes, extendida en cinco sellados del valor de un peso cada uno, escritos a máquina.

Segundo. Solicitud: — Solicitan del suscrito Escribano: A) Protocolice el acta referida; B) Les expida los testimonios que solicitaren. — Hago constar que: A) Identidad. — Conozco a los otorgantes; B) Protocolización. — Cumpliendo lo solicitado incorporo el acta de constitución de "Laguna Larga S. A." y este instrumento al Registro de Protocolizaciones, con el número seis, del folio veintiséis al treinta y uno; C) Lectura. Otorgamiento. — Firmas. — Leída esta acta por el suscrito Escribano, los comparecientes la otorgan y firman, expresando hacerlo con sus firmas habituales: Juan J. Victórica. — Hortensia Turenne de Victórica; D) Referencia. — Sigue inmediatamente a la realizada el veintiocho de julio, bajo el número cinco, acta de constitución y estatuto de "Divonne S. A." a solicitud de Sofía Perotti Corradi, del folio veintiuno al veinticinco. — Juan J. Victórica. — Hortensia Turenne de Victórica. — Hay un signo. — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

Concuerda, lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas veintiséis a treinta y uno del Registro de Protocolizaciones del presente año, a mi cargo, al que me remito. En fe de ello, y para "Laguna Larga S. A." expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Mario L. Durán Rubio.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 22 de 1960. — Visto: La gestión de "Laguna Larga S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Laguna Larga S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Ley número 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, publíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Fojas 11 y vuelta. — Montevideo, 31 de octubre de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Don Eduardo Azzini. — Señor Ministro: En la gestión promovida para obtener la aprobación del estatuto de "Laguna Larga S. A." (carpeta No. 2348 Anexo 1) se ha observado el artículo 2.o incisos A y D solicitándose se concrete específicamente las operaciones empréndidas en dichos incisos. Propongo la sustitución de los incisos a que me he referido por los siguientes:

Artículo 2o. La sociedad tendrá por objeto: A) La realización de toda clase de negocios rurales, inmobiliarios y financieros y al efecto: enajenar, adquirir, gravar, dividir, administrar, hipotecar, prendar, afectar y comprometer bienes muebles, inmuebles, establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios; D) Intervenir por cuenta propia o en representación de terceros en toda clase de negocios rurales inmobiliarios y financieros. Los demás incisos del artículo 2o. conservarían la redacción originaria. Por lo expuesto solicito al señor Ministro: Previa vista de la Fiscalía de Gobierno se sirva prestar su aprobación al estatuto de "Laguna Larga S. A." con la modificación propuesta. Firmado: Concepción Dorgans. B.C.A. 12.867.

Es copia fiel. — Montevideo, enero 19 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello; Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — No. Presentado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las once y 10 horas e inscripta en este registro con el No. 69 al Fo. 452 del libro número 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello; Esc. Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 2.000.00 y ley 10850 por valor de pesos 2.500.00. — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Concepción Dorgans, constituyendo domicilio en la casa número 477, Esc. 79 de la calle 25 de Mayo, al señor Juez dice que: 1o.) Por decreto del Poder Ejecutivo de 22 de diciembre de 1960, fueron aprobados los estatutos de "Laguna Larga Sociedad Anónima" autorizándose su funcionamiento. 2o.) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos estoy facultada para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la inscripción en la matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al señor Juez solicito que: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los estatutos de "Laguna Larga S. A." en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la matrícula correspondiente. — Otrosí digo: Acompaño los estatutos originales que me serán devueltos una vez cumplido el trámite. — Concepción Dorgans. — Julio R. Bardallo. — Hay un sello; Julio R. Bardallo, Escribano Público.

Recibido hoy febrero primero de mil novecientos sesenta y uno con estatuto. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 437 del Lo. 57 con el No. 1006. — Del Castillo.

Montevideo, 2 de febrero de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

No. 359. — Montevideo, febrero 3 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 3 de febrero de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 101. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo febrero de 1961. — (Es. "Laguna Larga S. A.") — Francisco Págano.

Recibido hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Llugain.

Montevideo, 7 de febrero de 1961. — Al despacho. — Llugain.

No. 531. — Montevideo, febrero 7 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 1.000.00, impuesto pesos 80.00. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo febrero 8 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, febrero 22 de 1961. Recibido hoy — Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el No. 69 al Fo. 452 del libro 1 de estatutos. — Conste.

Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Con el No. 57 del Fo. 26 v. del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Recibido hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 13 de marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$667.00 1|pub. 3078.

STOP SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado: "Stop Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

STOP SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el veintidós de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí la escribana autorizante y testigos que se expresaran, comparecen: los señores Manuel Arturo Cheroni, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Andes número mil trescientos seis y Carlos Lorenzo Noll, casado con doña Magalia Sosa Fernández, domiciliada en esta ciudad calle Armenda número mil ochocientos ochenta y uno. Ambos son orientales mayores de edad y dicen lo siguiente: Que han decidido constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se determinan y por las leyes respectivas.

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Stop Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que seguidamente se detallan y por las disposiciones legales correspondientes. Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto: Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar, adquirir, o enajenar cualquier clase de bienes. Exportar o importar cualquier artículo, mercadería o producto. Intervenir en sociedades, empresas, industrias, comercios o explotaciones agropecuarias, como parte, socia o financiadora. Efectuar inversiones. Realizar operaciones o transacciones civiles o comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros. Dar y recibir préstamos en dinero o bienes. Otorgar cualquier acto o contrato lícito.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos y estará representado por acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, que se emitirán, en títulos de una o más acciones. Hasta que no se hallen totalmente integradas, se entregarán en su lugar certificados provisorios nominativos. Las acciones y certificados llevarán la firma de dos Directores. El Directorio reglamentará la forma y condiciones de la suscripción y emisión de ambos.

Art. 4º El capital podrá aumentarse a la suma de un millón quinientos mil pesos, cuando lo decida el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 5º La simple suscripción o tenencia de acciones, implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones, así como de todo lo acordado o resuelto por el Directorio o las asambleas generales de accionistas, dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 6º Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, esta no reconocerá más que un propietario por cada acción, debiendo los copropietarios de acciones hacerse representar por una sola persona.

Art. 7º La sociedad podrá emitir obligaciones, siendo la asamblea general de accionistas la que determinará la forma y condiciones de su emisión.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo 8º La sociedad será administrada con los más amplios poderes, por un Directorio compuesto de dos Directores titulares como mínimo, y cinco como máximo, los que serán elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. Los Directores podrán ser reelectos cualquier número de veces, y ejercerán sus funciones, hasta que la asamblea general de los reelija, o nombre sus sustitutos.

Art. 9º Si por cualquier causa o circunstancia faltare algún Director, los existentes podrán nombrar un remplazante, eligiéndolo entre los accionistas. Procediendo en igual forma el Directorio podrá, si lo desea aumentar el número dentro del límite establecido. En ambos casos deberán dar cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se celebre.

Art. 10. El Directorio elegirá, entre sus miembros un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que estime convenientes.

Art. 11. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría. Cada uno de los Directores tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 12. El Presidente, conjuntamente con otro miembro del Directorio, representarán a la sociedad. Sin embargo el Directorio por unanimidad de votos podrá acordar la representación de la sociedad, a uno o más miembros, en la forma y condiciones que desee.

Art. 13. El Directorio tendrá la dirección, administración y disposición de todos los bienes sociales, para lo cual gozará de las mas amplias facultades y poderes, y por consiguiente podrá: vender, comprar, permutar, ceder, arrendar, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar, y gravar cualquier bien, mueble o inmueble, por la cantidad, plazo, pacto, o condición que determine, solicitar, dar o recibir préstamos en dinero, títulos hipotecarios del Uruguay, valores u otros bienes, intervenir en sociedades civiles o comerciales; hacer adjudicaciones en pago; realizar depósitos; efectuar particiones o divisiones de condominio prometer en venta; celebrar arrendamientos de obras o servicios; adquirir o explotar patentes de invención, marcas de fábrica o comercio; girar, aceptar, endosar, protestar o avalar, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, etc.; contratar seguros; solicitar o aceptar concordatos, concursos, liquidaciones, sindicaturas, y quiebras; extinguir prorrogar, ampliar, modificar, ratificar, rectificar, cualquier obligación acto o contrato; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques contra depósitos o en descubierto; afianzar obligaciones empresas; intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad sea parte o tenga interés nombrar árbitros; transar; conceder; acordar o solicitar quitas y esperas, otorgar poderes generales o especiales, revocaciones sustituciones, delegaciones y cualquier acto o contrato con las cláusulas, condiciones y estipulaciones que deseen; y en general, ejercer todas las acciones que juzgen convenientes, para el mejor desarrollo de los negocios sociales; y que no se opongan a las leyes vigentes ni a estos estatutos.

Art. 14. El Directorio convocará a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y presentará anualmente a la aprobación de la asamblea general ordinaria, el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y un proyecto de distribución de las utilidades.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se convocarán, por medio de avisos que se insertarán en el "Diario Oficial" o el que haga sus veces, con diez días de anticipación a su realización, indicándose la orden del día, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. En caso de que concurran accionistas que representen el total del capital integrado, no será necesaria la mencionada publicación, siendo suficiente una comunicación previa y dentro del plazo legal, a la oficina administrativa que corresponda.

Art. 16. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas, siempre que concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán válidamente por simple mayoría de votos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no se ha logrado el quórum expresado, podrá sesionar con los accionistas que concurran, sean cuales fueren el número de acciones que representen.

Art. 17. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en el domicilio de la sociedad o en el lugar que el Directorio indique, una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea, sus acciones, o un certificado acreditando que las mismas se hallan depositadas en un Banco o institución a satisfacción del Directorio.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas, se tomarán por simple mayoría de votos, computándose cada diez acciones como un voto, hasta el máximo legal. En caso de empate el Presidente de la asamblea, decidirá.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona, bastando para ello, una simple carta-poder.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia de este por el Secretario y en su defecto, por la persona que designen los presentes.

Art. 21. La asamblea general ordinaria, se reunirá anualmente, dentro de los ciento ochenta días del cierre de cada ejercicio, por convocatoria del Directorio y resolverá sobre lo siguiente: A) Elección de los miembros del Directorio y del Síndico cuando procediera; B) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, de acuerdo con lo propuesto por el Directorio; C) Cualquier otro punto incluido en la orden del día.

Art. 22. La asamblea general extraordinaria, se reunirá toda vez que el Directorio lo considere conveniente, o lo soliciten por escrito, accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. En este último caso, la convocatoria deberá hacerse, dentro de los treinta días hábiles de presentada la solicitud al Directorio.

CAPITULO SEXTO

Síndico

Artículo 23. Cualquier asamblea de accionistas, podrá cuando lo juzgue necesario o conveniente y también en caso de que la ley lo exija, nombrar un Síndico, determinando sus atribuciones, obligaciones y remuneración.

CAPITULO SEPTIMO

Balances y distribución de utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a la institución que correspondiere.

Art. 25. La distribución de las utilidades sociales se hará en la forma que establezca el Directorio, debiendo el proyecto respectivo, ser aprobado por la asamblea general.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad podrá disolverse cuando así lo decida la asamblea general de accionistas especialmente convocada al efecto. Dicha asamblea resolverá sobre la forma de liquidación, y designará las personas encargadas de la misma. Los Directores podrán ser nombrados liquidadores

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará constituido por los señores Manuel Arturo Cheroni y Carlos Lorenzo Noll. Presidente y Secretario respectivamente.

Art. 28. Quedan autorizados los fundadores, o la persona que éstos indiquen, para realizar, conjunta, separada o alternativamente, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, los trámites para la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando facultados para aceptar todas las modificaciones que hagan las autoridades respectivas, como también realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad.

Segundo. Que solicitan a la suscrita escribana, incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones, y les expida copia de la misma. Y yo la autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta fué leída por mí y los exponentes así la otorgan y firman con las testigos escribanas Mercedes de Brun y Lola Traverso Pérez, vecinas idóneas de mi conocimiento. — Manuel Arturo Cheroni. — Carlos L. Noll. — Mercedes de Brun. — Lola Traverso Pérez — Inés Pérez Scapusio.

Protocolización N.o 2 — En la ciudad de Montevideo, el veintidós de Junio de mil novecientos sesenta, cumpliendo con lo solicitado por los señores Carlos Lorenzo Noll y Manuel Arturo Cheroni, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el acta que antecede y los estatutos de "Stop Sociedad Anónima" del folio dos al seis, señalando esta protocolización con el número dos. Sigue inmediatamente a la verificada el veintitrés de Enero con el N.o 1 actas de presentación y protesto por falta de pago de un conforme a pedido de Lothar Scheige, del folio uno al dos. Es primera copia de los originales de su tenor que lucen de fojas dos a seis de mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos sesenta. La signo y firmo en Montevideo el veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y la expido para "Stop Sociedad Anónima". Hay un signo. — Inés Pérez Scapusio.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Visto: La gestión de "Stop Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica, Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer

Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Stop Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 11 fijando su capital autorizado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI.— Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Fojas 10 y 11. — Artículos 2.o, 3.o y 4o. de los estatutos de "Stop Sociedad Anónima".

"Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La instalación y explotación de supermercados; B) Importación, exportación, industrialización, elaboración, comercialización y distribución al por mayor o menor de toda clase de mercaderías y artículos de almacén, consuma, alimentación, frescos, conservados o envasados, bebidas, objetos del hogar, de vestir, tienda, mercería, bazar, ferretería, mueblería de pesca, perfumería, farmacéuticos, plásticos, combustibles, químicos, envases, medios de trasporte de toda clase, excepto aéreos, máquinas, repuestos y materia prima de extracción, fabricados, manufacturados, elaborados o semielaborados del país o importados; C) Realización de cualquier clase de operaciones o transacciones sobre bienes inmuebles, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prometer en venta, dar en anticresis; construír, reformar, reparar y explotar, bienes inmuebles de toda clase; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o promociones de negocios, en general; dar o tomar dinero en préstamo; realizar toda índole de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; efectuar toda clase de transacciones u operaciones rurales; constituir prendas o cualquier otra clase de gravámenes sobre bienes de cualquier naturaleza; en garantía de obligaciones propias o de terceros y en general realizar toda clase de actos o contratos relacionados con el objeto de la sociedad; D) Instalar, explotar y participar en empresas o sociedades civiles o comerciales, relacionadas con la ganadería, agricultura, avícoles, apícolas, vitivinícolas, fruticultura y química; E) La sociedad podrá desarrollar todas las actividades que se mencionan en este artículo, que constituyen el objeto de la misma, con bienes propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley N.o 11.073.

"Artículo 3.o El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos y estará representado por acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos al portador de una o más acciones. Hasta que se hallen totalmente integradas, se entregarán en su lugar, certificados provisorios nominativos. Las acciones y certificados llevarán las firmas de dos Directores. El Directorio reglamentará la forma y condiciones de la suscripción y emisión de ambos".

"Artículo 4.o El capital podrá aumentarse a la suma de seis millones de pesos, cuando lo decida el Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio". — Manuel Arturo Cheroni. — Carlos L. Noll.

Es copia fiel — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — F. Gargaglioni — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — Presentado hoy once de Abril de mil novecientos sesenta y uno a las dieciseis y 45 horas e inscripto en este registro con el N.o 186 al F.o 1139 del libro N.o 1 de estatutos. — María T. Artecona.

Derechos $ 4.000.00 [illegible] $ 5.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Manuel Arturo Cheroni fijando domicilio en Rincón N.o 723 Esc. 11, al señor Juez digo: 1.o) Que conjuntamente con el señor Carlos Lorenzo Noll ha constituído una sociedad denominada "Stop Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo; 2.o) Que a los efectos dispuestos por los artículos 32, 34 y 47 del Código de Comercio al señor Juez pido, se sirva: 1.o) Ordenar la inscripción de los estatutos de "Stop Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y conceder a la misma la matrícula respectiva. 2.o) Admitir la agregación de las publicaciones sin escrito. Otrosí digo: Que el domicilio de la sociedad es actualmente en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 622, 3.er piso; que dicha entidad carece de factor y que por el artículo 27 de los estatutos estoy facultado para realizar esta gestión. — Manuel Arturo Cheroni. — Firma ilegible.

Recibido hoy cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 471 del L.o 57 con el N.o 1151. — Del Castillo.

N.o 3468 — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich

Montevideo, Abril 5 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1282. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — (Estatuto Stop S. A.). — F. Capurro Calamet.

Recibido hoy seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 3700. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00, impuesto $ 40.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich

Montevideo, Abril 7 de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Abril de 961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 186 al folio 1139 del libro 1 de estatutos. Conste. — Artecosa.

Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con el N.o 49 al folio 66 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Brugnoni.

Recibido hoy veinte de Abril de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$1.617.00. — 1|pub. 5511.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Almería Sociedad en Comandita

Balance general al 30 de setiembre 1960

Activo —

Acciones a emitir	$	495.000.00
Caja	"	45.65
Banco de Crédito	"	2.993.90
Muebles y útiles	"	149.60
Gastos diferidos	"	247.00
Pérdidas y ganancias	"	1.563.85
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	495.000.00
Capital solidario	"	5.000.00
	$	500.000.00

Los presentes estados no han sido aprobados en asamblea por estar previsto este Organo Directivo en el Contrato Social.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 del libro copiador certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de junio de 1954 y anotado con el N.o 3457 al f.o 435 del L.o número 1.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1960

Pérdidas —

Gastos generales	$	495.16
Imp. T. y Contrib.	"	988.50
Amortizaciones	"	37.40
	$	1.521.06

Ganancias —

Intereses	$	90.88
Pérdidas del ejercicio	"	1.430.18
	$	1.521.06

Pérdidas ejerc. anterior	$	133.67
Pérdidas este ejercicio	"	1.430.18
Total pérdidas	$	1.563.85

Los presentes estados no han sido aprobados en asamblea por no estar previsto este Organo Directivo en el Contrato Social.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 del libro copiador certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de junio de 1954 y anotado con el N.o 3457 al folio 435 del libro N.o 1.

$ 36.00 — 1|pub. — 203

Mercado del Puerto Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de diciembre de 1960.

Activo —

Terreno y edificio	$	309.000.00
Valores depositados	"	700.00
Garantía del Directorio	"	4.500.00
Caja	"	4.303.16
Arrendatarios	"	17.695.94
Banco Comercial	"	33.644.91
	$	369.844.01

Pasivo —

Capital	$	309.000.00
Fondo de reserva	"	13.000.00
Dividendos a pagar	"	992.40
Caja de Jubilaciones	"	2.204.51
Asignaciones familiares a pagar	"	467.85
Contribución inmobiliaria a pagar	"	13.000.00
Depósito garantía de alquileres	"	930.00
Ganancia ejercicios anteriores	"	20.971.37
Ganancia en este ejercicio	"	4.077.88
Depositantes de valores	"	700.00
Acciones depositadas en garantía	"	4.500.00
	$	369.844.01

Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de diciembre de 1960.

Ganancias —

Alquileres	$	84.845.56
Intereses	"	111.35
	$	84.956.91

Pérdidas —

Dietas	$	2.652.13
Asignaciones familiares	"	1.410.40
Gastos generales	"	12.876.10
Obras y reparaciones	"	3.083.00
Impuestos y tasas	"	31.270.00
Sueldos y jornales	"	25.480.44
Caja Jubilaciones cta. aporte patronal	"	4.106.96
Ganancia que pasa a cuenta nueva	"	4.077.88
	$	84.956.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados están escriturados en el libro "Balance" a folios 35 y 36, rubricado por el Registro Público de Comercio el día 2 de febrero de 1951.

$ 39.00. — 1|pub. — 113.

EL ALBA S. A.

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1960

ACTIVO

Caja	$	10.227.17
Bancos	"	57.192.93
Deudores Varios	"	212.791.58
Hacienda Vacuna	"	339.029.71
Hacienda Lanar	"	307.935.27
Cueros	"	224.00
Porcinos	"	4.934.45
Semillas en Stock	"	68.563.22
Inmuebles	"	980.153.60
Material Rodante	"	39.885.38
Yeguarizos	"	1.071.98
Maquinaria Agrícola	"	370.144.80
Muebles y Utiles	"	7.036.96
Herramientas	"	3.397.26
Marcas	"	71.00
Aperos y Arreos	"	469.49
Alambrados	"	8.829.62
Fertilizantes	"	72.402.59
Gastos de Constitución	"	3.425.52
Pagos Anticipados	"	29.690.67
	$	2.517.410.25

PASIVO

Banco de Cobranzas	$	3.642.37
Acreedores Varios	"	256.346.26
Cuentas a Pagar	"	102.308.18
Documentos a Pagar	"	109.002.00
Capital	"	1.572.200.00
Fondo de Reserva	"	70.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	403.411.44
	$	2.517.410.25

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|4|1960

DEBE

Gratificaciones al personal	$	20.000.00
Honorarios auditoría	"	25.000.00
Gastos generales	"	142.838.53
Comisiones	"	1.773.09
Cargos bancarios	"	4.242.59
Costo venta lana	"	5.990.72
Costo producción lanar	"	2.130.00
Costo venta lanares	"	30.752.60
Costo venta semillas	"	64.379.35
Costo venta porcinos	"	1.516.65
Costo venta vacunos	"	171.830.19
Intereses	"	32.798.06
Seguros	"	8.325.94
Impuestos	"	72.013.73
Sueldos y jornales	"	44.738.11
Asesores administrativos	"	13.025.61
Epidemia	"	15.373.00
Consumo	"	8.304.00
Amortizaciones	"	97.600.96
Utilidad del ejercicio	"	403.411.44
	$	1.156.044.57

HABER

Venta de porcinos	$	2.094.00
Venta de vacunos	"	414.037.78
Venta de lanares	"	101.205.30
Venta de semillas	"	366.587.63
Ventas varias	"	4.192.05
Producción de lana	"	154.700.00
Parición vacuna	"	1.350.00
Parición porcina	"	3.250.00
Parición lanar	"	9.960.00
Pérdidas y ganancias	"	98.667.81
	$	1.156.044.57

DISCRIMINACION GASTOS GENERALES

Gastos varios	$	18.901.06
Repuestos y reparaciones	"	56.835.74
Veterinaria y remedios	"	3.312.85
Consumo Jeep	"	2.963.74
Gastos de radicación	"	6.600.00
Avicultura	"	834.00
Combustibles	"	27.505.98
Mantenimiento de mejoras	"	1.604.04
Fletes	"	1.824.22
Gastos alimenticios	"	11.491.75
Gastos de viaje	"	2.070.24
Sección experimental	"	193.20
Locomoción	"	8.701.71
	$	142.838.53

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo: 33 o o s/$ 1.127.000.00		$ 371.910.00
a Fondo de Reserva:		
a) Donación nuevo colegio Campana	$ 10.000.00	
b) Construcción caminos embalastrados	" 10.000.00	" 20.000.00
		" 6.000.00
Honorarios del Directorio		" 5.501.44
a Cuenta Nueva		
		$ 403.411.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 25 de Julio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 32 y 33 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 22 de Mayo de 1956 y anotado con el No. 2737 a folios 386 del libro 3.

$ 144.00. — 1 pub. — 17194.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1961

DEBITO — (Activo) —

Disponible:			
Encaje metálico:			
Oro	$ 1.238.845.51		
Plata	" 2.961.00		
Vellón	" 107.607.69	$ 1.349.414.20	
Encaje fiduciario		" 64.167.480.56	$ 65.516.894.76
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cta. cte.		$ 20.663.480.45	
Banco de la República O. del Uruguay, Cám. Comp.		" 31.299.216.51	" 51.962.696.96
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública V. N. $ 6.326.125.00		$ 5.007.956.44	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 12.700.000.00	
Suma del Encaje			$ 135.187.548.16
Realizable:			
Acciones y valores		$ 4.946.458.56	
Inmuebles		" 10.306.573.74	" 15.253.032.30
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 95.612.758.14	
Valores descontados		" 291.043.840.33	
Deudores en gestión		" 1.430.10	
Cauciones		" 1.555.327.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 38.792.226.50	
Otras colocaciones		" 28.489.565.03	" 455.495.147.10
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 57.876.308.83
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 11.197.358.50	
Edificios para uso del Banco		" 8.368.403.53	" 19.565.762.03
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 42.252.865.64
Total del Débito — (Activo)			$ 725.630.463.26
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 435.321.341.95	
Valores depositados		" 364.933.544.98	" 800.254.886.93
			$ 1.525.885.350.79

CRÉDITO — (Pasivo)

Patrimonial:

Capital realizado	$ 24.804.150.00	
Fondo de reserva	" 51.938.245.00	$ 76.832.395.00

Exigible a la vista:

Cuentas ctes. y otros depósitos a menos de 30 días		" 221.492.971.21

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 141.294.375.95	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 43.929.023.01	" 185.223.398.96

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 2.590.547.54

Exigible:

Varios acreedores	$ 46.423.431.05	
Dep. en Mon. Ext. de clientes	" 129.147.343.45	" 175.570.774.50

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 63.920.376.65
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 725.620.463.86

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 435.321.341.95	
Depositantes de valores	" 364.933.544.93	" 800.254.886.98
		$ 1.525.885.350.70

$ 210.00 1|pub. — 6314.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Sucesiones y Testamentarías	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210
Ventas de Comercios	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805
Quiebras y Concursos	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24
Privilegios y Marcas	2.544	2.448	2.597	2.256	3.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224
Estatutos	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679	992
Convocatorias Comerciales	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530
Edictos Matrimoniales	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419
Rectificación de Partidas	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718
Licitaciones Públicas	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197
Balances Particulares	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454
Balances Reparticiones del Estado	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39
Juicios Ejecutivos	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	108	182	218	190	144	151	128	110	150	167	95
Edificación y Deslinde	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—
Oficina Jurídica Municipal	76	171	60	48	48	46	17	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	14	18	2	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160
Propiedad Literaria	147	118	106	140	161	143	186	139	—	233	256
Gratis y Anulados	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—
Varios Particulares	568	545	469	558	687	620	1.318	1.122	1.108	966	1.145
Varias Reparticiones del Estado	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741
Totales	34.060	34.093	39.554	40.475	38.948	37.900	39.546	38.196	41.872	41.718	42.972

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional